

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJAL AUSENTE:

D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTOR:

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Interventor y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE HORARIO DE LA PRESENTE SESIÓN (DE 19.30 HORAS A 19.00 HORAS).-

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de enero de 2002, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dado que con fecha 24 de octubre de 2000 se estableció por el Pleno del Ayuntamiento el horario de las sesiones ordinarias de los Plenos.
Toda vez que el próximo día 31 de enero de 2002 se celebrará Pleno ordinario y habiéndome comunicado determinados Concejales que no podrán asistir al mismo por razones de tipo laboral.
Por medio de la presente se propone al Pleno de la Corporación que el próximo Pleno de 31 de enero de 2002 se celebre a las 19.00 horas en vez de a las 19.30 horas.
En Mejorada del Campo, 25 de enero de 2002”.*

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica a los reunidos en la presente sesión los motivos del cambio de horario de la presente sesión que obedecen a motivos de tipo laboral de algunos de los Sres. Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación al cambio de horario de la presente sesión de 19.30 horas a 19.00 horas.

2.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 19 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.-

Una vez distribuidas y examinadas por el Pleno de la Corporación las copias de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los pasados días 19 y 29 de noviembre de 2001, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena a las Actas anteriormente referidas.

3.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL PARA EL AÑO 2002. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL.-

Dada cuenta de los documentos que constituyen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2002, integrado por el Presupuesto de este Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos (Consejo Municipal de Deportes y Patronato de Educación, Cultura y Juventud), así como la Plantilla del personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Vista la Memoria-Propuesta del Alcalde-Presidente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2002, de fecha 24 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe económico-financiero elaborado por la Jefe del Departamento de Contabilidad, Dña. María Victoria Oyarbide Seco, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2002, de fecha 24 de febrero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe sobre el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2002, elaborado por el Sr. Interventor de Fondos, de fecha 24 de enero de 2002; obrante en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Interventor que explica a los Sres. Concejales que se trata de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que está integrado tanto por el del propio Ayuntamiento como por el de sus Organismos Autónomos (Consejo Municipal de Deportes y Patronato de Educación, Cultura y Juventud). Estos últimos ya han sido aprobados en Junta Rectora del Consejo de Deportes y del Patronato de Educación respectivamente. En cuanto a la elaboración del mismo, tanto los Gastos como los Ingresos se han intentado ajustar lo máximo posible a la realidad, con el fin de que este Presupuesto se liquide al final del ejercicio equilibradamente. Desde la perspectiva del gasto, el Presupuesto recoge los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento durante el año 2002. En definitiva, se trata de un Presupuesto equilibrado.

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero que da una explicación de carácter político del Presupuesto. Señala que éste sigue una política continuista de los dos presupuestos anteriores conjugando dos principios: el sanear la Hacienda Local y el seguir prestando servicios a los vecinos sin ninguna merma. Seguidamente realiza un análisis del Presupuesto por Capítulos, y cabe destacar lo siguiente en cuanto al estado de gastos:

-Capítulo 1- Gastos de Personal. Se incrementan un 2% los gastos de personal, de acuerdo con lo que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se crean tres nuevas plazas: una de cabo para policía local, y dos plazas de peón para limpieza municipal de las nuevas zonas del municipio.

-Capítulo 2- Gastos en bienes corrientes y servicios. Se han consignado 365.000.000.-pts, incrementándose en 50.000.000.-pts respecto del año 2001, y ello debido a la puesta en funcionamiento de nuevos servicios para los vecinos como el Centro de Empresas, la Escuela de Música y Danza y el Tanatorio Municipal. Por otro lado, al haberse firmado un acuerdo con la Seguridad Social, el Ayuntamiento tendrá acceso a un gran número de subvenciones, debiendo recoger en el Presupuesto los créditos necesarios para hacer frente a la aportación municipal a los servicios subvencionados. Y, por último, la necesidad de hacer frente al pago de los compromisos adquiridos con la empresa Agesul.

-Capítulo 3- Gastos financieros. En el capítulo 3º se han consignado los créditos necesarios para hacer frente al pago de los intereses de los préstamos concertados por el Ayuntamiento, así como los que se prevén concertar en el ejercicio. Se incluyen aquí los intereses de aplazamiento que deben abonarse a Corviam y Seguridad Social.

-Capítulo 4- Transferencias corrientes. Se mantienen las aportaciones del Ayuntamiento a los Patronatos, Mancomunidades, y Consorcio Red Local, así como a los diferentes grupos sociales como mujer, jóvenes y tercera edad.

-Capítulos 6 y 7- Inversiones reales y Transferencias de capital. En estos capítulos se recogen créditos por importe de casi 400.000.000.-pts para hacer frente a las inversiones necesarias para el desarrollo económico y social del municipio, recogiendo algunos de los Proyectos de Inversión incluidos dentro del PRISMA 2001-2005. Destacan las siguientes inversiones:

- .Acondicionamiento entrada casco urbano (Talud)
- .Remodelación del casco viejo
- .Asfaltado nave municipal
- .Asfaltado calle Madrid
- .Pasillo Verde Reja/Polígono
- .Mobiliario Casa Grande

-Capítulo 8- Activos financieros. Recoge los anticipos al personal.

-Capítulo 9- Pasivos financieros. Recoge los créditos necesarios para el pago de la amortización de los préstamos concertados por el Ayuntamiento.

En cuanto a los ingresos, las previsiones se han realizado en base a los derechos reconocidos en los últimos 4 ejercicios, así como los previsibles incrementos que se van a producir en la recaudación tributaria fruto de:

-El aumento del Padrón del IBI, como consecuencia de la revisión de la ponencia de valores que se han llevado a cabo en el 2001.

-La contratación de un agente tributario, que impulse la actividad inspectora de los tributos municipales.

-En el Capítulo 600, "Enajenación de inversiones", se prevén recaudar 300.000.000.-pts como consecuencia de la enajenación de la parcela H del polígono las Acacias.

-En el Capítulo 9 de Recursos financieros no se han recogido previsiones de ingresos, ya que el Ayuntamiento no tendrá que acudir a la financiación de bancos como consecuencia de la enajenación

de la parcela citada anteriormente.

A continuación toma la palabra el Sr. Valentín Martínez Espada manifestando que de la exposición del Sr. Alcalde se desprende que Mejorada del Campo es un municipio modélico y a tener en cuenta por los demás municipios de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, a su juicio, la opinión de los vecinos del municipio difiere de la del Sr. Alcalde. En el municipio existen muchas necesidades como p.ej. la reparación de aceras y calzada. Por otro lado, existe una diferencia con respecto al Presupuesto del año pasado de -392.000.000.-Pts. En la Comisión de Hacienda celebrada esta mañana el Sr. Presidente ha justificado esta reducción del Presupuesto manifestando que era debido a que el PRISMA ya se había cumplido en un 80% y, por eso, la inversión era menor. El año pasado el P.P. se abstuvo en la aprobación de los Preupuestos Municipales y ello por un sentido de coherencia política necesaria debido a la gran inversión que se realizaba en el PRISMA. Este año el PP va a votar en contra del Presupuesto y no sólo porque se reduzca la inversión, sino porque muchos Capítulos de Gastos se reducen considerablemente con respecto al año pasado. El Sr. Valentín Martínez Espada procede a realizar una comparación de los capítulos de gastos del Presupuesto del año pasado con respecto a los de este año. P.ej. La Seguridad tiene un recorte de 2.000.000.-pts, el capítulo de mujer una reducción 1.000.000.-pts, el capítulo de sanidad de 1.500.000.-pts, el de educación de 1.000.000.-pts, etc.

D. Juan Ángel Marcos Fuentes contesta al Sr. Portavoz del Grupo PP que las inversiones que se van a ejecutar en el presente ejercicio no son solo las que se contemplan en el Presupuesto que se trae a aprobar, sino también todas aquellas que en el ejercicio pasado no se habían ejecutado, pero estaban pendientes. Por eso, se incorporan los remanentes del año pasado. Pone varios ejemplos de obras pendientes de ejecutar como p.ej. Parque de Vallejo. En cuanto a la reducción del Presupuesto en otros Capítulos discrepa del Sr. Valentín Martínez Espada, porque p.ej. para las actividades de mujer hay un incremento de 100.000.-pts.. Las disminuciones que hay en el Presupuesto de gastos corrientes (no en el de inversiones) son gasto de suministro de energía eléctrica, consumibles, etc

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del PP que este partido ha reconocido en el Boletín de Plaza del Progreso que el municipio de Mejorada del Campo está creciendo en habitantes. En opinión del Sr. Alcalde, Mejorada es un pueblo donde se puede vivir bien no sólo por el mérito político, sino también por el de los habitantes. En cuanto a la crítica realizada por el Sr. Portavoz del PP de que la opinión del Alcalde difiere con respecto a la de los vecinos, responde que en una democracia siempre existe disparidad de criterios (no como en las dictaduras), pero, en general, en su opinión, los vecinos de Mejorada del Campo están bastante contentos con la gestión municipal, independientemente de que existan problemas que deben ser resueltos por los políticos. Señala al Sr. Portavoz del PP que este año la partida de reparación de aceras aumenta de manera considerable, debido a que las grandes compañías como gas natural, telefónica, etc, hacen lo que quieren amparadas en el Decreto del Partido Popular que prima más los intereses privados que los generales del municipio. En cuanto al recorte de inversiones que plantea el Partido Popular, manifiesta al Sr. Portavoz del PP lo expuesto por el Sr. Concejal de Hacienda, en el sentido de que los remanentes de las obras que se iniciaron el año pasado pasan al Presupuesto de este año, con lo que si sumamos lo presupuestado este año en inversiones con lo del año pasado pendiente de ejecutar son casi 700.000.000.-Pts. Critica al Partido Popular porque éste pretende que los Ayuntamientos socialistas inviertan mucho, y por otro lado, dicen que los Ayuntamientos socialistas despilfarran. En Mejorada del Campo se invierte bajo el principio de racionalidad y responsabilidad. Además, estas inversiones las va a pagar con recursos propios y no con la financiación de los bancos, es decir, el Ayuntamiento se va a ahorrar los intereses. En cuanto al voto en contra del Presupuesto del Partido Popular, si el año pasado se abstuvieron en la votación del mismo por apoyar la gran cantidad de inversiones, este año se puede deducir que votan en contra porque no quieren las inversiones. En cuanto a las partidas aludidas por el Sr. Valentín Martínez Espada de seguridad y de mujer no disminuyen, porque los millones que estaban destinados a inversiones en estas partidas el año pasado han pasado en este año a inversiones globales, ya que esto es una política de ahorro.

El Sr. Valentín Martínez Espada manifiesta que el Sr. Presidente les ha mal interpretado porque, en ningún momento, el Grupo PP ha dicho que esté en contra de las inversiones que se van a realizar este año, sino que esas inversiones son insuficientes. Como ya han manifestado en el Boletín Plaza del Progreso, el PP pide un asfaltado más completo y que se reparen las aceras y calzadas del municipio. El año pasado, el PP se abstuvo en el Presupuesto porque el mismo contemplaba gran cantidad de inversiones a realizar por el Plan PRISMA (realizado y aprobado por el PP). Vuelve a insistir en que determinadas partidas han descendido con respecto al año pasado. El Capítulo de Inversiones se ha reducido en casi 350.000.000.-Pts con respecto al año pasado. El PP vota en contra del Presupuesto porque le parecen insuficientes las inversiones.

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos se incorpora a la presente sesión D. Miguel Ángel García Herrero.

Añade, el Sr. Martínez Espada que en cuanto al crecimiento del municipio, es lógico que Mejorada crezca porque casi todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid están creciendo debido a la inmigración y a que las personas de la capital se marchan a vivir a pueblos limítrofes. Lo que ocurre es que Mejorada crece menos que muchos de nuestro entorno.

El Sr. Juan Ángel Marcos Fuentes manifiesta que cuando se redactó el PRISMA por el PP, el Ayuntamiento de Mejorada pidió más dinero, pero la Comunidad de Madrid no atendió dicha petición. Por otro lado, la disminución en la partida de educación por importe de 1.000.000.-Pts, que está incorporado en otras partidas de servicios, puesto que son los trabajadores de servicios los que realizan buena parte de las labores de mantenimiento de los Colegios. Asimismo, la Comunidad de Madrid cada vez presenta más obstáculos para pedir subvenciones. P.ej. la escuela infantil "Las Cigüeñas" está financiada al 100% por la Comunidad de Madrid y, sin embargo, la nueva escuela infantil "La Pilocho" está financiada, en parte, con dinero municipal con lo que estamos detrayendo crédito del Presupuesto en detrimento de otros servicios municipales.

D. Fernando Peñaranda Carralero realiza la siguiente pregunta al Sr. Portavoz del PP : ¿Cómo se puede invertir sin enajenar terreno o sin pedir un crédito al Banco? Y, en cuanto al crecimiento, Mejorada crece menos porque hay un crecimiento ordenado que implica calidad de vida.

D. Valentín Martínez Espada contesta al Sr. Presidente que el año pasado el PP se abstuvo en la votación del Presupuesto por coherencia política, ya que el Plan PRISMA fue elaborado por el Gobierno del PP de la Comunidad de Madrid. En su opinión, ni IU ni el PSOE han tenido coherencia política desde el año 1996 a 1999 en relación a la aprobación del Presupuesto, puesto que en los Presupuestos del año 96, 97, 98 y 99, IU votó a favor de los Presupuestos y el PSOE en contra. La coherencia del PP en esos últimos años fue la abstención, porque reconoció que esas inversiones eran buenas para el municipio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Especial de Cuentas de fecha 31 de enero de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Ángel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Miguel Ángel García Herrero y el voto en contra de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez; **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el año 2002, y la documentación incluida en el mismo, por los siguientes importes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	11.747.988,35 Euros.
PATRONATO DE CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD	577.537,54 Euros.
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.041.350,50 Euros.
TOTAL	13.366.876,39 Euros.

ELIMINACION POR CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2002 995.638,52 Euros.

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2002 12.371.237,87 Euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	11.747.988,35 Euros.
PATRONATO DE CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD	577.537,54 Euros.
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.041.350,50 Euros.
TOTAL	13.366.876,39 Euros.

ELIMINACION POR CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2002 995.638,52 Euros.

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2002 12.371.237,87 Euros.

SEGUNDO: Aprobar la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario y laboral que conforman la Plantilla de Personal, así como la propuesta de la oferta de empleo público para el año 2002, que en dicho Presupuesto se recoge.

TERCERO: Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2002 así como la afectación de los recursos recogidos en dicho Anexo a las Inversiones que se señalan en el mismo.

CUARTO: Aprobar la afectación de 540.420,28 Euros, procedentes de la enajenación de la Parcela H del Polígono Las Acacias Sector 6, Parcela C, a la amortización de préstamos en el año 2002.

QUINTO: Aprobar la concertación de las operaciones de crédito recogidas en el Estado de la Deuda, facultando a la Comisión de Gobierno para su concertación.

SEXTO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, previo anuncio en el B.O.C.A.M., y el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de 15 días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez aprobado definitivamente el presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid, en cumplimiento del artículo 150.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes mencionada.

SÉPTIMO: Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

4.-APROBACIÓN PROVISIONAL. SI PROCEDE. DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE

MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A SISTEMAS GENERALES VIARIOS CONTIGUOS A LOS SECTORES 3 Y 6.-

Sometido el expediente relativo a las modificaciones puntuales del P.G.O.U. relativas a Sistemas Generales Viarios contiguos a los Sectores 3 y 6, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión plenaria de 27 de septiembre de 2001, a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 18 de octubre de 2001, número 248, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 19 de octubre al 19 de noviembre de 2001, y en el diario "La Razón", de fecha 15 de octubre de 2001.

Visto el Certificado de la Secretaría General, de fecha 26 de noviembre de 2001, obrante en el expediente, en el que se hace constar que se ha formulado una reclamación/alegación durante su plazo de exposición pública:

1. D. José Linares Cumplido, en nombre propio y en el de la Asociación "El Tallar-Los Olivares", con fecha 12 de noviembre de 2001, anotado en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al número 6575 y con fecha 14 de noviembre de 2001.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2001, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2001, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de diciembre de 2001, obrante en el expediente.

Toma la palabra Dña. Adriana Fresno Bertsch que expone que esta modificación puntual al PGOU de Mejorada del Campo fue inicialmente aprobada por el Pleno de fecha 27 de septiembre de 2001. En el período de exposición al público se presentó reclamación por parte de la Asociación El Tallar, que ha sido informada por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Se trae ahora esta modificación puntual al PGOU para su aprobación provisional y, posteriormente, una vez así aprobada, pasará a la Consejería de Obras Públicas para su aprobación definitiva. La Comunidad de Madrid informó al Ayuntamiento de Mejorada del Campo que para poder rematar el Plan General que quedaba "cojo" en los Sectores 3 y 6, convenía hacer Sistema General en los viarios que bordean el Sector 3 y el Sector 6.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que, al igual que en la aprobación inicial, el PP se va a abstener en la aprobación provisional.

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2002, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Ángel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez, alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D. José Linares Cumplido, en nombre propio y en el

de la Asociación "El Tallar-Los Olivares", con fecha 12 de noviembre de 2001, en base a lo establecido en el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2001 y en el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de diciembre de 2001

SEGUNDO: Prestar aprobación provisional a los documentos correspondientes a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo: Sistemas Generales Viarios Contiguos a los Sectores 3 y 6.

TERCERO: Remitir el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U., ahora aprobado provisionalmente, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva, de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

5.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO: DE USO INDUSTRIAL A COMERCIAL PARCELA SITA EN AVENIDA JUAN GRIS C/V A AV/ REJA GRANDE. -

Vista la documentación relativa a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo relativa a "Modificación Puntual del P.G.O.U.: De uso industrial a comercial parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Av/ Reja Grande"; documentación elaborada por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Luis López Zapata y obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 16 de octubre de 2001, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 15 de enero de 2001, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 22.2.c) y artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que hace tiempo el Ayuntamiento de Mejorada cedió al Ministerio del Interior una parcela para construir la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Sin embargo, los técnicos del Ministerio del Interior consideraron que no era conveniente que se instalara en esa parcela la Casa Cuartel. Así, se decide construir la Casa Cuartel donde actualmente está ubicada. Por diversos problemas de tipo jurídico, se demoró en el tiempo la reversión de esta parcela a su propietario histórico que era el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Hace un mes aproximadamente se ha firmado la escritura de reversión. Esta parcela tiene en el actual Plan General una calificación de industrial. Con esta modificación puntual se trata de cambiar la actual calificación de la parcela a comercial. Este cambio va a suponer que las arcas del Ayuntamiento se embolsen 300.000.000.-Pts. Estos ingresos del Ayuntamiento irán destinados a financiar las inversiones del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D.

Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez, alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la documentación correspondiente a la modificación puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo "Modificación Puntual del P.G.O.U.: De uso industrial a comercial parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Av/ Reja Grande"; y obrante en el expediente.

SEGUNDO: Someter el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. ahora aprobada inicialmente, a información pública durante un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en un diario de los de mayor circulación en dicha Comunidad Autónoma uniprovincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6.-DECISIÓN QUE PROCEDA EN RELACIÓN AL ESCRITO DE REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2002, Y RELATIVO AL REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, APROBADO POR PLENO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2001, el Reglamento de Fondo Social del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, obrante en el expediente.

Visto el escrito de requerimiento de la Delegación del Gobierno de fecha 9 de enero de 2002, anotado en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al número 238 y con fecha 15 de enero de 2002, mediante el que la Delegación del Gobierno en Madrid requiere al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para que anule el artículo 20 del mencionado Reglamento por vulnerar el mismo lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en relación con la disposición final segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 142 y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 22 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica brevemente el expediente. La Delegación del Gobierno en Madrid requiere al Ayuntamiento de Mejorada, mediante escrito de fecha 9 de enero de 2002, para que anule el artículo 20 del Reglamento del Fondo Social del Personal Funcionario relativo al complemento de baja por enfermedad común y accidente no laboral. El equipo de gobierno puede o bien acatar esta resolución o bien impugnarla ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Por respeto a la legalidad, el equipo de gobierno acata la resolución, pero no la comparte.

A continuación toma la palabra D. Valentín Martínez Espada para manifestar que el Grupo PP acata la decisión de la Delegación del Gobierno.

Seguidamente toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para manifestar que esta resolución de la Delegación del Gobierno genera un agravio comparativo entre el personal laboral y el funcionario de este Ayuntamiento. IU acata el requerimiento de la Delegación del Gobierno.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Especial de Cuentas, de fecha 31 de enero de 2002, en orden a atender el requerimiento de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO: Acatar y atender al requerimiento de la Delegación del Gobierno en Madrid anulando el artículo del Reglamento de Fondo Social del Ayuntamiento de Mejorada del Campo relativo a las ayudas de los funcionarios en caso de baja por enfermedad común y accidente no laboral, cuyo tenor literal es el siguiente:

“AYUDA POR ENFERMEDAD

1.- Los trabajadores del Ayuntamiento tendrán derecho en caso de baja por enfermedad común y accidente no laboral, a percibir con cargo al fondo social, durante los primeros seis meses, un complemento equivalente a la diferencia entre sus percepciones en período de baja y el 100% del salario real que viniera percibiendo.

Cuando el trabajador agote la percepción del complemento antes citado, no podrá disfrutar de otro complemento por idéntico hecho causante de la baja hasta transcurridos seis meses.

A partir del cuarto mes y hasta el sexto, se someterá al estudio de la Comisión Paritaria la continuidad o no del abono de dicho complemento.

2.- Los trabajadores del Ayuntamiento tendrán derecho en caso de baja por accidente laboral, a percibir con cargo al fondo social, durante dieciocho meses un complemento equivalente a la diferencia entre sus percepciones en período de baja y el 100% del salario real que viniera percibiendo.

3.- Cuando existan indicios racionales de extralimitación por parte de algún trabajador, la Comisión Paritaria decidirá sobre la procedencia o no de abonar el complemento regulado en este artículo”.

SEGUNDO: Comunicar expresamente el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO MODIFICADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EMPLAZADAS EN EL RECINTO POLIDEPORTIVO SITO EN LA C/ JOAN MIRÓ DE MEJORADA DEL CAMPO. Y ADJUDICACIÓN AL CONTRATISTA INICIAL DE LAS MISMAS. -

Autorizada la Dirección Facultativa en sesión plenaria de fecha 14 de septiembre de 2001 a redactar el Proyecto relativo a la modificación del contrato de las obras denominadas “INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EMPLAZADAS EN EL RECINTO POLIDEPORTIVO SITO EN LA CALLE JOAN MIRÓ DE MEJORADA DEL CAMPO”.

Visto el escrito de D. Eduardo Marsal Moyano, en nombre y representación de GRUPO BRAUD, S.L., de fecha 17 de diciembre de 2001, al que acompaña 3 ejemplares del Proyecto de Modificado de Instalaciones Deportivas en el Polideportivo Joan Miró.

Vista la Providencia de la Concejalía de Deportes, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 15 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 24 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 28 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el escrito de la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., de fecha 7 de septiembre de 2001, obrante en el expediente, y mediante el cual presta su conformidad al segundo modificado del Proyecto de la obra "Instalaciones Deportivas Municipales emplazadas en el polideportivo Joan Miró de Mejorada del Campo".

Toma la palabra el Sr. Interventor que da cuenta del expediente a los reunidos en la presente sesión, diciendo que se trae a aprobación el segundo modificado de instalaciones deportivas municipales emplazadas en Joan Miró. En septiembre del año pasado el Pleno autorizó a la Dirección Facultativa a redactar el Proyecto de Modificado. Dicha autorización ascendía a un máximo de 20.000.000.-Pts. El Proyecto de Modificado que presenta la Dirección Facultativa asciende a 16.000.000.-Pts aproximadamente. Se ajusta, por tanto, dicha modificación a la autorización que hizo el Pleno.

D. Valentín Martínez Espada expone que este nuevo modificado va a suponer al Ayuntamiento de Mejorada 4.000.000.-Pts más de gasto. Critica la gestión municipal por la gran cantidad de modificados de obras que se están aprobando. En ningún momento hace crítica a los técnicos. Pide responsabilidad política al Sr. Alcalde en este tema.

Toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes que manifiesta que los modificados se traen a aprobación por imperativo de la obra. Por lógica, si se realiza una obra no se puede dejar a medias. Además, cada modificado va acompañado de un documento explicativo del Arquitecto donde justifica la modificación.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Portavoz del PP que cuando se aprueba un modificado no es por criterios políticos, sino por una justificación técnica y a requerimiento de los arquitectos y justificando la modificación.

D. Anastasio Martínez García coincide con lo expuesto por D. Valentín Martínez Espada y pone el ejemplo de Casa Grande. Esta ha supuesto para el Ayuntamiento de Mejorada del Campo 70.000.000.-pts.

D. Fernando Peñaranda Carralero constesta al Sr. Anastasio Martínez García que fueron debidos a que los Arquitectos dijeron que había que pilotar. Los políticos no intervienen en los modificados, sino los Arquitectos.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de 31 de enero de 2002, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez. **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del segundo modificado de la obra "Instalaciones Deportivas Municipales emplazadas en el polideportivo Joan Miró", con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (97.199,75.-Euros), así como el cronograma de la obra que acompaña.

SEGUNDO.- Que se proceda a la firma del acta de replanteo del Proyecto, ahora aprobado, conforme

preceptúa el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa "BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", contratista inicial, las obras comprendidas en el citado Proyecto Técnico Modificado.

CUARTO.- Imputar el gasto derivado de la presente adjudicación a la partida presupuestaria número 452.62203 del Presupuesto vigente, en la que existe crédito retenido suficiente y, reajustar la garantía definitiva a 3.887,99 Euros.

QUINTO.- Que se notifique al contratista, dentro del plazo de diez días, el presente acuerdo para que dentro de los quince días, contados desde la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la ampliación de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 3.887,99 Euros, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

SEXTO.- Remitir copia certificada del contrato que se suscriba a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A BAJAS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO. EPÍGRAFE 1 "INMUEBLES".

Dada cuenta de las propuestas de la Alcaldía-Presidencia, de fechas 3 de diciembre de 2001 y 11 de enero de 2002, obrantes en el expediente.

Vistos los Informes Jurídicos emitidos por la Secretaría General, de fechas 10 de diciembre de 2001 y 11 de enero de 2002, obrantes en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero toma la palabra para explicar que con este expediente se trata de dar de baja a las enajenaciones de las parcelas subastadas por el Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Especial de Cuentas de fecha 31 de enero de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación de la Baja en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de los números 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los siguientes bienes:

"Número 234 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 30-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur,

con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 29 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 31 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 37, Finca 10.887, Inscripción 1ª."

"Número 235 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 31-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur, con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 30 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 39, Finca 10.888, Inscripción 1ª."

"Número 236 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 32-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur, con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 31 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 33 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 41, Finca 10.889, Inscripción 1ª."

"Número 237 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 33-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur, con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 32 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 34 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 43, Finca 10.890, Inscripción 1ª."

"Número 238 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 34-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur, con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 33 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 35 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 45, Finca 10.891, Inscripción 1ª."

"Número 239 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 35-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur, con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 34 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 36 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 47, Finca 10.892, Inscripción 1ª."

"Número 240 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 36-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur, con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 35 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 37 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 49, Finca 10.893, Inscripción 1ª."

"Número 241 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria nido. Superficie 410,67 m2. Parcela número 37-C en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 2 en 11,70 metros; al Sur, con calle Tajo en 11,70 metros; al Este, con parcela 36 en 35,10 metros; y al Oeste, con parcela 38 en 35,10 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.407, Libro 165, Folio 51, Finca 10.894, Inscripción 1ª."

SEGUNDO: Que una copia de la baja de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

9.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A ALTAS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO, EPÍGRAFE 7 "MOBILIARIOS".-

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre de 2001, obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de octubre de 2001, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero explicando que se trata, en este caso, en dar de alta en el inventario un equipo de sonido adquirido por el Patronato de Cultura.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que el PP se va a abstener en este punto. Pregunta, al igual que hizo en la Comisión Informativa de Hacienda de 18 de enero de 2002, por qué se adjudicó mediante Decreto 50/2001 del Patronato de Educación, Cultura y Juventud la adquisición del material de sonido e iluminación a la empresa que presentó la oferta más cara.

La Sra. Concejala de Educación y Cultura, Dña. Obdulia González García, contesta al Sr. Valentín Martínez Espada que del Decreto 50/2001 se dio cuenta en la Junta Rectora del Patronato de 5 de julio de 2001 en la que estuvo presente la Sra. Concejala del PP, Dña. Vanesa Jiménez Rodríguez. No obstante, los motivos de adjudicar dicho material a la oferta que no era la más barata fue debido a que el equipo ofertado se ajustaba a las características técnicas solicitadas y era la única que incluía en su oferta el montaje de dichos equipos con la sustitución de cables y conexiones y la adaptación de las mesas tanto de sonido como de luces a la instalación existente en la sala.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de enero de 2001, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del Alta en el Epígrafe número 7 "Mobiliarios" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los siguientes bienes:

- Un equipo de sonido completo marca ELECTRO-VOICE modelo ELIMINATOR, cuyo valor referente al año 2001 es de 701.800 pesetas, compuesto de:
 - a) Dos cajas compactas ELI-E 2 vías 300W RMS y 1200W con difusor asimétrico de 60ºx4º, rango de frecuencias entre 50 y 20.000 HZ y presión SPL 100 de B 1W/1M.
 - b) Dos cajas compactas ELI-SE de subgraves 4000WRMS 1600W de potencia, rango de frecuencia 4-100 HZ presión acústica de 98 db SPL 1W/1M y altavoz de graves de 18".
 - c) Una etapa de potencia Q66, 660+660W.
- Una mesa de mezclas marca SOUNDRAFT modelo SPIRIT LX7 de 16 canales micro/línea 4 estéreo y 7 salida de bus. Valor referente al año 2001 de 272.600 pesetas.
- Una consola de iluminación manual y analógica marca STRAND LIGHTING modelo LX-24, 24 canales, 2 faders por canal, control de tiempo de faders de 1 segundo a 5 minutos, control de salida OV a + 10V. Valor referente al año 2001 de 184.440 pesetas".

SEGUNDO: Que una copia de las altas de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación

del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

10.-MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE E IU RELATIVA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES.-

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Moción de los Grupos Municipales del PSOE e IU, de fecha 18 de diciembre de 2001, obrante en el expediente:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA JUNTO CON IZQUIERDA UNIDA DE MEJORADA DEL CAMPO, PRESENTAN PARA SU APROBACIÓN EN EL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES QUE ESTÁN TRAMITANDO LAS CORTES GENERALES.

El Senado está iniciando la tramitación de la Ley Orgánica de Universidades. A pesar de las numerosas críticas que, desde el mismo momento en que se dio a conocer a la opinión pública, dicho proyecto de Ley ha recibido de las autoridades académicas, de los distintos sectores de la comunidad universitaria, de los sindicatos y de los partidos políticos, las modificaciones introducidas en el texto durante la tramitación en el Congreso de los Diputados han sido mínimas. Ello es un fiel reflejo de la inexistencia de un debate serio sobre un proyecto de Ley tan importante y de una tramitación acelerada, en la que el Grupo Parlamentario Popular se ha negado a escuchar a los representantes de la comunidad universitaria y a admitir ninguna enmienda significativa de la oposición.

Desde el Partido Socialista y desde Izquierda Unida, hemos venido insistiendo en la importancia de llevar a cabo una reforma de algunos aspectos de la actual normativa universitaria y de hacerlo con el máximo consenso entre todos los que, porque así lo quiso nuestra Constitución, tienen algo que decir en el desarrollo de la enseñanza universitaria en España: el Gobierno y el Parlamento de la Nación, las Comunidades Autónomas de las que dependen las Universidades y las propias Universidades, dotadas de autonomía y organizadas desde hace más de dieciocho años democráticamente. Durante las últimas semanas, el malestar en las Universidades ha venido creciendo. Declaraciones públicas de la Conferencia de Rectores, manifiestos firmados por miles de profesores, movilizaciones protagonizadas por los sindicatos representativos de profesores y de personal de administración y servicios y por distintas asociaciones estudiantiles, han acompañado la tramitación de la Ley en el Congreso de los Diputados, sin que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular haya rectificado ninguno de los aspectos más polémicos del proyecto inicial. Más bien todo lo contrario: las enmiendas aceptadas en la tramitación en el Congreso de los Diputados no han hecho sino empeorar el Proyecto de Ley.

El empecinamiento en sacar el proyecto adelante, en los términos en los que se encuentra actualmente, sólo conducirá, en un primer momento, a más conflictos en la Universidad y, después, convertirá la Ley en papel mojado cuando esta tenga que ser desarrollada y aplicada por Comunidades Autónomas y las Universidades. En definitiva, la Universidad española habrá perdido una oportunidad de reformar sus estructuras para convertirse en la Universidad del Conocimiento que España necesita.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Mejorada del Campo, así como I.U., de Mejorada del Campo, propone al Pleno del Ayuntamiento:

Instar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para revisar en profundidad el Proyecto de Ley de Universidades durante su tramitación en el Senado, de forma que durante dicho trámite se alcancen los siguientes objetivos:

- 1.- Un amplio consenso con los representantes de la comunidad universitaria y los grupos parlamentarios.*
- 2.- La introducción de cambios en el Proyecto de Ley con el fin de que con ellos se refuerce la autonomía y la participación de la comunidad universitaria, se mejoren los mecanismos de control social, se incremente la financiación de las Universidades Públicas, se aumenten las becas, se garantice la igualdad de oportunidades*

en el acceso a la universidad, se revisen los sistemas de selección del profesorado universitario, se asegure la calidad del profesorado de las universidades privadas y se impulse la investigación en la universidad.

3.- La consignación de una financiación específica para las Comunidades Autónomas que les permita la puesta en marcha de la Ley en las condiciones adecuadas.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Madrid.

En Mejorada del Campo, a dieciocho de diciembre del año dos mil uno”.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que se trata de una Moción conjunta entre IU y PSOE de Mejorada del Campo en la que se propone revisar en profundidad el Proyecto de Ley de Universidades durante su tramitación en el Senado. A juicio del PSOE supone un retroceso en la política educativa de este país.

D. Valentín Martínez Espada señala que el PP está a favor de la Ley Orgánica de Universidades.

A continuación toma la palabra Dña. Vanesa Jiménez Rodríguez que expone su experiencia personal como estudiante de Derecho y manifiesta que mientras estudió esta carrera los Planes de Estudio se modificaron 3 veces. Desde su punto de vista, existe un problema educativo que se trata de solventar con esta nueva Ley.

D. Juan Ángel Marcos Fuentes señala que IU está a favor de la Moción y considera que esta Ley debería estar consensuada con aquellos sectores sociales afectados por la Ley (representantes de los estudiantes, profesores, etc). Ya que se trata de una Ley impuesta, deberían por lo menos haber escuchado a los estudiantes, profesores, etc.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Concejala del Grupo PP que desde que el PSOE llegó al poder se cuatuplicó la población de universitarios en este país y se construyeron más Universidades que nunca. Una de las grandes lacras de España a nivel social y cultural era que la educación era un coto todavía restringido al que podían acceder muy pocos (las clases más favorecidas económicamente). En cuanto a la reforma de los Planes de Estudio aludidos por la Sra. Concejala del PP, la Ley Orgánica de Universidades aprobada por el PSOE realizó, afortunadamente, una reforma de los Planes de Estudio, porque estos eran unos Planes franquistas. Pero, además, esa Ley preveía que los Planes de Estudio fueran reformados por los propios estudiantes. La nueva Ley Orgánica de Universidades del PP suprime el que los estudiantes puedan debatir en igualdad de condiciones con los Rectores los Planes de Estudios. Con la nueva ley, la política de la universidad no la elige la comunidad universitaria representada por el Rector, sino que la elige el Ministerio. Por otro lado, el distrito único va a suponer una exclusión de muchos sectores. Mientras que el PSOE ha construido 50 universidades, el PP ha construido 5 (2 del Opus Dei y 3 de la Orden de los Jesuitas).

D. Valentín Martínez Espada contesta al Sr. Presidente que con la nueva Ley se reforma la figura del Rector y se rediseñan sus competencias. El Rector será elegido por la Comunidad Universitaria mediante sufragio universal libre y secreto, con una ponderación de voto que representará adecuadamente a los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del PP que la Ley va a suponer que los Rectores van a tener que dimitir y someterse a un proceso de elecciones, pero el sufragio universal al que alude D. Valentín Martínez Espada es censitario y el Ministro tiene que dar el visto bueno al Rector elegido por los estudiantes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Especial de Cuentas de fecha 18 de enero de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Miguel Ángel García Herrero y el voto en contra de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para revisar en profundidad el Proyecto de Ley de Universidades durante su tramitación en el Senado, de forma que durante dicho trámite se alcancen los siguientes objetivos:

1.- Un amplio consenso con los representantes de la comunidad universitaria y los grupos parlamentarios.

2.- La introducción de cambios en el Proyecto de Ley con el fin de que con ellos se refuerce la autonomía y la participación de la comunidad universitaria, se mejoren los mecanismos de control social, se incremente la financiación de las Universidades Públicas, se aumenten las becas, se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad, se revisen los sistemas de selección del profesorado universitario, se asegure la calidad del profesorado de las universidades privadas y se impulse la investigación en la universidad.

3.- La consignación de una financiación específica para las Comunidades Autónomas que les permita la puesta en marcha de la Ley en las condiciones adecuadas.

SEGUNDO.- De la presente Moción se dará traslado al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

Siendo las veinte horas y quince minutos se ausenta de la presente sesión D. Antonio Monzón Galán.

11.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE E IU EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .-

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Moción de los Grupos Municipales del PSOE e IU, de fecha 18 de diciembre de 2001, obrante en el expediente:

“Dña. Adriana Fresno Bertsch, como Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y D. Francisco Daganzo González, como Portavoz adjunto del Grupo de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.d) bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación:

Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la citada Ley Orgánica con la solicitud de la emisión de dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto podría afectar a la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Delegar para la sustanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado, otorgando la representación de la Corporación, en el Excelentísimo Alcalde de Lleida, Antoni Siurana i Zaragoza, Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Del presente acuerdo se dará traslado al Excelentísimo Alcalde de Lleida. En Mejorada del Campo, a 10 de enero de 2002”.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que es una Ley creada por el Gobierno del PP y supone que todas las cuentas económicas de los Ayuntamientos tienen que ajustar ingresos y gastos y que no pueden aprobar ningún documento económico que genere un déficit. Esta Ley puede suponer el “estrangulamiento” de muchos Ayuntamientos y supone dirigir la política económica de los Ayuntamientos a través de una ley estatal.

Toma la palabra D. Valentín Martínez Espada para decir que el PP está a favor de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Seguidamente toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para manifestar que IU está a favor de la Moción porque esta Ley se inmiscuye en cuestiones municipales, en perjuicio de la autonomía municipal.

D. Fernando Peñaranda Carralero añade que es una Ley fundamentalista, que parte de la base de que sólo hay una política económica que es la liberal. Supone que se va a congelar el gasto social de muchos Ayuntamientos. Esta Ley invade competencias y, por eso, se va a recurrir al Tribunal Constitucional.

Dña. Vanesa Jiménez Rodríguez replica al Sr. Alcalde que, precisamente, en este Pleno está justificando el freno de la inversión en los Presupuestos en controlar el déficit y, sin embargo, luego, presentan una Moción para todo lo contrario.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Concejala que el Presupuesto se aprueba con superávit para tapar el déficit. Contra el déficit hay que tomar medidas de saneamiento, pero sin mermar los servicios sociales.

En opinión de Dña. Vanesa Jiménez Rodríguez esta Ley no habla de congelar gastos sociales. Habla de crear una Ley de estabilidad presupuestaria para evitar el déficit.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Especial de Cuentas de fecha 18 de enero de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Miguel Ángel García Herrero y el voto en contra de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la citada Ley Orgánica con la solicitud de la emisión de dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto podría afectar a la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- Delegar para la sustanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de

Estado, otorgando la representación de la Corporación, en el Excelentísimo Alcalde de Lleida, Antoni Siurana i Zaragoza, Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado al Excelentísimo Alcalde de Lleida.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

12.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 341/01 AL 414/01.-

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 341/01 al 414/01, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS. -

-D. Valentín Martínez Espada solicita la relación de facturas número 21, 22 y 23 y las liquidaciones 20 y 21. También solicita, a petición de unos vecinos de la localidad, que se arreglen unas farolas que están fundidas en la C/ Pintor Julio Romero y Pintor Sorolla.

-D. Anastasio Martínez García manifiesta la queja de muchos vecinos en relación a la nevada del día 23 de diciembre de 2001 por la falta de previsión de los servicios, que no se prestaron, porque la calle peatonal estuvo helada 4 días. No se echó sal y hubo numerosas caídas.

-D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejala del PP que Mejorada tiene un depósito de 2.600 kilos aproximadamente de sal almacenados en la plaza de toros y se gastaron todos. Llamaron a la Comunidad de Madrid y no tenían previsión. El único depósito que Madrid ponía a servicio de los Ayuntamientos estaba en la Carretera de Buitrago. Agradece los servicios prestados por los voluntarios de Protección Civil. Se echó sal en muchos puntos de Mejorada, incluso, en la M-203, que es competencia de la Comunidad de Madrid. En la Calle del Arco y en la Calle Peatonal se echó sal.

-Dña. Vanesa Jiménez Rodríguez hace una pregunta que la han formulado distintos vecinos. Ya que existen distintos contenedores para separar la basura, ¿por qué, luego, todos esos contenedores se depositan en el mismo camión de basura?

-D. Francisco Daganzo González contesta a la Sra. Concejala que cuando los trabajadores municipales observan que en el contenedor amarillo existen muchas bolsas de basura orgánica mezclada con la basura selectiva lo echan todo al camión de la basura, porque donde se recoge la basura selectiva no se permite llevarla mezclada con la orgánica.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 31 de enero de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)

D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)

D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)

D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)

D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)

D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)

D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)

D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)

D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)

D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)

D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTOR:

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Interventor y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martínez Espada. Éste toma la palabra para hacer constar que se ha incumplido la periodicidad de los Plenos, y, en consecuencia, se ha vulnerado una serie de derechos fundamentales de los Concejales como es el derecho al cargo. Por tanto, el Grupo Popular, como Grupo de la Oposición, no ha podido ejercer la labor de control del equipo de gobierno.

El Sr. Presidente le responde al Sr. Portavoz del Grupo PP que, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el Pleno de 23 de julio de 1999 (en el que se establece el régimen de las sesiones del citado órgano), el Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, el último jueves de los meses impares. En este caso, el Pleno ordinario al que alude el Sr. Martínez Espada estaba previsto para el día 28 de marzo del año en curso, que fue día festivo en la Comunidad de Madrid por ser Jueves Santo. Muchos Concejales se presentaron ante Alcaldía para excusarse de ese Pleno por motivos vacacionales. Se consultó con Secretaría y se consideró que al ser un día festivo era motivo suficiente para no celebrar el Pleno ordinario previsto para el día 28 de marzo de 2002.

El Sr. Presidente añade que con el fin de garantizar la labor de control de la oposición y que se respeten los derechos fundamentales de los Sres. Concejales, se convoca un Pleno para que la oposición pueda efectuar Ruegos y Preguntas.

De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE ENERO DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 31 de enero de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra D. Valentín Martínez Espada para hacer una matización a dicha Acta. En la página 11, en el último párrafo, donde dice "...Critica la gestión municipal por la gran cantidad de modificados de obras que se están aprobando..." En este caso, el Grupo de Concejales del PP pedía responsabilidad política al Alcalde; en ningún momento, se refería a los técnicos.

El Sr. Presidente lee el párrafo al que alude el Sr. Portavoz del Grupo PP, y, después, contesta al Sr. Martínez Espada que lo que ha manifestado anteriormente está perfectamente expresado y recogido en el mencionado párrafo de la página 11 del Acta de la sesión de 31 de enero de 2002, y, por tanto, no hay que recoger dicha matización del Acta.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar

aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE MEJORADA DEL CAMPO EN LAS REDES GENERALES CONTIGUAS A LOS SECTORES 3 Y 6. PROLONGACIÓN CALLE OSLO.-

Toda vez que la documentación urbanística y administrativa de la “Modificación Puntual del PGOU relativa a los Sistemas Generales Varios Contiguos a los Sectores 3 y 6”, debe adaptarse a la nomenclatura de la nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio).

Vista la nueva documentación urbanística realtiva a la “Modificación Puntual del PGOU en las redes generales contiguas a los Sectores 3 y 6”, y adaptada a la nueva Ley 9/2001, de 17 de julio, obrante en el expediente.

Vistas las Propuestas de la Alcaldía, de fecha 8 y 13 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Vistos los Informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, de fechas 8 y 14 de marzo de 2002, obrantes en el expediente. En particular, el Informe de 14 de marzo de 2002, textualmente dice:

“Referente a la Modificación Puntual de las Redes Generales colindantes con los Sectores 3 y 6.

Este Servicio Técnico expone:

Los trazados de estas redes generales proyectadas son coincidentes con los trazados de los sistemas generales de esta modificación puntual primeramente tramitada, no suponiendo, por consiguiente, modificación sustancial de los mismos”.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 11 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 11 de mayo de 2001; obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que esta modificación ya fue aprobada provisionalmente en Pleno y remitida a la Consejería de Urbanismo de la Comunidad de Madrid. Los técnicos de la Comunidad de Madrid informaron a la Sra. Concejala de Urbanismo que esta modificación se tiene que acomodar a la terminología de la nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y que, por tanto, los Sistemas Generales se llaman ahora Redes Generales. Hay un Informe del Arquitecto Municipal en el que se hace constar expresamente que dicha modificación puntual no supone ninguna modificación sustancial con respecto a la que se aprobó provisionalmente por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2002.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que el voto del PP en este expediente va a ser la abstención.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que el voto de IU va a ser favorable a este expediente porque considera que el desarrollo de estos Sectores es necesario para el desarrollo urbanístico de Mejorada del Campo.

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente de 15 de marzo de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento, con el quórum de mayoría absoluta legal exigido en el artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril) con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Valentín Las Heras San Prudencio, D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada y D. Anastasio Martínez García; **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la alegación, que ya lo fue con anterioridad, presentada por D. José Linares Cumplido, en nombre propio y en el de la Asociación “El Tallar-Los Olivares” según manifiesta en su escrito, con fecha 12 de noviembre de 2001, en base a lo establecido en el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2001 y en el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de diciembre de 2001

SEGUNDO: Prestar aprobación provisional a los documentos correspondientes a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo: Redes Generales Contiguas a los Sectores 3 y 6, instada por D. Sholomo Agranati Tserfaty.

TERCERO: Remitir el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U., ahora aprobado provisionalmente, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva, de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE MEJORADA DEL CAMPO: DE USO INDUSTRIAL A COMERCIAL PARCELA SITA EN AVENIDA JUAN GRIS C/V A AV/ REJA GRANDE.-

Sometido el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. relativa a “De uso industrial a comercial parcela sita en Avendia Juan Gris c/v a Av/ Reja Grande”, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión plenaria de 31 de enero de 2002, a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 5 de febrero de 2002, número 30, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 6 de febrero al 6 de marzo de 2002, y en el diario “La Razón”, de fecha 7 de febrero de 2002.

Visto el Certificado de la Secretaría General, de fecha 7 de marzo de 2002, obrante en el expediente, en el que se hace constar que no se han formulado reclamaciones, manifestaciones y/o alegaciones durante su plazo de exposición pública.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en relación con la Modificación propuesta.

Vistos los informes del Sr. Arquitecto Municipal y Secretaría General que constan, asimismo, en el expediente como trámite previo a la aprobación inicial, cuyo contenido avala la procedencia de la aprobación provisional propuesta.

Atendido que la documentación urbanística inicialmente aprobada y debidamente diligenciada no ha experimentado variación alguna dado que se ajusta a la normativa aplicable.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para indicar que esta Modificación puntual ya fue aprobada inicialmente en Pleno. En su día, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo cedió al Ministerio del Interior la parcela sita entre el Instituto Miguel Delibes y el inicio del polígono industrial para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil. Al final no se construyó en este sitio, sino en el que actualmente está ubicado, y después de varios años, el Ayuntamiento ha recobrado la propiedad de esa parcela. Ésta en el PGOU tenía una calificación de uso industrial. El cambio a comercial sería muy beneficioso para el municipio.

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente de 15 de marzo de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento, con el quórum de mayoría absoluta legal exigido en el artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril) con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Valentín Las Heras San Prudencio, D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada y D. Anastasio Martínez García; **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación provisional a los documentos correspondientes a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo: De uso industrial a comercial parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Av/ Rreja Grande.

SEGUNDO: Remitir el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U., ahora aprobado provisionalmente, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva, de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

4.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DEL AÑO 2000.-

Se da cuenta en esta sesión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del año 2000, aprobada por Comisión de Gobierno de 8 de febrero de 2002 a los efectos establecidos en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la cual ofrece el siguiente resultado:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	350.452.685 Pts.-
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	-331.529.437 Pts.-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	462.052.284 Pts.-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERAL	-793.581.568 Pts.-

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que el Equipo de Gobierno está satisfecho con los resultados de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento. En los últimos años la situación económica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha mejorado considerablemente y ello redundará en beneficio de los vecinos de Mejorada del Campo. Fruto de la buena política económica que se está llevando a cabo es la reducción de la deuda municipal y el saneamiento de las arcas municipales.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo se da por enterado de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el ejercicio 2000.

El Sr. Presidente le replica al Sr. Portavoz del PP que cuando los resultados económicos son buenos se da por enterado.

A su vez, el Sr. Martínez Espada le responde que cuando son malos también se dan por enterados.

El Sr. Presidente le contesta que por supuesto que sí, pero utiliza el turno de Ruegos y Preguntas.

El Sr. Martínez Espada pregunta al Sr. Presidente que si, en su opinión, esos resultados son buenos.

El Sr. Presidente le responde que sí son buenos esos resultados si se compara con la Comunidad de Madrid que tiene dos billones de deuda; no obstante, le gustaría que fueran mejores.

El Sr. Interventor toma la palabra para explicar a los Sres. Concejales que hay que destacar

dos datos en la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2000:

1. Se liquida con un resultado presupuestario de 350.000.000.-Pts de superávit.
2. Y, el remanente de tesorería de -793.581.568.-Pts ha disminuido con respecto al del ejercicio 1999 que era de -1.050.000.-Pts. Por tanto, ha disminuido el déficit.

Continúa explicando que la liquidación muestra el saneamiento que se ha producido en el ejercicio, por lo que, considerando, además, el acuerdo alcanzado con la empresa CORVIAM para aplazamiento de la deuda contraída con dicha empresa por importe de 280.000.000.-Pts aproximadamente, así como el Convenio de aplazamiento de la deuda con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por importe de 600.000.000.- Pts y la deuda con la Hacienda Pública por importe de 100.000.000.-Pts en fase de compensación, si se mantiene la política de control del gasto y se aprueban los presupuestos futuros con superávit necesario para hacer frente a estos compromisos de gasto, a juicio del Sr. Interventor, a medio plazo la economía del Ayuntamiento se sanearía.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas celebrada el día 15 de marzo de 2002 se ha dado por enterada de este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterada de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2000. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE MEJORADA DEL CAMPO DEL AÑO 2000.-

Se da cuenta en esta sesión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación, Cultura y Juventud del año 2000, aprobada por Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 2002 a los efectos establecidos en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la cual ofrece el siguiente resultado:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-1.768.260 pesetas.-
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	-25.921.210 pesetas.-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0 pesetas.-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-25.921.210
pesetas.-	

Toma la palabra el Sr. Interventor para manifestar a los Sres. Concejales reunidos que el Presupuesto del Patronato se ha liquidado con un déficit de 1.768.260.-Pts en el año 2000. El remanente de Tesorería asciende a -25.921.210.-Pts. Esta situación debe corregirse para

ejercicios futuros.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas celebrada el día 4 de abril de 2002 se ha dado por enterada de este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterada de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación, Cultura y Juventud de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2000. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

6.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MEJORADA DEL CAMPO DEL AÑO 2000.-

Se da cuenta en esta sesión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Consejo Municipal de Deportes del año 2000, aprobada por Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 2002 a los efectos establecidos en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la cual ofrece el siguiente resultado:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	- 9.162.531 pesetas.-
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	-73.532.146 pesetas.-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0 pesetas.-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	- 73.532.146 pesetas.-

Toma la palabra el Sr. Interventor para manifestar a los Sres. Concejales reunidos que el Presupuesto del Consejo de Deportes se ha liquidado con un déficit de 9.162.531 pesetas en el año 2000, y el desahorro acumulado asciende a -73.000.000.-Pts. Esta situación, al igual que en el Patronato de Cultura debe corregirse para ejercicios futuros, mediante la adopción de política de control del gasto.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas celebrada el día 4 de abril de 2002 se ha dado por enterada de este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterada de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Consejo Municipal de Deportes de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2000. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

7.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO.-

Visto el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Mercadillo de Mejorada del Campo (Madrid), obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Sanidad, de fecha 18 de febrero de 2002, obrante en el

expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 5 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 11 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendido que la ordenanza cuya aprobación se propone cumple la normativa específica aplicable.

Toma la palabra el Sr. Presidente que manifiesta que con esta Ordenanza se trata de regular la venta ambulante en beneficio siempre del consumidor.

El Sr. Martínez Espada expone que este expediente fue votado favorablemente por el PP en Comisión de Hacienda ordinaria de 15 de marzo de 2002, y su voto en el Pleno va ser también, a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas celebrada el día 15 de marzo de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el mercadillo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO

Capítulo I

Objeto

Artículo 1º.

Las normas contenidas en la presente Ordenanza, tienen por objeto regular, con carácter general, la venta de artículos de consumo, uso y ornato, que se realice por los comerciantes ambulantes en Mejorada del Campo (Madrid), que se regirá además por lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el RD 1010/1985, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable.

Queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos, que no se ajuste a la presente ordenanza.

Capítulo II

Prescripciones generales

Artículo 2º.

1. La venta de productos fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo podrá realizarse, sin perjuicio de la venta domiciliaria o a distancia, en el mercadillo semanal, excepto la venta de productos de temporada, que podrá autorizarse en puestos aislados en la vía pública y la venta en espacios de celebración de fiestas populares.

2.- La venta ambulante en enclaves aislados en la vía pública urbana, en puestos de carácter ocasional, se autorizará únicamente a los agricultores locales durante la temporada propia del producto comercializado, que deberá ser de su propia cosecha. De acuerdo con el Real Decreto 1.010/1985, del 5 de junio, queda autorizada la venta directa por los agricultores de sus propios productos.

3. Las autorizaciones se someterán al régimen previsto en el capítulo IV de la presente Ordenanza, teniendo la duración que en cada caso se especifica.

Artículo 3º.

El mercadillo semanal se localiza en el Barrio de los Olivos, en la zona de aparcamiento que se encuentra situada frente al paseo del Vallejo y está constituido por el número de puestos que, ofertándose en el mes de octubre de cada año, determine la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía competente en materia de Consumo, haciéndose público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de veinte días. En todo caso el número máximo será de 85.

En el acuerdo de Comisión de Gobierno por el que se determine el número de puestos, se especificará la distribución por productos.

Capítulo III

Normas de funcionamiento del mercadillo

Artículo 4º.

1. El mercadillo se celebrará los jueves de cada semana.

2. Si coincidiese el día de celebración con alguna festividad, no se celebrará dicho día.

3. No obstante, podrá autorizarse por Resolución de Alcaldía y por motivos debidamente justificados, el cambio de día de celebración del mercadillo, comunicándose a los comerciantes con una antelación mínima de quince días, mediante anuncio publicado en el espacio destinado a mercadillo y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Artículo 5º.

1. El horario del mercadillo, será:

a) De instalación: de 7,30 a 9,00 horas

b) De funcionamiento: de 9,00 a 14,00 horas

c) De recogida y limpieza: de 14,00 a 15,00 horas

Artículo 6º.

La organización, intervención e inspección del mercadillo corresponde al Alcalde y por delegación de éste a la Concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de Consumo, sin perjuicio de las competencias correspondientes a los Servicios Municipales de Sanidad y Policía.

Artículo 7º.

1. Los artículos ofrecidos a la venta, serán los textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen, así como los productos alimenticios que no estén expresamente prohibidos por la normativa vigente.

2. Queda expresamente prohibida la venta en el mercadillo, de los productos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, así como la de caramelos, chicles, confites y golosinas sin envoltura individual, y cualquier otro producto que a juicio de las autoridades comporte riesgo sanitario.

3. Para la envoltura de alimentos no se podrá emplear papel de periódico o de otro tipo que esté usado. En todo caso deberá hallarse en perfectas condiciones de higiene.

4. Deberá impedirse que los productos alimenticios estén en contacto con el suelo.

5. Los utensilios que se utilicen para la venta de productos alimenticios, sin envasar, así como los mostradores, deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.

6. Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando los de frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del público, mediante la instalación de vitrinas.

Artículo 8º.

Todos los artículos que se expongan al público deberán llevar el precio de venta al consumidor, que en todo caso, deberá ser claro y perfectamente visible.

Artículo 9º.

Con carácter general, no se permitirá la venta voceada, ni anuncio, mediante altavoces, aparatos de megafonía o reclamos musicales.

Artículo 10º.

1. La venta podrá efectuarse a través de puestos o camiones-tiendas, debidamente acondicionados, siempre que las dimensiones de estos permitan su instalación en los lugares señalados y reservados al efecto.
2. Sé prohíben las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue, sujete y ocupe espacio longitudinal o de superficie del autorizado cuando dificulte, impida el tránsito a personas o pueda resultar peligroso. La mercancía colgada en los puestos, no puede sobresalir fuera de lo autorizado.
3. Los puestos deberán estar provistos de su respectivo toldo y la bandeja que porte los productos expuestos al público deberá tener una cota del suelo de al menos 0,8 metros.

Artículo 11º.

El horario establecido para instalación y montaje de los puestos será de 07'30 a 09'30 horas, estandose a las prohibiciones expresamente establecidas en el artículo 15.5 de la Ley 1/1997.

Capítulo IV

Régimen de autorizaciones

Sección 1ª

En el mercadillo

Artículo 12º.

1. El ejercicio de las actividades propias del mercadillo, requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal.
2. Las autorizaciones individuales a cada comerciante se otorgarán previa solicitud del interesado en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de la presente Ordenanza que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año, junto con los documentos que en la solicitud se especifican.
3. Antes del 28 de febrero de cada año, se concederán las autorizaciones que procedan conforme a los siguientes criterios preferentes:
 - Antigüedad del solicitante en el ejercicio de la actividad en el municipio.
 - No haber sido sancionado por infracciones en materia de comercio o consumo.
 - Suscripción de seguro de responsabilidad civil.
 - Relación de oferta-demanda del producto comercializado.

Artículo 13º.

1. Las autorizaciones serán individuales e intransferibles. Se concederán por la Comisión de Gobierno, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
2. En el mercadillo, ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 5 por 100 de los puestos autorizados.
3. La transformación del titular inicial de persona física a jurídica o viceversa no se entenderá como modificación de la autorización, siempre y cuando el titular participe de dicha transformación y lo solicite al Ayuntamiento, conservando en este caso la antigüedad acumulada.
4. En el supuesto de cambio de titularidad entre familiares se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9.4 de la Ley 1/1997.

Artículo 14º.

La prórroga, que nunca será tácita, se concederá por resolución del Concejal competente en materia de Consumo, una vez presentada la documentación acreditativa de que se reúnen los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la venta ambulante, dentro del plazo de presentación de solicitudes de autorizaciones. Llevará aparejada el abono de las oportunas tasas aplicables.

Artículo 15º.

Previamente a la solicitud de la autorización de ocupación, deberá haberse ingresado en la Tesorería Municipal el importe de la tasa correspondiente.

Artículo 16º.

La autorización de ocupación lo será para un puesto concreto y debidamente identificado y numerado. La adjudicación concreta del puesto se hará por sorteo.

Artículo 17º.

El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado.

Dicha autorización original o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible.

Artículo 18º.

La autorización caducará por falta de asistencia no justificada al mercadillo, durante dos semanas consecutivas, o seis semanas alternas al semestre.

Las vacantes que se produzcan por estos motivos podrán ser cubiertas por aquellos solicitantes que no fueron autorizados que queden incluidos en la correspondiente lista de espera.

Artículo 19º.

La Comisión de Gobierno, podrá dejar sin efecto la autorización por causa de interés público, mediante resolución motivada de ello.

Sección 2ª

En puestos aislados y de fiestas populares

Artículo 20º.

1. Las autorizaciones de puestos aislados se otorgarán mediante resolución del concejal competente en materia de consumo, previo informe de la Policía Local y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnico-sanitaria aplicable a cada producto.

2. Las autorizaciones para la venta en espacios de celebración de fiestas populares se regirán por lo establecido en las correspondientes bases que aprobará la Comisión de Gobierno para acceder a ellos.

Capítulo V

De los adjudicatarios

Artículo 21º.

Serán adjudicatarios de puestos del mercadillo semanal, las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya concedido la pertinente autorización, y hayan abonado las tasas correspondientes.

Podrán desarrollar la actividad en nombre del titular otras personas con relación laboral autorizada y cónyuge, descendientes o ascendientes del titular, en caso de enfermedad grave, descanso maternal, fallecimiento y cumplimiento de servicio militar o prestación social sustitutoria.

Artículo 22º.

Son obligaciones del adjudicatario:

1. Dejar limpio de residuos y desperdicios el espacio del puesto concedido, depositando los mismos en los contenedores instalados al efecto.

2. Evitar cualquier causa que produzca molestias al vecindario.

3. Ocupar el espacio que se señale.

4. Acatar las órdenes de la Autoridad Municipal y sus Agentes, así como de los Delegados que el Ayuntamiento designe para el mercadillo.

5. El cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y además todas aquellas que se deriven de cuantas disposiciones fueran aplicables al presente caso.

Artículo 23º.

La pérdida de la autorización, tendrá lugar:

1) Por la falta de asistencia señalada en el artículo 18.

2) Por la conclusión del plazo para el que se le concedió autorización.

3) Por la no renovación de dicha autorización en la forma prevista en el artículo 14.

Capítulo VI

Régimen sancionador

Artículo 24º.

El régimen sancionador será el previsto en el capítulo IV de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 10, de 13 de enero de 1997).

Disposición transitoria

Primera. Los actuales titulares de autorizaciones de puestos en el Mercadillo podrán solicitar, para el año 2001, la prórroga regulada en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Mejorada del Campo, a dieciocho de febrero de 2002.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO

D/Dª....., con DNI (o tarjeta de residencia o permiso de trabajo) núm....., actuando en nombre propio (o en representación de y domicilio en /Avda./Plaza.....nº.....C.P..... y teléfono nº.....,

EXPONE

Que de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y estando interesado/a en que le sea concedido un puesto en el Mercadillo para el año, declara que:

* Se pretende vender los siguientes artículos:

* Se realizará la venta con las instalaciones siguientes:

* El puesto ocupará una superficie de m²..... (..... m. de largo por..... m. de ancho)

* Declara bajo juramento que no ha sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

* Lleva ejerciendo esta actividad en la localidad desde el año.....

* Es empresario radicado en Mejorada del Campo desde..... de..... de.....

* Y acompaña la siguiente **documentación en original o copia compulsada de:**

* DNI (o tarjeta de residencia o permiso de residencia y trabajo, en caso de extranjeros).

* NIF o CIF (en caso de persona jurídica).

* Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

* Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.

* Acreditación de haber recibido formación en manipulación de alimentos según Decreto 10/2001 de 25 de enero(BOCM nº 32 de 7 de febrero de 2001). (en el caso de venta de productos alimenticios)

* Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial (no preceptivo, pero valorable como criterio preferente para la adjudicación).

* Carnet profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.

* Alta en el epígrafe fiscal correspondiente del IAE y último recibo pagado de este impuesto.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y que tras los trámites administrativos oportunos, se le conceda autorización para instalar, durante el año indicado, un puesto en el Mercadillo Municipal.

Mejorada del Campo, ade.....de.....

(firma)"

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)"

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y Ordenanza inicialmente aprobada a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobada la ordenanza definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobada definitivamente la ordenanza.

La Ordenanza entrará en vigor, una vez que resulte definitivamente aprobada y publicada íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

8.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

MUNICIPAL.-

Visto el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal de Mejorada del Campo (Madrid), obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Sanidad, de fecha 22 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 22 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendido que el Reglamento cuya aprobación se propone cumple la normativa específica aplicable, es decir, las prescripciones del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que el Cementerio Municipal ha sido objeto de diversos incidentes que se han solucionado siguiendo los criterios que se han señalado por la Secretaría y por la Intervención. Se dió cuenta de ello a la Cámara de Cuentas y al Juzgado de lo Social en lo que se refería al incidente con el trabajador. Posteriormente, en Comisión de Gobierno se han subsanado todas las anomalías existentes. Se propone un nuevo Reglamento para el buen funcionamiento del cementerio municipal que servirá para evitar esos incidentes acaecidos y regular los derechos y deberes de los usuarios, normas relativas al personal del cementerio, etc.

El Sr. Martínez Espada manifiesta que está de acuerdo con la regulación del funcionamiento del cementerio municipal, pero no se le ha entregado el Informe de Secretaría.

Por mí Secretaria, señalo al Sr. Portavoz que el Informe de Secretaría se encuentra en el expediente.

El Sr. Martínez Espada insiste en que no se le ha entregado. Exige que cuando se haga entrega de los expedientes al PP estén completos. No pueden votar a favor de un expediente en el que no esté el Informe de Secretaría.

El Sr. Presidente indica al Sr. Portavoz del PP que el Informe de Secretaría consta en el expediente y tiene fecha de 22 de marzo de 2002. Puede que haya sido un error de Secretaría al entregarle los expedientes. Pregunta al Sr. Martínez Espada si ha solicitado dicho Informe cuando se ha dado cuenta que le faltaba.

El Sr. Martínez Espada contesta al Sr. Presidente que ellos debaten en el Pleno sobre los expedientes que se les entregan. Pide que se le entregue una copia de dicho Informe y que la Sra. Secretaria lea el mismo ahora para poder emitir voto en este asunto.

El Sr. Valero Camacho indica al Sr. Portavoz del Grupo PP que en las convocatorias de los Plenos se puede leer textualmente “Los expedientes objeto de la convocatoria podrán ser examinados por los/as Sres./as Concejales/as en la Secretaría del Ayuntamiento”.

D. Juan Ángel Marcos Fuentes manifiesta que este expediente se ha tratado esta mañana en Comisión de Hacienda. Si el Sr. Portavoz del PP hubiese hecho este reparo en la Comisión se le habría entregado una copia y podía haber estudiado dicho Informe.

El Sr. Presidente procede a leer las Conclusiones del Informe de Secretaría.

El Sr. Martínez Espada indica que el voto del PP va a ser favorable porque están de acuerdo en que se regule el funcionamiento del Cementerio Municipal.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que el voto de IU va a ser favorable porque era necesario un Reglamento que regulase el funcionamiento del mismo.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de 4 de abril de 2002, ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“REGLAMENTO DE CEMENTERIO DE MEJORADA DEL CAMPO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.-DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25.2.J) DE LA LEY 7/1985, CON LOS ARTS. 4.1.A), 47.1.. 49, 65.2. 70.2 DE ABRIL Y DEL ART. 76 DEL DECRETO 26/1991, POR LOS QUE SE ESTABLECEN: A) LA COMPETENCIA RESERVADA A LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CEMENTERIOS, B), LA POTESTAD REGLAMENTARIA Y DE AUTORGANIZACION y C), LA OBLIGACION DE LA CONFECCION DE UN CONJUNTO DE NORMAS QUE REGULE EL SERVICIO. RESPECTIVAMENTE. ES OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO LA REGULACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL CEMENTERIO DE MEJORADA DEL CAMPO

ART. 2º. –ASI MISMO, EL AYUNTAMIENTO PODRA EJERCER SUS COMPETENCIAS MEDIANTE ALGUNA DE LAS FORMULAS DE GESTION DIRECTA O INDIRECTA DE ESTOS SERVICIOS PREVISTAS; EN LOS ARTS. 55, 95 Y 111 DEL TRRL, ART. 85 DE LA LRRL, Y LOS ARTS. 5.A), 7 Y 11 DEL RSCL.

ART.3º. - CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO BIEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE. SEGUN EL ART. ANTERIOR, EN GENERAL:

A) LA ORGANIZACION. CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS, ASI COMO DE LAS CONSTRUCCIONES FUNERARIAS, DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.

B) LA AUTORIZACION A PARTICULARES PARA LA REALIZACION EN LOS CEMENTERIOS DE CUALQUIER TIPO DE OBRAS O INSTALACIONES. ASI COMO SU DIRECCION E INSPECCION.

C) EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNERARIOS DE CUALQUIER CLASE.

D) LA PERCEPCION DE LOS DERECHOS Y TASAS QUE SE ESTABLEZCAN LEGALMENTE.

E) EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS E HIGIENICAS DICTADAS O QUE SE DICTEN EN EL FUTURO.

EN PARTICULAR;

A) LA ASIGNACION DE SEPULTURAS, NICHOS, PARCELAS y COLUMBARIOS. MEDIANTE LA EXPEDICION

DEL CORRESPONDIENTE TITULO DE DERECHO FUNERARIO.

B) LA INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS.

C) LA EXHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS.

D) EL TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS.

E) LA REDUCCION DE RESTOS.

F) EL MOVIMIENTO DE LAPIDAS.

G) LOS SERVICIOS DE DEPOSITOS DE CADAVERES Y VELATORIO.

H) LA CONSERVACION y LIMPIEZA GENERAL DE LOS CEMENTERIOS.

ART. 4º. - EL AYUNTAMIENTO VELARA POR EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LOS RECINTOS. ASI COMO POR LA EXIGENCIA DEL RESPETO ADECUADO A LA FUNCION DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

4.1. LOS RECINTOS DE LOS CEMENTERIOS PERMANECERAN ABIERTOS SEGÚN DETERMINE EL ORGANO COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CADA MOMENTO.

4.2. LOS VISITANTES SE COMPORTARAN EN TODO MOMENTO CON EL RESPETO ADECUADO AL RECINTO, PUDIENDO, EN CASO CONTRARIO, ADOPTAR EL AYTO. LAS MEDIDAS LEGALES A SU ALCANCE PARA ORDENAR. MEDIANTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD COMPETENTE, EL DESALOJO DEL RECINTO DE QUIENES INCUMPLIERAN ESTA NORMA.

4.3. EL AYTO. ASEGURARA LA VIGILANCIA GENERAL DE LOS RECINTOS, SI BIEN NO SERA RESPONSABLE DE LOS ROBOS O DETERIOROS QUE PUDIERAN TENER LUGAR EN LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

4.4. SE PROHIBE LA VENTA AMBULANTE y LA REALIZACION DE CUALQUIER PROPAGANDA EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS DE LOS CEMENTERIOS.

4.5. CON EL FIN DE PRESERVAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN DE LOS USUARIOS, NO SE PODRAN OBTENER FOTOGRAFIAS, DIBUJOS Y/O PINTURAS DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO NI DE LAS INSTALACIONES, NI VISTAS GENERALES O PARCIALES. DE LOS RECINTOS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL AYTO.

4.6. LAS OBRAS E INSCRIPCIONES FUNERARIAS DEBERAN ESTAR EN CONSONANCIA CON EL RESPETO DEBIDO A LAS FUNCIONES DEL RECINTO Y A LAS CONDICIONES ESTETICAS QUE SE DETERMINEN.

ART. 5.- A LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE POLICIA SANITARIA Y MORTUORIA VIGENTE, PARA LA DETERMINACIÓN LEGAL DE LAS SITUACIONES y PROCESOS EN QUE PUEDE ENCONTRARSE EL CUERPO HUMANO TRAS LA MUERTE Y PARA LA DETERMINACION DE LAS DISTINTAS PRESTACIONES QUE INCLUYE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS.

ART. 6.- LA ASIGNACION DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ART. 3 ANTERIOR, INCLUIRA, EN TODO CASO, UN HABITACULO O LUGAR DEBIDAMENTE ACONDICIONADO PARA EL DEPOSITO DE CADAVERES Y/O RESTOS DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DERECHO FUNERARIO Y DE CONFORMIDAD. CON LAS CARACTERISTICAS Y MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL DE POLICIA SANITARIA Y MORTUORIA. LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PODRAN ADOPTAR, SEGUN LAS DISPONIBILIDADES EXISTENTES Y LAS DEMANDAS DE LOS USUARIOS, LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

6.1. **PANTEON:** CONSTRUCCION EFECTUADA POR PARTICULARES, CON SUJECCION AL PROYECTO DE OBRAS AUTORIZADO, QUE TIENE CRIPTA (ENTERRAMIENTO EN NICHOS BAJO LA RASANTE DEL TERRENO) CON O SIN CAPILLA.

6.2. **MAUSOLEO:** CONSTRUCCION EFECTUADA POR PARTICULARES, CON SUJECCION AL PROYECTO DE OBRAS AUTORIZADO, SOBRE UNA O VARIAS SEPULTURAS, CON OBRA EN LA ALZADA DEL SARCOFAGO, FIGURAS, CRUZ U OTRAS ALEGORIAS EN EL TESTERO Y ENTERRAMIENTO BAJO EL NIVEL DE LA RASANTE.

6.3. **SEPULTURA:** UNIDAD DE ENTERRAMIENTO BAJO LA RASANTE DEL TERRENO, CON CAPACIDAD PARA ALBERGAR LOS CADAVERES Y RESTOS QUE EN EL TITULO DE DERECHO FUNERARIO SE DETERMINEN.

6.4. **NICHOS:** UNIDAD DE ENTERRAMIENTO CONSTRUIDA EN EDIFICACIONES AL EFECTO SOBRE LA RASANTE DEL TERRENO, QUE PODRAN ALBERGAR EXCLUSIVAMENTE CADAVERES O SUS PROPIOS RESTOS HASTA LA FINALIZACION DEL PERIODO DE CONCESION.

6.5. **COLUMBARIOS:** UNIDAD DE ENTERRAMIENTO QUE PODRAN CONTENER EXCLUSIVAMENTE

URNAS CINERARIAS O RESTOS CADAVERICOS.

ART. 7.- EL AYTO. GARANTIZARA, MEDIANTE LA ADECUADA PLANIFICACION, LA EXISTENCIA DE ESPACIOS DE INHUMACION SUFICIENTES PARA SATISFACER LA DEMANDA DE LOS USUARIOS y CONFECCIONARA COMO INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y CONTROL, ENTRE OTROS, LOS REGISTROS SIGUIENTES:

7.1. REGISTRO DE SEPULTURAS, PARCELAS, NICHOS Y COLUMBARIOS.

7.2. DE INHUMACIONES.

7.3. DE EXHUMACIONES.

7.4. DE TRASLADOS DE CADAVERES Y RESTOS

7.5. DE REDUCCIONES DE RESTOS.

7.6. DE UCENCIAS DE OBRAS.

7.7. DE ENTRADA Y SALIDA DE COMUNICACIONES.

7.8. DE RECLAMACIONES.

ART. 8.- LOS MINISTROS O REPRESENTANTES DE LAS DISTINTAS CONFESIONES RELIGIOSAS O DE ENTIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS PODRAN DISPONER LO QUE CREAN MAS CONVENIENTE PARA LA CELEBRACION DE LOS ENTIERROS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES A CADA UNO DE LOS CASOS Y DENTRO DEL RESPETO DEBIDO A LOS DIFUNTOS.

TITULO II

DEL PERSONAL

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS A TODO EL PERSONAL

ART. 9.- EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS ESTARA INTEGRADO POR EL ENCARGADO GENERAL Y EL RESTO DE LOS EMPLEADOS QUE EN CADA MOMENTO ESTIMEN OPORTUNOS EL ORGANO DEL AYTO. CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. 10.- EL PERSONAL DEL CEMENTERIO REALIZARA EL HORARIO QUE DETERMINE EL, ORGANO COMPETENTE DEL A YTO.. ASI COMO LAS HORAS EXTRAORDINARIAS QUE DEBAN EFECTUARSE POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

ART. 11.- ASI MISMO. DEBERAN UTILIZAR LOS DISTINTOS UNIFORMES FACILITADOS AL EFECTO, HACIENDOLO SERVIR UNICAMENTE EN AQUEL RECINTO.

ART. 12.- CORRESPONDE AL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS EN AQUEL RECINTO TALES COMO LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE ENTIERROS, EXHUMACIONES, TRASLADO Y SIMILARES. SIEMPRE BAJO LA DIRECCION DEL ENCARGADO GENERAL ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE LE SEAN DELEGADOS POR ESTE.

ART. 13.- IGUALMENTE. REALIZARA LOS TRABAJOS Y FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA y SOLUCIONARA, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, LAS SOLICITUDES Y QUEJAS QUE SE LE FORMULEN y TRATARA EL PUBLICO CON LA CONSIDERACION y DEFERENCIA OPORTUNAS.

ART. 14.- ESTE PERSONAL. DENTRO DE SU JORNADA LABORAL HABITUAL, NO PODRA DEDICARSE A NINGUN TRABAJO PARA PARTICULARES QUE ESTE RELACIONADO CON LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.

CAPITULO II

DEL ENCARGADO DE LOS CEMENTERIOS

ART. 15.- LA CONSERVACION Y VIGILANCIA DE LOS CEMENTERIOS ESTAN ENCOMENDADAS AL ENCARGADO GENERAL

ART. 16.- SON FUNCIONES DEL ENCARGADO:

A) ABRIR y CERRAR LAS PUERTAS DEL CEMENTERIO A LAS HORAS DETERMINADAS.

B) HACERSE CARGO DE LAS "SOLICITUDES DE LICENCIAS", PARA DAR SEPULTURA, DANDO TRASLADO AL DEPARTAMENTO COMPETENTE PARA OBTENER LICENCIA Y LIQUIDACION DE TASAS.

C) ARCHIVAR LA DOCUMENTACION QUE RECIBA.

D) VIGILAR LOS RECINTOS DE LOS CEMENTERIOS E INFORMAR DE LAS ANOMALIAS QUE OBSERVE AL ORGANO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

E) CUMPLIR LAS ORDENES QUE RECIBA DEL CITADO ORGANO EN LO QUE RESPECTA AL ORDEN Y ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS.

F) IMPEDIR LA ENTRADA O SALIDA DEL CEMENTERIO DE CADAVERES Y/O RESTOS. SI NO SE DISPONE DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION MUNICIPAL

G) IMPEDIR LA ENTRADA DE ANIMALES A LOS RECINTOS.

H) EXIGIR A LOS PARTICULARES LA PRESENTACION DE LA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER OBRA.

I) VIGILAR QUE EL RESTO DE LOS EMPLEADOS DEL CEMENTERIO CUMPLAN PUNTUALMENTE SUS OBLIGACIONES, INFORMANDO DE LAS FALTAS QUE COMETAN AL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

J) DISTRIBUIR EL TRABAJO A LOS AYUDANTES Y PEONES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL CITADO ORGANO.

K) DISPONER Y VIGILAR LA REALIZACION DE LAS INHUMACIONES. EXHUMACIONES. TRASLADOS Y OTROS SERVICIOS, UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION NECESARIA

L) CUIDAR QUE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LOS CEMENTERIOS SE ENCUENTREN SIEMPRE EN PERFECTO ESTADO DE UMPIEZA, CONSERVACION Y ORDEN.

LL) IMPEDIR LA ENTRADA A LOS CEMENTERIOS DE TODA PERSONA O GRUPO QUE POR SU COMPORTAMIENTO PUEDAN PERTURBAR LA TRANQUIUDAD DE LOS RECINTOS O ALTERAR LAS NORMAS DE RESPETO INHERENTES A ESTE LUGAR.

ART. 17.- EL ENCARGADO GENERAL PODRA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DELEGAR LAS FUNCIONES CITADAS EN EL ART. ANTERIOR AL RESTO DEL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS PONIENDOLO, NO OBSTANTE, EN CONOCIMIENTO DE SU SUPERIOR O DEL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

TITULO III

DE LOS SERVICIOS

CAPITULO I

LA PRESTACION Y REQUISITOS

ART. 18.- LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DEL PRESENTE REGLAMENTO SE HARAN EFECTIVAS MEDIANTE LA FORMALIZACION DE LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD POR LOS USUARIOS ANTE EL ORGANO DE ADMÓN. DE LOS CEMENTERIOS, POR ORDEN JUDICIAL O. EN SU CASO, POR APLICACION DEL R.P.S.M. EN LOS SUPUESTOS DE EXHUMACION COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL PERIODO FIJADO. EN LAS CONCESIONES POR TIEMPO UMITADO, NO RENOVABLES.

LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS PODRA PROGRAMAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS UTILIZANDO LOS MEDIOS DE CONSERVACION DE CADAVERES A SU ALCANCE. SI BIEN NINGUN CADAVER SERA INHUMADO ANTES DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO, EXCEPTO POR RAPIDA DESCOMPOSICION O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA DETERMINAR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODO ELLO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE POLICIA SANITARIA Y MORTUORIA VIGENTE.

ART. 19.- EL DERECHO A LA PRESTACION DEL SERVICIO SOLICITADO SE ADQUIERE POR LA MERA SOLICITUD SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, SI BIEN LA CONCESIONIPRESTACION DE ALGUNOS SERVICIOS PUEDE DEMORARSE EN TIEMPO. SALVO QUE RAZONES DE TIPO HIGIENICO-SANITARIO ACONSEJEN LO CONTRARIO, Y SIEMPRE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL R.P.S.M.

LA ADJUDICACION, EN TODO CASO. DE SEPULTURAS. NICHOS, PARCELAS Y COLUMBARIOS, CON EXCLUSION DE LOS ENTERRAMIENTOS GRATUITOS QUE ORDENE EL A YTO. EN APLICACION DE LA LEGISLACION VIGENTE, SOLO SE HARA EFECTIVA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONCESION, EL ABONO DE LA TARIFA PERTINENTE Y EL CUMPLIMIENTO, EN CADA CASO, DE LOS REQUISITOS QUE PARA ALGUNAS MODALIDADES DE ENTERRAMIENTO SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. 20.- EL DERECHO DE CONSERVACION DE CADAVERES y 10 RESTOS POR PERIODOS RENOVABLES O NO RENOVABLES ADQUIRIDO DE CONFORMIDAD CON EL ART. ANTERIOR SE FORMALIZARA A TRAVES DE LA EXPEDICION POR EL AYTO. DEL CORRESPONDIENTE TITULO DE DERECHO FUNERARIO.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES y DERECHOS DE LOS USUARIOS

ART. 21.- LA ADJUDICACION DEL TITULO DE DERECHO FUNERARIO OTORGA A SU TITULAR EL DERECHO DE CONSERVACION, POR EL PERIODO FIJADO EN LA CONCESION, SEA O NO RENOVABLE ESTE, DE LOS CADAVERES O RESTOS INHUMADOS EN LA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO ASIGNADA.

EN EL SUPUESTO DE LAS CONCESIONES POR PERIODO NO RENOVABLE EL DERECHO QUE SE ADQUIERE SE REFIERE, EXCLUSIVAMENTE, A LA CONSERVACION DEL CADÁVER INHUMADO, SIN QUE PRESUPONGA EL DERECHO DE UTILIZACION DEL RESTO DEL ESPACIO DISPONIBLE EN LA CORRESPONDIENTE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.

ART. 22.- EL TITULO DE DERECHO FUNERARIO ADJUDICADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. ANTERIOR OTORGA A SU TITULAR LOS SIGUIENTES DERECHOS:

22.1. CONSERVACION DE CADAVERES Y RESTOS DE ACUERDO CON EL ART. ANTERIOR.

22.2. ORDENACION EXCLUSIVAMENTE DE LAS INHUMACIONES (SIEMPRE QUE EL PLAZO QUE QUEDA PARA LA FINALIZACION DE LA CONCESION NO SEA INFERIOR A 5 AÑOS) EXHUMACIONES, REDUCCIONES DE RESTOS Y OTRAS PRESTACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA UNIDAD ADJUDICADA. ESTE DERECHO ESTARA LIMITADO EN LAS ADJUDICACIONES NO RENOVABLES QUE SE REGIRAN POR LO DISPUESTO EN SU ARTICULO.

22.3. DETERMINACION EXCLUSIVAMENTE DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y EPITAFIOS, RECORDATORIOS, EMBLEMAS Y/O SIMBOLOS QUE SE DESEEN INSCRIBIR O COLOCAR EN LAS UNIDADES QUE, EN TODO CASO, DEBERAN SER OBJETO DE AUTORIZACION MUNICIPAL Y AJUSTARSE A LAS NORMAS DE DECORACION QUE SE DETERMINEN.

22.4. A EXIGIR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ART. 3 DEL PRESENTE REGLAMENTO, CON LA DILIGENCIA, PROFESIONALIDAD Y RESPETO EXIGIDOS POR LA NATURALEZA DE LA PRESTACION. A ESTOS EFECTOS, PODRA EXIGIR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS DIAS SEÑALADOS AL EFECTO POR LA ADMON. DE LOS CEMENTERIOS O, EN SU CASO, CON LA RAPIDEZ ACONSEJADA POR LA SITUACION HIGIENICO-SANITARIA DEL CADAVER.

22.5. A EXIGIR LA ADECUADA CONSERVACION, LIMPIEZA GENERAL DEL RECINTO Y CUIDADO DE LAS ZONAS GENERALES AJARDINADAS.

22.6. FORMULAR, ANTE LA ADMON. DE LOS CEMENTERIOS. CUANTAS RECLAMACIONES ESTIME OPORTUNAS, QUE DEBERAN SER RESUELTAS EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS HABLES, SALVO QUE POR ESPECIFICAS CIRCUNSTANCIAS SEA NECESARIO UN PLAZO MAYOR.

ART. 23.- LA ADJUDICACION DEL TITULO DE DERECHO FUNERARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS ANTERIORES, IMPLICA PARA SU TITULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

23.1. CONSERVACION DEL TITULO DE DERECHO FUNERARIO EXPEDIDO. CUYA ACREDITACION SERA PRECEPTIVA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DEMANDA DE PRESTACION DE SERVICIOS O AUTORIZACION DE OBRAS.

EN CASO DE PERDIDA O EXTRAVIO DEBERA NOTIFICARSE, CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, A LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS, PARA LA REEXPEDICION DEL NUEVO TITULO ACREDITATIVO. IGUALMENTE, DEBERAN COMUNICARSE LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE SU TITULAR.

23.2 SOLICITAR DE LA ADMON DE CEMENTERIOS LA TRAMITACION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA MISMA. ABONANDO LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN POR TAL CONCEPTO.

23.3. DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUIDADO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PARTICULARMENTE REALIZADAS, ASI COMO DEL ASPECTO EXTERIOR DE LA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO ADJUDICADA, LIMITANDO LA COLOCACION DE ELEMENTOS ORNAMENTALES AL ESPACIO FISICO ASIGNADO DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO y CON LAS QUE EN EL FUTURO SE DETERMINEN.

23.4 ABONAR LAS TASAS CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES O LICENCIAS SOLICITADAS. A ESTOS EFECTOS EL ORGANO COMPETENTE APROBARA, ANUALMENTE, LAS CUANTIAS CORRESPONDIENTES.

23.5. OBSERVAR, EN TODO MOMENTO, UN COMPORTAMIENTO ADECUADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO. LAS OBRAS E INSCRIPCIONES DEBERAN SER IGUALMENTE RESPETUOSAS CON LAS FUNCIONES DEL RECINTO Y, POR CONSEGUENTE, LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE OBRAS SE CONCEDERAN, EN TODO CASO. SIN PERJUICIO DE TERCEROS, ASUMIENDO EL PROMOTOR DE LAS MISMAS LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE. EN LOS SUPUESTOS EN QUE UNA OBRA O INSCRIPCION FUNERARIA PUEDA TRANSGREDIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO, DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE, PROPONDRÁ LAS MEDIDAS OPORTUNAS A LA AUTORIZACION COMPETENTE LIMITANDOSE, EN SU CASO, A LA EJECUCION DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

ART. 24.- EN LOS SUPUESTOS EN QUE LAS PRESTACIONES SOLICITADAS NO ESTEN VINCULADAS A LA INHUMACION Y/O EXHUMACION DE CADAVERES O RESTOS EN UNA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO ASIGNADA MEDIANTE LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO DE DERECHO FUNERARIO. LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS SE LIMITARAN A EXIGIR LA PRESTACION DEL

SERVICIO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, AL ABONO DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, A FORMULAR LAS RECLAMACIONES QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS.

ART. 25.- EL TITULO DE DERECHO FUNERARIO SE EXTINGUIRA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO FIJADO EN EL MISMO O POR EL INCUMPLIMIENTO DEL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO y NORMAS EN EL ESTABLECIDAS.

TITULO IV

DEL TITULO DE DERECHO FUNERARIO

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO

ART. 26. - EL TITULO DE DERECHO FUNERARIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES PODRA ADQUIRIR LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

26.1. CONCESION TEMPORAL NO RENOVABLE: SE CONCEDERA PARA EL INMEDIATO Y EXCLUSIVO DEPOSITO DE UN CADAVER, HASTA POR UN PERIODO MAXIMO DE 10 AÑOS Y FRACCIONABLE, EN LOS PLAZOS QUE SE DETERMINEN POR EL ORGANO DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO.

LA ADJUDICACION DE ESTA MODALIDAD RECAERA, PREFERENTEMENTE, EN NICHOS.

26.2. CONCESION POR PERIODOS DE 25 AÑOS. RENOVABLES. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 79 DEL RBEL, RD 1372/86.

ESTAS CONCESIONES PODRAN RECAER SOBRE CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ART.6 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SEGUN LA PLANIFICACION DEL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

ART. 27.- LAS ADJUDICACIONES DE LOS TITULOS DE DERECHO FUNERARIO SE INCLUIRAN AUTOMATICAMENTE EN EL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL ART. 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

EN LOS SUPUESTOS DE PERDIDA O EXTRAVIO DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL TITULO Y PARA LA EXPEDICION DE UNA NUEVA COPIA, LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS SE ATENDRA A LOS DATOS QUE FIGUREN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

LA CORRECCION DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO, DE LOS DATOS CONTENIDOS; EN EL REGISTRO, PODRA REALIZARSE DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE, POR LA ADMÓN. DE CEMENTERIOS. LA MODIFICACION DE CUALESQUIERA OTROS DATOS QUE PUEDAN AFECTAR AL EJERCICIO DEL DERECHO FUNERARIO SE REALIZARA POR LOS TRAMITES PREVISTOS EN EL PRESENTE RGLTO, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EMPRENDER.

ART. 28. - PODRAN OSTENTAR LA TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE LAS CONCESIONES RENOVABLES:

28.1. LA PERSONA FISICA SOLICITANTE DE LA ADJUDICACION Y/O SU CONYUGE.

28.2. CUALQUIER COMUNIDAD O ASOCIACION RELIGIOSA O ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL U HOSPITALARIO, RECONOCIDOS POR LA ADMÓN. PUBLICA, PARA USO EXCLUSIVO DE SUS MIEMBROS O DE SUS BENEFICIARIOS O ACOGIDOS.

28.3. LA AGRUPACION DE PERSONAS FISICAS EN REGIMEN DE COTITULARIDAD, AL AMPARO DE LA LEGISLACION CIVIL

ART. 29. - EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS IMPLICITOS EN EL TITULO DE DERECHO FUNERARIO CORRESPONDEN EN EXCLUSIVA AL TITULAR, EN LOS TERMJNOS ESTABLECIDOS EN EL ART. ANTERIOR.

EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ART. ANTERIOR PODRAN TAMBIEN EJERCITAR LOS DERECHOS FUNERARIOS INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES O DE LOS ASOCIADOS, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRARIO DE LOS AFECTADOS.

EN LOS SUPUESTOS DE FALLECIMIENTO O AUSENCIA DEL TITULAR O TITULARES PODRAN EJERCER ESTOS DERECHOS LOS DESCENDIENTES, ASECENDIENTES O COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO. EN ESTOS SUPUESTOS PREVALECERA EL CRITERIO DEL PARIENTE DEL GRADO MÁS PROXIMO.

ART. 30. - A LOS EFECTOS DEL COMPUTO DEL PERIODO DE VALIDEZ DEL TITULO DE DERECHO FUNERARIO SE TENDRA POR FECHA INICIAL LA DE LA ADJUDICACION DEL TITULO CORRESPONDIENTE.

ART. 31. - EL CAMBIO DE TITULAR DEL DERECHO FUNERARIO PODRA EFECTUARSE POR TRANSMISION "INTERVIVOS" O "MORTIS CAUSA", ABONANDO LA TASA CORRESPONDIENTE.

31.1. EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 28 PODRA EFEICTUARSE

TRANSMISION "INTERVIVOS" DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO, MEDIANTE LA COMUNICACION A LA ADMÓN. DEL CEMENTERIO EN QUE CONSTE LA VOLUNTAD FEHACIENTE Y LIBRE DEL TRANSMITENTE, ASI COMO LA ACEPTACION DEL NUEVO TITULAR PROPUESTO.

31.2. LA TRANSMISION "MORTIS CAUSA" SOLO SE PRODUCIRA TRAS EL FALLECIMIENTO DE LOS DOS CONYUGES. EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO SOLO DE ELLOS SE ENTENDERA QUE LA TITULARIDAD RECAE DE FORMA EXCLUSICA EN EL CONYUGE QUE SUPERSISTE.

31.3. EN EL SUPUESTO DE COTITULARIDAD, AL FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS COTITULARES QETERMINARA LA OCUPACION EN EL DERECHO FUNERARIO DE SUS HEREDEROS LEGITIMOS, DE ACUERDO CON EL DERECHO SUCESORIO, Y EXCLUSIVAMENTE, EN LA PARTE QUE OSTENTASE EL FALLECIDO.

31.4 A LOS EFECTOS DE TRANSMISION "MORTIS CAUSA" ENTRE PERSONAS FISICAS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL DERECHO SUCESORIO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA VOLUNTAD DEL TITULAR SE ESTARA A CUALQUEIRA DE LAS FORMULAS PREVISTAS EN EL DERECHO PRIVADO, SI BIEN EL TITULAR EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION. O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR (MEDIANTE INSTANCIA DE PARTE), PODRA SOLICITAR LA INCLUSION EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DEL BENEFICIARIO QUE ESTIME OPORTUNO PARA EL CASO DE FALLECIMIENTO.

31.5 EN LOS SUPUESTOS DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DEL DERECHO FUNERARIO Y HASTA TANTO SE PROVEA LA NUEVA TITULARIDAD MEDIANTE LA APUCACION DEL DERECHO SUCESORIO. LA ADMÓN. DE CEMENTERIOS PODRA EXPEDIR, SIN PERJUICIO DE TERCEROS, UN TITULO PROVISIONAL A NOMBRE DEL FAMIUAR CON RELACION DE PARENTESCO MÁS PROXIMO QUE LO SOLICITE.

A ESTOS EFECTOS LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS PODRA EXIGIR CERTIFICACION DE DEFUNCION DEL TITULAR ANTERIOR.

CAPITULO II

DE LA MODIFICACION y EXTINCION DEL DERECHO FUNERARIO

ART. 32. - EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS DETERMINARA LA UBICACIÓN FISICA DE LA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO A QUE SE REFIERE CADA TITULO DE DERECHO FUNERARIO. PUDIENDOLA MODIFICAR, PREVIO AVISO Y POR RAZON JUSTIFICADA, BIEN CON CARACTER TRANSITORIO BIEN PERMANENTE, SIN QUE, SIN EMBARGO. ESTA DISPOSICION SEA EXTENSIBLE A LAS OBRAS SOLICITADAS POR LOS PARTICULARES.

ART. 33. - SE DECRETARA LA PERDIDA O CADUCIDAD DEL DERECHO FUNERARIO. CON REVERSION DE LA CORRESPONDIENTE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO AL AYUNTAMIENTO. EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A). POR EL TRANSCURSO DE LOS PLAZOS POR LOS QUE FUE CONCEDIDO EL DERECHO, SIN HABERSE SOLICITADO SU RENOVACION O PRORROGA, EN LAS CONCESIONES RENOVABLES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO.

B). POR EL TRANSCURSO DEL PERIODO FIJADO EN LAS CONCESIONES NO RENOVABLES.

C). POR ESTADO RUINOSO DE LA EDIFICACION, DECLARADO CON EL INFORME TÉCNICO PREVIO. Y EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO QUE SE SEÑALE AL TITULAR PARA SU REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO, PREVIA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE. CON AUDIENCIA AL INTERESADO.

D). POR ABANDONO DE LA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. CONSIDERANDOSE COMO TAL EL TRANSCURSO DE UN AÑO DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR SIN QUE LOS HEREDEROS O PERSONAS SUBROGADAS POR HERENCIA U OTRO TITULO HAYAN INSTADO LA TRANSMISIÓN A SU FAVOR.

E). POR FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS O TASAS DENTRO DE LOS PLAZOS, CORRESPONDIENTES Y POR UN PERIODO NO SUPERIOR A 3 MESES.

F). POR RENUNCIA EXPRESA DEL TITULAR DE SUS DERECHOS.

TITULO V,

NORMAS GENERALES DE INHUMACION Y EXHUMACION

ART. 34. - LA INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES Y/O RESTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO SE REGIRAN POR LOS DISPUESTO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE POLICIA SANITARIA y MORTUORIA Y POR LAS SIGUIENTES NORMAS ESPECIFICAS:

A). EL NUMERO DE INHUMACIONES SUCESIVAS EN CADA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO DE CONCESIONES RENOVABLES SOLO ESTARA UMITADA POR LA CAPACIDAD DE LA MISMA

B). EL TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS ENTRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO UBICADAS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES ESTARA LIMITADO POR LO DISPUESTO EN EL; REGLAMENTO DE POLICIA

SANITARIA Y MORTUORIA Y POR LAS PRESENTES NORMAS ASI COMO AQUELLAS OTRAS QUE LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS PUDIERAN DISPONER, PARA GARANTIZAR LA HIGIENE, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y DIGNIDAD QUE REQUIEREN DICHS ACTOS.

C). LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS PODRA DISPONER LA INHUMACION EN EL OSARIO O LA CREMACION DE LOS RESTOS PROCEDENTES DE LA EXHUMACION GENERAL -UNA VEZ OBTENIDO LA APROBACION DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE- DE LOS PROCEDENTES DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO SOBRE LOS QUE HAYA RECAIDO RESOLUCION DE EXTINCION DEL DERECHO FUNERARIO Y DE LOS QUE NO HAYAN SIDO RECLAMADOS POR SUS FAMILIARES EN EL PLAZO DE 1 MES, TANTO POR LA FINALIZACION DEL PERIODO DE CONCESION COMO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES.

D). LOS FETOS, VISCERAS, MIEMBROS HUMANOS, ETC., PODRAN SER INCINERADOS, SIEMPRE QUE LOS INTERESADOS NO HUBIESEN SOLICITADO SU INHUMACION.

TITULO VI

OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARTICULARES

ART. 35. - LA AUTORIZACION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARTICULARES EN LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO ESTARAN SOMETIDAS A LA NECESIDAD DE OBTENER LA CONCESION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, PRESENTANDOSE ANTE LA ADMÓN. DE CEMENTERIOS, PARA SU POSTERIOR TRAMITACION ANTE EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE, LA CORRESPONDIENTE SOUCITUD, QUE DEBERA ESTAR SUSCRITA POR EL TITULAR DEL DERECHO FUNERARIO CORRESPONDIENTE, Y FIGURARA EL DOMICILIO Y NOMBRE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LA OBRA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AQUELLAS OBRAS QUE POR SU ESCASA IMPORTANCIA Y QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO, SOLAMENTE QUEDARAN SUJETAS AL PAGO DE LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS Y CESIONES DE CEMENTERIOS Y AL CONTROL DE LA ADMÓN. DE CEMENTERIOS.

ART. 36. - QUEDARAN SUJETAS A LAS NORMAS Y TASAS DISPUESTAS EN LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS Y A LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES Y/O ESPECIFICAS QUE SE DICTEN, LAS OBRAS y CONSTRUCCIONES DE LOS PARTICULARES DESCRITAS EN EL ART. ANTERIOR.

ART. 37.- LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS ENCARGADAS DE LA REALIZACION DE OBRAS Y/O CONSTRUCCIONES PARTICULARES DEBERAN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES NORMAS:

A). LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE ÉSTAS OBRAS NO PODRAN REALIZARSE EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS DE LOS CEMENTERIOS.

B). LA PREPARACION DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEBERA REALIZARSE EN LOS LUGARES QUE SE DESIGNEN Y CON LA PROTECCION QUE SE CONSIDERE NECESARIA POR LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS.

C). LOS DEPOSITOS DE MATERIALES, ENSERES, TIERRA, ETC. SE SITUARAN EN LOS LUGARES QUE NO DIFICULTEN EL TRANSITO Y SIGUIENDO, EN TODO MOMENTO, LAS INDICACIONES DE DICHA ADMINISTRACION.

D). A LA FINALIZACION DE LOS TRABAJOS DIARIOS DEBERAN RECOGER TODOS AQUELLOS MATERIALES MOVILES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION. ASI MISMO, UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS, DEBERAN PROCEDER A LA LIMPIEZA DEL LUGAR UTILIZADO, RETIRANDO TODOS LOS RESTOS PROCEDENTES DE LA OBRA, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO SE DARA DE ALTA LA CONSTRUCCION.

E). SE EVITARA DAÑAR LAS PLANTACIONES Y CONTRUCCIONES FUNERARIAS, SIENDO A CARGO DEL TITULAR DE LAS OBRAS LA REPARACION DE LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN.

F). ESTAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES SE REALIZARAN DENTRO DEL HORARIO FIJADO PARA CADA CEMENTERIO, EVITANDOSE EN TODO MOMENTO LAS COINCIDENCIAS CON CUALQUIER SERVICIO DE ENTERRAMIENTO.

ART. 38. -CON INDEPENDENCIA DE LAS ESTIPULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ORDENANZA MUNICIPAL DE OBRAS, LAS CONSTRUCCIONES PARTICULARES DEBERAN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

A). NO SE PERMITIRA LA COLOCACION DE FLOREROS, PILAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DECORATIVO SIMILAR EN LA FACHADA DE LOS NICHOS, A MENOS QUE ESTEN ACOSADOS A LAS LAPIDAS QUE DECOREN LOS MISMOS Y DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS Y NORMAS VIGENTES EN CADA CONSTRUCCION. LAS LAPIDAS Y DEMAS ORNAMENTOS NO PODRAN SOBRESAUR DEL

PARAMENTRO FRONTAL DEL NICHOS.

B). LA INSTALACION DE PILAS EN LAS SEPULTURAS SOLO SE PERMITIRA SI SON DE UNA PIEZA Y ESTA COLOCADA SOBRE EL ARO.

C). PARA LAS INSTALACION DE JARDINERAS, PARTERRES Y OTROS ORNAMENTOS EN LAS SEPULTURAS SE ATENDERA A LAS INSTRUCCIONES DE CADA CEMENTERIO, CON AUTORIZACION EXPRESA Y CUIDANDO DE NO ENTORPECER LA UMPIEZA Y REALIZACION DE LOS DISTINTOS TRABAJOS.

D). LA CONSTRUCCION DE ACERAS ESTARA SOMETIDA, EN TODO CASO, A LOS CRITERIOS DE LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS.

E). LAS PLANTACIONES: SE CONSIDERARA COMO ELEMENTOS ACCESORIOS DE LAS CONSTRUCCIONES Y ESTARAN SUJETAS A LAS MISMAS REGLAS QUE AQUELLAS, SIENDO SU CONSERVACION A CARGO DE LOS INTERESADOS Y EN NINGUN CASO PODRAN INVADIR LA VIA, NI PERJUDICAR LAS CONSTRUCCIONES VECINAS, CORRESPONDIENDO A SU TITULAR LOS GASTOS QUE OCASIONEN SU INCUMPLIMIENTO.

F). TODOS LOS RESTOS PROCEDENTES DE LA LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO DEBERAN SER DEPOSITADOS POR SUS TITULARES EN LOS LUGARES DESIGNADOS AL EFECTO.

G). NO SE PERMITIRA LA REALIZACION DE NINGUN TRABAJO EN LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS.

H). LA COLOCACION DE CUALQUIER ELEMENTO DECORATIVO EN LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO POR CUENTA DE SUS TITULARES NO REPRESENTARA EN NINGUN MOMENTO RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA ADMÓN. DE CEMENTERIOS, NO RESPONDIENDO DE LOS ROBOS O DETERIOROS DE DICHOS ELEMENTOS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- LAS CONCESIONES DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO VIGENTES EN LA ACTUALIDAD SE ENTENDERAN OTORGADAS POR EL PLAZO MAXIMO RENOVABLE PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SALVO PRUEBA CON OTRO DERECHO.

SEGUNDA.- LOS HEREDEROS Y LAS PERSONAS SUBROGADAS POR HERENCIA U OTRO TITULO QUE NO HAYAN INSTADO LA TRANSMISION A SU FAVOR DEL DERECHO FUNERARIO CORRESPONDIENTE EN EL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO, DISPONDRAN DEL PLAZO DE SEIS MESES PARA EFECTUARLO, TRANSCURRIDO EL CUAL SE DECRETARA LA PERDIDA DEL DERECHO FUNERARIO CON REVERSION DE LA CORRESPONDIENTE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO AL AYUNTAMIENTO.

DISPOSICION FINAL

ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y Reglamento inicialmente aprobado a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobado el Reglamento definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobado definitivamente el Reglamento.

El Reglamento entrará en vigor, una vez que resulte definitivamente aprobada y publicada íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos

documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

9.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO MODIFICADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EMPLAZADAS EN LA C/ JOAN MIRÓ DE MEJORADA DEL CAMPO (APROBADO POR PLENO DE 31 DE ENERO DE 2002).-

Toda vez que con fecha 31 de enero de 2002 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el segundo modificado de instalaciones deportivas municipales emplazadas en la Calle Joan Miró de Mejorada del Campo.

Dado que la Dirección Facultativa de estas obras, GRUPO BRAUD, S.L., en el Proyecto de Modificado de las obras anteriormente mencionadas, ha confundido el presupuesto de ejecución material del proyecto por el presupuesto de ejecución por contrata.

Visto el escrito de D. Eduardo Marsal Moyano y D. José Parra Moreno, en nombre y representación de GRUPO BRAUD, S.L., de fecha 22 de febrero de 2002, anotado en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento al número 1135 y con fecha 25 de febrero de 2002, en el que literalmente exponen lo siguiente en relación con la aprobación mencionada anteriormente:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL SEGUNDO MODIFICADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, emplazadas en el recinto polideportivo C/ Joan Miró de Mejorada del Campo.

EXPONE: Que se ha cometido un error material en cuanto a la aprobación del presupuesto de proyecto, confundiéndose el presupuesto de ejecución material del proyecto (16.172.678.-Pts) por el presupuesto de ejecución por contrata (20.014.512.-Pts), en el que faltarían por incluir los gastos generales y beneficio industrial del contratista (19%), la baja de adjudicación (-10,35%) y el IVA (16%).

Todo ello según el escrito de solicitud de modificado, de 9 de agosto de 2001, que se acompaña como fotocopia a este escrito, en el que ya se desglosaban exactamente estos conceptos.

<i>Presupuesto de ejecución material</i>	<i>16.172.678.-Pts</i>
<i>Beneficio industrial y gastos generales 19%</i>	<i>19.245.487.-Pts</i>
<i>Baja de adjudicación (-10,35%)</i>	<i>17.253.579.-Pts</i>
<i>IVA 16%</i>	<i>2.760.573.-Pts</i>
<i>TOTAL ejecución por contrata</i>	<i>20.014.152.-Pts</i>

Asimismo, se acompaña fotocopia de la hoja final de presupuesto en el que solo se incluyó en el presupuesto de ejecución material.

Esperando que quede aclarada esta confusión, se presenta el presente escrito solicitado por el Ayuntamiento, quedando a su disposición para cualquier otra aclaración.

Lo que firmo según mi leal y saber entender y salvo mejor opinión”.

Visto el Informe de la Secretaría General, de 28 de febrero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de 11 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toma la palabra el Sr. Interventor que da cuenta del expediente a los Sres. Vocales reunidos.

D. Valentín Martínez Espada, por su parte, manifiesta que el voto del PP va a ser la

abstención.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que el voto de IU va a ser a favor porque se puede apreciar claramente que se trata de un error material.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Valentín Las Heras San Prudencio, D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada y D. Anastasio Martínez García;
ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error material en la aprobación del segundo modificado de instalaciones deportivas municipales emplazadas en la C/ Joan Miró de Mejorada del Campo, aprobado por Pleno de 31 de enero de 2002 y, en consecuencia, aprobar el Proyecto del segundo modificado de la obra "Instalaciones Deportivas Municipales emplazadas en el polideportivo Joan Miró", por importe de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS(120.287,48.-), así como el cronograma de la obra que acompaña.

SEGUNDO.- Que se proceda a la firma del acta de replanteo del Proyecto, ahora aprobado, conforme preceptúa el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa "BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", contratista inicial, las obras comprendidas en el citado Proyecto Técnico Modificado.

CUARTO.- Imputar el gasto derivado de la presente adjudicación a la partida presupuestaria número 452.62203 del Presupuesto vigente, en la que existe crédito retenido suficiente y, complementar la garantía definitiva por importe de 923,50 Euros.

QUINTO.- Que se notifique al contratista, dentro del plazo de diez días, el presente acuerdo para que dentro de los quince días, contados desde la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido el complemento de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 923,50 Euros, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

SEXTO.- Remitir copia certificada del contrato que se suscriba a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ DE MEJORADA DEL CAMPO.-

Próximo a cumplirse el periodo de cuatro años del nombramiento, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de Juez de Paz, es preciso impulsar el procedimiento estipulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial a efectos de nombrar Juez de Paz y Sustituto del mismo, para el próximo periodo de cuatro años, teniendo en cuenta, a los efectos de fecha de toma de posesión y cese, en su caso, el transcurso de 4 años efectivos, es decir de fecha a fecha.

Constan en el expediente circulares remitidas por el Tribunal Superior de Justicia, en orden a especificar la tramitación correspondiente que incluye acreditar la inexistencia de incapacidad ni de incompatibilidad. Certificado negativo de antecedentes penales, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentos que acrediten los méritos expuestos por los interesados,

La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por Decreto de Alcaldía se impulsa de oficio el expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar solicitudes durante veinte días naturales y, documentación exigida en la normativa vigente.

Requiere el acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta legal, conforme determinan los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 6 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Publicado anuncio el 29 de enero de 2002 y expirado el plazo de 20 días naturales, se formula solicitud, en tiempo y forma, por el actual Juez de Paz, D. José Carralero Adán, vecino de la localidad, con DNI número 2.002.889-A. Consta en su escrito y adjunta la documentación requerida.

Informado convenientemente, por la Secretaría General y examinado el expediente, previa certificación de la Secretaría General, acreditativa de que ha habido un único solicitante.

Toma la palabra el Sr. Presidente manifiestando que se trata con este expediente de proponer al Tribunal Superior de Justicia el nombramiento de Juez de Paz para Mejorada del Campo. Sólo se ha presentado una persona para el nombramiento que es el Juez de Paz que existe en la actualidad.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de 15 de marzo de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento, con el quórum de mayoría absoluta legal exigido en el artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Proponer el nombramiento de D. José Carralero Adán como Juez de Paz de

Mejorada del Campo, con efectos de 4 de octubre de 2002, fecha en que tomará posesión como Juez de Paz para el periodo de los cuatro próximos años, es decir desde el 4 de octubre de 2002 hasta el 4 de octubre de 2006, continuando actualmente y hasta que finalice su mandato como Juez de Paz Titular.

SEGUNDO: Hacer constar expresamente que el Sr. Carralero Adán, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para el citado nombramiento, acreditados documentalmente en el expediente instruido.

TERCERO: Comunicar al Ilustre Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Juez de Paz cuyo nombramiento se propone, el contenido del presente acuerdo.

CUARTO: Comunicar, asimismo, al órgano Jurisdiccional citado que, no habiéndose presentado ninguna otra persona, no ha sido posible proponer nombramiento de Juez de Paz Sustituto, si bien se seguirá la normativa prevista a fin de llevar a efecto la propuesta pertinente.

11.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A ALTA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO. EPÍGRAFE 5 "VEHÍCULOS".-

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de febrero de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de febrero de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra el Presidente que señala que se trata de dar de alta en el Inventario de bienes al camión del alcantarillado que se ha comprado recientemente. Su adquisición se ha realizado con cargo a PRISMA.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de 15 de marzo de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del Alta en el Epígrafe número 5 "Vehículos" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 18 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien:

"Número 18 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Camión Cisterna Marca IVECO PEGASO, Modelo EUROCARGO TRACTOR ML 180E28K, Matrícula M-2772-BSG, Serie y número de bastidor ZCFA1TM0102365670. Adquirido a la Entidad Mercantil denominada "COCENTRO, S.A." por el precio de 27.538.000 pesetas (165.506,71 euros). Destinado al Servicio Público de Desatrancos y Limpieza del Alcantarillado".

SEGUNDO: Que una copia del alta del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se remita a la

Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

12.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO CONTRADICTORIO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS D, E Y K DEL POLIGONO INDUSTRIAL “MEJORADA INDUSTRIAL” EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO.-

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1999, por el que se prestó aprobación a la valoración obrante en la “Hoja de Aprecio” de fecha 27 de abril de 1999 emitida por el Sr. Ingeniero Agrónomo D. Javier Pardo de Santayana Dubois, a petición de este Ayuntamiento, la cual contempla una valoración de los derechos de arrendamiento expropiados por este Ayuntamiento, que asciende a la cuantía de 549.926 pesetas. Todo ello en relación con el expediente de expropiación indicado en el título del presente acuerdo.

Atendido que en el acuerdo plenario antes citado, se rechazó la valoración contenida en la hoja de aprecio presentada por los interesados dentro de los trámites establecidos en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 30 de su Reglamento, la cual ascendía a la cuantía de 444.159.000 pesetas, más la actualización correspondiente, por considerar muy excesiva dicha valoración en relación con el valor real de los derechos expropiados.

Atendido, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificó el tan citado acuerdo plenario a los interesados en el expediente, requiriéndoles para que, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación, manifestaran a este Ayuntamiento si aceptan lisa y llanamente la valoración reflejada en la hoja de aprecio municipal aprobada en dicha sesión plenaria, o bien manifestaran su rechazo alegando lo que estimaran conveniente para la defensa de sus intereses.

Visto el escrito de fecha 27 de octubre de 1999, presentado en este Ayuntamiento por la Familia Roper-Plampliega y por su letrado D. Francisco García Sánchez, anotado en el Registro de Entradas de Documentos al número 5551 y fecha 29 de octubre del presente, mediante el cual indican que se oponen e impugnan el informe-valoración emitido por el Ingeniero Agrónomo, D. Javier Pardo de Santayana Dubois, contratado por este Ayuntamiento y aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 15 de septiembre de 1999, el cual determina un justiprecio a abonar a los interesados por la expropiación de sus derechos de arrendamiento, cuya cuantía asciende a la cantidad de 549.926 pesetas y, asimismo, ratifican la peritación llevada a cabo por el perito tasador D. Herminio Pérez Delgado, la cual asciende a la cantidad de 444.159.000 pesetas. Informe-valoración aportado al expediente por los interesados para la defensa de sus intereses.

Toda vez que en la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 1999 se acordó remitir este expediente al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 4 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Certificado del Secretario del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, de 19 de diciembre de 2001, obrante en el expediente, en el que se hace constar que en relación con el expediente de justiprecio contradictorio correspondiente a la expropiación de las parcelas D, E, y K del Polígono Industrial "Mejorada Industrial" en el municipio de Mejorada del Campo por Ayuntamiento de Mejorada del Campo a la familia Roperó Pampliega, el Pleno del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid acordó determinar como justiprecio de los bienes expropiados 9.616,80 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), más los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

Toma la palabra el Sr. Presidente que da cuenta del expediente a los Sres. Concejales reunidos manifestando que una de las últimas actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en relación a este asunto fue la contratación de un perito agrícola para que tasase lo que el Ayuntamiento debía de pagar a los arrendatarios. La familia Roperó-Pampliega no estaba de acuerdo con dicha tasación y por eso, se llevó este expediente al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa. Éste ha determinado como justiprecio de los bienes 9.616,80 euros.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo se da por enterado de la resolución del Jurado Territorial.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que su Grupo reitera la petición que en día realizaron consistente en que el Ayuntamiento reclame esta cantidad más los daños y perjuicios ocasionados a la Junta de Compensación Mejorada-Industrial.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de 15 de marzo de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterada de la resolución del Pleno del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid relativa a la determinación de justiprecio contradictorio correspondiente a la expropiación de las parcelas D, E y K del Polígono Industrial por importe de 9.616,80 euros.

13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 2 CON LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO URBANÍSTICO COMPLEMENTARIO AL NÚMERO 3.-

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de marzo de 2002; obrante en el expediente.

Dada cuenta de la solicitud de Dña. Susana Santos Correal, en representación de VISAMAR, S.A., anotada en el Registro de Entrada del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el día 25 de enero de 2002 y anotada al número 70, mediante la cual presenta cuatro ejemplares del Proyecto de Compensación del Sector 2 de Mejorada del Campo y solicita la tramitación de dicho Proyecto.

Visto el Informe técnico urbanístico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 7 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Tesorería, de fecha 23 de noviembre de 2001, obrante en el expediente, en el que se indica que se ha formalizado la sustitución a metálico del aprovechamiento lucrativo no patrimonializable correspondiente al citado Sector 2, y ello en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Urbanístico Nº 3 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Atendido, que el mentado Proyecto de Compensación tiene el contenido que establece el artículo 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica a los reunidos que ya conocen el expediente toda vez que se dictaminó en Comisión Informativa de Urbanismo, y lo que se trata es de aprobar el Proyecto de Compensación aplicando las estipulaciones del Convenio Urbanístico y las demás resoluciones aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento Pleno.

A continuación toma la palabra el Sr. Valentín Martínez Espada manifestando que el PP se va abstener en este asunto.

El Sr. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que su voto será favorable toda vez que se trata de un Convenio firmado durante la legislatura de IU y que supone el desarrollo de los Planes Parciales del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobados durante el año 1997 y que además fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que efectivamente se aprobó por unanimidad y que los temas de urbanismo en este municipio siempre se han aprobado por consenso y le gustaría que continuara siendo así. Continúa diciendo que este Proyecto de Compensación supone un nuevo crecimiento urbanístico importante y que políticas urbanísticas adecuadas están creando en el suelo de Mejorada un buen número de viviendas que a la vez están teniendo un excelente resultado de mercado. Por lo tanto, la población está aumentando y a la vez los nuevos trazados urbanísticos se están ejecutando con un control importante, lo que supone que muchos ciudadanos elijan Mejorada como lugar de residencia.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio, y Especial de

Cuentas de 4 de abril de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, con los votos favorables de de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Valentín Las Heras San Prudencio, D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada y D. Anastasio Martínez García;
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Compensación correspondiente al Sector 2, “Ciudad Deportiva” del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, formulado por VISAMAR, S.A., en su calidad de propietario único de todos los terrenos comprendidos en el referido ámbito con estricta sujeción al contenido del citado documento, así como al Convenio Urbanístico número 3 citado y al complementario y desarrollo del mismo.

SEGUNDO: Establecer que la formalización del Proyecto de Compensación ahora aprobado se efectúe mediante su protocolización en escritura pública, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de junio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Una vez protocolizado el citado Proyecto de Compensación, éste será inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en los artículos 307 y siguientes de la Ley del Suelo de 1992 y concomitantes del indicado Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

TERCERO: Reiterar el cumplimiento por los responsables del desarrollo del Proyecto de Compensación de las estipulaciones contenidas en el citado Proyecto Compensación y Convenio Urbanístico nº 3, documento complementario y desarrollo del mismo, anteriormente citados.

CUARTO: Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, para su afectación a los usos previstos en el mismo, los terrenos que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos de Derecho al municipio conforme al artículo 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de cuantos documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

14.-RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN POR COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA O QUEJA CONTRA EL ESTADO ESPAÑOL POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE LA DIRECTIVA 92/43 DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA DEL CONSEJO DE 21 DE MAYO DE 1992, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT NATURAL Y DE FLORA Y DE FLORA SILVESTRE ANTE LA COMISIÓN EUROPEA.-

Toda vez que la Comisión de Gobierno de 8 de febrero de 2002 acordó aprobar la interposición de la denuncia o queja contra el Estado Español por la presunta vulneración de la Directiva 92/43 CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación del hábitat natural y de flora y flora silvestre, ante la Comisión Europea.

Dado que, asimismo, dicha Comisión acordó incluir el presente acuerdo en la primera sesión plenaria que se celebre para su ratificación.

Visto el texto de la denuncia o queja contra el Estado Español por la presunta vulneración de la Directiva 92/43 CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación del hábitat natural y flora silvestre.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 12 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que expone que esta aprobación fue realizada por la Comisión de Gobierno por razones de urgencia, fundamentalmente por dos hechos: el primero, por que hace aproximadamente quince días los Alcaldes afectados por la ampliación del aeropuerto de Barajas se reunieron en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y acordaron elaborar un formulario de denuncia o queja que posteriormente deberían aprobar por los respectivos Ayuntamientos; y el segundo, porque la Comisión Europea invitó a todos los Alcaldes que habían ratificado esa denuncia o queja a participar ante la Comisión de Peticiones para participar en ese debate. Por este motivo, los días 19, 20 y 21 de marzo una delegación de Alcaldes y algunos Concejales de Medio Ambiente de los municipios afectados estuvieron presentes en el Parlamento Europeo y mantuvieron una reunión con todos los portavoces de todos los grupos políticos: PP, PSOE, IU y Grupo los Verdes. A continuación, la DG11 se reunió con una delegación de Alcaldes y consensuaron que fuese un representante por cada grupo político, uno por el PP, otro por el PSOE, otro por IU y el Alcalde de San Sebastián de los Reyes que formaba como independiente se adscribió representante por el Grupo Verde. Posteriormente, y por primera vez en la historia del Parlamento Europeo se les concedió a esta delegación el acceso a la Comisión de Peticiones pidiendo éstos permiso al Presidente del Parlamento Europeo y Presidente de la Comisión de Peticiones para poder hacer uso de la palabra y exponer ante toda la Comisión de Parlamentarios la queja contra el Estado español por la presunta vulneración de la Directiva 92/43 de la Comunidad Europea del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación del hábitat y de flora y flora silvestre por la ampliación del aeropuerto de Barajas.

Sigue exponiendo el Sr. Presidente que la ampliación del Aeropuerto de Barajas conculca legislación comunitaria y ésta también forma parte del ordenamiento jurídico español y, por lo tanto, la Comisión Europea debe ser un organismo que si se demuestra, como así creen los Alcaldes afectados, que está conculcando, concretamente, la desviación del cauce del río Jarama dos kilómetros y otra serie de normativas comunitarias, tendrán que recriminarle al Estado español y exigirle que retire el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto de Barajas. Continúa manifestando que se les indicó que éste es un procedimiento lento y que desgraciadamente muchas veces cuando se acaba con una resolución, posiblemente el proyecto ya está terminado, pero no obstante ésta era una vía más de proceder y la han utilizado.

A continuación toma la palabra el Sr. Valentín Martínez Espada manifestando que en concreto, en este asunto, el PP se va abstener.

El Sr. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que su voto será favorable puesto que ya en su día, cuando él asistía a las reuniones por la ampliación del aeropuerto de Barajas, se manifestaba que era una verdadera atrocidad lo que se pretendía hacer con la ampliación del aeropuerto, ya que aparte del hábitat natural, del cauce del río, también es cierto que las poblaciones principalmente de Mejorada y San Fernando de Henares son las más afectadas por este crecimiento, y que parte de la población de Torrejón de Ardoz también se vería afectada por que se iba a desviar hacia el Este. Añade que les resultaba chocante la cantidad de cientos de miles de millones de pesetas que suponía la ampliación del aeropuerto de Barajas cuando la propia Comunidad de Madrid tenía y tiene planteado el futuro aeropuerto de Campo Real, es decir, se va hacer una inversión multimillonaria de ampliación del aeropuerto que lo único que puede traer son perjuicios y caos aéreo y, además con esa previsión de que en el año 2025 el aeropuerto de Campo Real va a estar funcionando cuando, en teoría, la ampliación del aeropuerto de Barajas se acabará en el año 2005 ó 2006. Por lo tanto, no entiende ese empeño del Ministerio en seguir ampliando el aeropuerto de Barajas que, en definitiva, creen que no es necesario.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que el PSOE está de acuerdo con la exposición del Sr. Las Heras San Prudencio y añade que le gustaría resaltar la postura del PP, ya que en todo este proceso su postura ha sido la abstención, recordándole que en la Comisión de Municipios hay también participantes del PP, entre ellos el Alcalde de Paracuellos del Jarama, y están haciendo lo que debería hacer un representante municipal. Continúa manifestando que independientemente que su partido gobierne, la defensa de los intereses de los vecinos de Mejorada del Campo se debe anteponer, ya que quien representa el interés local debe hacer valer sus pretensiones. Termina su exposición recriminando lo que supone la ampliación del aeropuerto de Barajas para Mejorada del Campo e insistiendo en la postura del PP en este asunto ya que éste opta por la solución en este caso de dar la razón al gobierno estatal y no defender los intereses de los vecinos de Mejorada del Campo ante los intereses generales del gobierno de la nación que también son muy respetables y muy loables.

A continuación toma la palabra D. Valentín Martínez Espada para manifestar que en la pasada legislatura cuando el Sr. Presidente era Concejal de IU, el PSOE durante cuatro años votó en contra de los Presupuestos de IU y en la actualidad gobiernan en coalición, preguntando por tanto al Sr. Presidente que si por eso se les podría acusar de no querer beneficios para el municipio. Continúa diciendo que esa era su postura política y se mantuvieron en esa línea y votaron en contra de todos los proyectos que llevó a cabo IU y el PP voto a favor en muchos de ellos y en algunos de ellos se abstuvo, pero siempre velando por los intereses de los vecinos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que por primera vez en Mejorada existe un pacto de izquierdas, lo que supone que los valores de izquierdas se antepongan en numerosas ocasiones a otro tipo de pretensiones. Añade que el debate es

totalmente distinto, que lo que se está debatiendo es que un proyecto general, como es un aeropuerto y que nadie pone en duda que es algo de interés general, el PP de Mejorada a quien representa es a los vecinos de Mejorada del Campo y, por lo tanto como miembro del partido del gobierno puede anteponer la defensa de Mejorada del Campo y hacer convencer al partido estatal que esto supone negativamente.

El Sr. Valentín Martínez Espada incide en que no votan en contra, sino que se están absteniendo, que en contra votó el PSOE de todos los proyectos que presentó IU en la pasada legislatura.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que concretamente en este tema siempre hubo una unidad en defender los intereses de los vecinos de Mejorada del Campo ante la ampliación del aeropuerto e Barajas.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de 15 de marzo de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, con los con los votos favorables de de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Valentín Las Heras San Prudencio, D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, D. Miguel Ángel García Herrero y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., D. Valentín Martínez Espada y D. Anastasio Martínez García; **ACUERDA:** Ratificar la aprobación por Comisión de Gobierno de la interposición de la denuncia o queja contra el estado español por la presunta vulneración de la directiva 92/43 de la Comunidad Económica Europea del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación del hábitat natural y de flora y flora silvestre ante la Comisión Europea.

15.-DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 73/02. DE 7 DE MARZO DE 2002. RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVO A LAS OBRAS DENOMINADAS “REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DEL MUNICIPIO. MEDIANA EN LA AVENIDA DE LA CONCORDIA Y AVENIDA DE JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).-

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 73/02 y fecha 7 de marzo de 2002, relativo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud relativo a las obras denominadas “Remodelación del Eje Central del Municipio. Mediana en la Avenida de la Concordia y Avenida de Juan Gris de Mejorada del Campo (Madrid)”.-

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 73/02 y fecha 7 de marzo de 2002, relativo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud relativo a las obras denominadas “Remodelación del Eje Central del Municipio. Mediana en la Avenida de la Concordia y Avenida de Juan Gris de Mejorada del Campo (Madrid)”.

16.-RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA ORDENANZA NÚMERO 20 DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE DEPORTES DE MEJORADA DEL CAMPO.-

Toda vez que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2001, acordó prestar aprobación a una serie de modificaciones que serán introducidas en la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por actividades físicas dirigidas, por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Dado que durante el plazo de exposición al público de dicha Ordenanza no se formularon reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, se produjo la aprobación definitiva de la misma.

Atendido que los servicios técnicos del C.M.D. han advertido la existencia de un error en dicha Ordenanza, ya que en el epígrafe 2.1.5. relativo a Cursos y Actividades Monográficos donde dice "Mensual" debe decir "Quincenal".

Vista la Propuesta de la Presidencia del C.M.D., de 6 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 5 de marzo de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Interventor que explica a los Sres. Concejales que en una sesión de plenaria anterior se procedió a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Actividades Deportivas, y dentro de la Ordenanza Número 20 se produjo un error aritmético, más bien tipográfico al teclearla, ya que donde debía poner quincenal se puso mensual. La Tasa anteriormente se venía cobrando quincenalmente y en ningún momento ni en la Propuesta de la Presidencia ni en ningún informe se hacía referencia a la modificación de dicha Tasa, lo cual se pone de manifiesto que efectivamente se produjo un error y por tanto lo que se propone es que en dicha Tasa donde dice mensual debe decir quincenal.

A continuación toma la palabra el Sr. Valentín Martínez Espada manifestando que se dan por enterados.

El Sr. Presidente le indica que se trata de una rectificación y por tanto deben emitir su voto.

Seguidamente, el Sr. Valentín Martínez Espada expone que pensaban que la rectificación podría haberse hecho de oficio, pero si hay que votar su voto será favorable,

El Sr. Presidente manifiesta que efectivamente podría haberse hecho de oficio pero que este asunto es un claro ejemplo de que se le da participación a la oposición en cualquier tema. Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de 4 de abril de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Aprobar la rectificación del error material existente en la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por actividades físicas dirigidas por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, ya

que en el epígrafe 2.1.5. relativo a Cursos y Actividades Monográficos donde dice “Mensual” debe decir “Quincenal”.

17.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. RELATIVA AL “DESARROLLO DEL PACTO LOCAL”.-

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo, de fecha 4 de marzo de 2002, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

El Portavoz del Grupo Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

El modelo de organización territorial contenido en nuestra Constitución se ha relevado como fórmula más adecuada para dar respuesta a las demandas de autogobierno históricamente planteadas en España. Se puede afirmar además que el Estado de las Autonomías se ha convertido en un ejemplo de descentralización política y administrativa que por su intensidad y rapidez no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

El proceso de transferencia de competencias desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas no ha tenido, sin embargo, un reflejo equivalente en el siguiente escalón territorial: la Administración Local. Durante estos últimos años los Entes Locales hemos visto prácticamente inalterada la configuración legal de nuestro ámbito competencial desde el ámbito autonómico, al no haberse producido una continuación del proceso descentralizador a favor de nuestras Administraciones, que son las próximas al ciudadano.

Paralelamente también hay que reconocer que los Ayuntamientos hemos hecho un gran esfuerzo para adaptarnos a una sociedad moderna, europea y competitiva que reclama cada vez más y mejores servicios sin disponer muchas veces de los medios más óptimos y adecuados para su prestación.

Impulsar, por tanto, la atribución de nuevos mecanismos de gestión desde las Comunidades Autónomas hacia los Entes Locales supone no solo dar un mejor cumplimiento a los principios que inspiran la Constitución, sino además procurar la mejor asignación de las responsabilidades políticas y una mejor gestión de los servicios públicos.

En este sentido debemos reconocer que la Comunidad de Madrid se encuentra a la cabeza de España en cuanto a este proceso de descentralización habiéndose aprobado el 19 de julio de 2001 dos anteproyectos de ley, uno sobre Pacto Local y otro sobre Régimen Local que están en avanzada fase de diálogo con la FMM y los grupos políticos con presencia en la Asamblea de Madrid mediante una nueva técnica.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.-Manifiestar el decidido respaldo a esta Corporación a la culminación de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en la COMUNIDAD DE MADRID, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que está inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.

Segundo.-Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en la ASAMBLEA DE MADRID, así como de la Federación de Municipios de Madrid, para conseguir sin obstáculo las negociaciones encaminadas a finalizar el citado Pacto Local, con objetivos basados en los intereses generales y no miras políticas partidarias.

Tercero.-Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de Madrid, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid, y al Presidente de la citada Cámara.

En Mejorada del Campo, a 4 de marzo de 2002”

Toma la palabra el Sr. Valentín Martínez Espada manifestando que el Grupo Municipal del PP presenta al Pleno una Moción para llevar a cabo tres acuerdos: en primer lugar, manifestar el decidido respaldo a esta Corporación a la culminación de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en la Comunidad de Madrid, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que está inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.; en segundo lugar, reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en la Asamblea de

Madrid, así como de la Federación de Municipios de Madrid, para conseguir sin obstáculo las negociaciones encaminadas a finalizar el citado Pacto Local, con objetivos basados en los intereses generales y no miras políticas partidarias; y por último, dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de Madrid, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid, y al Presidente de la citada Cámara.

Seguidamente toma la palabra D. Valentín Las Heras San Prudencio manifestando que su voto será en contra ya que consideran que esta Moción es insuficiente, puesto que el tema del “Desarrollo del Pacto Local” es un tema que se viene hablando desde hace muchos años en la Administración Pública, siendo necesario que los Ayuntamientos tengan mayor autonomía pero a la vez mayores recursos financieros, pretendiéndose con esta iniciativa crear un “pacto local a la carta” y su grupo está en contra de esto, ya que no puede ser que un Ayuntamiento con una capacidad financiera como puede ser el de Madrid tenga una descentralización total y absoluta y por ejemplo el Ayuntamiento de Cobeña tenga simplemente lo recogido en la Ley de Bases de Régimen Local. Continúa diciendo que lo que hay que hacer es una negociación con todos los grupos parlamentarios existentes en el Congreso de los Diputados en el sentido de que el desarrollo de los pactos locales los tiene que hacer las distintas Comunidades Autónomas. Por lo tanto, se compromete que su grupo en el próximo Pleno presentará una Moción, si fuera posible consensuada por los tres grupos municipales como ha sucedido en otros municipios, y si no es así IU defenderá su postura. Finaliza su intervención añadiendo que el “Desarrollo del Pacto Local” debe ir con la reforma de la tributación y de la distribución de los recursos del Estado, y manifiesta que IU siempre ha planteado al igual que en otros países europeos que sean 50, 25, 25, mientras no sea así creen que es insuficiente la Moción del PP ya que consideran que es una declaración de intereses para seguir potenciando la iniciativa que ha tomado la Comunidad de Madrid en la que IU no está de acuerdo.

El Sr. Presidente manifiesta que el PSOE también votará en contra ya que existen argumentos suficientes para no caer en la estrategia del PP, toda vez que en su último Congreso el Sr. Aznar anunció la intención de llevar a cabo el “Desarrollo del Pacto Local”. Continúa diciendo que el Pacto Local consiste en garantizar capacidad financiera a los Ayuntamientos para poder ejecutar las competencias que tienen y las que, aún no perteneciéndoles, han ido adquiriendo a lo largo de los años por que los vecinos reclaman por querer una mejor calidad de vida. Seguidamente dice que este pacto debe hacerse por consenso de todas las fuerzas políticas dotando a los Ayuntamientos de nuevas fuentes de financiación económica y no eliminándoles ingresos como en el caso del IAE. Añade que el PSOE tiene también su propuesta y aceptan la invitación efectuada por IU de presentar una Moción de Pacto Local consensuada por las tres fuerzas políticas que suponga una defensa del municipalismo.

D. Valentín Martínez Espada contesta al Sr. Presidente diciendo que la financiación se encuentra en fase de negociación entre la Federación Española de Municipios y el Gobierno. Continúa diciendo que no debe confundirse descentralización con la reforma de la Ley electoral que es lo que plantea el PSOE en la exposición de motivos de su Moción, según tiene entendido. Añade que la cuestión es ver la propuesta y ver si se puede llegar a un consenso entre todas las fuerzas políticas.

Seguidamente, D. Valentín Las Heras San Prudencio interviene diciendo que en el próximo Pleno, incluso en el que se ha decidido que sea ordinario, posiblemente dé tiempo para presentar dicha Moción. Continúa diciendo que por qué cuando se está en el Gobierno Central se hacen leyes que después cuando se está en la oposición se reivindicán. Considera que el Pacto Local debe ser consensuado en todo el ámbito nacional ya que va a suponer una reforma a la Ley de Bases de Régimen Local. Además dice que la iniciativa es buena por parte del Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid de hacer acuerdos puntuales con los distintos Ayuntamientos y que algunos Ayuntamientos acceden a ellos porque pueden prestarlos pero otros se verían prácticamente colgados, pero manifiesta que eso no es el Pacto Local; cita como ejemplo la competencia en materia educativa y considera que en aquellos Ayuntamientos donde gobierne el PP la política educativa se desarrollará de distinta manera que en los Ayuntamientos donde gobierne otra fuerza política, de ahí que sea un tema complejo que necesita del consenso de las fuerzas parlamentarias existentes actualmente en el parlamento español.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de 15 de marzo de 2002 ha dictaminado desfavorablemente la Moción del Grupo Municipal PP relativa al "Desarrollo del Pacto Local".

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.P, D. Valentín Martínez Espada y D. Anastasio Martínez García, los votos en contra de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Valentín Las Heras San Prudencio, D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, D. Miguel Ángel García Herrero; **ACUERDA:** No aprobar la Moción presentada por el Grupo PP y relativa al desarrollo del Pacto Local.

18.-MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE E IU RELATIVA AL TRAZADO DE LA FUTURA RED DE METRO EN EL CORREDOR DEL HENARES.-

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 1 de abril de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Moción conjunta de los Grupos PSOE e IU de Mejorada del Campo, de 27 de marzo de 2002, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dña. Adriana Fresno Bertsch y D. Valentín Las Heras San Prudencio, en calidad de portavoz del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español y Grupo de Concejales de Izquierda Unida, respectivamente propone ante el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

Que ante las manifestaciones que ha realizado el Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid D. Alberto Ruiz Gallardón ante la prensa en la que se proponía llevar el metro a la zona del Corredor del Henares, teniendo por buena esta propuesta, que creemos que es de urgente necesidad. El PSOE e IU de Mejorada del Campo cree que ante el aumento de población actual y futuro, y ante la situación insostenible del transporte en Mejorada que solo dispone del autobús que ha de discurrir por las actuales carreteras que están congestionadas, se ve en la obligación y en la convicción absoluta de proponer que el Pleno adopte es

siguiente,
ACUERDO

1º Exigir a la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para que Mejorada del Campo sea incluida en el trazado de la futura red de metro que tenga el Corredor del Henares, o que se prevea su conexión a otras estaciones actuales como puede ser la de Arganda o Vicálvaro. En Mejorada del Campo, a 27 de marzo de 2002.”

El Sr. Presidente da lectura de la Moción presentada conjuntamente por PSOE y IU relativa al trazado de la futura red del metro en el Corredor del Henares.

Toma la palabra D. Valentín Martínez Espada manifestando estar de acuerdo con el fondo de la Moción y apoyando todos los proyectos que se propongan desde el Gobierno Regional y que supongan una mejora en el transporte público y de los servicios en Mejorada del Campo. Continúa diciendo que el Grupo Municipal del PP se abstendrá en esta propuesta hasta que no se vea concretada con un proyecto tal y como debería de ser.

A continuación toma la palabra D. Valentín Las Heras San Prudencio manifestando que queda muy patente lo que se dice en la Moción ya que Mejorada tiene una localización muy idónea, puesto que se encuentra situada entre dos importantes vías de comunicación como son la N-II y N-III, y todas las infraestructuras de comunicación que se hacen suponen una carga para Mejorada, citando como ejemplo el AVE y la R-3. Añade que entiende la posición del PP en este asunto puesto que el Sr. Espada fue cabeza de lista del PP en Mejorada no por su arraigo en el municipio sino que fue impuesto por la Dirección Regional del PP, entendiendo desde esa postura la posición del Grupo Municipal del PP. Continúa manifestando que lo único que se pide es que si se lleva a cabo esa futura red de Metro por parte del Gobierno Regional, que Mejorada tenga un ramal de enganche, ya que una vez que se lleve el Metro a San Fernando y Coslada, se traslade unos kilómetros más y se den servicios a poblaciones como Mejorada, Torrejón e incluso Alcalá de Henares, toda vez que teme que en relación con el transporte municipios como Mejorada y Velilla queden fuera del Corredor del Henares y deban seguir utilizando el único medio de transporte que se tiene como es el caso de la empresa Etasa, con todo los perjuicios que ello supone. Además añade que pese a las quejas al Consorcio de Transportes por parte de las poblaciones de San Fernando, Coslada, Mejorada, Velilla y Loeches en la anterior legislatura, para que no se le renovara la concesión administrativa a la empresa Etasa, parece ser que se le ha renovado otros 25 años más.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la propuesta que apoya y que ha realizado el PSOE cree está llena de lógica y que no es una idea descabellada puesto que Mejorada ya ha sido incluida dentro de planes directores que marcan las grandes líneas urbanísticas. Añade que en los ensanches de Madrid por los distritos de Vicálvaro y Vallecas irán acompañados de estaciones de Metro tal y como así lo exige el Plan General, lo que supone que a menos de 5 kilómetros haya estación de Metro en Mejorada del Campo ya que el ensanche de Vicálvaro llegara hasta la Cañada. Continúa diciendo que en los nuevos crecimientos actuales de Mejorada y Velilla hacen aconsejable una alternativa más de transporte ya que actualmente los vecinos de estas poblaciones solamente disponen del autobús que ha de discurrir por las carreteras que la Comunidad de Madrid se niega a ensanchar, por lo que su grupo cree que esta alternativa de transporte puede ser Cercanías o la red de Metro que no sólo es conveniente para Mejorada sino para el Gobierno Regional

sea del partido que sea, ya que supone dotar de un entramado de transporte a estos pueblos que si bien no llegan a tener un gran número de habitantes es cierto que poco a poco están llegando a adquirir una mayor población que hay que atender y que marca un nuevo tamaño de ciudad que es recomendable que las potencie la Comunidad de Madrid con estas alternativas, de ahí que la Moción vaya a ser defendida a ultranza en todos los foros que sean posible y con la mayor beligerancia posible.

Toma la palabra el Sr. Martínez Espada, para contestar al Sr. Portavoz del Grupo IU, señalando que él fue elegido candidato por el Grupo Popular de Mejorada del Campo, por el Comité Electoral de Mejorada del Campo, formado por diez afiliados del Partido Popular, y aquí está un Concejal del Partido, vecino de Mejorada del Campo, desde hace muchos años, que puede ratificar lo dicho.

El Sr. Martínez García, señala que es cierto.

Prosigue el Sr. Martínez Espada, indicando que por lo tanto, tampoco le permite que diga que fue impuesto, ya que fue elegido por los miembros de este Comité Electoral, señalando que consta un Acta del mismo. Indicando que desea que este tema haya quedado aclarado, ya que, también, el Grupo PSOE, en su boletín hizo mención al asunto, y por tanto dos años y medio después aclara el tema para que todos lo sepan. El Sr. Portavoz del Grupo PP, continúa indicando que el Grupo PP no está en contra del metro, como se está comentando, ya que ellos quieren para Mejorada cualquier servicio de transporte público que mejore el actual, pero tendremos que completar un proyecto, no va a valer solo con manifestaciones, y Usted que es el Alcalde, deberá hablar con los responsables para que eso se pueda completar, señalando que lo demás es hacer demagogia. Continúa diciendo que manifestar que el PP ha votado en contra, como dice el PSOE en su Boletín, a cualquier medida de mejora de los servicios de Mejorada del Campo, eso es absolutamente falso, ya que las Actas son públicas y están a disposición de todos los vecinos. Hace alusión a la postura favorable del Partido Popular ante propuestas que el Sr. Alcalde ha hecho, en primer lugar gobernando en solitario y después en coalición con IU, ya que han votado a favor de todas las propuestas que suponen una mejora para el municipio, y sobre todo aquellas que tienen un marcado carácter municipal y que eran importantes y trascendentales. Recordando, al Sr. Alcalde, que no hicieron lo que ellos hicieron cuatro años atrás, que fue votar en contra de todo lo que proponía el Equipo de Gobierno Municipal. Finaliza indicando que están a favor de cualquier medida y proyecto que se lleva a cabo en este municipio para mejorar el transporte.

Seguidamente toma la palabra el Sr. García Herrero, señalando que demagogia es, que en una reunión con el Sr. Gerente del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, en el año 1998, prometa a los vecinos un transporte alternativo para la próxima legislatura. Demagogia es, no volverse a reunir con los responsables de transportes de los municipios de Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo. Demagogia es solicitar un helipuerto para Mejorada del Campo y no solicitar que venga el tren, demagogia es lo que el PP hace, desde la Comunidad de Madrid y desde el Gobierno Central. Demagogia es no solicitar a la Comunidad de Madrid que se mejore el transporte de pueblos que estamos totalmente dejados y aislados por el Consorcio de Transportes.

El Sr. Alcalde, contesta al Portavoz del Grupo PP, señalando que el Boletín municipal del PSOE, lo elaboran los Concejales y militantes del PSOE. Señalando que lo que se escribe en el Boletín es claramente constatable. Finaliza señalando que el PP se responsabilizará de sus posturas y lo único que el PSOE comunica al pueblo es que no entienden la lógica del Partido Popular.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de 4 de abril de 2002 ha dictaminado desfavorablemente dicha Moción.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del P.S.O.E., D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente D. Fernando Peñaranda Carralero, y de los Sres. Concejales de I.U., D. Valentín Las Heras San Prudencio, D. Francisco Daganzo González, D. Juan Angel Marcos Fuentes, Dña. Obdulia González García, D. Miguel Ángel García Herrero; y con la abstención de los Sres. Concejales del P.P, D. Valentín Martínez Espada y D. Anastasio Martínez García, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Exigir a la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para que Mejorada del Campo sea incluida en el trazado de la futura red de metro que tenga el Corredor del Henares, *o que se prevea su conexión a otras estaciones actuales como puede ser la de Arganda o Vicálvaro.*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de cuantos documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

19.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 415/01 AL 464/01.-

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 415/01 al 464/01, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día 4 de abril de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,
PLENO DE 15 DE ABRIL DE 2002

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)	D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D ^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)	D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)	D ^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D ^{ÑA} . M ^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)	D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)	D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)	D ^a VANESSA M ^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)	
D ^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)	

CONCEJALES AUSENTES:

D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTOR:

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Interventor y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE DÍA Y HORA DEL PLENO ORDINARIO PREVISTO PARA EL PASADO DÍA 28 DE MARZO DE 2002.-

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2002, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Toda vez que el pasado día 28 de marzo del año en curso estaba previsto la celebración de Pleno ordinario y

dado que dicho día era día festivo en la Comunidad de Madrid (Jueves Santo).

Atendido que varios Concejales comunicaron a esta Alcaldía que no podrían asistir a dicha sesión plenaria por motivos vacacionales.

Resultando que esta Alcaldía consultó con la Secretaría General de este Ayuntamiento acerca de la posibilidad de no celebrar dicho Pleno ordinario por ser día festivo.

Dado que en el pasado Pleno de 4 de abril de 2002 se acordó la celebración de un Pleno ordinario con el fin de garantizar el que la oposición pudiera efectuar Ruegos y Preguntas.

Por todo ello, se propone la ratificación al Pleno del Ayuntamiento del cambio de día y hora del Pleno ordinario anteriormente citado por el día 15 de abril de 2002 a las 18.30 horas”.

Iniciado el debate, toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión que el Pleno ordinario estaba previsto para el día 28 de marzo del año en curso, que fue día festivo en la Comunidad de Madrid por ser Jueves Santo y por esta razón no se celebró. Por esta razón, el pasado día 4 de abril de 2002 se celebró sesión plenaria extraordinaria y en ella se acordó, a petición del Partido Popular, la celebración de un Pleno ordinario para poder ejercer la función de control encomendada a la oposición

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Ratificar el cambio de día y hora del Pleno ordinario previsto para el día 28 de marzo de 2002 a las 19.30 horas por el del día 15 de abril de 2002 a las 18.30 horas.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día cuatro de abril de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

3.- ADAPTACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS PORTAVOCES DEL PP E IU AL ARTÍCULO 75.1 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.-

Vista la Memoria-Propuesta de la Alcaldía, de fecha 5 de abril de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría e Intervención, de fecha 8 de abril de 2002, obrante en el expediente.

El Sr. Presidente toma la palabra para indicar que con este expediente se trata de adaptar las retribuciones que cobran los Portavoces del PP e IU a lo que marca la legislación. Por tanto, tendrán que cotizar a la Seguridad Social. Podrán aceptar bien en este Pleno o en el siguiente su dedicación parcial.

Por mí Secretaria formulo a los Sres. Portavoces de IU y PP, D. Valentín Las Heras San Prudencio y D. Anastasio Martínez García, la siguiente pregunta: ¿Aceptan Vds. el cargo?

Ambos responden en sentido afirmativo, aceptando, por tanto, el cargo.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de abril de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la dedicación parcial de los Concejales D. Valentín Las Heras San Prudencio y D. Anastasio Martínez García, con las retribuciones acordadas en el Pleno de 13 de abril de 2000.

SEGUNDO: Darse por enterado de la aceptación de los citados Concejales del régimen de dedicación parcial en el ejercicio del cargo.

TERCERO: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los Concejales de la Corporación con dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

4.-MOCIÓN DE LOS GRUPOS PSOE E IU RELATIVA A “LA ADHESIÓN A LA CANDIDATURA OLÍMPICA MADRID 2012”.-

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Moción de los Grupos PSOE e IU de Mejorada del Campo, de fecha 9 de abril de 2002, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL E IZQUIERDA UNIDA AL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2002 ADHERIÉNDOSE A LA CANDIDATURA OLÍMPICA MADRID 2012.

Con el fin de unificar criterios y ante todo de dotar a la candidatura de Madrid a la Olimpiada 2012 de un mayor fortalecimiento, difusión y promoción, el Grupo Municipal Socialista así como Izquierda Unida, propone adoptar las siguientes medidas:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid):

- *Apoya la Candidatura de Madrid como organizadora de los Juegos Olímpicos del año 2012, poniendo a disposición de la misma las infraestructuras deportivas y los medios humanos necesarios para la consecución de este fin.*
- *Apoyará y participará en un programa deportivo denominado “Madrid hacia el 2012”, en el que se diseñarán actividades deportivas para la totalidad de la Comunidad de Madrid.*
- *Contribuirá a realizar un estudio técnico previo de las instalaciones existentes, la cesión de nuevos espacios deportivos y la financiación de éstos por la oficina Olímpica, que atienda a la ejecución del programa deportivo y dotacional del proyecto Olímpico.*
- *Apoyará y participará, en un programa de deporte espectáculo y de alto rendimiento en coordinación con las Federaciones deportivas respectivas y los equipos profesionales o de categoría nacional que tienen su sede en nuestro municipio.*
- *Colaborará activamente en campañas específicas de promoción, difusión y captación de voluntarios tendentes a cubrir las demandas que estos sectores pudieran requerir.*

- *Diseñará, desde nuestro municipio, programas deportivos adaptados a la filosofía de unos Juegos Olímpicos, tomando como referencia principal la promoción deportiva.*

SEGUNDA.- *La Oficina Olímpica Madrid 2012, en coordinación con la Federación Madrileña de Municipios realizará a favor de éstos las siguientes prestaciones:*

- *Incorporar como subse-des deportivas de la candidatura a los municipios de la Comunidad de Madrid que reúnan las condiciones precisas para albergar alguna disciplina olímpica.*
- *Ejecutar un proyecto de actuación en aquellas instalaciones y/o nuevas construcciones que puedan ser objeto de albergar alguna de las disciplinas olímpicas, tanto en su faceta de competición como de entrenamiento.*
- *Programar acciones que otorguen beneficios a todos los colectivos y organizaciones deportivas en las nuevas planificaciones de instalaciones y servicios orientados al proyecto Olimpiada de Madrid 2012.*
- *Establecer programas de actuación y adaptación a la normativa y necesidades actuales de las instalaciones existentes cuando vayan a servir para el proyecto olímpico.*
- *Elaboración de un programa que mejore la captación y preparación de los deportistas a nivel madrileño, estableciendo centros de tecnificación en el municipio del área metropolitana, siempre en coordinación con las Federaciones Deportivas Madrileñas y en última instancia de la Comunidad de Madrid.*

Mejorada del Campo, 9 de abril del año 2002”

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la Moción.

A continuación, D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo ya presentó, anteriormente, al Pleno una Moción en apoyo y adhesión a la candidatura de Madrid 2012. Lo lógico es que esta Moción que presentan ahora PSOE e IU se hubiera presentado de manera Corporativa.

Seguidamente, D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que IU apoya la Moción y por parte de su Grupo no habría ningún inconveniente en que la Moción se hiciera institucional si se adhiere el PP a la Moción que ahora presentan PSOE e IU para su aprobación.

El Sr. Martínez Espada contesta al Sr. Las Heras San Prudencio que el Grupo PP no va a votar en contra de la Moción porque están de acuerdo en el fondo de la cuestión, pero entienden que el presentar esta Moción en solitario el PSOE e IU es una manera de politizar el asunto porque lo lógico es que se hubiese presentado de manera conjunta por todas las fuerzas políticas de Mejorada del Campo.

D. Fernando Peñaranda indica al Sr. Martínez Espada que cuando el Grupo Popular presentó al Pleno la Moción de apoyo de Madrid como sede olímpica para las Olimpiadas del año 2012 fue asumida por todas las fuerzas políticas. En aquella Moción se solicitaba que Madrid fuese sede de las Olimpiadas del año 2012. La Moción que presentan ahora PSOE e IU solicita aún más, y es que en el caso de que Madrid sea sede olímpica, Mejorada sea incluida como sede de alguna disciplina olímpica. No hay ningún intento de politizar este asunto.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de abril de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción de los Grupos PSOE e Izquierda Unida de Mejorada del Campo relativa a la adhesión a la Candidatura Olímpica Madrid 2012.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

5.-MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA AL “DESARROLLO DEL PACTO LOCAL”.-

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo PSOE de Mejorada del Campo, de 2 de abril de 2002, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCION DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

1.- Los ciudadanos demandan servicios públicos de calidad prestados desde la proximidad, es decir, por la administración más próxima, siempre que ello garantice la eficacia de su funcionamiento. De ahí nace la idea de un Pacto Local. El Pacto Local es una vieja aspiración de la federación Española de Municipios y Provincias, que debe abordarse antes que con una óptica burocrática o administrativa, con la lógica de garantizar a los ciudadanos servicios públicos de calidad prestados desde el ámbito que mejor garantice la eficacia de la gestión. Hablar de Ciudades o de Municipios es, ante todo hablar de ciudadanos.

2.- El futuro de los Ayuntamientos requiere decisiones políticas, legislativas y económicas por parte del Estado, del Gobierno y del Parlamento, así como de las Comunidades Autónomas y de los propios Ayuntamientos. Como se afirmó en las Resoluciones de la Asamblea general Extraordinaria de la FEMP, reunida en A Coruña los días 5 y 6 de noviembre de 1993, y como se indica en el documento aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP en 1996 titulado “Bases para el Pacto local”, el Pacto local requiere no sólo la transferencia de competencias a los Ayuntamientos sino también la reforma de la Financiación Local para lograr la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales.

3.- Hoy las ciudades y los municipios tienen planteadas nuevas necesidades por lo que hacen falta nuevas respuestas. Son necesarias asimismo reformas en las Bases Normativas del Régimen Local en aras a incrementar la calidad democrática y la participación ciudadana, así como a tomar en consideración la especificidad de las ciudades y de las áreas de influencia urbana. Hoy son imprescindibles nuevas competencias municipales para resolver problemas básicos de los ciudadanos. En el ejercicio de las mismas, un número importante de ayuntamientos, ya se han adelantado en su respuesta a los ciudadanos, supliendo desde los Gobiernos Locales insuficiencias e las demás Administraciones.

4.- Para garantizar la prestación de estas competencias y servicios públicos a los ciudadanos, es imprescindible un nuevo modelo de financiación local. No sólo es preciso evaluar el coste efectivo de las nuevas competencias o transferencias que se hagan a los Ayuntamientos por las Comunidades Autónomas. Es preciso una regulación nueva de las Haciendas Locales, y de los instrumentos con vocación niveladora y de equidad como la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado y la participación en los ingresos de las Comunidades Autónomas. Ello es asunto del Estado, y el resultado final debe ser coherente con el marco general de la financiación del conjunto de las Administraciones públicas.

La financiación local debe partir de dos principios básicos:

- El sistema debe garantizar el equilibrio territorial, la autonomía, la estabilidad y la suficiencia financiera de las Haciendas Locales.
- La propuesta de modificación de las distintas figuras tributarias reguladas en la vigente Ley de Haciendas Locales, no deben suponer, en ningún caso, incrementos en la presión fiscal que soportan los ciudadanos ni merma en los recursos de que disponen los Ayuntamientos. Los beneficios fiscales y las decisiones que se establezcan para incentivar a determinados sectores de la economía o niveles de renta, así como una eventual reforma del IAE, no pueden ni deben trasladarse ni realizarse a costa de que sean financiados por la totalidad de los ciudadanos. Los beneficios fiscales de unos pocos no pueden establecerse a costa de aumentar la fiscalidad para los más.

5.- En los últimos años el Gobierno de España ha adoptado decisiones que ponen en entredicho el principio de la Autonomía Local y la suficiencia financiera de las Haciendas Locales, y que contrastan con las formulaciones retóricas que sobre “la segunda descentralización” ha realizado recientemente el Presidente

del Gobierno. Así ha ocurrido con la aprobación de normas a iniciativa del Gobierno, tales como el Real Decreto ley 4/2000 en materia de suelo, el Real Decreto Ley 6/2000, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que supone una interferencia y una invasión de la Autonomía Local, así como con la deficiente dotación de los Presupuestos Generales del Estado respecto de la Administración local.

6.- España tiene una organización territorial y local plural y compleja. El encaje definitivo del gobierno Local en el Estado de las Autonomías debe hacerse garantizando la armonía y respetando las especificidades en la organización territorial y estatutaria de cada Comunidad Autónoma.

Es cierto que en última instancia la definitiva descentralización tendrá que ser ejecutada por las Comunidades Autónomas y por los Ayuntamientos a través de acuerdos y de mecanismos de cooperación. Pero no es menos cierto que en este proceso debe preservarse el derecho de los ciudadanos al acceso a todos los servicios públicos en igualdad de condiciones, lo que requiere una lógica coherente de toda la organización territorial española.

El contenido del pacto Local plantea cuestiones, especialmente la financiación, la seguridad ciudadana, el régimen local y las políticas de integración de la inmigración, que son fundamentalmente responsabilidad del gobierno Central y de las Cortes Generales. Otras, las concernientes a la descentralización de competencias, son sobre todo, responsabilidad de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de abril del año 2002, que es necesario propiciar un gran Acuerdo que defina los nuevos horizontes de la Autonomía Local, desde la perspectiva de una Unión Europea que reafirma la subsidiariedad, y de un Estado de las Autonomías sustancialmente consolidado en su desarrollo competencial.

Dicho acuerdo debe buscarse simultáneamente en tres escenarios:

- En primer lugar desde el punto de vista general de España, urge un diálogo entre las fuerzas políticas parlamentarias desde la perspectiva de lo que fue la metodología de consenso que impregnó nuestro desarrollo constitucional. En este proceso de diálogo la Federación Española de Municipios y Provincias debe jugar un papel importante.
- En segundo lugar, el Gobierno debe convocar una Conferencia Sectorial en materia de Régimen Local, reuniendo a todos los responsables autonómicos con competencias en la materia (Consejeros de Gobernación o de Administraciones Públicas), para buscar puntos de encuentro y cooperación en el desarrollo del Régimen Local y de su financiación.
- En tercer lugar, debe impulsarse, en cada Comunidad Autónoma, un proceso de Pactos Locales Autonómicos, desde el diálogo con todos los Ayuntamientos, la respectiva Federación Territorial de Municipios y las fuerzas políticas representativas.

A la vista de las consideraciones anteriores es preciso garantizar la viabilidad y las condiciones mínimas de calidad, eficiencia y proximidad en que deben desarrollarse los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de fecha 15 de abril del año 2002, acuerda la siguiente,

MOCION:

PRIMERO: Se insta al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a que impulsen un Pacto Local que incluya, en el marco de las competencias del Estado de los siguientes temas:

1.- La adopción de medidas de saneamiento financiero del déficit estructural de las Corporaciones Locales y de financiación adicional del Estado a los Entes Locales, las Bases de la Hacienda Local, así como el nuevo modelo de financiación local.

2.- La presencia de la representación de las Corporaciones Locales en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

3.- La reforma de la organización del Gobierno Local, la elección directa de los Alcaldes, las nuevas Bases del Régimen Local, así como las medidas de apoyo que garanticen la gobernabilidad local, la erradicación del transfuguismo, la pluralidad, el derecho a la información, el fomento de la participación ciudadana y el Estatuto del Concejal.

4.- Un nuevo marco normativo de las Ciudades y de las áreas de influencia urbana, que garantice entre otras especificidades, el tratamiento de los aspectos que en la Carta Municipal de Barcelona y en la Legislación Especial de Madrid y de su Capitalidad, son competencia del Estado.

5.- La culminación del traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en especial en materia de Justicia y de políticas activas de Empleo.

6.- La regulación de la Justicia por proximidad.

7.- La seguridad ciudadana en el ámbito municipal, reforzando el papel de las policías locales y la figura del

Alcalde en las políticas de seguridad, impulsando los mecanismos de coordinación así como las Juntas Locales de Seguridad.

8.- La ordenación y regulación de la educación infantil y el papel de los Ayuntamientos.

9.- La cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en la prestación de servicios sociales básicos, y en concreto, el relanzamiento del Plan concertado para el desarrollo de prestaciones, el relanzamiento del Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales con las Corporaciones Locales.

10.- La cooperación del Estado con las Corporaciones Locales en las políticas activas de vivienda, y en especial, el fomento de medidas que impulsen el alquiler de vivienda para los jóvenes, introduciendo las modificaciones legales y fiscales que dificultan la construcción de viviendas de promoción pública y el fomento del régimen de alquiler.

11.- La reforma de la Ley del Suelo.

12.- La reforma de la Comisión nacional de Administración Local para que asuma tareas de coordinación e información de la política legislativa y presupuestaria del Estado con las Entidades Locales.

Todos estos temas deben convocar al conjunto de las Fuerzas Parlamentarias en la búsqueda de un amplio Acuerdo.

SEGUNDO: Se insta al Gobierno a que inicie el diálogo con las Comunidades Autónomas, en la perspectiva de plantear el futuro del papel de los Ayuntamientos desde el principio de la cooperación interadministrativa, para lo cual se deberá convocar la correspondiente Conferencia Sectorial de los Consejeros de las Comunidades Autónomas responsables en materia de Régimen Local.

TERCERO: Se insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que impulse, en el ámbito de sus competencias, dentro de los actuales marcos jurídicos y financieros, políticas de descentralización y desarrollo de la Autonomía Local mediante instrumentos tanto normativos como financieros. Para ello el gobierno de la Comunidad Autónoma deberá convocar a la Federación territorial de Municipios y a las fuerzas políticas representativas, en su ámbito territorial, para profundizar en las fórmulas de ampliación de las competencias locales, revisando los logros alcanzados hasta el momento, dentro de las peculiaridades y especificidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma y atendiendo a la distinta dimensión y capacidad de gestión de cada uno de sus municipios.

Asimismo, se insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que impulse medidas de apoyo a la mejora de la gestión pública local y proceda a crear, en colaboración con la Federación Territorial de Municipios, un Observatorio Local.

CUARTO: Se insta a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma a que en su ámbito constituya una Comisión Parlamentaria de Entidades Locales para elaborar un Libro blanco sobre el futuro de la Autonomía Local, y para informar todos los proyectos legislativos, propuestas y acuerdos que se formulen sobre las Administraciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En Mejorada del Campo, 2 de abril del año 2002

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que con esta Moción lo que se propone es la misión que tiene el PSOE a nivel de todo el estado español y a nivel autonómico en relación al Pacto Local. Para que los Ayuntamientos puedan prestar mayores servicios a los ciudadanos deben de recibir más recursos económicos. La Moción del PSOE tiene un prisma político ya que lo que en ella se hace es denunciar la política del Partido Popular que, a su juicio, lo que ha hecho es mermar las competencias y los recursos económicos de los Ayuntamientos y no cuenta con el consenso de las demás fuerzas políticas.

Siendo las dieciocho horas y cincuenta y tres minutos se incorpora a la presente sesión Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en el Pleno anterior el PP presentó una Moción para el desarrollo del Pacto Local y el PSOE e IU votaron en contra de la misma. Realiza una pregunta y es si el PSOE e IU pretenden con las Mociones que presentan en este Pleno una reforma de la Ley Electoral.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del PP que, como ya dijo el Sr. Rodríguez Zapatero, el Pacto Local debe englobar algo más que medidas puramente financieras. Debe también englobar una serie de reformas legislativas. Esta es la propuesta que se aprobó en el Comité Federal del PSOE.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que IU va a apoyar la Moción que presenta el PSOE para el desarrollo del Pacto Local, porque IU ya indicó cuando el PP presentó la Moción para el desarrollo del Pacto Local que estaba de acuerdo en que se desarrollase un Pacto Local, pero con mayores competencias que la Moción recogía. Cuando el Concejal de Hacienda, D. Juan Ángel Marcos Fuentes, realizó una propuesta al Sr. Portavoz del Grupo PP relativa a que se incorporase una Cláusula más en la Moción para que a las Corporaciones Locales se les diese más recursos financieros, éste la rechazó. Por eso, IU en dicho Pleno se comprometió a traer otra Moción alternativa a la del PP y esta aparece como siguiente punto del Orden del Día, pero, en grandes líneas, están de acuerdo con la Moción que presenta el PSOE, a excepción de algunos matices.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de abril de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE y de los Sres. Concejales de IU, y con los votos en contra de los Sres. Concejales del PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción del Grupo PSOE de Mejorada del Campo relativa al desarrollo del Pacto Local.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6. MOCIÓN DEL GRUPO IU RELATIVA AL “DESARROLLO DEL PACTO LOCAL”.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo IU de Mejorada del Campo, de 8 de abril de 2002, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grupo de Concejales de Izquierda Unida presenta al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCION

En las últimas semanas el debate del Pacto Local se ha incorporado a la Agencia Política a través de reiteradas ofertas de las fuerzas políticas para abordar su negociación.

No podemos olvidar que el Pacto Local constituye la reivindicación más importante de los Ayuntamientos españoles desde la Asamblea que la FEMP celebró en La Coruña, y ha sido muchas veces las que se ha exigido a los sucesivos gobiernos para que avanzaran en la consecución de ese gran pacto que debe clarificar el papel de los Ayuntamientos, sus competencias y su financiación.

Para Izquierda Unida, el Pacto Local debe formularse desde un amplio consenso entre todas las fuerzas políticas y con un gran acuerdo, con la representación del municipalismo.

Desde IU consideramos que, teniendo en cuenta el proceso descentralizador de competencias que se ha ido produciendo hacia las CC.AA., la elaboración del Pacto Local debe efectuarse en dos ámbitos:

- PACTO LOCAL a nivel estatal cuyo contenido debe centrarse básicamente en lo relativo a la FINANCIACION LOCAL.

- PACTO LOCAL a nivel autonómico en los que el contenido se centrará en definir las competencias que se transfieren a los Ayuntamientos en cada Comunidad Autónoma y que han de ir acompañadas de la financiación suficiente para poder garantizar la prestación de los servicios.

Abordar un gran acuerdo estatal en materia de financiación local que suponga incrementar la participación de los Ayuntamientos en el gasto público local hasta alcanzar el 33%, frente al 12% actual.

Para conseguir este objetivo es preciso profundizar en la siguiente fórmula de financiación:

a). Tributos propios municipales: avanzar en la definición de nuevas figuras impositivas que graven la utilización del suelo, subsuelo y vuelo, del espacio radioeléctrico y de la ocupación de la vía pública.

b) Incremento de la participación en los ingresos del Estado fijando nuevos criterios más equitativos de reparto y exigiendo que el importe se fije atendiendo a la población real actualizando los padrones.

c). Participación en los tributos del Estado mediante un porcentaje de los grandes impuestos: IVA, IRPF, (20%) que hoy gestiona el Estado central, con los elementos correctores que garanticen el equilibrio territorial y social de los municipios.

d). Participación en los tributos de las Comunidades Autónomas que garanticen la suficiencia financiera de los Ayuntamientos en la perspectiva de asunción de nuevas competencias cuya prestación se debe garantizar con criterios de calidad y teniendo en cuenta el coste efectivo.

Asimismo es preciso en los ámbitos autonómicos abordar la elaboración de Pactos Locales que se deben centrar en establecer un marco competencial pactado con suficiencia financiera.

A la hora de definir las competencias que pueden ser objeto de transferencia en el marco del pacto local habría que aplicar el principio de subsidiaridad en base al cual debe ser competencia de los Ayuntamientos aquello que por razones de cercanía, eficacia y capacidad de gestión pueda garantizar un mejor servicio a los ciudadanos.

Los más de 20 años de democracia local han conferido a los Ayuntamientos una experiencia de gestión y una estructura que permite abordar este segundo proceso descentralizador con garantías.

Izquierda Unida defiende que existe un amplio elenco de competencias que son susceptibles de transferencia a los Ayuntamientos y abordan, entre otras, materias tales como:

- Medio Ambiente.
- Seguridad Ciudadana.
- Educación, Actividades extraescolares, educación no reglada.
- Salud y consumo.
- Empleo y desarrollo económico local.
- Servicios sociales.
- Políticas integrales dirigidas a las mujeres, los mayores, la juventud, la infancia, las personas con discapacidad,...
- Políticas de integración social dirigidas a colectivos sociales con especiales dificultades o con riesgo de exclusión social con especial atención a la inmigración.
- Movilidad urbana, tráfico y transportes.
- Deportes.
- Urbanismo.
- Cultura y patrimonio histórico.
- Turismo.
- Etc.

El contenido competencial del pacto local definirá el papel de los Ayuntamientos en el futuro y por ello, además de las nuevas transferencias, se deberán revisar los servicios que, sin ser de su competencia vienen prestando los Ayuntamientos, al objeto de determinar el coste real de los mismos, para que se desarrollen con criterios de calidad.

En buena medida el ámbito competencial corresponde al marco de los pactos autonómicos, sin perjuicio de que en algunos temas la legislación básica o la competencia corresponda residualmente al Estado central. Por ello Izquierda Unida impulsará igualmente la discusión y elaboración de pactos locales autonómicos.

En definitiva, para Izquierda Unida el contenido del pacto local debe centrarse en los ejes descritos, que sin duda son las principales preocupaciones del municipalismo español: LA FINANCIACION Y LAS

COMPETENCIAS.

En base a lo anterior se propone al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes Acuerdos:

1º. Instar al Gobierno de la Nación y a todas las fuerzas políticas democráticas para que en términos de igualdad se comiencen los trabajos para conseguir un amplio consenso en materia de financiación local.

2º. Igualmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid instar a la Consejería de Justicia para que favorezca un marco de negociación que permita avanzar en la elaboración de un Pacto Local Madrileño consensuado entre las fuerzas políticas de la Asamblea de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios.

Mejorada del Campo, a 8 de abril de 2002”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de IU que procede a dar lectura de la Moción y a explicarla a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en el último Pleno le preguntó al Sr. Portavoz de IU que si conocía que la financiación está en fase de negociación entre la Federación de Municipios y el Gobierno.

D. Valentín Las Heras San Prudencio le responde que efectivamente eso es así, pero la mayoría de los Ayuntamientos son receptivos a recibir competencias, porque se está demostrando que si las dirige y controla directamente el municipio, en muchos casos, se pueden mejorar. Lo que sucede es que, en muchos casos, por la propia presión social se están prestando servicios por parte de los municipios que son competencia de la Comunidad Autónoma y, al mismo tiempo, no reciben la transferencia económica, con lo que se crean situaciones de desajuste presupuestario. Para ser equitativo, lo que IU pide es que en vez de 12% que transfiere el Estado a los Ayuntamientos, se transfiera el 33%. IU quiere para los Ayuntamientos más competencias, pero también más financiación.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PSOE comparte los valores de fondo de la propuesta de IU, ya que ambos partidos piensan que para gestionar mejor y más cerca de los ciudadanos, las competencias las tienen que asumir los Ayuntamientos que son la Administración más cercana a los ciudadanos. Pero para ello tienen que recibir mayores fondos.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de abril de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE y de los Sres. Concejales de IU, y con los votos en contra de los Sres. Concejales del PP, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación y a todas las fuerzas políticas democráticas para que en términos de igualdad se comiencen los trabajos para conseguir un amplio consenso en materia de financiación local.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Justicia para que favorezca un marco de negociación que permita avanzar en la elaboración de un Pacto Local Madrileño consensuado entre las fuerzas políticas de la Asamblea de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios.

7.-MOCIÓN DEL GRUPO PSOE E IU RELATIVA A LA “SITUACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO”.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Moción de los Grupos PSOE e IU de Mejorada del Campo, de 10 de abril de 2002, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA ADRIANA FRESNO BERTSCH y D. VALENTIN DE LAS HERAS SAN PRUDENCIO, en calidad de portavoz del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español y Grupo de Concejales de Izquierda Unida propone ante el Pleno de la Corporación la siguiente

M O C I O N

El pasado día 2 de abril quedó en suspenso la huelga en el transporte público que, después de un mes afectaba a los municipios de Arganda, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Loeches, Coslada y San Fernando de Henares.

Este aplazamiento viene a dar un respiro a los usuarios del transporte público que han padecido durante este largo mes de huelga un incontable número de molestias, incomodidades e incluso riesgos para su propia seguridad. No obstante, a pesar de este respiro no podemos darnos por satisfechos, ya que existen motivos para pensar que la huelga de transporte por carretera que se desarrolla en la Comunidad de Madrid y que afecta también a nuestros municipios no sólo no se solucione a corto plazo, sino que experimente una intensificación en su conflictividad. Esto, unido a la amenaza de que en los veinte días de plazo que se ha dado el Comité y la empresa para la solución del conflicto este no se llegase a producir, teniendo como consecuencia el retorno a la huelga.

Desde este Ayuntamiento se han realizado intensas tareas de mediación con el objetivo de posibilitar un acuerdo entre las partes que permitan liberar a nuestros vecinos de los perjuicios que suponen no poder contar con transporte público.

Por otro lado, denunciar la pasividad de la Comunidad de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes que, en ningún momento han asumido las competencias que tienen como únicos responsables del transporte en nuestra comunidad.

Por lo expuesto, presenta para su aprobación en el Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.7 del ROF, la siguiente

M O C I O N

1º. Instar a la Consejería de Transportes y a la Comunidad de Madrid, para que de manera inmediata asuman sus responsabilidades y participen activamente en la resolución de los conflictos que existen en el transporte público.

2º. Hacer un llamamiento a las empresas de transporte público y a los sindicatos para que hagan cuantos esfuerzos sean necesarios con el objeto de conseguir un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

3º. Recordar al Consejero de Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid que ésta es la única competente en materia de transporte, por lo que es el único responsable de cuantos acontecimientos pasados, presentes o futuros den o hayan dado en el mismo.

De esta moción se dará traslado a:

Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid

Consejería de Transportes

Consorcio Regional de Transportes

ETASA

Comité de Empresa

Comisiones Obreras del Transporte de Madrid

UGT del Transporte de Madrid

Patronal de transportes de Madrid

En Mejorada del Campo, a 10 de abril de 2002”.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que procede a dar lectura de la Moción.

A continuación el Sr. Portavoz del PP cede la palabra a la Sra. Concejala del Grupo PP, Dña.

Vanessa María Jiménez Rodríguez.

La Sra. Jiménez Rodríguez manifiesta que lo primero que le ha sorprendido al leer la Moción es la fecha de la misma que es de 10 de abril de 2002, y sin embargo, la huelga comenzó el día 1 de marzo. Además, manifiesta que esta Moción se podía haber planteado en el Pleno ordinario previsto para el día 28 de marzo (fecha que conocen todos los concejales desde primeros de año) y sin embargo, no se celebró porque, al parecer, había falta de quórum porque la mayor parte de los Concejales estaban de vacaciones de Semana Santa. Por otro lado, pregunta al Sr. Presidente la participación que ha tenido en las reuniones con la empresa, en las reuniones que se han llevado a cabo, porque en un artículo de Plaza del Progreso el Sr. Alcalde se ofrece como un mediador e insta a las partes a que el conflicto se resuelva y sin embargo ha observado que en el comunicado que emitió el Comité de Empresa y se distribuyó por todas las paradas de autobuses decía que a las reuniones que habían tenido lugar entre empresa y Comité habían asistido el Alcalde de Coslada y San Fernando.

El Sr. Presidente le contesta que la competencia en materia de transporte la tiene la Comunidad de Madrid y el Consorcio de Transportes gobernados por el PP. Los Alcaldes de Coslada, San Fernando, Velilla de San Antonio, Loeches y Mejorada enviaron una Carta al Sr. Gallardón para que interviniese en el conflicto. En el mes de marzo se inició la huelga de autobuses en municipios del Corredor del Henares, pero el Sr. Gallardón dijo que no intervenía porque se trataba de un problema laboral. Cuando la misma afectó a la Comunidad de Madrid impuso el laudo, y lo impuso por petición de las fuerzas de izquierdas. El Sr. Presidente añade que él se ha ofrecido a mediar. En el comunicado del Comité de Empresa, además de lo señalado por la Sra. Concejala del Grupo PP, agradece al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la labor de mediación. Por otro lado, explica que Mejorada del Campo no puede seguir el ejemplo de Leganés porque Leganés tiene más de 50.000 habitantes y competencia en materia de transporte interurbano y sin embargo, Mejorada al tener menos de 18.000 habitantes no tiene tal competencia. Asimismo, la Comunidad de Madrid concedió, de nuevo, a la empresa ETASA la concesión administrativa de línea interurbana de autobuses, sabiendo que los municipios del Corredor no quieren a esta empresa. Por otro lado, también critica la actitud de los sindicatos por no cumplir los servicios mínimos. Antes de comenzar el Pleno, en la televisión comunicaban que se había emitido el laudo arbitral, que concede una subida de 8.000 pesetas a los trabajadores y concede un día de descanso por año, y recomienda que no se imponga sanciones a los trabajadores y que se readmita a los despedidos. Comenta que su participación ha sido en Asambleas por la mañana con los trabajadores, con la empresa de autobuses intentando mediar y en diferentes foros con todos los Alcaldes afectados por la huelga, ha solicitado una entrevista, junto con más Alcaldes, con el Consejero de Transportes, ha asistido a cinco debates en televisión.

D. Valentín Las Heras San Prudencio considera que lo que hay que buscar son soluciones al conflicto y no echarse la culpa los unos a los otros. Hay que distinguir dos tipos de conflictos que han tenido lugar: por un lado la huelga de la línea de autobuses 282 y 341 que gestiona la empresa ETASA y por otro lado la huelga de autobuses regional. A IU le preocupa la empresa ETASA. Explica que dicha empresa tiene una concesión administrativa por muchos años (en los años que ha estado de Alcalde en Mejorada nunca se le ha dicho por cuanto tiempo) y

que ha habido muchas denuncias y quejas contra la misma al Consorcio Regional de Transportes. Hay que tener en cuenta que, aunque se solucione el conflicto a nivel regional, los trabajadores de la empresa ETASA se habían dado un plazo hasta el día 22 para negociar y seguir o no con la huelga. Propone que el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales se mantengan en sesión plenaria permanente hasta que se conozca si tanto la Patronal como los trabajadores aceptan el laudo. Si no se desconvoca la huelga, propone que se hagan las propuestas necesarias ante el Delegado del Gobierno o ante el Consorcio de Transportes para que garantice que los servicios mínimos se lleven a cabo.

El Sr. Presidente añade que el Ayuntamiento de Mejorada junto con el de San Fernando denunció que los servicios mínimos no se estaban cumpliendo. La respuesta que se tuvo de la Comunidad de Madrid, vía fax, es que era una cuestión laboral y que no se podía obligar a que se llevasen a cabo los servicios mínimos. Por otro lado, en relación a la huelga que mantienen los trabajadores de la empresa ETASA, si se aplaza hasta el día 22, parece ser que sería ilegal una vez que se ha emitido el laudo.

Toma la palabra D. Valentín Martínez Espada para manifestar que la Moción del PSOE e IU de día 10 de abril dice: " Hacer un llamamiento a las empresas de transporte público y a los sindicatos para que hagan cuantos esfuerzos sean necesarios con el objeto de conseguir un acuerdo satisfactorio para ambas partes", y en un periódico del día 12 de abril el Presidente madrileño hace un llamamiento a los sindicatos para que suspendan la huelga con carácter inmediato. Con el establecimiento de este arbitraje la Patronal ha perdido la capacidad de establecer sus criterios. Por otro lado, el Grupo Popular plantea y propone que los servicios mínimos garantizados de aquí en adelante se cumplan. En cuanto al llamamiento al que aluden en su Moción el PSOE e IU a los sindicatos del transporte, el PP plantea que se espere a saber que es lo que deciden los mismos. Pregunta tanto al Grupo PSOE como a IU que opinión tienen del arbitraje obligatorio para acabar con el conflicto que ha impuesto el Presidente de la Comunidad de Madrid. Le plantea esta cuestión porque IU y PSOE de la Asamblea de Madrid han criticado el arbitraje obligatorio (periódico del Mundo del día 12 de abril).

El Sr. Presidente le responde que no solamente existe la huelga a nivel regional, sino también está la huelga de la empresa ETASA. Hay un pacto de suspensión de huelga, lo que significa que si no llegan a un acuerdo, el día 22 de abril puede recuperarse otra vez la huelga. Por eso, instar a la negociación tiene sentido porque está pendiente la huelga del día 22 de ETASA. A la pregunta que le hace el Sr. Portavoz del PP le responde que está de acuerdo en resolver la huelga.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que Mejorada es el único municipio del área metropolitana de Madrid que no tiene transporte alternativo, y además, no tiene servicios mínimos. En su opinión, la solución no es echar la culpa del conflicto a unos o a otros, sino que es que se realice un estudio en todo el Corredor del Henares de la prestación que está haciendo ETASA.

El Sr. Martínez Espada manifiesta que el PP está de acuerdo con la Moción en el punto 2 y que se garanticen los servicios mínimos garantizados. Están de acuerdo con el fondo de la

cuestión.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de abril de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE y de los Sres. Concejales de IU, y con la abstención de los Sres. Concejales del PP, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar a la Consejería de Transportes y a la Comunidad de Madrid, para que de manera inmediata asuman sus responsabilidades y participen activamente en la resolución de los conflictos que existen en el transporte público.

SEGUNDO: Hacer un llamamiento a las empresas de transporte público y a los sindicatos para que hagan cuantos esfuerzos sean necesarios con el objeto de conseguir un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

TERCERO: Recordar al Consejero de Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid que ésta es la única competente en materia de transporte, por lo que es el único responsable de cuantos acontecimientos pasados, presentes o futuros den o hayan dado en el mismo.

CUARTO: De esta moción se dará traslado a:

Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid
Consejería de Transportes
Consortio Regional de Transportes
ETASA
Comité de Empresa
Comisiones Obreras del Transporte de Madrid
UGT del Transporte de Madrid
Patronal de Transportes de Madrid

Además, por unanimidad, se acepta la propuesta del Sr. Portavoz de IU relativa a que todos los Sres. Concejales permanezcan en el Salón de Plenos a la espera de noticias de la decisión de los sindicatos con respecto al laudo arbitral, una vez concluida la presente sesión plenaria.

8.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 466/01 Y DEL 1/02 AL 62/02.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 466/01 y del 1/02 al 62/02, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS

- D. Anastasio Martínez García realiza un ruego de parte de muchos vecinos del Barrio Sacrificio puesto que al mismo no llega el boletín Plaza del Progreso.

El Sr. Presidente le contesta que se han detectado esas deficiencias y se han manifestado a la empresa que lo reparte. Esta ha dado garantía al Ayuntamiento de que no va a volver a suceder.

- D. Valentín Martínez Espada solicita las últimas facturas que se han aprobado a partir de la número 23 y las últimas liquidaciones.

También solicita que el equipo de gobierno, a la hora de elaborar los próximos presupuestos, haga un estudio de detalle de las necesidades reales de nuestro municipio en cuanto a la reparación de aceras y calzadas, y que se incremente el presupuesto en este sentido para el próximo ejercicio.

También que se envíe oficialmente a su Grupo las convocatorias de todas las Comisiones Informativas y de todos los Plenos, porque no las tienen en su poder.

El Sr. Presidente le contesta que se le enviarán y que tanto en estos presupuestos como en los años anteriores que su equipo está gobernando se ha ampliado la partida para reparación de aceras y calzadas, y se hace un estudio de detalle bastante pormenorizado de las necesidades del municipio.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 15 de abril de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 18 DE JUNIO DE 2002

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)

D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)

D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)

D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)

D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)

D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)

D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)

D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)

D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)

D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)

D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIO ACCIDENTAL/ INTERVENTOR:

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las once horas y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo de Interventor y de Secretario Accidental, el que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A BAJA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO, EPÍGRAFE 5 "VEHÍCULOS".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica que se trata de dar de baja en el Inventario de bienes al camión del alcantarillado.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación de la baja en el Epígrafe número V "Vehículos" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 3 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien:

"Número 3 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Marca PEGASO, Modelo 1127/LS, Tipo 1935, Matrícula M-4158-FM. Adquirido por el precio de 9.964.000 pesetas. Destinado al Servicio Público de Limpieza de Alcantarillado y Extinción de Incendios. Valor referente al año 1991 de 8.600.000 pesetas.

Cursada la baja definitiva en la Jefatura de Tráfico de Madrid el día 18 de marzo de 2002."

SEGUNDO: Que una copia de la baja del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por el Secretario Accidental con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Declarar dicho bien como efecto no utilizable a los efectos establecidos en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

3.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento del cementerio municipal de Mejorada del Campo por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de abril de 2002.

Publicado dicho Reglamento en el B.O.C.M., el día 24 de abril de 2002, y expuesto a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días.

Visto el Certificado de fecha 3 de junio de 2002, obrante en el expediente, en el que se hace constar que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo durante dicho plazo.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica que, dado que ha transcurrido el plazo de exposición al público y no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado.

Dado que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2002 se ha dado por enterada de la aprobación de este Reglamento.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del cementerio municipal.

4.-MOCIÓN DEL PSOE E IU DE RECHAZO A LA REFORMA LABORAL IMPUESTA POR EL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR.

Vista la Moción del PSOE e IU de rechazo a la reforma laboral impuesta por el gobierno del Partido Popular, obrante en el expediente, anotada en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el 14 de junio de 2002 al número 3885, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Gobierno de la Nación, en el Consejo de Ministros del pasado día 24 de mayo, ha aprobado por Decreto Ley su proyecto de reforma del sistema de protección frente al desempleo y mejora de la ocupabilidad. Dicho proyecto no figuraba en su programa electoral, no fue propuesto por el Sr. Aznar en el debate de Investidura, no formó parte de las resoluciones aprobadas en el debate del Estado de la Nación que tuvo lugar el pasado año. Tampoco responde a las necesidades financieras del INEM, cuya recaudación por esta contingencia, el desempleo, presenta superávit y resulta ineficaz, ya que no mejora el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo y quiebra el diálogo social.

Las medidas aprobadas suponen una ruptura del Estado de Bienestar no sólo porque se han elaborado sin el consenso de los agentes sociales y políticos, sino porque agreden el contenido básico de los derechos que están en la base de las relaciones laborales. Se trata de una medida doblemente traumática, en el fondo y en

la forma, que supone una clara regresión en cuanto a derechos ya consolidados como la protección por desempleo.

En efecto, la aprobación del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma de Protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, el viernes día 24 en el Consejo de Ministros fue una sorprendente decisión del Gobierno respecto a un asunto que venía siendo objeto de negociación con los agentes sociales.

Que éstos, CC.OO y UGT hubieran anunciado el día anterior, ante la cerrazón del Ministerio de Trabajo, su decisión de convocar una huelga general para el día 20 de junio, no debería haberse considerado como una ruptura de las negociaciones sino, en todo caso y en una cultura democrática, debería haber abierto en el gobierno una reflexión que permitiera flexibilizar su postura negociadora. Lo razonable hubiera sido insistir en la negociación y el diálogo con los agentes sociales.

Pero el gobierno ha actuado con prepotencia y arrogancia, incitando y provocando un pulso inconveniente y nunca deseable. Aprobar un Real Decreto Ley para esta reforma es un abuso político del poder y de la mayoría absoluta, que irrita innecesariamente y que vulnera toda una filosofía de diálogo social y una normativa legal que exige la intervención de filtros previos a la acción del ejecutivo.

Y si esto ha sido así en el plano de la negociación, tan grave o más resulta en el ámbito material de la regulación.

España es el país europeo que mayor tasa de desempleo padece y, sin embargo, es uno de los países que dedica menos gasto a protección social. En efecto, hay más de un millón seiscientos mil personas en paro inscritas en el INEM, pero sólo algo más de un millón cien mil cobran alguna prestación por desempleo o, dicho de otro modo, el 44% de los parados no perciben ninguna prestación económica. Por otra parte, de los que tienen el privilegio de percibir prestaciones, algo más de la mitad solo tiene derecho al subsidio, esto es, a una cantidad de 55.000.-Pts al mes (330 euros). Ello lleva a que, después de pagar todas las prestaciones con lo recaudado en cotizaciones de los trabajadores, hay un excedente de 600.000 millones de pesetas (3.600 millones de euros) que el Estado ha dedicado en los últimos años a otras políticas cuando no a maquillar el déficit público.

En este panorama, una reforma sensata consistiría en articular medidas para conseguir más y mejor empleo y en ampliar la protección por desempleo. Lejos de esto, el Gobierno ha aprobado de forma autoritaria por Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo, una reforma que recorta aun más los derechos de los trabajadores y trabajadoras, tanto para los que hoy tienen empleo como para quienes están en paro. En el sustrato ideológico de esta reforma está la culpabilización del parado como un sujeto sospechoso, que prefiere no trabajar y cobrar el subsidio por desempleo. Sin embargo, la realidad es terca y nos dice que de los expedientes de solicitud revisados por el INEM sólo un 3% presentan irregularidades, mientras que los controles realizados a las empresas por la inspección de trabajo han puesto de manifiesto que el 48% de los contratos temporales son fraudulentos.

Esta reforma es autoritaria, injusta e ineficaz, no mejora el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo, y, además, quiebra el diálogo social.

Con la reforma aprobada por Aznar y su Gobierno:

- El despido es más fácil y barato. Las medidas aprobadas recortan los derechos que hasta hoy tenían reconocidos los trabajadores en el tiempo que media entre que son despedidos y el Juez dictamina que es despido improcedente, como son los salarios de este período (los llamados salarios de tramitación), las cotizaciones correspondientes a estos salarios y el propio tiempo respecto del cómputo a efectos de acceso a la prestación por desempleo y al cálculo de la indemnización por despido. Por el contrario, se benefician los empresarios porque, además de ahorrarse en la mayoría de los casos 60 días de salario de tramitación (estimado en 505 millones de euros anuales), ganan en margen de maniobra para despedir arbitrariamente. Y se beneficia, también, el Gobierno que se ahorra el pago de los salarios de tramitación que está hoy obligado a abonar cuando el plazo supera los 60 días.
- Se recortan las prestaciones por desempleo y se restringe el acceso a las mismas. Así:
- Los contratos de inserción no dan derecho a desempleo.
- Se impide a muchos desempleados el acceso al subsidio, al computar la indemnización por despido como renta y la vivienda, aún modesta, como patrimonio.
- Se limita la protección por desempleo a los trabajadores fijos discontinuos.
- Se aumenta de seis meses a seis años el tiempo de trabajo en el extranjero para que los emigrantes españoles que retornen a España tengan derecho al subsidio.
- Se cambia el derecho que han tenido los desempleados de cobrar de una sola vez la prestación contributiva para autoemplearse, mediante su participación en cooperativas de trabajo social y

- sociedades laborales, atribuyendo a elección de la entidad gestora la posibilidad de hacerlo efectivo de esta manera o alternativamente mediante un sistema de bonificación de cuotas a la Seguridad Social.
- Se elimina el subsidio para los trabajadores eventuales del campo en Andalucía y Extremadura. Este subsidio deja de ser un derecho y sólo se mantiene para quienes ya hayan accedido antes a él y no para quienes ingresen por primera vez. Se crea a cambio un nuevo sistema contributivo de imposible acceso dada la precariedad laboral de este sector productivo y, por otra parte, discriminatorio respecto al sistema general.
 - El derecho a las prestaciones se condiciona al compromiso de actividad y a aceptar la “colocación adecuada”.
 - Es una de las medidas que identifica subjetivamente a la persona desempleada como “culpable”, que se “instala” en el desempleo y en los subsidios. No es sostenible que se condicione la prestación a la firma del compromiso, ya que la misma nace del deber previo de haber cotizado.
 - Obligatoriedad de aceptar el “empleo adecuado” aún cuando el mismo no se corresponda, ni con la profesión, ni con el deseo del desempleado. Los beneficiarios de prestaciones tendrán la obligación de aceptar las ofertas de trabajo que el Servicio Público de Empleo considere adecuadas, aunque no se ajusten a la profesión demandada, la voluntad del desempleado, el salario sea inferior a los anteriores, exista un desplazamiento de hasta 30 Km desde su domicilio, el tiempo de transporte no supere dos horas diarias de desplazamiento o que el gasto del mismo no sea superior al 20% del salario mensual. Y todo ello, aunque los contratos ofrecidos sean temporales y/o a tiempo parcial.
 - Se utilizan las prestaciones por desempleo como compensación de salarios, al establecer que se podrá compatibilizar el cobro de prestaciones contributivas y el subsidio por desempleo con la realización de un trabajo remunerado, para aquellos colectivos que se determinen en función de su dificultad de inserción en el mercado laboral, mencionando a los desempleados mayores de 52 años y a los preceptores de las rentas activas de inserción. Esta medida beneficiará claramente a los empresarios.
 - El Sistema de Protección por Desempleo deja de ser un derecho y puede pasar a concebirse como una concesión administrativa, en función de la actuación de la Administración.
 - La redistribución de la renta se hace más injusta. Las empresas se ahorrarán 84.000 millones de pesetas en salarios de tramitación, los trabajadores ocupados seguirán sufragando la prestación, se recortan las prestaciones, los excedentes se destinarán a otras políticas y, para colmo, el Estado dejará de percibir anualmente más de 500.000 millones de pesetas de las rentas más altas con la reforma fiscal que ha anunciado.
 - Aznar, con la aprobación del Real Decreto-Ley 5/2002 rompe el diálogo social e incumple su compromiso de abordar las reformas mediante el diálogo y la negociación. Rompe el pacto social como valor esencial de la vida democrática.

En razón a lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Mostrar nuestro más firme rechazo a la reforma de la protección social que plantea el Gobierno del Partido Popular y, en este sentido, instar al Gobierno a que derogue el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, por resultar su regulación injusta e ineficaz y no mejorar el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo.

SEGUNDO.- Exhortar al Gobierno y especialmente a su Presidente a respetar la dignidad institucional de su función, así como a evitar las descalificaciones e insultos, apremiándolos a evitar cualquier confusión entre sus intereses políticos partidistas y los superiores intereses de España a los que todos, Ayuntamientos, Gobierno de la Nación, Gobiernos de las Comunidades Autónomas, oposición democrática, sindicatos y empresarios debemos servir.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que abra un proceso de negociación con los Sindicatos que, sin condicionantes previos, esté encaminado a la mejora del empleo y la cobertura social en España.

CUARTO.- Instar al Gobierno para que:

- Remita al Congreso de los Diputados una comunicación de las previstas en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, que recoja la memoria económica que justifica la reforma del desempleo, así como la evaluación de las políticas de empleo y las hipótesis de impacto que tendrán las medidas propuestas por el Gobierno en nuestro mercado laboral y en sus principales anomalías.
- Solicite al Consejo Económico y Social informe previo sobre sus propuestas en materia de desempleo y

en base a dicho informe presente al Congreso de los Diputados una reforma global de la Ley Básica de Empleo, buscando el máximo consenso con los Grupos Parlamentarios.

- *Establezca, en caso de que la huelga se produzca, un conjunto de medidas y disposiciones tanto para garantizar el derecho constitucional de todos los españoles a este recurso, como para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

QUINTO.- Mostrar el decidido apoyo a cuantas actuaciones legales lleven a cabo las organizaciones sindicales, los partidos políticos y los colectivos sociales en defensa de la protección social de los trabajadores y de los intereses generales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales”.

Siendo las once horas y nueve minutos se incorpora a la sesión D. Valentín Martínez Espada.

D. Valentín Las Heras San Prudencio, Portavoz de IU, manifiesta que esta Moción es consecuencia del Decreto de reforma laboral, aprobado recientemente por el Gobierno, que, a juicio de IU, lesiona derechos de los trabajadores. IU apoya la huelga general convocada para el próximo día 20 de junio de 2002, porque este Decreto intenta suprimir los derechos de los trabajadores adquiridos a través del tiempo. El PP, poco a poco, está eliminando el Estado de Bienestar. A medio plazo, este Decreto tendrá consecuencias irreparables para la clase trabajadora.

D. Fernando Peñaranda Carralero, por su parte, expone que el PSOE critica la política laboral del Gobierno del PP que se ha plasmado en el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma de Protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad. Esta Moción ha sido elaborada de forma conjunta por las ejecutivas del PSOE e IU (Federación Socialista Madrileña y la Organización Regional de IU). La propuesta que hace el PP a través de este Decreto supone una reforma de los derechos de protección social que, con mucho esfuerzo, habían conseguido los trabajadores de este país. Es una reforma inoportuna porque la Seguridad Social tenía más superávit que nunca y es injusta puesto que recorta los sistemas de protección, porque abarata el despido, elimina los salarios de tramitación, deja a los mayores de 52 años sin prestación por desempleo ya que tendrán que elegir entre la prestación por desempleo o la indemnización. Es una reforma regresiva puesto que no pretende crear empleo, sino que lo que pretende es recortar el número de parados, obligando a los parados a aceptar, muchas veces, ofertas de empleo de hasta 30 Km de distancia de su domicilio. Además, con esta reforma se deja a Extremadura y a Andalucía sin una ayuda ridícula de 21.0000.-pts que reciben los agricultores. Se agota un estado del bienestar que costó mucho levantar y que es una garantía para los trabajadores.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en este punto el Partido Popular va a votar en contra.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables del Grupo PSOE, los votos favorables del Grupo IU, y el voto en contra del Grupo PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar el más firme rechazo a la reforma de la protección social que plantea el Gobierno del Partido Popular y, en este sentido, instar al Gobierno a que derogue el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, por resultar su regulación injusta e ineficaz y no mejorar el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo.

SEGUNDO.- Exhortar al Gobierno y especialmente a su Presidente a respetar la dignidad institucional de su función, así como a evitar las descalificaciones e insultos, apremiándolos a evitar cualquier confusión entre sus intereses políticos partidistas y los superiores intereses de España a los que todos, Ayuntamientos, Gobierno de la Nación, Gobiernos de las Comunidades Autónomas, oposición democrática, sindicatos y empresarios debemos servir.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que abra un proceso de negociación con los Sindicatos que, sin condicionantes previos, esté encaminado a la mejora del empleo y la cobertura social en España.

CUARTO.- Instar al Gobierno para que:

- Remita al Congreso de los Diputados una comunicación de las previstas en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, que recoja la memoria económica que justifica la reforma del desempleo, así como la evaluación de las políticas de empleo y las hipótesis de impacto que tendrán las medidas propuestas por el Gobierno en nuestro mercado laboral y en sus principales anomalías.
- Solicite al Consejo Económico y Social informe previo sobre sus propuestas en materia de desempleo y en base a dicho informe presente al Congreso de los Diputados una reforma global de la Ley Básica de Empleo, buscando el máximo consenso con los Grupos Parlamentarios.
- Establezca, en caso de que la huelga se produzca, un conjunto de medidas y disposiciones tanto para garantizar el derecho constitucional de todos los españoles a este recurso, como para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

QUINTO.- Mostrar el decidido apoyo a cuantas actuaciones legales lleven a cabo las organizaciones sindicales, los partidos políticos y los colectivos sociales en defensa de la protección social de los trabajadores y de los intereses generales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las once horas y quince minutos del día 18 de junio de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

PLENO ORDINARIO DE 25 DE JULIO DE 2002

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
DÑA. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)

CONCEJALES AUSENTES:

Dª ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
Dª ABDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 18 de junio de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA INTERVENTORA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO, Y DEL CESE DEL INTERVENTOR, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta que con fecha 17 de julio de 2002, Dña. María José Porras Moreno, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, nombrada mediante Resolución de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de la Administración Local, tomó posesión del cargo de Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Asimismo se da cuenta del cese de D. Luis Miguel Palacios Albarsanz del cargo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", de cuya plaza tomó posesión en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2000 de

la Dirección de Administración Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la toma de posesión de la Sra. Dña. María José Porras Moreno, del cargo de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y de la Mancomunidad "Mejorada-Velilla" y del cese del Sr. D. Luis Miguel Palacios Albarsanz.

Posteriormente, los reunidos felicitan a la nueva Interventora de Fondos deseándole una feliz gestión al frente del nuevo cargo, agradeciendo al Sr. Interventor cesante los servicios prestados.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO: CALLE TORMES.

Vista la documentación relativa a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo relativa a "Modificación Puntual del P.G.O.U.: Calle Tormes"; documentación elaborada por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Luis López Zapata y obrante en el expediente.

Vista la Memoria expositiva y justificativa emitida por el Arquitecto Municipal, de mayo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 22.2.c) y artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que indica que el motivo de esta modificación puntual es que existe una discrepancia entre dos instrumentos aprobados por el mismo órgano del Ayuntamiento (por el Pleno). Previamente a la aprobación del Plan General, fue aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector VI que, en algunos casos, era contradictorio con algunas determinaciones marcadas por el Plan General. El Promotor de este Sector se da cuenta de esta discrepancia y el Sr. Arquitecto Municipal indica que la manera de resolverla es una modificación puntual.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2002, y obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto favorable de los Sres. Concejales del P.S.O.E., y el voto favorable de los Sres. Concejales de I.U., y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la documentación correspondiente a la modificación puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo "Modificación Puntual del P.G.O.U.: Calle Tormes"; y obrante en el expediente.

SEGUNDO: Someter el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. ahora aprobada inicialmente, a información pública durante un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en un diario de los de mayor circulación en dicha Comunidad Autónoma uniprovincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA CONTENIDA Y APROBADA PROVISIONALMENTE CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2002 RELATIVA A MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU: REDES GENERALES VIARIAS CONTIGUAS A LOS SECTORES 3 Y 6.

Atendido el requerimiento efectuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid al Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en relación con la Modificación Puntual del PGOU denominada Redes Generales viarias contiguas a los Sectores 3 y 6.

Vistas las aclaraciones a la Modificación Puntual del PGOU de Mejorada del Campo denominada Redes Generales viarias contiguas a los Sectores 3 y 6, elaboradas por el Sr. Arquitecto Municipal, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero toma la palabra para señalar que este expediente ha pasado ya varias veces por Pleno. Estando a incluir en el orden del día de la Comisión de Urbanismo de Madrid para su aprobación definitiva, la Asesoría jurídica informó que la Comunidad de Madrid carecía de cierta documentación. Por tanto, se trata con este expediente de remitir lo Planos de Ordenación de Núcleo y la citada documentación

Dado que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 25 de julio de 2002, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable del Grupo PSOE, el voto favorable del Grupo IU, y la abstención del Grupo PP, alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestar aprobación plena a la documentación complementaria a la contenida y aprobada provisionalmente con fecha 4 de abril de 2002 relativa a Modificación Puntual del PGOU de Mejorada del Campo: Redes Generales viarias contiguas a los Sectores 3 y 6, que se integra y completa con la aprobada provisionalmente el 4 de abril de 2002.

SEGUNDO.- Remitir la citada documentación complementaria a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 29 COMPLEMENTARIO AL NÚMERO 5 A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y D. SHLOMO AGRANATI TSERFATY EN REPRESENTACIÓN DE “PISOS MEJORADA, S.L.”, “MEJORADA NORTE, S.L.” “ÁTICOS MEJORADA, S.L.” Y “VILLAS MEJORADA, S.L.” PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 5 EN LO RELATIVO AL SECTOR RESIDENCIAL NÚMERO 6 DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Convenio Urbanístico número 29 complementario al número 5 a suscribir entre D. Shlomo

Agranati Tserfaty en representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L." y "VILLAS MEJORADA, S.L." y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el desarrollo del Sector Residencial número 6 del PGOU de Mejorada del Campo.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 26 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 8 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22 de julio de 2002, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PGOU marca el desarrollo urbanístico del municipio tomando como instrumento jurídico el Convenio. El Convenio número 5 se firmó entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y D. Basilio Gila como propietario del Sector 6. Posteriormente, D. Basilio Gila vende parte de los terrenos del Sector VI a D. Shlomo Agranati. En el Convenio número 5 se estableció un precio de referencia de 14.500.-Pts. Pero, desde que se firmó en el año 1997 hasta la actualidad el precio marcado en el mismo debe sufrir modificaciones contempladas en el propio Convenio. El Convenio marcaba 14.500 pts más el IPC aplicado a la vivienda. Existía discrepancia entre las partes a la hora de manejar un índice, porque el propietario esgrimía que el IPC a manejar era el que utiliza el INE y el Ayuntamiento otro que es el índice del Ministerio de Fomento. El Ayuntamiento ha conseguido incrementar las 14.500 pts en un 51%, fijándose, por tanto, en el Convenio número 29 un importe de 132,22 euros m2 construible.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable del Grupo PSOE, el voto favorable del Grupo IU, y el voto en contra del Grupo PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y D. Shlomo Agranati en representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L." y "VILLAS MEJORADA, S.L." y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el desarrollo del Sector Residencial número 6 del PGOU de Mejorada del Campo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 29 COMPLEMENTARIO AL NÚMERO 5 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y D. SHLOMO AGRANATI TSERFATY EN REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L." Y "VILLAS MEJORADA, S.L.", PARA DESARROLLO DEL CONVENIO URBANÍSTICO Nº 5 EN LO RELATIVO AL SECTOR RESIDENCIAL Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MEJORADA DEL CAMPO

REUNIDOS

De una parte:

D. **Fernando Peñaranda Carralero**, con D.N.I nº 7.509.889-K, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y

De otra parte:

D. **Shlomo Agranati Tserfaty**, mayor de edad, con D.N.I nº 11.853.171-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid calle Trogón, 2, Velilla de San Antonio (MADRID).

INTERVIENEN

D. **Fernando Peñaranda Carralero**, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo**, y

D. **Shlomo Agranati Tserfaty**, en nombre y representación de:

- la Sociedad Mercantil "PISOS MEJORADA, S.L.", C.I.F. B-82789496, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2663, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),

- la Sociedad Mercantil "MEJORADA NORTE, S.L.", C.I.F. B-82789538, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2664, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),
- la Sociedad Mercantil "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", C.I.F. B-82789488, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2661, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),
- la Sociedad Mercantil "VILLAS MEJORADA, S.L.", C.I.F. B-82789512, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2662, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),

EXPONEN

1.- Que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo fue aprobada definitivamente mediante sendos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fechas respectivamente de 27 de junio de 1997 (B.O.C.M nº 168 de 17 de julio) y 14 de noviembre de 1997 (B.O.C.M nº 19 de 23 de enero). Dicha aprobación recoge como Suelo Urbanizable con uso residencial los terrenos descritos en el expositivo III del Convenio Urbanístico nº5 aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en su sesión de fecha 12 de abril de 1996; convenio suscrito por D. Basilio Gila de la Puerta, en representación de Dña. Soledad de la Puerta y D. Basilio Gila Vera.

2.- Que D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", adquirió con fecha 25 de mayo de 2001 la propiedad de parte de los terrenos señalados en la Ficha nº06 de Suelo Urbanizable, correspondiente al Sector 6 de esta clase de suelo, con uso residencial incluidos a su vez, dentro de los terrenos señalados en el expositivo III del referido Convenio Urbanístico nº5 por lo que en virtud de la estipulación NOVENA del mismo también le son transmisibles las condiciones y obligaciones de dicho convenio en todo lo que afecte a los terrenos que se describen en la referida ficha nº 06 de suelo urbanizable.

3.- Que interesando a ambas partes desarrollar las estipulaciones relativas a las superficies descritas en la referida Ficha nº 06 y clasificadas como Urbanizable Programado dentro del segundo cuatrienio, han decidido llevarlo a efecto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", recomprará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la totalidad de las cesiones establecidas en la estipulación cuarta del Convenio Urbanístico nº 5 tantas veces citado, en el porcentaje que corresponda a su propiedad, por consiguiente respecto a la del Sector, y a los Sistemas Generales incluidos, es decir, respecto al 10% del aprovechamiento del sector en concepto de cesión obligatoria al Ayuntamiento, incrementado en un 10% del aprovechamiento del sector en concepto de cesión extra, totalmente urbanizados. Dicha recompra se formalizará antes de transcurridos seis (6) meses desde la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente al Sector nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo.

Segunda.- El valor total de la recompra de los terrenos a los que se hace referencia en el punto anterior se fija en un importe de 132,22 €/ m2 construible, resultante de aplicar al precio de 14.500 ptas. que se fijaba en la Cláusula Undécima del Convenio Urbanístico nº 5, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de noviembre de 1996, un incremento del 51%, correspondiente al incremento del precio de la vivienda de menos de 1 año en municipios de menos de 20.000 habitantes, según estadísticas del Ministerio de Fomento, desde el cuarto trimestre de 1996 al cuarto trimestre de 2001 (último dato publicado).

El precio señalado en el párrafo anterior se mantendrá durante un periodo de 18 meses a partir de la firma del presente convenio y tendrá validez para otras posibles recompras que en este mismo Sector realice D. Shlomo Agranati Tserfaty dentro del mencionado plazo de 18 meses.

Transcurrido el reiterado plazo de 18 meses a partir de la firma del presente convenio, el precio de recompra será incrementado conforme al aumento del precio de la vivienda de menos de 1 año en municipios de menos de 20.000 habitantes, según índices del Ministerio de Fomento, desde la fecha de la firma del presente convenio, a la de aquella fecha en la que se realice el pago efectivo del precio de la recompra.

A este respecto se hace constar que la aplicación de este índice de aumento del precio de la vivienda se referirá en todo caso a la superficie cuya recompra se realice al Ayuntamientos. En consecuencia, esta actualización afectará al 20% del total del aprovechamiento urbanístico lucrativo, por el porcentaje de propiedad sobre el total.

No obstante, dicho índice no se aplicará sobre las cantidades ya abonadas a cuenta por D. Shlomo Agranati

Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", al Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Tercera.- D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", es actualmente propietario de 125.674,32 m2 del Sector residencial nº 6, siendo por tanto el importe total de la recompra que se deriva del presente convenio de 1.300.045,96€, conforme al siguiente detalle:

SUPERFICIE DEL SECTOR.....	108.196 m2.
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS.....	60.274 m2.
TOTAL SUPERFICIE.....	168.470 m2.
APROVECHAMIENTO TIPO 2º CUATRIENIO.....	0.615815673
CESIÓN OBLIGATORIA.- 10% SOBRE 65.415,20 m2c. = 6.541,5 m2c	
CESIÓN EXTRA.- 10% SOBRE 65.415,20 m2.c. = 6.541,5 m2c	
TOTAL CESIONES.....	13.083,04

VALOR DE SUELO (MEDIA CONSIDERANDO TODAS LAS TIPOLOGÍAS)

VALOR DEL SUELO NETO (descontando urbanización y gestión) : 132,22 €/M2.

VALOR DEL SUELO = 132,22€ X 13.083,04 = 1.729.839,54 €

M2 PROPIEDAD D. SHLOMO AGRANATI TSERFATY, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.": 125.674,32 M2.

PORCENTAJE DE SUELO PROPIEDAD SHLOMO AGRANATI TSERFATY, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", = 74,59%

VALOR RECOMPRA PROPIEDAD SHLOMO AGRANATI TSERFATY, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.": 1.729.839,54 € x 74,59 % = 1.290.287,32 €

Cuarta.- D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", está interesado en realizar desde este momento abonos al Ayuntamiento de Mejorada del Campo en concepto de anticipos a cuenta del valor total de la recompra que desea. En consecuencia, el pago del Valor Total indicado en la Estipulación anterior, cuya cuantía asciende a 1.290.287,32 € lo realizará el promotor con arreglo al siguiente calendario de pagos:

- A la firma del presente convenio: 290.287,32 €
- En el plazo máximo de dos meses desde la formalización de la recompra: 1.000.000 €

No obstante, desde la firma del presente convenio D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", podrá realizar pagos a cuenta adicionales, requiriendo en todo caso comunicación previa al Ayuntamiento.

Quinta.- Los pagos conforme a lo establecido en el apartado anterior se realizarán mediante transferencia bancaria en la Entidad Financiera "La Caixa" de este municipio, en la cuenta número 2100/2928/31/0200002473 cuyo titular es el Ayuntamiento de Mejorada del Campo e indicando en la misma Recompra de Terrenos Sector 6-Convenio Urbanístico nº 5-P.G.O.U.

Sexta.- No obstante, podrá formalizarse en cualquier momento y a petición del promotor, el oportuno documento de recompra en escritura pública, aunque siempre dentro de los plazos establecidos en la Estipulación Primera del presente Convenio.

Séptima.- En caso de incumplimiento de alguno de los plazos de pagos establecidos en la Estipulación Tercera de este convenio será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Octava.- En todo lo no desarrollado en el presente convenio urbanístico complementario seguirán siendo plenamente aplicables las estipulaciones del Convenio urbanístico nº 5 tantas veces citado.

Novena.- El presente convenio urbanístico entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y una vez cumplidos los trámites a los que se refiere el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid".

SEGUNDO.- Someter el Convenio al procedimiento legal establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que comporta información pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período de 20 días, del Convenio Urbanístico ahora

aprobado, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, quedando condicionada la aprobación del citado Convenio Urbanístico a la no presentación de reclamaciones en el plazo de su exposición pública.

TERCERO.- El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 30 A SUSCRIBIR ENTRE D. MARIANO ALONSO DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DE PAN 93, S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 18, EJE O'DONNELL.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Convenio Urbanístico número 30 a suscribir entre D. Mariano Alonso Díaz, en representación de PAN 93, S.A. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 18, Eje O'Donnell.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 26 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 2 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que señala que en 1996 se suscribió el Convenio número 14 entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y JOCOMA, S.A., propietaria de la parcela sita junto a la carretera M-208, de Arganda a la M-203 (Eje Este). Ésta vendió a PAN 93 dicha parcela. En virtud de este Convenio, el propietario tenía que ceder al Ayuntamiento de Mejorada del Campo un 35% del aprovechamiento urbanístico. Pero, teniendo en cuenta que en la construcción de la autopista Radial 3, se ha realizado una expropiación que ha reducido la superficie de la finca objeto del presente Convenio y, en consecuencia, la del aprovechamiento urbanístico materializable señalado en el Convenio número 14, el aprovechamiento citado se reduce en 14.854,86 m². Al existir la expropiación de la R-3, PAN 93 se oponía a ceder al Ayuntamiento el 35%. Pero, tras diversas conversaciones, el Ayuntamiento consiguió que el propietario ceda el 35% del aprovechamiento urbanístico, inicialmente previsto en el Convenio 14, que se realizará por PAN 93 mediante el abono al Ayuntamiento de una contraprestación económica ascendente a 22.500.-pts por m². Igualmente corresponderá al Ayuntamiento el 35% del justiprecio que se determine de las fincas 263, 264, 265-A y 265-B afectadas por la expropiación de la R-3.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables del Grupo PSOE, los votos favorables del Grupo IU, y la abstención del Grupo PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y D. Mariano Alonso Díaz en representación de "PAN 93, S.A." y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el desarrollo de la unidad de ejecución número 18 del PGOU de Mejorada del Campo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 30, SUSCRITO POR DON MARIANO ALONSO, EN

REPRESENTACIÓN DE PAN 93, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 18, EJE O'DONNELL.

REUNIDOS

D. Fernando Peñaranda Carralero, con D.N.I. número 7.509.889-K, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

D. Mariano Alonso Díaz, mayor de edad, vecino de Campo Real, provincia de Madrid, con domicilio, a estos efectos, en la Plaza Mayor nº 14 y con D.N.I. 2.473.225-N.

INTERVIENEN

El primero y nombre y representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El segundo en nombre y representación de la mercantil PAN 93, S.A., domiciliada en Madrid, calle Arturo Soria nº 280, según escritura de poder otorgada el 5 de Marzo de 1.991, ante el Notario de Alcalá de Henares, Don José Orti García, bajo el número 1.057 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que el pasado día 31 de Octubre de 1.996 fue suscrito entre la representación de JOCOMA, S.A. como propietaria de la parcela sita en Mejorada del Campo, finca números 1.072 y 4.368, tomo 2.543, Libro 58, Folio 91 del Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, con el número 32, 33 y 34 del Polígono 8 del Catastro de Rústica, y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo el TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 14 (en adelante Convenio nº 14)

II.- Que la entidad PAN 93, S.A., es la actual propietaria de dicha parcela.

III.- Que este convenio es para concretar la recompra del aprovechamiento no susceptible de apropiación del Enclave 18 de Mejorada del Campo.

IV.- Que los criterios para el desarrollo final del Enclave 18, una vez expropiado por la carretera R-3, se encuentran en la propuesta detallada que se adjunta (Anexo 1) y que forma parte del contenido obligacional del presente documento, y en consecuencia del citado convenio nº 14. Reconociendo ambas partes que tanto el viario como la zona verde han seguido el trazado propuesto por el PGOU adaptándose "la forma y dimensiones", como especifican las condiciones particulares de la ficha urbanística de dicho plan al definitivo trazado de la carretera R-3, antes conocida como EJE O'DONNELL. Las zonas verde y las redes locales cumplirán las determinaciones que, sobre ellas, determinan la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y la Ley 14/2001 de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la delimitación, alcance y contenido de las cesiones obligatorias de suelos lucrativos a realizar por la propiedad se determinan entre las partes conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

VI.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo reconoce que la reserva de redes locales resultante de lo dispuesto en el Convenio nº 14 modificado, por el presente documento, deberá adaptarse a los estándares exigidos por la legislación urbanística aplicable en cuanto a cesión de redes públicas, infraestructuras, equipamiento y servicios (Disposición Transitoria Séptima de la Ley 9/2001).

Y a tal efecto, llevan a cabo la indicada novación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Teniendo en cuenta que en la construcción de la Autopista Radial 3, se ha realizado una expropiación que ha reducido la superficie de la finca objeto del presente convenio, y en consecuencia, la del aprovechamiento urbanístico materializable señalado en el Convenio nº 14, el citado aprovechamiento se reduce hasta un total de 14.854,86 m²c. Igualmente, las reservas de redes locales resultantes ascienden a un total de 6.487,80 m². Correspondientes a 2.149,46 m². de viario y 4.338,34 m². de zona verde.

Segunda.- La cesión de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a que se refiere la cláusula tercera del Convenio Urbanístico nº 14, suscrito el 31 de octubre de 1996, operará en consecuencia sobre el aprovechamiento urbanístico materializable en la actualidad señalado en la anterior estipulación y ascienden a 14.854,86 m²c., de los que le corresponden al Ayuntamiento el 35%, es decir 5.199,20 m²c.

Tercera.- La cesión del indicado 35% del aprovechamiento urbanístico materializable sobre los referidos 14.854,86 m²c. Se realizará por Pan 93, S.A., como propietaria de la citada finca, mediante el abono al Ayuntamiento de Mejorada del Campo de su contraprestación económica ascendente a la cantidad de 135,23 euros (veintidós mil quinientas pesetas) por metro cuadrado. En consecuencia, la citada contraprestación alcanzará un total de 703.087,82 euros a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente a 135,23 euros por 5.199,20 m²c. (35% de 14.854,86 m²c.).

Igualmente corresponderá al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por igual concepto, el 35% del importe del justiprecio que de determine definitivamente en vía judicial de las partes, de las fincas números 263, 264, 265-A y 265-B, afectadas por el Expediente de Expropiación Forzosa denominado "R-3 Autopista de peaje

Madrid-Arganda del Rey, Clave T8-M-9003-A”.

De dicho importe hay que descontar en primer lugar, la parte proporcional de los gastos que a la propiedad le suponga el procedimiento expropiatorio en la totalidad de sus vías administrativa y contencioso-administrativa, y, en segundo lugar, también se descuenta el equivalente a la zona verde ya cedida, según acuerdo alcanzado por ambas partes.

El Ayuntamiento de Mejorada percibirá la parte proporcional del citado Justiprecio, conforme sea abonado a los propietarios por el Organismo Expropiante, siempre y cuando el propio Ayuntamiento haya cumplido, previamente, con sus obligaciones establecidas en el Convenio nº 14 y en el presente, y sin que a la misma le sean de aplicación las variaciones en cuando a su cuantía establecidas en la estipulación siguiente.

Cuarta.- Los plazos para la ejecución de las estipulaciones señaladas en el convenio nº 14 y en el presente documento serán los siguientes:

1. Transcurrido un mes desde que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo apruebe el expediente de división del Área de Gestión “PENDIENTE DE ORDENACIÓN” PO.1 “LAS ACACIAS”, “INDUCAM”, y su correspondiente proyecto de urbanización, se presentará de forma conjunta por los suscribientes el proyecto de compensación y urbanización del enclave 18, obligándose el Ayuntamiento a aprobarlo en el plazo de un mes, siempre que no se encuentren en el expediente presentado deficiencias a subsanar por el solicitante, en cuyo caso, el tiempo establecido se interrumpirá hasta sean subsanadas estas deficiencias. El expediente se aprobará definitivamente, en un plazo no superior a 6 meses, después de producirse la aprobación inicial, siempre que, a la vista del trámite de información pública, no se considere necesario el cambio en las previsiones contenidas en los documentos presentados, en cuyo caso el plazo se retrotraerá hasta la nueva apertura del trámite de información pública.

2. El abono del equivalente económico correspondiente a la cesión de aprovechamiento establecida en la cláusula tercera, párrafo primero, se realizará, siempre y cuando se haya procedido a la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos señalados en el párrafo anterior, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la citada aprobación definitiva de tales instrumentos. En caso de retraso en su abono imputable a la propiedad de los terrenos se establece que la cantidad a abonar se modificará teniendo en cuenta las variaciones del índice de precios al consumo establecidos por el INE u Organismo Oficial que lo sustituya desde el día en que se hubiera debido realizar el abono; si el retraso superara los seis meses desde la aprobación de los citados proyectos de compensación y urbanización la cantidad a abonar se modificará conforme las oscilaciones del índice de precios de la vivienda de menos de un año que para municipios de menos de 20.000 habitantes publique el Ministerio de Fomento, teniéndose como día inicial para su cómputo el siguiente a la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos señalados. Procederá, en este caso, la adopción de las medidas previstas en la legislación sectorial vigente.

3. El Ayuntamiento aceptará las cesiones de aprovechamiento en los términos y condiciones establecidos en la presente estipulación y en las dos anteriores, dando por cumplido el deber de cesión de los propietarios.

Quinta.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo se compromete en la medida que la realidad física lo haga posible a dar salida hacia la carretera M-208, en su tramo urbano, a través de la glorieta prevista en el PGOU, al viario interior del enclave 18 y el PO-1.

Sexta.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente y del resto de determinaciones señaladas en el Convenio Urbanístico nº 14 vigente en lo no modificado por éste. El incumplimiento por cualquiera de las partes de dichas estipulaciones facultará a la otra para instar su resolución y su derecho a indemnización.

Séptima.- Las modificaciones efectuadas por el presente documento al Convenio nº 14 formarán parte del mismo y éste en su redacción final dada por el presente documento, será inscribible en el Registro de la Propiedad siendo transmisible con la eventual transmisión de los terrenos por cualquier tipo jurídico.

Octava.- A los efectos del cumplimiento del artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto inicial del presente documento de modificación del Convenio Urbanístico nº 14, así como su documentación anexa, se someterá a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOCAM y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad por un período mínimo de 20 días”.

SEGUNDO.- Someter el Convenio al procedimiento legal establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que comporta información pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período de 20 días, del Convenio Urbanístico ahora

aprobado, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, quedando condicionada la aprobación del citado Convenio Urbanístico a la no presentación de reclamaciones en el plazo de su exposición pública.

TERCERO.- El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan alegaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7.- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS RECOGIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Atendido que la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes, en su sesión de fecha 3 de junio de 2002, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS".

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, conformado por la Secretaría General, de fecha 23 de mayo de 2002, obrante en el expediente.

Examinado el proyecto de la ordenanza antes indicada, propuesta por el Presidente del Consejo Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo texto obra en el expediente.

Atendido lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que da cuenta a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión del expediente.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 12 de julio de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo P.S.O.E., el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo I.U., y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo P.P., alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación a la modificación de la Tasa que se indica a continuación y a la correspondiente ordenanza reguladora de la misma por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS", cuyo texto se señala a continuación:

"ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y

conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, establece la Tasa por las actividades físicas dirigidas, el uso de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) Las actividades físicas dirigidas previstas en esta ordenanza.
- b) Cuotas de participación en campeonatos.
- c) El uso libre de las pistas de tenis.
- d) El uso libre del frontón.
- e) El uso libre de las demás pistas polideportivas.
- f) El uso del pabellón polideportivo.
- g) El uso libre de otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotados, en su caso las transcritas instalaciones y las reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 3. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de actividades físicas dirigidas, desde el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.
- b) Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.
- c) En relación con las cuotas de participación en campeonatos, desde el momento de la inscripción a instancia del representante o delegado del equipo.
- d) Uso de instalaciones: La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas salvo error imputable a esta administración.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.
- b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

5.1. No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

5.2 Se conceden las siguientes reducciones de cuota, no acumulables entre sí (excluida la matrícula):

1. Del 50% para jubilados y pensionistas que lo justifiquen debidamente.
2. Del 50% para aquellas personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una minusvalía igual o superior al 33%.
3. Del 100% para aquellas personas que cumplan los requisitos:
 - 3.1. Cumplir con el anterior punto.
 - 3.2. Acreditar mediante prescripción facultativa la necesidad de realizar actividad física regularmente.
 - 3.3. Que la unidad familiar no posea unos ingresos superiores al 150% del SMI fijado para cada año.

5.3. La evaluación de las distintas situaciones que resulten beneficiadas con descuentos o bonificaciones previstas en cada tarifa, se hará previa petición y justificación del interesado en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes que expedirá a estos efectos un carnet de descuento a excepción de los pensionistas y jubilados que lo podrán justificar con la mera presentación de la tarjeta sanitaria o el carnet de jubilado, y de los asociados, que lo harán previa presentación de su carnet.

5.4 Asimismo, los usuarios se podrán beneficiar de las reducciones de cuotas previstas en cada una de las tarifas.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1. ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA.

2.1.1.- Escuelas deportivas municipales.

2.1.1.1. Se incluyen personas de edad comprendida entre los 7 y los 16 años. Salvo para las siguientes actividades, que los límites de edad son los siguientes:

- KARATE Y JUDO: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 5 y los 16 años.

- FUTBOL SALA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.

- GIMNASIA RÍTMICA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.

2.1.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.1.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	EUROS	EUROS
1 día a la semana	4,98	5,59
2 días a la semana	4,98	8,80
3 días a la semana	4,98	11,70

2.1.2. Actividad física para adultos.

2.1.2.1. Se incluyen todas las personas con 17 años cumplidos

2.1.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5.

2.1.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA ADULTOS	EUROS	EUROS
1 día a la semana	4,98	7,93
2 días a la semana	4,98	12,54
3 días a la semana	4,98	16,50
3 días a la semana EDAD DE ORO	4,98	6,22

2.1.3. Natación.

2.1.2.1. Se incluyen todas las personas sin particularidades de edad.

2.1.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5. Excepto las correspondientes al programa EDAD DE ORO, cuya subvención o bonificación va implícita en la categoría.

2.1.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

		MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA: NATACIÓN		EUROS	EUROS
Bebes (0 a 3 años)	1 día a la semana	4,98	41,00
	2 días a la semana.	4,98	28,03
Peques (4 y 5 años) Infantil (6 a 16 años) Aprendizaje, N1 y N2	1 día a la semana	4,98	8,55
	2 días a la semana.	4,98	17,12
	3 días a la semana.	4,98	18,66
Adultos (17 años en adelante): Niveles Aprendizaje, Medio y Alto	1 día a la semana	4,98	10,12
	2 días a la semana.	4,98	20,23
	3 días a la semana.	4,98	30,36
Edad de Oro	2 días a la semana	4,98	4,97
Edad de Oro	De lunes a viernes	4,98	9,34

Resto de actividades	1 día a la semana	4,98	12,45
	2 días a la semana	4,98	21,79
	3 días a la semana	4,98	33,13

2.1.4. Psicomotricidad.

2.1.4.1. Se incluyen todas las personas comprendidas entre 3 y 7 años de edad.

2.1.4.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.4.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
	EUROS	EUROS
PROGRAMA: Psicomotricidad	4,98	11,73
Actividad Polideportiva	4,98	6,22

2.2 COMPETICIONES.

2.2.1. No existen descuentos para esta actividad

Las tarifas son las siguientes:

	EUROS
CAMPEONATOS LOCALES (Categoría Absoluta)	Inscripción de equipos (temporada)
	Fútbol Sala
	Fútbol 7
	Baloncesto
	Voleibol

2.3. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES

2.3.1. Instalaciones de deportes de raqueta.

2.3.1.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.1.1.1. Los generales del artículo 5.

2.3.1.1.2. Del 50% para todos los alquileres de pistas y tenis entre las 8 y las 15 horas de los días laborables.

2.3.1.2. Imprescindible justificar la condición de asociado a la hora de alquilar una pista de tenis.

2.3.1.4. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS DE TENIS	
	EUROS / HORA
Alquiler de pista	Infantil
	Adulto
	Infantil (Asociado)
	Adulto (Asociado)
	Suplemento de luz

PISTA DE FRONTENIS	
	EUROS / HORA
Alquiler de pistas	Infantil
	Adulto
	Suplemento de luz

2.3.2. Sala de musculación.

2.3.2.1. Todos los bonos y tiquets de entrada y similares, dejarán de tener vigencia al acabar su temporada propia y, caso de no ser utilizados, no se sustituirán por otros ni se abonarán.

2.3.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí): Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

2.3.2.4. Sólo se permite el uso de la sala de musculación a personas mayores de 17 años.

SALA DE MUSCULACIÓN			
A partir de 17 años	MATRÍCULA	EUROS	EUROS / MES
Pase diario		2,17	
Carnet de Usuario 5 días	4,98		22,73
Carnet de usuario 3 días (L-X-V)	4,98		17,12
Carnet de usuario 2 días (M y J)	4,98		12,45

2.3.3. Pistas polideportivas y campos de fútbol.

2.3.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.3.1.1. Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.3.1.2. Del 40% para la categoría infantil (equipos formados en su mayoría por jugadores de menos de 17 años, salvo el suplemento de luz.

2.3.3.2. Infantil: Hasta 16 años. Adulto: a partir de 17 años.

2.3.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS POLIVALENTES AL AIRE LIBRE	
	EUROS / HORA
Alquiler de pista	7,47
Suplemento de luz	0,62

CAMPOS DE FUTBOL	
	EUROS / HORA
Alquiler de campo	62,28
Suplemento de luz	46,71

PABELLON		
	EUROS / HORA	EUROS / DÍA
Alquiler de pabellón		747,35
Alquiler de pista	52,32	
Publicidad estática paneles de 2 x 1 o porciones + 346,48€ / temporada.		
* No incluidos los paneles publicitarios, que serán siempre por cuenta del anunciante.		

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE APROVECHAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL C.M.D. Y UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

I. ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS.

I.1. MATRÍCULA DEL CURSO.

- Existirá una única matrícula para obtener el carnet del C.M.D. independientemente del número de actividades deportivas a las que se inscriban.
- No se devolverá el importe de matrícula alguna salvo error administrativo.
- El pago de la matrícula se hará con el primer recibo que se gire en el caso de los alumnos de nueva incorporación o los que no hubieran realizado inscripción preferente, preinscripción o reserva de plaza en alguna actividad reguladora en esta Ordenanza.

I.2. INSCRIPCIONES.

I.2.1. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA INSCRIPCIÓN.

1. *Solicitud de carnet de temporada debidamente cumplimentada.*
 2. *Original y fotocopia del libro de familia o D.N.I.*
 3. *Dos fotografías de tamaño carnet actualizadas.*
 4. *Documento acreditativo que indica el nivel estimado por el profesor tras la prueba de nivel en las actividades que se exija.*
 5. *En caso de exención o minoración de tasas, justificante/s original/es pertinentes.*
 6. *Certificado médico oficial en el que permita la actividad física deportiva en caso de personas mayores de 65 años.*
- **LA FALTA O LA INDEBIDA FORMULACIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, SERÁ POR CAUSA PARA LA NO ACEPTACIÓN DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN CONSIGUIENTE.**

I.2.2. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.

La tramitación de inscripciones y matrículas se efectuará siempre en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.

I.2.3. INSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA PRÁCTICANTES EN EL CURSO ANTERIOR.

- *Dado que la modalidad de matriculación entrará en vigor cada 1 de septiembre de cada año (las matrículas caducan el 31 de agosto de cada año, si no realizan inscripción preferente que se regula en este punto), se abrirá un período preferencial de inscripción para aquellos usuarios que tengan en vigor su inscripción en cualquier actividad del Consejo Municipal de Deportes; quedando formalizada su inscripción en la plaza misma que ocupaban.*
- *La documentación a aportar será: solicitud de carnet y una foto actualizada.*
- *La asignación de plaza será por orden riguroso de inscripción.*

I.2.4. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

- *Antes del inicio del plazo de inscripción para los alumnos nuevos, se publicarán plazas libres de las actividades.*
- *Cumplido este plazo, se publicarán las listas definitivas.*
- *El C.M.D. comunicará, por los medios que estime convenientes, el número de plazas disponibles en cada una de las actividades.*
- *Se podrán realizar nuevas matrículas, inscripciones y cambios de horario y/o de nivel durante el plazo de tiempo comprendido entre los días 20 y 30 de cada mes, siempre que existan plazas libres.*
- *Los cambios de nivel exigirán documento acreditativo firmado por el profesor correspondiente.*
- *Todos estos procesos se realizarán por orden estricto de inscripción.*
- *En el caso de que no existan plazas libres, se procederá a abrir una lista de espera.*

I.2.5. TRAMITACIÓN DE BAJAS.

Si el usuario desea causar baja temporal o definitiva voluntariamente para el mes siguiente, deberá comunicarlo por escrito en las oficinas del C.M.D. antes del día 20 del mes en curso. Caso de ser temporal, conservará su matrícula y su plaza.

Transcurridos dos meses en el estado de baja temporal, el usuario causará baja definitiva, perdiendo de este modo todos los derechos adquiridos hasta la fecha, incluidos los de matrícula.

La reserva de plaza se realizará por riguroso orden de inscripción.

Únicamente existirán reservas de plaza por motivo de enfermedad, presentando en el momento de la petición de baja, certificado médico que así lo acredite.

La asistencia a la actividad un solo día supone el pago de la mensualidad al completo por razones de ocupación de plaza.

Sólo se admitirán devoluciones por error administrativo

I.3. OTRAS NORMAS

- *Es obligatorio respetar las normas generales y propias de cada instalación e identificarse al entrar en el centro deportivo.*
- *En el caso de que no exista control, se entregará el carnet al profesor responsable de la actividad.*
- *Se prohibirán el paso al usuario desprovisto de carnet identificativo o en malas condiciones.*
- *En caso de pérdida del carnet, se debe comunicar con urgencia al C.M.D. y presentar fotografía reciente, abonándose las tasas correspondientes a la expedición de duplicado de carnet (matrícula), eximiéndose el pago de la misma en caso de robo (debiéndose justificar con la correspondiente denuncia o atestado).*
- *Se aconseja pasar un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.*
- *Este servicio lo presta el Consejo Municipal de Deportes sin gasto alguno para el usuario.*
- *Atendiendo que la temperatura del agua en la piscina cubierta no debe superar los 28 grados centígrados (temperatura recomendada: entre 24º y 28ºC), se aconseja la no inscripción de menores de 6 meses.*

I.4 CALENDARIO OFICIAL.

- *El calendario de los distintos programas deportivos será el que apruebe para cada temporada el C.M.D. en la Oferta Deportiva, que se publicará en los tablones de anuncios de este organismo.*

II. COMPETICIONES.

Para participar en una competición de categoría absoluta y de carácter regular es obligatorio poseer el carnet de temporada.

Dicho carnet es obligatorio poseerlo antes del momento de la inscripción particular en un determinado equipo. La inscripción se abonará antes de iniciada la competición como requisito imprescindible para la participación competitiva.

No existirán devoluciones salvo por error administrativo.

III. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES.

III.1. PISCINAS MUNICIPALES:

A) Generales.

- *Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados por un adulto mayor de 18 años.*
- *Está terminantemente prohibido introducir en el agua objetos punzantes o sucios, así como utilizar envases o cualquier otro objeto de cristal.*
- *La autorización para el uso de colchonetas, aletas, manguitos, burbujas, flotadores u otros artículos de recreo, queda a criterio de la dirección del centro.*
- *No están permitidos los juegos violentos o actividades peligrosas que supongan riesgos para la seguridad. Tampoco están permitidas actitudes contrarias al buen gusto que puedan molestar al resto de los bañistas.*
- *El acceso a la zona de baño sólo se podrá realizar con los pies descalzos o vestimenta y calzado exclusivo para este lugar.*
- *Es imprescindible el uso de traje de baño.*
- *Que prohibida la entrada de animales al recinto.*
- *Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en cualquiera de los vasos de piscina.*
- *Es obligatorio el uso de gorro de baño.*

B) Piscinas al aire libre.

- *Las comidas deberán realizarse exclusivamente en las zonas reservadas para este fin.*

III.2 PARA TODAS LAS INSTALACIONES.

- *El Consejo Municipal de Deportes no se hace responsable de los objetivos de los usuarios dentro de las instalaciones.*
- *El alquiler y uso libre general se supedita a las actividades de enseñanza y competición.*

- *Para el alquiler de forma esporádica y regular de alguna unidad deportiva, se debe solicitar por escrito según modelo de solicitud en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.*
- *Una vez satisfecho el importe de alquileres mediante reserva de pista, éste no será devuelto mas que en casos de exclusiva responsabilidad del C.M.D. como obras, suspensión de servicio, etc, de carácter imprevisto.*

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTA NORMATIVA.

Artículo 8 NORMAS DE GESTIÓN.

El pago de la tasa se efectuará:

1.- Tratándose de actividades físicas dirigidas, en el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito/a, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.

2.- Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, se podrá exigir el pago cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.

3.- En relación con las cuotas de participación en campeonatos, el pago se justificará en el momento de la inscripción con resguardo bancario de ingreso en cuenta que designe el Consejo Municipal de Deportes.

4.- Uso de instalaciones: El pago se hará en las taquillas designadas en cada caso, antes de que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto.

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas, salvo error imputable a esta Administración.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza fiscal Nº 20 reguladora de la Tasa por utilización de piscinas municipales e instalaciones análogas, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación según lo establecido en la Disposición Adicional, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CENTRO DE EMPRESAS.

Visto el Proyecto de Bases Reguladoras del Centro de Empresas de Mejorada del Campo (Madrid), obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Empleo, de fecha 5 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 8 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendido que la ordenanza cuya aprobación se propone cumple la normativa específica aplicable.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica que el Centro de Empresas se inauguró en julio de este año. Se crea con el fin de dinamizar el tejido productivo. En este Centro se van a impartir cursos para formación, y además, se va a dar una oportunidad a los empresarios que comienzan reservando espacios de dicho Centro (naves y oficinas) con un canon por dicho alquiler bastante razonable.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas celebrada el día 25 de julio de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo P.S.O.E., el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo I.U., y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo P.P.; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras del Centro de Empresas de Mejorada del Campo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL CENTRO DE EMPRESAS USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPRESAS

La preocupación por el desarrollo económico nos lleva a la búsqueda de soluciones para acometer un impulso en la economía local, partimos de la idea que las PYMES deben ser una pieza clave en las actuaciones que necesita el municipio de Mejorada del Campo, con el fin de poner en marcha un conjunto de medidas que posibiliten nuevas inversiones y creación de empleo.

El Centro de Empresas se constituye como un espacio idóneo, de iniciativa pública, que combina un conjunto de infraestructuras, despachos de oficina, puestos de autoempleo y servicios comunes con el apoyo a la gestión empresarial, que pretende ser un instrumento de fomento e impulso para facilitar el establecimiento arranque y consolidación de nuevas empresas, la viabilidad de empresas preexistentes con proyectos innovadores y generación de empleo neto, fomentar la cooperación entre empresas para

su posterior inserción en el mercado, la promoción y desarrollo local que permita la creación de un tejido empresarial en el municipio.

OBJETO DE LAS BASES

Tienen por objeto la regulación de la prestación de Servicios, del Centro de Empresas para la promoción económica de Mejorada del Campo, que combina el apoyo a la gestión empresarial con un conjunto de infraestructuras, para todas aquellas iniciativas y proyectos empresariales que cumplan los requisitos establecidos en las bases presentes.

USUARIOS DE LOS SERVICIOS

Se distinguen tres tipos de usuarios;

- a) Personas físicas o jurídicas con una iniciativa o proyecto empresarial de nueva creación, que en el momento de formalizar el contrato de arrendamiento estén formalizadas jurídicamente y no tengan mas de un año de antigüedad en el momento de la solicitud y suponga un proyecto de inversión y empleo en el municipio de Mejorada del Campo.
- b) Personas externas que quieran utilizar los servicios de Aulas de Formación, Salas de junta, Sala de Proyección, Salón de Actos, Fotocopiadora, Fax y por los que en el futuro se definan como tales.
- c) Agentes Sociales con iniciativas o proyectos que promocionen a las empresas o ayuden a fomentar el empleo en el municipio.

Dado el carácter social de estas entidades estarían sujetas a un convenio especial.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se diferencian tres clases de servicios;

- a) Arrendamiento de oficinas de una superficie aproximada de;.

OFICINA 1	22,86 m2	274,32 Euros	(45.643 pts)
OFICINA 2	24,39 m2	292,68 Euros	(48.698 pts)
OFICINA 3	14,20 m2	170,40 Euros	(28.352 pts)
OFICINA 4	14,20 m2	170,40 Euros	(28.352 pts)
OFICINA 5	14,20 m2	170,40 Euros	(28.352 pts)
OFICINA 6	14,20 m2	170,40 Euros	(28.352 pts)
OFICINA 7	13,90 m2	166,80 Euros	(27.753 pts)
OFICINA 8	14,67 m2	176,04 Euros	(29.291 pts)

Dentro del arrendamiento se incluye el servicio de limpieza de lunes a viernes así como la luz y el aire acondicionado.

Las condiciones del gasto de electricidad serán estas, siempre que no se detecte su exceso de consumo injustificado, motivo por el cual seria revisado el canon de alquiler.

- b) Arrendamiento de mininaves con oficina de una superficie aproximada;

Taller 1	45,34 m2	Oficina 14,20 m2	Total 59,54 m2	476,32 Euros	(79,253 pts)
Taller 2	44,03 m2	Oficina 14,20 m2	Total 58,23 m2	465,84 Euros	(77.509 pts)
Taller 3	44,03 m2	Oficina 14,20 m2	Total 58,23 m2	465,84 Euros	(77.509 pts)
Taller 4	42,72 m2	Oficina 13,77 m2	Total 56,49 m2	451,92 Euros	(75.193 pts)

Dentro del arrendamiento no se incluye el servicio de limpieza ni el alta de la luz ni el aire acondicionado así como su suministro.

- c) Servicios comunes.

CANON

Las oficinas se ofrecen en régimen de alquiler a un precio de 12 Euros el metro cuadrado en pagos mensuales, durante un máximo de tres años, prorrogables dos mas si se justifican las necesidades para seguir accediendo a ellas.

Quando el alquiler sea inferior al mes es decir por días, el precio del alquiler será de 15 Euros al día, independientemente de la oficina que sea.

Las mininaves con oficina se ofrecen en régimen de alquiler a un precio de 8 Euros el metro cuadrado en pagos mensuales, durante tres años prorrogables dos mas si se justifican las necesidades para seguir accediendo a ellas.

Tanto para las oficinas como para las mininaves con oficinas la prorroga de dos años ira supedita a que no existan otros candidatos en lista de espera.

Los Servicios comunes;

Aulas de Formación 10 Euros la hora, cuando su utilización sea de media jornada el precio de la misma será de 48 Euros, entendiendo por media jornada la utilización de la aula durante cinco horas consecutivas y las sucesivas horas a 10 Euros la hora. En el caso de que se requiera por toda la jornada el precio de la misma será de 76 Euros, entendiendo por jornada completa la utilización del aula durante el horario de apertura del centro del día que se solicite.

Salón de Actos su utilización será exclusivamente de media jornada o jornada completa, siendo su precio de 35 Euros por media jornada y de 60 Euros por jornada completa.

Sala de Juntas 5 Euros la hora, cuando su utilización sea de media jornada el precio de la misma será de 24 Euros y las sucesivas horas a 5 Euros la hora. En el caso de que se requiera por toda la jornada el precio de la misma será de 38 Euros.

Sala de Proyección su utilización será exclusivamente de media jornada o jornada completa, siendo su precio de 35 Euros por media jornada y de 60 Euros por jornada completa.

Fotocopiadora, 6 céntimos de Euros por unidad.

Fax, 1 Euro de una a tres hojas. A partir de la 4ª hoja se pagará 35 céntimos por hoja adicional.

Digitalización de imágenes, cm2 (Solo para empresas ubicadas en el Centro). Las tarifas serán según el caso

Aquellos precios que están sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA), se consideraran IVA INCLUIDO.

Y los que en el futuro se definan como tales se irán añadiendo.

El pago se realizara el primer día lectivo de cada mes en la forma y lugar que se marque, para los casos de arrendamiento de oficinas y arrendamiento de mininaves con oficina.

En el caso de los servicios comunes el pago se realizara por adelantado en la forma y lugar que se indique.

DURACION

La duración mínima en los contratos de arrendamiento para las oficinas será de un día siendo el tiempo máximo 36 mensualidades, prorrogables 24 mas si se justificasen las necesidades para seguir accediendo a ellas y las mininaves con oficinas tendrá una duración mínima de seis meses, por lo que si se demandase tiempo inferior por alguna causa excepcional se abonaría el tiempo mínimo exigido, y una duración máxima de 36 mensualidades prorrogables 24 mas si se justificasen las necesidades para seguir accediendo a ellas.

En los restantes servicios la duración del servicio será la demanda por el usuario sin que en ningún caso nadie disponga en exclusividad de ninguno de los servicios mas de 9 meses consecutivos.

GARANTIA

Para los servicios de arrendamiento de oficinas y mininaves con oficinas se fija dos mensualidades del precio de arrendamiento que habrá de satisfacerse en concepto de garantía, sea cual fuera la duración del contrato.

En el caso de los demás servicios se establecerá una fianza cuando se requiera de ellos mas de 5 días y que consistirá en el 10 % del Total demandado. Cuando los servicios sean de 5 días o inferiores se declara dispensada la obligación de garantía.

HORARIOS

El Centro de Empresas permanecerá abierto los días laborales del Municipio, de lunes a viernes en horario de 8 horas a 21 horas, pudiendo modificarse este horario por parte de la Dirección del Centro.

El horario de información del Centro de Empresas será de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

CRITERIOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DEL CENTRO DE EMPRESAS

Los criterios preferentes para acceder al servicio del Centro de Empresas:

a).Personas físicas o Jurídicas de nueva creación (no más de un año desde su constitución)

b).Personas físicas o Jurídicas (con menos de dos años de actividad) no consolidadas de forma que los emprendedores que allí se ubiquen puedan acceder a una serie de oportunidades y servicios

inaccesibles fuera de dicho ámbito.

c). Viables económica y técnicamente.

d). Que favorezcan el empleo estable y sobre todo en los colectivos con mas problemas de inserción laboral.

e). Que favorezcan el nacimiento de actividades económicas necesarias para el desarrollo endógeno del municipio.

CRITERIOS DE VALORACION

a). Viabilidad del Plan de Empresa que garantice la permanencia y estabilidad de los empleos, así como la adecuación del proyecto a las instalaciones y servicios del Centro de Empresas, con un máximo de 3 puntos

b). Numero de contratos generados en el municipio y la estabilidad de estos. A razón de 1 punto por cada empleo fijo y 0,25 por cada temporal con un máximo de 2,5 puntos

c). Que las contrataciones afecten a colectivos del municipio con problemas de inserción laboral, con un máximo de 2 puntos

d). Por lugar de residencia de promotores y empleados, contando por cada empleo de residente 0,5 puntos si este es fijo y 0,25 puntos si fuese temporal (mínimo 6 meses para que se compute) con un máximo de 2 puntos

e). Empresas de Economía Social 0,5 puntos

Los Técnicos de la Concejalía de Empleo realizaran una propuesta de la documentación entregada con la valoración en función de los criterios antes expuestos.

Con el fin de adjudicar o denegar las solicitudes, se crea un Comité Técnico que estará formado por el Alcalde del Ayuntamiento de Mejorada del Campo o Concejal en que delegue, como Presidente.

Dos Concejales que formen parte del Equipo de Gobierno siendo uno de ellos el Concejal de Empleo, como vocales.

Técnico de Desarrollo Local, Formación y Empleo, que realizara las funciones de vocal.

Y el Secretario General del Ayuntamiento que hará las funciones de Secretario del Comité Técnico.

Esta Comisión adjudicara o denegara en función de los criterios expuestos, siendo primordial para la adjudicación el informe técnico y las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El uso para personas físicas o jurídicas externas siempre tiene que ser compatible con las características físicas del Centro y al fin al que están destinados, las solicitudes se presentaran en la Administración del Centro de Empresas, siguiendo el modelo establecido y su resolución la realizara el Presidente del Comité Técnico.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º Recogida y presentación de solicitudes en el Centro de Empresas en el horario de atención al público.

2º Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación;

.Fotocopia del D.N.I. compulsada de la persona firmante de la solicitud

.Plan de Empresa.

.Para las personas jurídicas, escritura de constitución de la Sociedad y modificaciones posteriores, o en su caso, alta del empresario en el régimen especial de autónomos, todo ello con fotocopia compulsada.

.En el caso que corresponda documento publico de la representación alegada.

.Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso del recibo del I.A.E., todo ello de Mejorada del Campo.

.Documento acreditativo de estar al corriente de Seguridad Social y Hacienda.

3º Estudio de solicitudes

4º Comunicación al interesado de la aceptación o no de la solicitud

5º Firma del Contrato y seguimiento.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios autorizados en función de su tipología tienen el derecho a recibir los servicios definidos en estas bases.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- *Al abono de precio publico fijado para cada uno de los servicios prestados por el Centro.*
- *Iniciar la actividad en las instalaciones del Centro en el plazo de un mes desde la fecha de autorización.*
- *La inactividad en el Centro por mas de 30 días supondrá la rescisión de la prestación del servicio, salvo que el Centro decida mantenerlo por el tiempo que estime pertinente, esta decisión la tomara el Comité Técnico a propuesta del Concejal de Empleo.*
- El incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones se considerara como falta Muy Grave.*
- *Utilizar los servicios autorizados sin que pueda cederlos o traspasarlos a favor de terceros, no obstante el titular podrá cambiar la forma jurídica de la sociedad, previo informe favorable del Comité Técnico.*
- *No introducir elementos en las instalaciones del Centro que no se ajusten a la actividad autorizada*
- *Satisfacer, y a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que se desarrolle en las instalaciones.*
- *Poner a disposición del Centro cada mes, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad, así como copias compulsadas de los Seguros Sociales.*
- *Poner a disposición del Centro cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la iniciativa empresarial o proyecto innovador y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la buena marcha de la empresa. En el supuesto de que sean detectadas deficiencias en la marcha de la empresa, esta vendrá obligada a aceptar y poner en marcha el plan de gestión (incluidas las acciones formativas que se consideren oportunas) que sea elaborado por los servicios técnicos dependientes del Centro, siendo su incumplimiento causa objetiva de rescisión de la prestación del servicio.*
- *Conservar y mantener las instalaciones en el estado en las que las recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de las instalaciones para la actividad permitida. Si el usuario no realizara las reparaciones a que estuviera obligado, después de ser requerido para ello, el Centro podrá ejecutarlas y repercutirlas al usuario sin perjuicio de otras acciones que en derecho le asistan. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por los usuarios en las instalaciones del Centro quedaran a beneficio del Centro sin derecho a indemnización a favor del usuario. Se consideraran una excepción los aparatos de aire acondicionado que podrán retirarse siempre que no supongan desperfectos del local arrendado.*
- *Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.*
- *Consentir las visitas de inspección del Centro, a fin de comprobar el uso que se haga de las instalaciones y sus estado de conservación.*
- *Suscribir una póliza de responsabilidad Civil a terceros, por importe de 150.000 Euros, que deberá tener vigencia mientras dure el servicio prestado si usa una mininave con oficina, y siendo de 60.000 Euros si usa una oficina.*
- *Suscribir una póliza contra posibles robos y roturas de instalaciones, ya que el Centro no se hará responsable de cualquier robo o hurto que se produzca en el recinto.*
- *Comunicar a la Concejalía de Empleo cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del Centro. El incumplimiento de las anteriores condiciones se considerara como falta Grave.*
- *Notificar por escrito al Centro el personal a su servicio que cada usuario autoriza acceder al mismo.*
- *Identificarse a requerimiento de los servicios de seguridad del Centro.*
- *Mantener limpio el entorno exterior sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos o desperdicios.*
- *Utilizar las zonas señaladas para la carga y descarga.*
- *No dedicar las mininaves y oficinas a la actividad indicada dándole un uso de almacén de materiales, no cumpliéndose los objetivos del Centro de Empresas.*
- *No modificar las partes externas del edificio, ni colocar rótulos y otros elementos sin la autorización expresa de la Concejalía de Empleo.*
- *No lavar o reparar vehículos en las zonas comunes del exterior.*
- *No tener animales en el interior del Centro.*

**Depositar la basura que generen en los contenedores destinados para ello.*

El incumplimiento de alguna de estas condiciones se considerara como falta leve.

**El Centro no se hará responsable de cualquier robo o hurto que se produzca en las oficinas o en las mininaves con oficina, por lo que exigirá al usuario que tenga un seguro de robo como mínimo de 6.000 Euros.*

INFRACCIONES

Son infracciones sancionables el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases que regulan el Centro de Empresas.

Las infracciones se califican como Leves, Graves y Muy Graves, y estas están identificadas en las Bases que regulan el funcionamiento del Centro de Empresas.

Estas infracciones tiene sus correspondientes sanciones que a continuación enumeramos;

Leves 60 Euros

Graves 120 Euros

Muy Graves rescisión del contrato

Sin perjuicio de la multa dineraria cualquier infractor deberá reparar estos y si no lo hiciera el Centro podrá realizarlo a su costa y sin perjuicio de otras acciones que en derecho le asistan.

La prescripción de las infracciones será de un mes para las leves, de tres meses para las graves y las muy graves a los cinco años, tiempo por el cual no podrá solicitar ni beneficiarse de ningún tipo de prestación del Centro de Empresas de Mejorada del Campo, y empezara a contarse desde que el Centro tuviere conocimiento de su comisión y de su autor.

El procedimiento para iniciar expediente lo dictara el Concejal de Empleo, que comunicara al infractor en el plazo de veinte días desde su conocimiento del expediente sancionador, para que este en el plazo de diez días pueda presentar un pliego de descargos que estime conveniente.

El expediente sancionador requerirá informe de un Técnico de Desarrollo Local al que se le nombrara para tal efecto.

La notificación realizada por el Concejal de Empleo interrumpirá el plazo de prescripción establecido en párrafos anteriores.

La instrucción del expediente sancionador finalizara al tercer día hábil desde la presentación del pliego de descargo o desde la conclusión del plazo para su presentación.

El Concejal lo remitirá con propuesta de resolución y/o sanción correspondiente al Alcalde quien resolverá en el plazo de veinte días.

El acuerdo que se adopte se notificara al infractor a través de la Secretaria del Ayuntamiento que se ocupara de su cumplimiento.

REVISION DE PRECIOS

Se establece una cláusula de revisión de precios anual con arreglo al IPC.

JURISDICCION COMPETENTE

El orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las parte, no obstante se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, pudiendo ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y las Bases inicialmente aprobadas a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobadas las Bases definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobadas definitivamente las Bases.

Las Bases entrarán en vigor, una vez que resulten definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Mejorada del Campo por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de abril de 2002.

Publicada la misma en el B.O.C.M., el día 10 de mayo de 2002, y expuesto a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días.

Visto el Certificado de fecha 17 de junio de 2002, obrante en el expediente, en el que se hace constar que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo durante dicho plazo.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que da cuenta a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión del expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mejorada del Campo.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 94/02 AL 163/02.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 94/02 al 163/02, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Anastasio Martínez García pregunta qué va a hacer el Ayuntamiento en relación al solar que existe entre la Calle Virgen de la Soledad c/v a Avenida Constitución, puesto que da mala imagen para el municipio y sobre todo ahora que se acercan las fiestas patronales. Solicita que se adecante este solar.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejel del PP que ese solar se va a edificar. Al ser un bien de interés de cultural, cualquier proyecto edificatorio que se pretenda realizar tiene que ir informado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Se ha dado una orden de limpieza de dicho solar, que se realizará a finales de agosto y de cara a las fiestas patronales.
- Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez pide al Sr. Alcalde explicaciones sobre el escrito difundido en Mejorada del Campo por un colectivo de la Policía Local.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Concejala del PP que ese escrito lo ha hecho la Sección Sindical de la CPPM (Colectivo Profesional de la Policía Municipal). Por un lado, en dicho escrito se culpabiliza al Alcalde de la inseguridad ciudadana en Mejorada del Campo. El Sr. Peñaranda no comparte dicha opinión dado que la Policía Municipal realiza sus Memorias anuales que no delatan ese incremento y en ella se señala que el problema de la delincuencia en Mejorada del Campo, en gran parte, reside en la Ley del Menor. El índice de delincuencia de Mejorada es

menor a San Fernando de Henares, Coslada, Torrejón y superior a Velilla de San Antonio (en el entorno, el índice de delincuencia en Mejorada del Campo es menor). En reuniones mantenidas con el Delegado del Gobierno se comunicó a esta Alcaldía lo anteriormente señalado y que la mayoría de los delitos y faltas eran cometidos por un colectivo de chavales con edades comprendidas entre los 15 y los 18 años. A juicio del Sr. Alcalde, la Ley del Menor se está aplicando mal, porque no hay Centros de internamiento y las plazas que existen en estos se reservan para los delitos contra la vida. Estos menores cometen “delitos de baja intensidad”, y por tanto, no procede el internamiento. Algunos de estos menores tienen hasta 98 causas pendientes. Por otro lado, este escrito critica una medida adoptada por el Alcalde que es la Patrulla unipersonal. Ésta se concreta en el Plan de Prevención de Delincuencia Juvenil y consiste en que un policía en el coche patrulla vigile los movimientos de estos menores y ante el mínimo indicio de delito o falta se comunicará con la guardia civil para que actúe. En ningún momento se obliga al policía que actúe, sino que haga una labor de prevención. Acepta como crítica que no sea la medida idónea, pero, a su juicio, había que tomar una medida. Según las estadísticas manejadas por la Guardia Civil, los delitos y faltas han bajado en casi un 60% en este mes de julio. En su opinión, esta medida ha tenido que influir en este descenso. En Mejorada del Campo hay 22 policías locales y 32 guardias civiles. Aunque le gustaría que hubiese más policías, la realidad económica no lo permite. Además, en este escrito aparece una acusación relativa a que el Alcalde aparcaba su coche en la zona de aparcamiento de las Dependencias de la Policía Municipal. Cuando ha utilizado dicho aparcamiento ha sido por recomendación de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado. Ningún familiar suyo ha aparcado allí. Asimismo, señala que la CPPM difunde este escrito el día 17 de julio y a los pocos días registra en el Ayuntamiento otro escrito en el que señala que esa situación no es buena para las partes y es mejor negociar.

- Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez manifiesta que es obvio que existe un conflicto con la Policía Local y por eso, solicita una reunión de la Junta de Seguridad para aclarar todos estos temas.
- D. Miguel Ángel García Herrero discrepa con el Alcalde puesto que entiende que las patrullas unipersonales no son una solución porque no resultan una medida efectiva. Y, por otro lado, entiende que son insuficientes 22 policías para el municipio de Mejorada del Campo. Es cierto que hay 32 guardias civiles, pero no están solo para Mejorada del Campo, sino también para Velilla y otras veces de escolta para el Sr. Rodríguez Rato. Añade que en Velilla hay patrullas unipersonales porque hay tan solo 3 policías locales. El Reglamento para el Cuerpo de la Policía Local de Mejorada del Campo creó las patrullas unipersonales para determinados casos. En su opinión, el sentir de Mejorada es que hay mayor inseguridad.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejale de IU que, en su opinión, tampoco es lo mejor las patrullas unipersonales, pero tampoco entiende que vayan 3 policías en un coche. El turno de noche hace de menos de 1512 horas recogidas en el Convenio Colectivo. En su opinión se deben racionalizar los recursos humanos.
- D. Miguel Ángel García Herrero contesta al Sr. Peñaranda que el turno de noche se crea de acuerdo con los sindicatos. Explica que van 3 policías en un coche porque el turno de noche lo componen 4 policías (uno se queda en la base y tres patrullan). Es más efectivo que vayan 3 policías en un coche de cara a los fines de semana que hay más posibilidades de producirse una reyerta. Un policía solo es imposible que pueda detener una reyerta.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. García Herrero que el volumen de horas extras para la policía está fuera de la ley y con crear más plazas no se va reducir dichas horas extras. En su opinión hay que racionalizar y negociar.
- D. Miguel Ángel García Herrero manifiesta que creando nuevas plazas no se van a reducir las horas

extras, sino que se van repartir entre más personas.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día 25 de julio de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE, LA SECRETARIA,
PLENO EXTRAORDINARIO DE 18 DE JUNIO DE 2002**

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)	D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D ^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)	D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D ^{ÑA} . M ^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)	D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)	
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)	
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)	
D ^a ABDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)	
D ^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)	

CONCEJALES AUSENTES:

D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIO ACCIDENTAL/ INTERVENTOR:

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las once horas y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo de Interventor y de Secretario Accidental, el que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A BAJA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO, EPÍGRAFE 5 "VEHÍCULOS".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica que se trata de dar de baja en el Inventario de bienes al camión del alcantarillado.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación de la baja en el Epígrafe número V "Vehículos" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 3 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien:

"Número 3 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Marca PEGASO, Modelo 1127/LS, Tipo 1935, Matrícula M-4158-FM. Adquirido por el precio de 9.964.000 pesetas. Destinado al Servicio Público de Limpieza de Alcantarillado y Extinción de Incendios. Valor referente al año 1991 de 8.600.000 pesetas. Cursada la baja definitiva en la Jefatura de Tráfico de Madrid el día 18 de marzo de 2002."

SEGUNDO: Que una copia de la baja del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por el Secretario Accidental con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Declarar dicho bien como efecto no utilizable a los efectos establecidos en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

3.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento del cementerio municipal de Mejorada del Campo por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de abril de 2002.

Publicado dicho Reglamento en el B.O.C.M., el día 24 de abril de 2002, y expuesto a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días.

Visto el Certificado de fecha 3 de junio de 2002, obrante en el expediente, en el que se hace constar que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo durante dicho plazo.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica que, dado que ha transcurrido el plazo de exposición al público y no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado.

Dado que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2002 se ha dado por enterada de la aprobación de este Reglamento.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del cementerio municipal.

4.-MOCIÓN DEL PSOE E IU DE RECHAZO A LA REFORMA LABORAL IMPUESTA POR EL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR.

Vista la Moción del PSOE e IU de rechazo a la reforma laboral impuesta por el gobierno del Partido Popular, obrante en el expediente, anotada en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el 14 de junio de 2002 al número 3885, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Gobierno de la Nación, en el Consejo de Ministros del pasado día 24 de mayo, ha aprobado por Decreto Ley su proyecto de reforma del sistema de protección frente al desempleo y mejora de la ocupabilidad. Dicho proyecto no figuraba en su programa electoral, no fue propuesto por el Sr. Aznar en el debate de Investidura, no formó parte de las resoluciones aprobadas en el debate del Estado de la Nación que tuvo lugar el pasado año. Tampoco responde a las necesidades financieras del INEM, cuya recaudación por esta contingencia, el desempleo, presenta superávit y resulta ineficaz, ya que no mejora el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo y quiebra el diálogo social.

Las medidas aprobadas suponen una ruptura del Estado de Bienestar no sólo porque se han elaborado sin el consenso de los agentes sociales y políticos, sino porque agreden el contenido básico de los derechos que están en la base de las relaciones laborales. Se trata de una medida doblemente traumática, en el fondo y en la forma, que supone una clara regresión en cuanto a derechos ya consolidados como la protección por desempleo.

En efecto, la aprobación del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma de Protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, el viernes día 24 en el Consejo de Ministros fue una sorprendente decisión del Gobierno respecto a un asunto que venía siendo objeto de negociación con los agentes sociales.

Que éstos, CC.OO y UGT hubieran anunciado el día anterior, ante la cerrazón del Ministerio de Trabajo, su decisión de convocar una huelga general para el día 20 de junio, no debería haberse considerado como una ruptura de las negociaciones sino, en todo caso y en una cultura democrática, debería haber abierto en el gobierno una reflexión que permitiera flexibilizar su postura negociadora. Lo razonable hubiera sido insistir en la negociación y el diálogo con los agentes sociales.

Pero el gobierno ha actuado con prepotencia y arrogancia, incitando y provocando un pulso inconveniente y nunca deseable. Aprobar un Real Decreto Ley para esta reforma es un abuso político del poder y de la mayoría absoluta, que irrita innecesariamente y que vulnera toda una filosofía de diálogo social y una normativa legal que exige la intervención de filtros previos a la acción del ejecutivo.

Y si esto ha sido así en el plano de la negociación, tan grave o más resulta en el ámbito material de la regulación.

España es el país europeo que mayor tasa de desempleo padece y, sin embargo, es uno de los países que dedica menos gasto a protección social. En efecto, hay más de un millón seiscientas mil personas en paro inscritas en el INEM, pero sólo algo más de un millón cien mil cobran alguna prestación por desempleo o,

dicho de otro modo, el 44% de los parados no perciben ninguna prestación económica. Por otra parte, de los que tienen el privilegio de percibir prestaciones, algo más de la mitad solo tiene derecho al subsidio, esto es, a una cantidad de 55.000.-Pts al mes (330 euros). Ello lleva a que, después de pagar todas las prestaciones con lo recaudado en cotizaciones de los trabajadores, hay un excedente de 600.000 millones de pesetas (3.600 millones de euros) que el Estado ha dedicado en los últimos años a otras políticas cuando no a maquillar el déficit público.

En este panorama, una reforma sensata consistiría en articular medidas para conseguir más y mejor empleo y en ampliar la protección por desempleo. Lejos de esto, el Gobierno ha aprobado de forma autoritaria por Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo, una reforma que recorta aun más los derechos de los trabajadores y trabajadoras, tanto para los que hoy tienen empleo como para quienes están en paro. En el sustrato ideológico de esta reforma está la culpabilización del parado como un sujeto sospechoso, que prefiere no trabajar y cobrar el subsidio por desempleo. Sin embargo, la realidad es terca y nos dice que de los expedientes de solicitud revisados por el INEM sólo un 3% presentan irregularidades, mientras que los controles realizados a las empresas por la inspección de trabajo han puesto de manifiesto que el 48% de los contratos temporales son fraudulentos.

Esta reforma es autoritaria, injusta e ineficaz, no mejora el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo, y, además, quiebra el diálogo social.

Con la reforma aprobada por Aznar y su Gobierno:

- El despido es más fácil y barato. Las medidas aprobadas recortan los derechos que hasta hoy tenían reconocidos los trabajadores en el tiempo que media entre que son despedidos y el Juez dictamina que es despido improcedente, como son los salarios de este período (los llamados salarios de tramitación), las cotizaciones correspondientes a estos salarios y el propio tiempo respecto del cómputo a efectos de acceso a la prestación por desempleo y al cálculo de la indemnización por despido. Por el contrario, se benefician los empresarios porque, además de ahorrarse en la mayoría de los casos 60 días de salario de tramitación (estimado en 505 millones de euros anuales), ganan en margen de maniobra para despedir arbitrariamente. Y se beneficia, también, el Gobierno que se ahorra el pago de los salarios de tramitación que está hoy obligado a abonar cuando el plazo supera los 60 días.
- Se recortan las prestaciones por desempleo y se restringe el acceso a las mismas. Así:
- Los contratos de inserción no dan derecho a desempleo.
- Se impide a muchos desempleados el acceso al subsidio, al computar la indemnización por despido como renta y la vivienda, aún modesta, como patrimonio.
- Se limita la protección por desempleo a los trabajadores fijos discontinuos.
- Se aumenta de seis meses a seis años el tiempo de trabajo en el extranjero para que los emigrantes españoles que retornen a España tengan derecho al subsidio.
- Se cambia el derecho que han tenido los desempleados de cobrar de una sola vez la prestación contributiva para autoemplearse, mediante su participación en cooperativas de trabajo social y sociedades laborales, atribuyendo a elección de la entidad gestora la posibilidad de hacerlo efectivo de esta manera o alternativamente mediante un sistema de bonificación de cuotas a la Seguridad Social.
- Se elimina el subsidio para los trabajadores eventuales del campo en Andalucía y Extremadura. Este subsidio deja de ser un derecho y sólo se mantiene para quienes ya hayan accedido antes a él y no para quienes ingresen por primera vez. Se crea a cambio un nuevo sistema contributivo de imposible acceso dada la precariedad laboral de este sector productivo y, por otra parte, discriminatorio respecto al sistema general.
- El derecho a las prestaciones se condiciona al compromiso de actividad y a aceptar la "colocación adecuada".
- Es una de las medidas que identifica subjetivamente a la persona desempleada como "culpable", que se "instala" en el desempleo y en los subsidios. No es sostenible que se condicione la prestación a la firma del compromiso, ya que la misma nace del deber previo de haber cotizado.
 - Obligatoriedad de aceptar el "empleo adecuado" aún cuando el mismo no se corresponda, ni con la profesión, ni con el deseo del desempleado. Los beneficiarios de prestaciones tendrán la obligación de aceptar las ofertas de trabajo que el Servicio Público de Empleo considere adecuadas, aunque no se ajusten a la profesión demandada, la voluntad del desempleado, el salario sea inferior a los anteriores, exista un desplazamiento de hasta 30 Km desde su domicilio, el tiempo de transporte no supere dos horas diarias de desplazamiento o que el gasto del mismo no sea superior al 20% del salario mensual. Y todo ello,

aunque los contratos ofrecidos sean temporales y/o a tiempo parcial.

- *Se utilizan las prestaciones por desempleo como compensación de salarios, al establecer que se podrá compatibilizar el cobro de prestaciones contributivas y el subsidio por desempleo con la realización de un trabajo remunerado, para aquellos colectivos que se determinen en función de su dificultad de inserción en el mercado laboral, mencionando a los desempleados mayores de 52 años y a los preceptores de las rentas activas de inserción. Esta medida beneficiará claramente a los empresarios.*
- *El Sistema de Protección por Desempleo deja de ser un derecho y puede pasar a concebirse como una concesión administrativa, en función de la actuación de la Administración.*
- *La redistribución de la renta se hace más injusta. Las empresas se ahorrarán 84.000 millones de pesetas en salarios de tramitación, los trabajadores ocupados seguirán sufragando la prestación, se recortan las prestaciones, los excedentes se destinarán a otras políticas y, para colmo, el Estado dejará de percibir anualmente más de 500.000 millones de pesetas de las rentas más altas con la reforma fiscal que ha anunciado.*
- *Aznar, con la aprobación del Real Decreto-Ley 5/2002 rompe el diálogo social e incumple su compromiso de abordar las reformas mediante el diálogo y la negociación. Rompe el pacto social como valor esencial de la vida democrática.*

En razón a lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Mostrar nuestro más firme rechazo a la reforma de la protección social que plantea el Gobierno del Partido Popular y, en este sentido, instar al Gobierno a que derogue el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, por resultar su regulación injusta e ineficaz y no mejorar el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo.

SEGUNDO.- Exhortar al Gobierno y especialmente a su Presidente a respetar la dignidad institucional de su función, así como a evitar las descalificaciones e insultos, apremiándolos a evitar cualquier confusión entre sus intereses políticos partidistas y los superiores intereses de España a los que todos, Ayuntamientos, Gobierno de la Nación, Gobiernos de las Comunidades Autónomas, oposición democrática, sindicatos y empresarios debemos servir.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que abra un proceso de negociación con los Sindicatos que, sin condicionantes previos, esté encaminado a la mejora del empleo y la cobertura social en España.

CUARTO.- Instar al Gobierno para que:

- *Remita al Congreso de los Diputados una comunicación de las previstas en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, que recoja la memoria económica que justifica la reforma del desempleo, así como la evaluación de las políticas de empleo y las hipótesis de impacto que tendrán las medidas propuestas por el Gobierno en nuestro mercado laboral y en sus principales anomalías.*
- *Solicite al Consejo Económico y Social informe previo sobre sus propuestas en materia de desempleo y en base a dicho informe presente al Congreso de los Diputados una reforma global de la Ley Básica de Empleo, buscando el máximo consenso con los Grupos Parlamentarios.*
- *Establezca, en caso de que la huelga se produzca, un conjunto de medidas y disposiciones tanto para garantizar el derecho constitucional de todos los españoles a este recurso, como para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

QUINTO.- Mostrar el decidido apoyo a cuantas actuaciones legales lleven a cabo las organizaciones sindicales, los partidos políticos y los colectivos sociales en defensa de la protección social de los trabajadores y de los intereses generales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales”.

Siendo las once horas y nueve minutos se incorpora a la sesión D. Valentín Martínez Espada.

D. Valentín Las Heras San Prudencio, Portavoz de IU, manifiesta que esta Moción es consecuencia del Decreto de reforma laboral, aprobado recientemente por el Gobierno, que, a juicio de IU, lesiona derechos de los trabajadores. IU apoya la huelga general convocada para el próximo día 20 de junio de 2002, porque este Decreto intenta suprimir los derechos de los trabajadores adquiridos a través del tiempo. El PP, poco a poco, está eliminando el Estado de Bienestar. A medio plazo, este Decreto tendrá consecuencias irreparables para la clase trabajadora.

D. Fernando Peñaranda Carralero, por su parte, expone que el PSOE critica la política laboral del Gobierno del PP que se ha plasmado en el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma de Protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad. Esta Moción ha sido elaborada de forma conjunta por las ejecutivas del PSOE e IU (Federación Socialista Madrileña y la Organización Regional de IU). La propuesta que hace el PP a través de este Decreto supone una reforma de los derechos de protección social que, con mucho esfuerzo, habían conseguido los trabajadores de este país. Es una reforma inoportuna porque la Seguridad Social tenía más superávit que nunca y es injusta puesto que recorta los sistemas de protección, porque abarata el despido, elimina los salarios de tramitación, deja a los mayores de 52 años sin prestación por desempleo ya que tendrán que elegir entre la prestación por desempleo o la indemnización. Es una reforma regresiva puesto que no pretende crear empleo, sino que lo que pretende es recortar el número de parados, obligando a los parados a aceptar, muchas veces, ofertas de empleo de hasta 30 Km de distancia de su domicilio. Además, con esta reforma se deja a Extremadura y a Andalucía sin una ayuda ridícula de 21.0000.-pts que reciben los agricultores. Se agota un estado del bienestar que costó mucho levantar y que es una garantía para los trabajadores.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en este punto el Partido Popular va a votar en contra.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables del Grupo PSOE, los votos favorables del Grupo IU, y el voto en contra del Grupo PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar el más firme rechazo a la reforma de la protección social que plantea el Gobierno del Partido Popular y, en este sentido, instar al Gobierno a que derogue el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, por resultar su regulación injusta e ineficaz y no mejorar el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo.

SEGUNDO.- Exhortar al Gobierno y especialmente a su Presidente a respetar la dignidad institucional de su función, así como a evitar las descalificaciones e insultos, apremiándolos a evitar cualquier confusión entre sus intereses políticos partidistas y los superiores intereses de España a los que todos, Ayuntamientos, Gobierno de la Nación, Gobiernos de las Comunidades Autónomas, oposición democrática, sindicatos y empresarios debemos servir.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que abra un proceso de negociación con los Sindicatos que, sin condicionantes previos, esté encaminado a la mejora del empleo y la cobertura social en España.

CUARTO.- Instar al Gobierno para que:

- Remita al Congreso de los Diputados una comunicación de las previstas en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, que recoja la memoria económica que justifica la reforma del desempleo, así como la evaluación de las políticas de empleo y las hipótesis de impacto que tendrán las medidas propuestas por el Gobierno en nuestro mercado laboral y en sus principales anomalías.
- Solicite al Consejo Económico y Social informe previo sobre sus propuestas en materia de desempleo y en base a dicho informe presente al Congreso de los Diputados una reforma global de la Ley Básica de Empleo, buscando el máximo consenso con los Grupos Parlamentarios.
- Establezca, en caso de que la huelga se produzca, un conjunto de medidas y disposiciones tanto para garantizar el derecho constitucional de todos los españoles a este recurso, como para

asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

QUINTO.- Mostrar el decidido apoyo a cuantas actuaciones legales lleven a cabo las organizaciones sindicales, los partidos políticos y los colectivos sociales en defensa de la protección social de los trabajadores y de los intereses generales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las once horas y quince minutos del día 18 de junio de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

PLENO ORDINARIO DE 25 DE JULIO DE 2002

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
DÑA. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D^a ABDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 18 de junio de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA INTERVENTORA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO, Y DEL CESE DEL INTERVENTOR, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta que con fecha 17 de julio de 2002, Dña. María José Porras Moreno, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, nombrada mediante Resolución de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de la Administración Local, tomó posesión del cargo de Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Asimismo se da cuenta del cese de D. Luis Miguel Palacios Albarsanz del cargo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", de cuya plaza tomó posesión en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2000 de la Dirección de Administración Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la toma de posesión de la Sra. Dña. María José Porras Moreno, del cargo de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y de la Mancomunidad "Mejorada-Velilla" y del cese del Sr. D. Luis Miguel Palacios Albarsanz.

Posteriormente, los reunidos felicitan a la nueva Interventora de Fondos deseándole una feliz gestión al frente del nuevo cargo, agradeciendo al Sr. Interventor cesante los servicios prestados.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO: CALLE TORMES.

Vista la documentación relativa a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo relativa a "Modificación Puntual del P.G.O.U.: Calle Tormes"; documentación elaborada por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Luis López Zapata y obrante en el expediente.

Vista la Memoria expositiva y justificativa emitida por el Arquitecto Municipal, de mayo de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 22.2.c) y artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que indica que el motivo de esta modificación puntual es que existe una discrepancia entre dos instrumentos aprobados por el mismo órgano del Ayuntamiento (por el Pleno). Previamente a la aprobación del Plan General, fue aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector VI que, en algunos casos, era contradictorio con algunas determinaciones marcadas por el Plan General. El Promotor de este Sector se da cuenta de esta discrepancia y el Sr. Arquitecto Municipal indica que la manera de resolverla es una modificación puntual.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2002, y obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto favorable de los Sres. Concejales del P.S.O.E., y el voto favorable de los Sres. Concejales de I.U., y la abstención de los Sres. Concejales del P.P., alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la documentación correspondiente a la modificación puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo "Modificación Puntual del P.G.O.U.: Calle Tormes"; y obrante en el expediente.

SEGUNDO: Someter el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. ahora aprobada inicialmente, a información pública durante un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en un diario de los de mayor circulación en dicha Comunidad Autónoma uniprovincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA CONTENIDA Y APROBADA PROVISIONALMENTE CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2002 RELATIVA A MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU: REDES GENERALES VIARIAS CONTIGUAS A LOS SECTORES 3 Y 6.

Atendido el requerimiento efectuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid al Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en relación con la Modificación Puntual del PGOU denominada Redes Generales viarias contiguas a los Sectores 3 y 6.

Vistas las aclaraciones a la Modificación Puntual del PGOU de Mejorada del Campo denominada Redes Generales viarias contiguas a los Sectores 3 y 6, elaboradas por el Sr. Arquitecto Municipal, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero toma la palabra para señalar que este expediente ha pasado ya varias veces por Pleno. Estando a incluir en el orden del día de la Comisión de Urbanismo de Madrid para su

aprobación definitiva, la Asesoría jurídica informó que la Comunidad de Madrid carecía de cierta documentación. Por tanto, se trata con este expediente de remitir lo Planos de Ordenación de Núcleo y la citada documentación

Dado que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 25 de julio de 2002, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable del Grupo PSOE, el voto favorable del Grupo IU, y la abstención del Grupo PP, alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestar aprobación plena a la documentación complementaria a la contenida y aprobada provisionalmente con fecha 4 de abril de 2002 relativa a Modificación Puntual del PGOU de Mejorada del Campo: Redes Generales viarias contiguas a los Sectores 3 y 6, que se integra y completa con la aprobada provisionalmente el 4 de abril de 2002.

SEGUNDO.- Remitir la citada documentación complementaria a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 29 COMPLEMENTARIO AL NÚMERO 5 A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y D. SHLOMO AGRANATI TSERFATY EN REPRESENTACIÓN DE “PISOS MEJORADA, S.L.”, “MEJORADA NORTE, S.L.”, “ÁTICOS MEJORADA, S.L.” Y “VILLAS MEJORADA, S.L.” PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 5 EN LO RELATIVO AL SECTOR RESIDENCIAL NÚMERO 6 DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Convenio Urbanístico número 29 complementario al número 5 a suscribir entre D. Shlomo Agranati Tserfaty en representación de “PISOS MEJORADA, S.L.”, “MEJORADA NORTE, S.L.”, “ÁTICOS MEJORADA, S.L.” y “VILLAS MEJORADA, S.L.” y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el desarrollo del Sector Residencial número 6 del PGOU de Mejorada del Campo.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 26 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 8 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22 de julio de 2002, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PGOU marca el desarrollo urbanístico del municipio tomando como instrumento jurídico el Convenio. El Convenio número 5 se firmó entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y D. Basilio Gila como propietario del Sector 6. Posteriormente, D. Basilio Gila vende parte de los terrenos del Sector VI a D. Shlomo Agranati. En el Convenio número 5 se estableció un precio de referencia de 14.500.-Pts. Pero, desde que se firmó en el año 1997 hasta la actualidad el precio marcado en el mismo debe sufrir modificaciones contempladas en el propio Convenio. El Convenio marcaba 14.500 pts más el IPC aplicado a la vivienda. Existía discrepancia entre las partes a la hora de manejar un índice, porque el propietario esgrimía que el IPC a manejar era el que utiliza el

INE y el Ayuntamiento otro que es el índice del Ministerio de Fomento. El Ayuntamiento ha conseguido incrementar las 14.500 pts en un 51%, fijándose, por tanto, en el Convenio número 29 un importe de 132,22 euros m2 construible.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable del Grupo PSOE, el voto favorable del Grupo IU, y el voto en contra del Grupo PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y D. Shlomo Agranati en representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L." y "VILLAS MEJORADA, S.L." y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el desarrollo del Sector Residencial número 6 del PGOU de Mejorada del Campo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 29 COMPLEMENTARIO AL NÚMERO 5 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y D. SHLOMO AGRANATI TSERFATY EN REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L." Y "VILLAS MEJORADA, S.L." PARA DESARROLLO DEL CONVENIO URBANÍSTICO Nº 5 EN LO RELATIVO AL SECTOR RESIDENCIAL Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MEJORADA DEL CAMPO

REUNIDOS

De una parte:

D. **Fernando Peñaranda Carralero**, con D.N.I nº 7.509.889-K, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y

De otra parte:

D. **Shlomo Agranati Tserfaty**, mayor de edad, con D.N.I nº 11.853.171-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid calle Trogón, 2, Velilla de San Antonio (MADRID).

INTERVIENEN

D. **Fernando Peñaranda Carralero**, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo**, y

D. **Shlomo Agranati Tserfaty**, en nombre y representación de:

- la Sociedad Mercantil "PISOS MEJORADA, S.L.", C.I.F. B-82789496, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2663, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),
- la Sociedad Mercantil "MEJORADA NORTE, S.L.", C.I.F. B-82789538, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2664, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),
- la Sociedad Mercantil "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", C.I.F. B-82789488, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2661, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),
- la Sociedad Mercantil "VILLAS MEJORADA, S.L.", C.I.F. B-82789512, según acredita mediante escritura otorgada el 4 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso con número de protocolo 2662, con domicilio en la Calle Trogón, 2 de Velilla de San Antonio (Madrid),

EXPONEN

1.- Que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo fue aprobada definitivamente mediante sendos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fechas respectivamente de 27 de junio de 1997 (B.O.C.M nº 168 de 17 de julio) y 14 de noviembre de 1997 (B.O.C.M nº 19 de 23 de enero). Dicha aprobación recoge como Suelo Urbanizable con uso residencial los terrenos descritos en el expositivo III del Convenio Urbanístico nº5 aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en su sesión de fecha 12 de abril de 1996; convenio suscrito por D. Basilio Gila de la Puerta, en representación de Dña. Soledad de la Puerta y D. Basilio Gila Vera.

2.- Que D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", adquirió con fecha 25 de mayo de 2001 la propiedad de parte de los terrenos señalados en la Ficha nº06 de Suelo Urbanizable, correspondiente al

Sector 6 de esta clase de suelo, con uso residencial incluidos a su vez, dentro de los terrenos señalados en el expositivo III del referido Convenio Urbanístico nº5 por lo que en virtud de la estipulación NOVENA del mismo también le son transmisibles las condiciones y obligaciones de dicho convenio en todo lo que afecte a los terrenos que se describen en la referida ficha nº 06 de suelo urbanizable.

3.- Que interesando a ambas partes desarrollar las estipulaciones relativas a las superficies descritas en la referida Ficha nº 06 y clasificadas como Urbanizable Programado dentro del segundo cuatrienio, han decidido llevarlo a efecto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", recomprará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la totalidad de las cesiones establecidas en la estipulación cuarta del Convenio Urbanístico nº 5 tantas veces citado, en el porcentaje que corresponda a su propiedad, por consiguiente respecto a la del Sector, y a los Sistemas Generales incluidos, es decir, respecto al 10% del aprovechamiento del sector en concepto de cesión obligatoria al Ayuntamiento, incrementado en un 10% del aprovechamiento del sector en concepto de cesión extra, totalmente urbanizados. Dicha recompra se formalizará antes de transcurridos seis (6) meses desde la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente al Sector nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo.

Segunda.- El valor total de la recompra de los terrenos a los que se hace referencia en el punto anterior se fija en un importe de 132,22 €/ m2 construible, resultante de aplicar al precio de 14.500 ptas. que se fijaba en la Cláusula Undécima del Convenio Urbanístico nº 5, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de noviembre de 1996, un incremento del 51%, correspondiente al incremento del precio de la vivienda de menos de 1 año en municipios de menos de 20.000 habitantes, según estadísticas del Ministerio de Fomento, desde el cuarto trimestre de 1996 al cuarto trimestre de 2001 (último dato publicado).

El precio señalado en el párrafo anterior se mantendrá durante un periodo de 18 meses a partir de la firma del presente convenio y tendrá validez para otras posibles recompras que en este mismo Sector realice D. Shlomo Agranati Tserfaty dentro del mencionado plazo de 18 meses.

Transcurrido el reiterado plazo de 18 meses a partir de la firma del presente convenio, el precio de recompra será incrementado conforme al aumento del precio de la vivienda de menos de 1 año en municipios de menos de 20.000 habitantes, según índices del Ministerio de Fomento, desde la fecha de la firma del presente convenio, a la de aquella fecha en la que se realice el pago efectivo del precio de la recompra.

A este respecto se hace constar que la aplicación de este índice de aumento del precio de la vivienda se referirá en todo caso a la superficie cuya recompra se realice al Ayuntamientos. En consecuencia, esta actualización afectará al 20% del total del aprovechamiento urbanístico lucrativo, por el porcentaje de propiedad sobre el total.

No obstante, dicho índice no se aplicará sobre las cantidades ya abonadas a cuenta por D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", al Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Tercera.- D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", es actualmente propietario de 125.674,32 m2 del Sector residencial nº 6, siendo por tanto el importe total de la recompra que se deriva del presente convenio de 1.300.045,96€, conforme al siguiente detalle:

SUPERFICIE DEL SECTOR.....	108.196 m2.
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS.....	60.274 m2.
TOTAL SUPERFICIE.....	168.470 m2.
APROVECHAMIENTO TIPO 2º CUATRIENIO.....	0.615815673
CESIÓN OBLIGATORIA.- 10% SOBRE 65.415,20 m2c. = 6.541,5 m2c	
CESIÓN EXTRA.- 10% SOBRE 65.415,20 m2.c. = 6.541,5 m2c	
TOTAL CESIONES.....	13.083,04

VALOR DE SUELO (MEDIA CONSIDERANDO TODAS LAS TIPOLOGÍAS)

VALOR DEL SUELO NETO (descontando urbanización y gestión) : 132,22 €/M2.

VALOR DEL SUELO = 132,22 € X 13.083,04 = 1.729.839,54 €

M2 PROPIEDAD D. SHLOMO AGRANATI TSERFATY, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.": 125.674,32 M2.

PORCENTAJE DE SUELO PROPIEDAD SHLOMO AGRANATI TSERFATY, EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", = 74,59%

VALOR RECOMPRA PROPIEDAD SHLOMO AGRANATI TSERFATY, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.":
 $1.729.839,54 \text{ €} \times 74,59 \% = 1.290.287,32 \text{ €}$

Cuarta.- D.Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", está interesado en realizar desde este momento abonos al Ayuntamiento de Mejorada del Campo en concepto de anticipos a cuenta del valor total de la recompra que desea. En consecuencia, el pago del Valor Total indicado en la Estipulación anterior, cuya cuantía asciende a 1.290.287,32 € lo realizará el promotor con arreglo al siguiente calendario de pagos:

- A la firma del presente convenio: 290.287,32 €
- En el plazo máximo de dos meses desde la formalización de la recompra: 1.000.000 €

No obstante, desde la firma del presente convenio D.Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de "PISOS MEJORADA, S.L.", "MEJORADA NORTE, S.L.", "ÁTICOS MEJORADA, S.L.", "VILLAS MEJORADA, S.L.", podrá realizar pagos a cuenta adicionales, requiriendo en todo caso comunicación previa al Ayuntamiento.

Quinta.- Los pagos conforme a lo establecido en el apartado anterior se realizarán mediante transferencia bancaria en la Entidad Financiera "La Caixa" de este municipio, en la cuenta número 2100/2928/31/0200002473 cuyo titular es el Ayuntamiento de Mejorada del Campo e indicando en la misma Recompra de Terrenos Sector 6-Convenio Urbanístico nº 5-P.G.O.U.

Sexta.- No obstante, podrá formalizarse en cualquier momento y a petición del promotor, el oportuno documento de recompra en escritura pública, aunque siempre dentro de los plazos establecidos en la Estipulación Primera del presente Convenio.

Séptima.- En caso de incumplimiento de alguno de los plazos de pagos establecidos en la Estipulación Tercera de este convenio será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Octava.- En todo lo no desarrollado en el presente convenio urbanístico complementario seguirán siendo plenamente aplicables las estipulaciones del Convenio urbanístico nº 5 tantas veces citado.

Novena.- El presente convenio urbanístico entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y una vez cumplidos los trámites a los que se refiere el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid".

SEGUNDO.- Someter el Convenio al procedimiento legal establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que comporta información pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período de 20 días, del Convenio Urbanístico ahora aprobado, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, quedando condicionada la aprobación del citado Convenio Urbanístico a la no presentación de reclamaciones en el plazo de su exposición pública.

TERCERO.- El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 30 A SUSCRIBIR ENTRE D. MARIANO ALONSO DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DE PAN 93, S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 18. EJE O'DONNELL.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Convenio Urbanístico número 30 a suscribir entre D. Mariano Alonso Díaz, en representación de PAN 93, S.A. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 18, Eje O'Donnell.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 26 de junio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 2 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que señala que en 1996 se suscribió el Convenio número 14 entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y JOCOMA, S.A., propietaria de la parcela sita junto a la carretera M-208, de Arganda a la M-203 (Eje Este). Ésta vendió a PAN 93 dicha parcela. En virtud de este Convenio, el propietario tenía que ceder al Ayuntamiento de Mejorada del Campo un 35% del aprovechamiento urbanístico. Pero, teniendo en cuenta que en la construcción de la autopista Radial 3, se ha realizado una expropiación que ha reducido la superficie de la finca objeto del presente Convenio y, en consecuencia, la del aprovechamiento urbanístico materializable señalado en el Convenio número 14, el aprovechamiento citado se reduce en 14.854,86 m². Al existir la expropiación de la R-3, PAN 93 se oponía a ceder al Ayuntamiento el 35%. Pero, tras diversas conversaciones, el Ayuntamiento consiguió que el propietario ceda el 35% del aprovechamiento urbanístico, inicialmente previsto en el Convenio 14, que se realizará por PAN 93 mediante el abono al Ayuntamiento de una contraprestación económica ascendente a 22.500.-pts por m². Igualmente corresponderá al Ayuntamiento el 35% del justiprecio que se determine de las fincas 263, 264, 265-A y 265-B afectadas por la expropiación de la R-3.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables del Grupo PSOE, los votos favorables del Grupo IU, y la abstención del Grupo PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y D. Mariano Alonso Díaz en representación de "PAN 93, S.A.." y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el desarrollo de la unidad de ejecución número 18 del PGOU de Mejorada del Campo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 30. SUSCRITO POR DON MARIANO ALONSO. EN REPRESENTACIÓN DE PAN 93. S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 18. EJE O'DONNELL.

REUNIDOS

D. Fernando Peñaranda Carralero, con D.N.I. número 7.509.889-K, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

D. Mariano Alonso Díaz, mayor de edad, vecino de Campo Real, provincia de Madrid, con domicilio, a estos efectos, en la Plaza Mayor nº 14 y con D.N.I. 2.473.225-N.

INTERVIENEN

El primero y nombre y representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El segundo en nombre y representación de la mercantil PAN 93, S.A., domiciliada en Madrid, calle Arturo Soria nº 280, según escritura de poder otorgada el 5 de Marzo de 1.991, ante el Notario de Alcalá de Henares, Don José Orti García, bajo el número 1.057 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que el pasado día 31 de Octubre de 1.996 fue suscrito entre la representación de JOCOMA, S.A. como propietaria de la parcela sita en Mejorada del Campo, finca números 1.072 y 4.368, tomo 2.543, Libro 58, Folio 91 del Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, con el número 32, 33 y 34 del Polígono 8 del Catastro de Rústica, y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo el TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 14 (en adelante Convenio nº 14)

II.- Que la entidad PAN 93, S.A., es la actual propietaria de dicha parcela.

III.- Que este convenio es para concretar la recompra del aprovechamiento no susceptible de apropiación del Enclave 18 de Mejorada del Campo.

IV.- Que los criterios para el desarrollo final del Enclave 18, una vez expropiado por la carretera R-3, se encuentran en la propuesta detallada que se adjunta (Anexo 1) y que forma parte del contenido obligacional del presente documento, y en consecuencia del citado convenio nº 14. Reconociendo ambas partes que tanto el viario como la zona verde han seguido el trazado propuesto por el PGOU adaptándose "la forma y dimensiones", como especifican las condiciones particulares de la ficha urbanística de dicho plan al definitivo trazado de la carretera R-3, antes conocida como EJE O'DONNELL. Las zonas verde y las redes locales cumplirán las determinaciones que, sobre ellas, determinan la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y la Ley 14/2001 de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la delimitación, alcance y contenido de las cesiones obligatorias de suelos lucrativos a realizar por la propiedad se determinan entre las partes conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

VI.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo reconoce que la reserva de redes locales resultante de lo dispuesto en el Convenio nº 14 modificado, por el presente documento, deberá adaptarse a los estándares exigidos por la legislación urbanística aplicable en cuanto a cesión de redes públicas, infraestructuras, equipamiento y servicios (Disposición Transitoria Séptima de la Ley 9/2001).

Y a tal efecto, llevan a cabo la indicada novación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Teniendo en cuenta que en la construcción de la Autopista Radial 3, se ha realizado una expropiación que ha reducido la superficie de la finca objeto del presente convenio, y en consecuencia, la del aprovechamiento urbanístico materializable señalado en el Convenio nº 14, el citado aprovechamiento se reduce hasta un total de 14.854,86 m²c. Igualmente, las reservas de redes locales resultantes ascienden a un total de 6.487,80 m². Correspondientes a 2.149,46 m². de viario y 4.338,34 m². de zona verde.

Segunda.- La cesión de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a que se refiere la cláusula tercera del Convenio Urbanístico nº 14, suscrito el 31 de octubre de 1996, operará en consecuencia sobre el aprovechamiento urbanístico materializable en la actualidad señalado en la anterior estipulación y ascienden a 14.854,86 m²c., de los que le corresponden al Ayuntamiento el 35%, es decir 5.199,20 m²c.

Tercera.- La cesión del indicado 35% del aprovechamiento urbanístico materializable sobre los referidos 14.854,86 m²c. Se realizará por Pan 93, S.A., como propietaria de la citada finca, mediante el abono al Ayuntamiento de Mejorada del Campo de su contraprestación económica ascendente a la cantidad de 135,23 euros (veintidós mil quinientas pesetas) por metro cuadrado. En consecuencia, la citada contraprestación alcanzará un total de 703.087,82 euros a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente a 135,23 euros por 5.199,20 m²c. (35% de 14.854,86 m²c.).

Igualmente corresponderá al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por igual concepto, el 35% del importe del justiprecio que de determine definitivamente en vía judicial de las partes, de las fincas números 263, 264, 265-A y 265-B, afectadas por el Expediente de Expropiación Forzosa denominado "R-3 Autopista de peaje Madrid-Arganda del Rey, Clave T8-M-9003-A".

De dicho importe hay que descontar en primer lugar, la parte proporcional de los gastos que a la propiedad le suponga el procedimiento expropiatorio en la totalidad de sus vías administrativa y contencioso-administrativa, y, en segundo lugar, también se descuenta el equivalente a la zona verde ya cedida, según acuerdo alcanzado por ambas partes.

El Ayuntamiento de Mejorada percibirá la parte proporcional del citado Justiprecio, conforme sea abonado a los propietarios por el Organismo Expropiante, siempre y cuando el propio Ayuntamiento haya cumplido, previamente, con sus obligaciones establecidas en el Convenio nº 14 y en el presente, y sin que a la misma le sean de aplicación las variaciones en cuanto a su cuantía establecidas en la estipulación siguiente.

Cuarta.- Los plazos para la ejecución de las estipulaciones señaladas en el convenio nº 14 y en el presente documento serán los siguientes:

1. Transcurrido un mes desde que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo apruebe el expediente de división del Área de Gestión "PENDIENTE DE ORDENACIÓN" PO.1 "LAS ACACIAS", "INDUCAM", y su correspondiente proyecto de urbanización, se presentará de forma conjunta por los suscribientes el proyecto de compensación y urbanización del enclave 18, obligándose el Ayuntamiento a aprobarlo en el plazo de un mes, siempre que no se encuentren en el expediente presentado deficiencias a subsanar por el solicitante, en cuyo caso, el tiempo establecido se interrumpirá hasta sean subsanadas estas deficiencias. El expediente se aprobará definitivamente, en un plazo no superior a 6 meses, después de producirse la aprobación inicial, siempre que, a la vista del trámite de información pública, no se considere necesario el cambio en las previsiones contenidas en los documentos presentados, en cuyo caso el plazo se retrotraerá hasta la nueva apertura del trámite de información pública.

2. El abono del equivalente económico correspondiente a la cesión de aprovechamiento establecida en la cláusula tercera, párrafo primero, se realizará, siempre y cuando se haya procedido a la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos señalados en el párrafo anterior, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la citada aprobación definitiva de tales instrumentos. En caso de retraso en su abono imputable a la propiedad de los terrenos se establece que la cantidad a abonar se modificará teniendo en cuenta las variaciones del índice de precios al consumo establecidos por el INE u Organismo Oficial que lo sustituya desde el día en que se hubiera debido realizar el abono; si el retraso superara los seis meses desde la aprobación de los citados proyectos de compensación y urbanización la cantidad a abonar se modificará conforme las oscilaciones del índice de precios de la vivienda de menos de un año que para municipios de menos de 20.000 habitantes publique el Ministerio de Fomento, teniéndose como día inicial para su cómputo el siguiente a la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos señalados. Procederá, en este caso, la adopción de las medidas previstas en la legislación sectorial vigente.

3. El Ayuntamiento aceptará las cesiones de aprovechamiento en los términos y condiciones establecidos en la presente estipulación y en las dos anteriores, dando por cumplido el deber de cesión de los propietarios.

Quinta.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo se compromete en la medida que la realidad física lo haga posible a dar salida hacia la carretera M-208, en su tramo urbano, a través de la glorieta prevista en el PGOU, al viario interior del enclave 18 y el PO-1.

Sexta.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente y del resto de determinaciones señaladas en el Convenio Urbanístico nº 14 vigente en lo no modificado por éste. El incumplimiento por cualquiera de las partes de dichas estipulaciones facultará a la otra para instar su resolución y su derecho a indemnización.

Séptima.- Las modificaciones efectuadas por el presente documento al Convenio nº 14 formarán parte del mismo y éste en su redacción final dada por el presente documento, será inscribible en el Registro de la Propiedad siendo transmisible con la eventual transmisión de los terrenos por cualquier tipo jurídico.

Octava.- A los efectos del cumplimiento del artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto inicial del presente documento de modificación del Convenio Urbanístico nº 14, así como su documentación anexa, se someterá a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOCAM y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad por un período mínimo de 20 días”.

SEGUNDO.- Someter el Convenio al procedimiento legal establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que comporta información pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período de 20 días, del Convenio Urbanístico ahora aprobado, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, quedando condicionada la aprobación del citado Convenio Urbanístico a la no presentación de reclamaciones en el plazo de su exposición pública.

TERCERO.- El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan alegaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7.- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS RECOGIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Atendido que la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes, en su sesión de fecha 3 de junio de 2002, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por “ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS”.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, conformado por la Secretaría General, de fecha 23 de

mayo de 2002, obrante en el expediente.

Examinado el proyecto de la ordenanza antes indicada, propuesta por el Presidente del Consejo Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo texto obra en el expediente.

Atendido lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que da cuenta a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión del expediente.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 12 de julio de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo P.S.O.E., el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo I.U., y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo P.P., alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación a la modificación de la Tasa que se indica a continuación y a la correspondiente ordenanza reguladora de la misma por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS", cuyo texto se señala a continuación:

"ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, establece la Tasa por las actividades físicas dirigidas, el uso de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- h) Las actividades físicas dirigidas previstas en esta ordenanza.*
- i) Cuotas de participación en campeonatos.*
- j) El uso libre de las pistas de tenis.*
- k) El uso libre del frontón.*
- l) El uso libre de las demás pistas polideportivas.*
- m) El uso del pabellón polideportivo.*
- n) El uso libre de otras instalaciones análogas.*

Así como la prestación de los servicios de que están dotados, en su caso las transcritas instalaciones y las reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 3. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- e) Tratándose de actividades físicas dirigidas, desde el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.*
- f) Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, la tasa se*

devengará cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.

- g) En relación con las cuotas de participación en campeonatos, desde el momento de la inscripción a instancia del representante o delegado del equipo.
- h) Uso de instalaciones: La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas salvo error imputable a esta administración.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- c) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.
- d) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

5.1. No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

5.2 Se conceden las siguientes reducciones de cuota, no acumulables entre sí (excluida la matrícula):

- 4. Del 50% para jubilados y pensionistas que lo justifiquen debidamente.
- 5. Del 50% para aquellas personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una minusvalía igual o superior al 33%.
- 6. Del 100% para aquellas personas que cumplan los requisitos:
 - 6.1. Cumplir con el anterior punto.
 - 6.2. Acreditar mediante prescripción facultativa la necesidad de realizar actividad física regularmente.
 - 6.3. Que la unidad familiar no posea unos ingresos superiores al 150% del SMI fijado para cada año.

5.3. La evaluación de las distintas situaciones que resulten beneficiadas con descuentos o bonificaciones previstas en cada tarifa, se hará previa petición y justificación del interesado en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes que expedirá a estos efectos un carnet de descuento a excepción de los pensionistas y jubilados que lo podrán justificar con la mera presentación de la tarjeta sanitaria o el carnet de jubilado, y de los asociados, que lo harán previa presentación de su carnet.

5.4 Asimismo, los usuarios se podrán beneficiar de las reducciones de cuotas previstas en cada una de las tarifas.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1. ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA.

2.1.1.- Escuelas deportivas municipales.

2.1.1.1. Se incluyen personas de edad comprendida entre los 7 y los 16 años. Salvo para las siguientes actividades, que los límites de edad son los siguientes:

- KARATE Y JUDO: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 5 y los 16 años.

- FUTBOL SALA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.

- GIMNASIA RÍTMICA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.

2.1.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.1.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	EUROS	EUROS
1 día a la semana	4,98	5,59
2 días a la semana	4,98	8,80
3 días a la semana	4,98	11,70

2.1.2. Actividad física para adultos.

2.1.2.1. Se incluyen todas las personas con 17 años cumplidos

2.1.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5.

2.1.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRÍCULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA ADULTOS	EUROS	EUROS
1 día a la semana	4,98	7,93
2 días a la semana	4,98	12,54
3 días a la semana	4,98	16,50
3 días a la semana EDAD DE ORO	4,98	6,22

2.1.3. Natación.

2.1.2.1. Se incluyen todas las personas sin particularidades de edad.

2.1.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5. Excepto las correspondientes al programa EDAD DE ORO, cuya subvención o bonificación va implícita en la categoría.

2.1.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRÍCULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA: NATACIÓN	EUROS	EUROS
Bebes (0 a 3 años)	1 día a la semana	4,98
	2 días a la semana.	4,98
Peques (4 y 5 años)	1 día a la semana	4,98
	2 días a la semana.	4,98
Infantil (6 a 16 años)	1 día a la semana	4,98
	2 días a la semana.	4,98
Aprendizaje, N1 y N2	3 días a la semana.	4,98
	1 día a la semana	4,98
Adultos (17 años en adelante): Niveles Aprendizaje, Medio y Alto	2 días a la semana.	4,98
	3 días a la semana.	4,98
	1 día a la semana	4,98
Edad de Oro	2 días a la semana	4,98
Edad de Oro	De lunes a viernes	4,98
Resto de actividades	1 día a la semana	4,98
	2 días a la semana	4,98
	3 días a la semana	4,98

2.1.4. Psicomotricidad.

2.1.4.1. Se incluyen todas las personas comprendidas entre 3 y 7 años de edad.

2.1.4.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.4.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRÍCULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA:	EUROS	EUROS
Psicomotricidad	4,98	11,73
Actividad Polideportiva	4,98	6,22

2.2. COMPETICIONES.

2.2.1. No existen descuentos para esta actividad

Las tarifas son las siguientes:

	EUROS
CAMPEONATOS LOCALES	Inscripción de equipos (temporada)

(Categoría Absoluta)	Fútbol Sala	393,85
	Fútbol 7	253,47
	Baloncesto	253,47
	Voleibol	124,55

2.3. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES

2.3.1. Instalaciones de deportes de raqueta.

2.3.1.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.1.1.1. Los generales del artículo 5.

2.3.1.1.2. Del 50% para todos los alquileres de pistas y tenis entre las 8 y las 15 horas de los días laborables.

2.3.1.2. Imprescindible justificar la condición de asociado a la hora de alquilar una pista de tenis.

2.3.1.4. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS DE TENIS		
		EUROS / HORA
Alquiler de pista	Infantil	2,79
	Adulto	3,73
	Infantil (Asociado)	1,85
	Adulto (Asociado)	2,79
	Suplemento de luz	0,62

PISTA DE FRONTENIS		
		EUROS / HORA
Alquiler de pistas	Infantil	1,99
	Adulto	2,63
	Suplemento de luz	0,62

2.3.2. Sala de musculación.

2.3.2.1. Todos los bonos y tiquets de entrada y similares, dejarán de tener vigencia al acabar su temporada propia y, caso de no ser utilizados, no se sustituirán por otros ni se abonarán.

2.3.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí): Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

2.3.2.4. Sólo se permite el uso de la sala de musculación a personas mayores de 17 años.

SALA DE MUSCULACIÓN			
A partir de 17 años	MATRÍCULA	EUROS	EUROS / MES
Pase diario		2,17	
Carnet de Usuario 5 días	4,98		22,73
Carnet de usuario 3 días (L-X-V)	4,98		17,12
Carnet de usuario 2 días (M y J)	4,98		12,45

2.3.3. Pistas polideportivas y campos de fútbol.

2.3.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.3.1.1. Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.3.1.2. Del 40% para la categoría infantil (equipos formados en su mayoría por jugadores de menos de 17 años, salvo el suplemento de luz).

2.3.3.2. Infantil: Hasta 16 años. Adulto: a partir de 17 años.

2.3.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS POLIVALENTES AL AIRE LIBRE	
	EUROS / HORA
Alquiler de pista	7,47
Suplemento de luz	0,62

CAMPOS DE FUTBOL	
	EUROS / HORA
Alquiler de campo	62,28
Suplemento de luz	46,71

PABELLON		
	EUROS / HORA	EUROS / DÍA
Alquiler de pabellón		747,35
Alquiler de pista	52,32	
Publicidad estática paneles de 2 x 1 o porciones + 346,48€ / temporada.		
* No incluidos los paneles publicitarios, que serán siempre por cuenta del anunciante.		

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE APROVECHAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS POR ELC.M.D. Y UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

IV. ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS.

I.1. MATRÍCULA DEL CURSO.

- Existirá una única matrícula para obtener el carnet del C.M.D. independientemente del número de actividades deportivas a las que se inscriban.
- No se devolverá el importe de matrícula alguna salvo error administrativo.
- El pago de la matrícula se hará con el primer recibo que se gire en el caso de los alumnos de nueva incorporación o los que no hubieran realizado inscripción preferente, preinscripción o reserva de plaza en alguna actividad reguladora en esta Ordenanza.

I.2. INSCRIPCIONES.

I.2.1. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA INSCRIPCIÓN.

7. Solicitud de carnet de temporada debidamente cumplimentada.
 8. Original y fotocopia del libro de familia o D.N.I.
 9. Dos fotografías de tamaño carnet actualizadas.
 10. Documento acreditativo que indica el nivel estimado por el profesor tras la prueba de nivel en las actividades que se exija.
 11. En caso de exención o minoración de tasas, justificante/s original/es pertinentes.
 12. Certificado médico oficial en el que permita la actividad física deportiva en caso de personas mayores de 65 años.
- LA FALTA O LA INDEBIDA FORMULACIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, SERÁ POR CAUSA PARA LA NO ACEPTACIÓN DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN CONSIGUIENTE.

I.2.2. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.

La tramitación de inscripciones y matrículas se efectuará siempre en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.

I.2.3. INSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA PRÁCTICANTES EN EL CURSO ANTERIOR.

- Dado que la modalidad de matriculación entrará en vigor cada 1 de septiembre de cada año (las matrículas caducan el 31 de agosto de cada año, si no realizan inscripción preferente que se regula en este punto), se abrirá un período preferencial de inscripción para aquellos usuarios que tengan en vigor su inscripción en cualquier actividad del Consejo Municipal de Deportes; quedando formalizada su inscripción en la plaza misma que ocupaban.
- La documentación a aportar será: solicitud de carnet y una foto actualizada.
- La asignación de plaza será por orden riguroso de inscripción.

I.2.4. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

- Antes del inicio del plazo de inscripción para los alumnos nuevos, se publicarán plazas libres de las actividades.
- Cumplido este plazo, se publicarán las listas definitivas.
- El C.M.D. comunicará, por los medios que estime convenientes, el número de plazas disponibles en cada una de las actividades.
- Se podrán realizar nuevas matrículas, inscripciones y cambios de horario y/o de nivel durante el plazo de tiempo comprendido entre los días 20 y 30 de cada mes, siempre que existan plazas libres.
- Los cambios de nivel exigirán documento acreditativo firmado por el profesor correspondiente.
- Todos estos procesos se realizarán por orden estricto de inscripción.
- En el caso de que no existan plazas libres, se procederá a abrir una lista de espera.

I.2.5. TRAMITACIÓN DE BAJAS.

Si el usuario desea causar baja temporal o definitiva voluntariamente para el mes siguiente, deberá comunicarlo por escrito en las oficinas del C.M.D. antes del día 20 del mes en curso. Caso de ser temporal, conservará su matrícula y su plaza.

Transcurridos dos meses en el estado de baja temporal, el usuario causará baja definitiva, perdiendo de este modo todos los derechos adquiridos hasta la fecha, incluidos los de matrícula.

La reserva de plaza se realizará por riguroso orden de inscripción.

Únicamente existirán reservas de plaza por motivo de enfermedad, presentando en el momento de la petición de baja, certificado médico que así lo acredite.

La asistencia a la actividad un solo día supone el pago de la mensualidad al completo por razones de ocupación de plaza.

Sólo se admitirán devoluciones por error administrativo

I.3. OTRAS NORMAS

- Es obligatorio respetar las normas generales y propias de cada instalación e identificarse al entrar en el centro deportivo.
- En el caso de que no exista control, se entregará el carnet al profesor responsable de la actividad.
- Se prohibirán el paso al usuario desprovisto de carnet identificativo o en malas condiciones.
- En caso de pérdida del carnet, se debe comunicar con urgencia al C.M.D. y presentar fotografía reciente, abonándose las tasas correspondientes a la expedición de duplicado de carnet (matrícula), eximiéndose el pago de la misma en caso de robo (debiéndose justificar con la correspondiente denuncia o atestado).
- Se aconseja pasar un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.
- Este servicio lo presta el Consejo Municipal de Deportes sin gasto alguno para el usuario.
- Atendiendo que la temperatura del agua en la piscina cubierta no debe superar los 28 grados centígrados (temperatura recomendada: entre 24º y 28ºC), se aconseja la no inscripción de menores de 6 meses.

I.4 CALENDARIO OFICIAL.

- El calendario de los distintos programas deportivos será el que apruebe para cada temporada el C.M.D. en la Oferta Deportiva, que se publicará en los tabloneros de anuncios de este organismo.

V. COMPETICIONES.

Para participar en una competición de categoría absoluta y de carácter regular es obligatorio poseer el carnet

de temporada.

Dicho carnet es obligatorio poseerlo antes del momento de la inscripción particular en un determinado equipo. La inscripción se abonará antes de iniciada la competición como requisito imprescindible para la participación competitiva.

No existirán devoluciones salvo por error administrativo.

VI. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES.

III.1. PISCINAS MUNICIPALES:

C) Generales.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados por un adulto mayor de 18 años.
- Está terminantemente prohibido introducir en el agua objetos punzantes o sucios, así como utilizar envases o cualquier otro objeto de cristal.
- La autorización para el uso de colchonetas, aletas, manguitos, burbujas, flotadores u otros artículos de recreo, queda a criterio de la dirección del centro.
- No están permitidos los juegos violentos o actividades peligrosas que supongan riesgos para la seguridad. Tampoco están permitidas actitudes contrarias al buen gusto que puedan molestar al resto de los bañistas.
- El acceso a la zona de baño sólo se podrá realizar con los pies descalzos o vestimenta y calzado exclusivo para este lugar.
- Es imprescindible el uso de traje de baño.
- Que prohibida la entrada de animales al recinto.
- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en cualquiera de los vasos de piscina.
- Es obligatorio el uso de gorro de baño.

D) Piscinas al aire libre.

- Las comidas deberán realizarse exclusivamente en las zonas reservadas para este fin.

III.2 PARA TODAS LAS INSTALACIONES.

- El Consejo Municipal de Deportes no se hace responsable de los objetivos de los usuarios dentro de las instalaciones.
- El alquiler y uso libre general se supedita a las actividades de enseñanza y competición.
- Para el alquiler de forma esporádica y regular de alguna unidad deportiva, se debe solicitar por escrito según modelo de solicitud en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.
- Una vez satisfecho el importe de alquileres mediante reserva de pista, éste no será devuelto mas que en casos de exclusiva responsabilidad del C.M.D. como obras, suspensión de servicio, etc, de carácter imprevisto.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTA NORMATIVA.

Artículo 8 NORMAS DE GESTIÓN.

El pago de la tasa se efectuará:

1.- Tratándose de actividades físicas dirigidas, en el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito/a, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.

2.- Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, se podrá exigir el pago cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.

3.- En relación con las cuotas de participación en campeonatos, el pago se justificará en el momento de la inscripción con resguardo bancario de ingreso en cuenta que designe el Consejo Municipal de Deportes.

4.- *Uso de instalaciones: El pago se hará en las taquillas designadas en cada caso, antes de que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto.*

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas, salvo error imputable a esta Administración.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza fiscal Nº 20 reguladora de la Tasa por utilización de piscinas municipales e instalaciones análogas, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación según lo establecido en la Disposición Adicional, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CENTRO DE EMPRESAS.

Visto el Proyecto de Bases Reguladoras del Centro de Empresas de Mejorada del Campo (Madrid), obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Empleo, de fecha 5 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 8 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendido que la ordenanza cuya aprobación se propone cumple la normativa específica aplicable.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica que el Centro de Empresas se inauguró en julio de este año. Se crea con el fin de dinamizar el tejido productivo. En este Centro se van a impartir cursos para formación, y además, se va a dar una oportunidad a los empresarios que comienzan

reservando espacios de dicho Centro (naves y oficinas) con un canon por dicho alquiler bastante razonable.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas celebrada el día 25 de julio de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo P.S.O.E., el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo I.U., y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo P.P.; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras del Centro de Empresas de Mejorada del Campo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL CENTRO DE EMPRESAS

USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPRESAS

La preocupación por el desarrollo económico nos lleva a la búsqueda de soluciones para acometer un impulso en la economía local, partimos de la idea que las PYMES deben ser una pieza clave en las actuaciones que necesita el municipio de Mejorada del Campo, con el fin de poner en marcha un conjunto de medidas que posibiliten nuevas inversiones y creación de empleo.

El Centro de Empresas se constituye como un espacio idóneo, de iniciativa pública, que combina un conjunto de infraestructuras, despachos de oficina, puestos de autoempleo y servicios comunes con el apoyo a la gestión empresarial, que pretende ser un instrumento de fomento e impulso para facilitar el establecimiento arranque y consolidación de nuevas empresas, la viabilidad de empresas preexistentes con proyectos innovadores y generación de empleo neto, fomentar la cooperación entre empresas para su posterior inserción en el mercado, la promoción y desarrollo local que permita la creación de un tejido empresarial en el municipio.

OBJETO DE LAS BASES

Tienen por objeto la regulación de la prestación de Servicios, del Centro de Empresas para la promoción económica de Mejorada del Campo, que combina el apoyo a la gestión empresarial con un conjunto de infraestructuras, para todas aquellas iniciativas y proyectos empresariales que cumplan los requisitos establecidos en las bases presentes.

USUARIOS DE LOS SERVICIOS

Se distinguen tres tipos de usuarios;

- d) Personas físicas o jurídicas con una iniciativa o proyecto empresarial de nueva creación, que en el momento de formalizar el contrato de arrendamiento estén formalizadas jurídicamente y no tengan mas de un año de antigüedad en el momento de la solicitud y suponga un proyecto de inversión y empleo en el municipio de Mejorada del Campo.*
- e) Personas externas que quieran utilizar los servicios de Aulas de Formación, Salas de junta, Sala de Proyección, Salón de Actos, Fotocopiadora, Fax y por los que en el futuro se definan como tales.*
- f) Agentes Sociales con iniciativas o proyectos que promocionen a las empresas o ayuden a fomentar el empleo en el municipio.*

Dado el carácter social de estas entidades estarían sujetas a un convenio especial.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se diferencian tres clases de servicios;

- c) Arrendamiento de oficinas de una superficie aproximada de;*
- | | | | |
|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| <i>OFICINA 1</i> | <i>22,86 m2</i> | <i>274,32 Euros</i> | <i>(45.643 pts)</i> |
| <i>OFICINA 2</i> | <i>24,39 m2</i> | <i>292,68 Euros</i> | <i>(48.698 pts)</i> |
| <i>OFICINA 3</i> | <i>14,20 m2</i> | <i>170,40 Euros</i> | <i>(28.352 pts)</i> |
| <i>OFICINA 4</i> | <i>14,20 m2</i> | <i>170,40 Euros</i> | <i>(28.352 pts)</i> |
| <i>OFICINA 5</i> | <i>14,20 m2</i> | <i>170,40 Euros</i> | <i>(28.352 pts)</i> |

OFICINA 6	14,20 m2	170,40 Euros	(28.352 pts)
OFICINA 7	13,90 m2	166,80 Euros	(27.753 pts)
OFICINA 8	14,67 m2	176,04 Euros	(29.291 pts)

Dentro del arrendamiento se incluye el servicio de limpieza de lunes a viernes así como la luz y el aire acondicionado.

Las condiciones del gasto de electricidad serán estas, siempre que no se detecte su exceso de consumo injustificado, motivo por el cual sería revisado el canon de alquiler.

d) Arrendamiento de mininaves con oficina de una superficie aproximada;

Taller 1	45,34 m2	Oficina 14,20 m2	Total 59,54 m2	476,32 Euros	(79.253 pts)
Taller 2	44,03 m2	Oficina 14,20 m2	Total 58,23 m2	465,84 Euros	(77.509 pts)
Taller 3	44,03 m2	Oficina 14,20 m2	Total 58,23 m2	465,84 Euros	(77.509 pts)
Taller 4	42,72 m2	Oficina 13,77 m2	Total 56,49 m2	451,92 Euros	(75.193 pts)

Dentro del arrendamiento no se incluye el servicio de limpieza ni el alta de la luz ni el aire acondicionado así como su suministro.

c) Servicios comunes.

CANON

Las oficinas se ofrecen en régimen de alquiler a un precio de 12 Euros el metro cuadrado en pagos mensuales, durante un máximo de tres años, prorrogables dos mas si se justifican las necesidades para seguir accediendo a ellas.

Cuando el alquiler sea inferior al mes es decir por días, el precio del alquiler será de 15 Euros al día, independientemente de la oficina que sea.

Las mininaves con oficina se ofrecen en régimen de alquiler a un precio de 8 Euros el metro cuadrado en pagos mensuales, durante tres años prorrogables dos mas si se justifican las necesidades para seguir accediendo a ellas.

Tanto para las oficinas como para las mininaves con oficinas la prorroga de dos años ira supedita a que no existan otros candidatos en lista de espera.

Los Servicios comunes;

Aulas de Formación 10 Euros la hora, cuando su utilización sea de media jornada el precio de la misma será de 48 Euros, entendiendo por media jornada la utilización de la aula durante cinco horas consecutivas y las sucesivas horas a 10 Euros la hora. En el caso de que se requiera por toda la jornada el precio de la misma será de 76 Euros, entendiendo por jornada completa la utilización del aula durante el horario de apertura del centro del día que se solicite.

Salón de Actos su utilización será exclusivamente de media jornada o jornada completa, siendo su precio de 35 Euros por media jornada y de 60 Euros por jornada completa.

Sala de Juntas 5 Euros la hora, cuando su utilización sea de media jornada el precio de la misma será de 24 Euros y las sucesivas horas a 5 Euros la hora. En el caso de que se requiera por toda la jornada el precio de la misma será de 38 Euros.

Sala de Proyección su utilización será exclusivamente de media jornada o jornada completa, siendo su precio de 35 Euros por media jornada y de 60 Euros por jornada completa.

Fotocopiadora, 6 céntimos de Euros por unidad.

Fax, 1 Euro de una a tres hojas. A partir de la 4ª hoja se pagará 35 céntimos por hoja adicional.

Digitalización de imágenes, cm2 (Solo para empresas ubicadas en el Centro). Las tarifas serán según el caso

Aquellos precios que están sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA), se consideraran IVA INCLUIDO.

Y los que en el futuro se definan como tales se irán añadiendo.

El pago se realizara el primer día lectivo de cada mes en la forma y lugar que se marque, para los casos de arrendamiento de oficinas y arrendamiento de mininaves con oficina.

En el caso de los servicios comunes el pago se realizara por adelantado en la forma y lugar que se indique.

DURACION

La duración mínima en los contratos de arrendamiento para las oficinas será de un día siendo el tiempo

máximo 36 mensualidades, prorrogables 24 mas si se justificasen las necesidades para seguir accediendo a ellas y las mininaves con oficinas tendrá una duración mínima de seis meses, por lo que si se demandase tiempo inferior por alguna causa excepcional se abonaría el tiempo mínimo exigido, y una duración máxima de 36 mensualidades prorrogables 24 mas si se justificasen las necesidades para seguir accediendo a ellas.

En los restantes servicios la duración del servicio será la demanda por el usuario sin que en ningún caso nadie disponga en exclusividad de ninguno de los servicios mas de 9 meses consecutivos.

GARANTIA

Para los servicios de arrendamiento de oficinas y mininaves con oficinas se fija dos mensualidades del precio de arrendamiento que habrá de satisfacerse en concepto de garantía, sea cual fuera la duración del contrato.

En el caso de los demás servicios se establecerá una fianza cuando se requiera de ellos mas de 5 días y que consistirá en el 10 % del Total demandado. Cuando los servicios sean de 5 días o inferiores se declara dispensada la obligación de garantía.

HORARIOS

El Centro de Empresas permanecerá abierto los días laborales del Municipio, de lunes a viernes en horario de 8 horas a 21 horas, pudiendo modificarse este horario por parte de la Dirección del Centro.

El horario de información del Centro de Empresas será de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

CRITERIOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DEL CENTRO DE EMPRESAS

Los criterios preferentes para acceder al servicio del Centro de Empresas:

- a).Personas físicas o Jurídicas de nueva creación (no más de un año desde su constitución)
- b).Personas físicas o Jurídicas (con menos de dos años de actividad) no consolidadas de forma que los emprendedores que allí se ubiquen puedan acceder a una serie de oportunidades y servicios inaccesibles fuera de dicho ámbito.
- c).Viables económica y técnicamente.
- d).Que favorezcan el empleo estable y sobre todo en los colectivos con mas problemas de inserción laboral.
- e).Que favorezcan el nacimiento de actividades económicas necesarias para el desarrollo endógeno del municipio.

CRITERIOS DE VALORACION

- a).Viabilidad del Plan de Empresa que garantice la permanencia y estabilidad de los empleos, así como la adecuación del proyecto a las instalaciones y servicios del Centro de Empresas, con un máximo de 3 puntos
- b).Numero de contratos generados en el municipio y la estabilidad de estos. A razón de 1 punto por cada empleo fijo y 0,25 por cada temporal con un máximo de 2,5 puntos
- c).Que las contrataciones afecten a colectivos del municipio con problemas de inserción laboral, con un máximo de 2 puntos
- d).Por lugar de residencia de promotores y empleados, contando por cada empleo de residente 0,5 puntos si este es fijo y 0,25 puntos si fuese temporal (mínimo 6 meses para que se compute) con un máximo de 2 puntos
- e).Empresas de Economía Social 0,5 puntos

Los Técnicos de la Concejalía de Empleo realizaran una propuesta de la documentación entregada con la valoración en función de los criterios antes expuestos.

Con el fin de adjudicar o denegar las solicitudes, se crea un Comité Técnico que estará formado por el Alcalde del Ayuntamiento de Mejorada del Campo o Concejal en que delegue, como Presidente.

Dos Concejales que formen parte del Equipo de Gobierno siendo uno de ellos el Concejal de Empleo, como vocales.

Técnico de Desarrollo Local, Formación y Empleo, que realizara las funciones de vocal.

Y el Secretario General del Ayuntamiento que hará las funciones de Secretario del Comité Técnico.

Esta Comisión adjudicara o denegara en función de los criterios expuestos, siendo primordial para la adjudicación el informe técnico y las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en

los artículos 22 a 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El uso para personas físicas o jurídicas externas siempre tiene que ser compatible con las características físicas del Centro y al fin al que están destinados, las solicitudes se presentaran en la Administración del Centro de Empresas, siguiendo el modelo establecido y su resolución la realizara el Presidente del Comité Técnico.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º Recogida y presentación de solicitudes en el Centro de Empresas en el horario de atención al público.

2º Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación;

.Fotocopia del D.N.I. compulsada de la persona firmante de la solicitud

.Plan de Empresa.

.Para las personas jurídicas, escritura de constitución de la Sociedad y modificaciones posteriores, o en su caso, alta del empresario en el régimen especial de autónomos, todo ello con fotocopia compulsada.

.En el caso que corresponda documento publico de la representación alegada.

.Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso del recibo del I.A.E., todo ello de Mejorada del Campo.

.Documento acreditativo de estar al corriente de Seguridad Social y Hacienda.

3º Estudio de solicitudes

4º Comunicación al interesado de la aceptación o no de la solicitud

5º Firma del Contrato y seguimiento.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios autorizados en función de su tipología tienen el derecho a recibir los servicios definidos en estas bases.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

*Al abono de precio publico fijado para cada uno de los servicios prestados por el Centro.

*Iniciar la actividad en las instalaciones del Centro en el plazo de un mes desde la fecha de autorización.

*La inactividad en el Centro por mas de 30 días supondrá la rescisión de la prestación del servicio, salvo que el Centro decida mantenerlo por el tiempo que estime pertinente, esta decisión la tomara el Comité Técnico a propuesta del Concejal de Empleo.

El incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones se considerara como falta Muy Grave.

*Utilizar los servicios autorizados sin que pueda cederlos o traspasarlos a favor de terceros, no obstante el titular podrá cambiar la forma jurídica de la sociedad, previo informe favorable del Comité Técnico.

*No introducir elementos en las instalaciones del Centro que no se ajusten a la actividad autorizada

*Satisfacer, y a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que se desarrolle en las instalaciones.

*Poner a disposición del Centro cada mes, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad, así como copias compulsadas de los Seguros Sociales.

*Poner a disposición del Centro cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la iniciativa empresarial o proyecto innovador y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la buena marcha de la empresa. En el supuesto de que sean detectadas deficiencias en la marcha de la empresa, esta vendrá obligada a aceptar y poner en marcha el plan de gestión (incluidas las acciones formativas que se consideren oportunas) que sea elaborado por los servicios técnicos dependientes del Centro, siendo su incumplimiento causa objetiva de rescisión de la prestación del servicio.

*Conservar y mantener las instalaciones en el estado en las que las recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de las instalaciones para la actividad permitida. Si el usuario no realizara las reparaciones a que estuviera obligado, después de ser requerido para ello, el Centro podrá ejecutarlas y repercutirlas al usuario sin perjuicio de otras acciones que en derecho le asistan. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por los usuarios en las instalaciones del Centro quedaran a beneficio del Centro sin derecho a indemnización a favor del usuario. Se consideraran una excepción los aparatos de aire acondicionado que podrán retirarse siempre que no

supongan desperfectos del local arrendado.

*Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

*Consentir las visitas de inspección del Centro, a fin de comprobar el uso que se haga de las instalaciones y sus estado de conservación.

*Suscribir una póliza de responsabilidad Civil a terceros, por importe de 150.000 Euros, que deberá tener vigencia mientras dure el servicio prestado si usa una mininave con oficina, y siendo de 60.000 Euros si usa una oficina.

*Suscribir una póliza contra posibles robos y roturas de instalaciones, ya que el Centro no se hará responsable de cualquier robo o hurto que se produzca en el recinto.

*Comunicar a la Concejalía de Empleo cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del Centro. El incumplimiento de las anteriores condiciones se considerara como falta Grave.

*Notificar por escrito al Centro el personal a su servicio que cada usuario autoriza acceder al mismo.

*Identificarse a requerimiento de los servicios de seguridad del Centro.

*Mantener limpio el entorno exterior sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos o desperdicios.

*Utilizar las zonas señaladas para la carga y descarga.

*No dedicar las mininaves y oficinas a la actividad indicada dándole un uso de almacén de materiales, no cumpliéndose los objetivos del Centro de Empresas.

*No modificar las partes externas del edificio, ni colocar rótulos y otros elementos sin la autorización expresa de la Concejalía de Empleo.

*No lavar o reparar vehículos en las zonas comunes del exterior.

*No tener animales en el interior del Centro.

*Depositar la basura que generen en los contenedores destinados para ello.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones se considerara como falta leve.

*El Centro no se hará responsable de cualquier robo o hurto que se produzca en las oficinas o en las mininaves con oficina, por lo que exigirá al usuario que tenga un seguro de robo como mínimo de 6.000 Euros.

INFRACCIONES

Son infracciones sancionables el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases que regulan el Centro de Empresas.

Las infracciones se califican como Leves, Graves y Muy Graves, y estas están identificadas en las Bases que regulan el funcionamiento del Centro de Empresas.

Estas infracciones tiene sus correspondientes sanciones que a continuación enumeramos;

Leves	60 Euros
Graves	120 Euros
Muy Graves	rescisión del contrato

Sin perjuicio de la multa dineraria cualquier infractor deberá reparar estos y si no lo hiciera el Centro podrá realizarlo a su costa y sin perjuicio de otras acciones que en derecho le asistan.

La prescripción de las infracciones será de un mes para las leves, de tres meses para las graves y las muy graves a los cinco años, tiempo por el cual no podrá solicitar ni beneficiarse de ningún tipo de prestación del Centro de Empresas de Mejorada del Campo, y empezara a contarse desde que el Centro tuviere conocimiento de su comisión y de su autor.

El procedimiento para iniciar expediente lo dictara el Concejal de Empleo, que comunicara al infractor en el plazo de veinte días desde su conocimiento del expediente sancionador, para que este en el plazo de diez días pueda presentar un pliego de descargos que estime conveniente.

El expediente sancionador requerirá informe de un Técnico de Desarrollo Local al que se le nombrara para tal efecto.

La notificación realizada por el Concejal de Empleo interrumpirá el plazo de prescripción establecido en párrafos anteriores.

La instrucción del expediente sancionador finalizara al tercer día hábil desde la presentación del pliego de descargo o desde la conclusión del plazo para su presentación.

El Concejal lo remitirá con propuesta de resolución y/o sanción correspondiente al Alcalde quien resolverá en el plazo de veinte días.

El acuerdo que se adopte se notificara al infractor a través de la Secretaria del Ayuntamiento que se ocupara de su cumplimiento.

REVISION DE PRECIOS

Se establece una cláusula de revisión de precios anual con arreglo al IPC.

JURISDICCION COMPETENTE

El orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las parte, no obstante se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, pudiendo ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y las Bases inicialmente aprobadas a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobadas las Bases definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobadas definitivamente las Bases.

Las Bases entrarán en vigor, una vez que resulten definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Mejorada del Campo por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de abril de 2002.

Publicada la misma en el B.O.C.M., el día 10 de mayo de 2002, y expuesto a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días.

Visto el Certificado de fecha 17 de junio de 2002, obrante en el expediente, en el que se hace constar que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo durante dicho plazo.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que da cuenta a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión del expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mejorada del Campo.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 94/02 AL 163/02.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 94/02 al 163/02, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Anastasio Martínez García pregunta qué va a hacer el Ayuntamiento en relación al solar que existe entre la Calle Virgen de la Soledad c/v a Avenida Constitución, puesto que da mala imagen para el municipio y sobre todo ahora que se acercan las fiestas patronales. Solicita que se adecue este solar.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejala del PP que ese solar se va a edificar. Al ser un bien de interés de cultural, cualquier proyecto edificatorio que se pretenda realizar tiene que ir informado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Se ha dado una orden de limpieza de dicho solar, que se realizará a finales de agosto y de cara a las fiestas patronales.
- Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez pide al Sr. Alcalde explicaciones sobre el escrito difundido en Mejorada del Campo por un colectivo de la Policía Local.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Concejala del PP que ese escrito lo ha hecho la Sección Sindical de la CPPM (Colectivo Profesional de la Policía Municipal). Por un lado, en dicho escrito se culpabiliza al Alcalde de la inseguridad ciudadana en Mejorada del Campo. El Sr. Peñaranda no comparte dicha opinión dado que la Policía Municipal realiza sus Memorias anuales que no delatan ese incremento y en ella se señala que el problema de la delincuencia en Mejorada del Campo, en gran parte, reside en la Ley del Menor. El índice de delincuencia de Mejorada es menor a San Fernando de Henares, Coslada, Torrejón y superior a Velilla de San Antonio (en el entorno, el índice de delincuencia en Mejorada del Campo es menor). En reuniones mantenidas con el Delegado del Gobierno se comunicó a esta Alcaldía lo anteriormente señalado y que la mayoría de los delitos y faltas eran cometidos por un colectivo de chavales con edades comprendidas entre los 15 y los 18 años. A juicio del Sr. Alcalde, la Ley del Menor se está aplicando mal, porque no hay Centros de internamiento y las plazas que existen en estos se reservan para los delitos contra la vida. Estos menores cometen “delitos de baja intensidad”, y por tanto, no procede el internamiento. Algunos de estos menores tienen hasta 98 causas pendientes. Por otro lado, este escrito critica una medida adoptada por el Alcalde que es la Patrulla unipersonal. Ésta se concreta en el Plan de Prevención de Delincuencia Juvenil y consiste en que un policía en el coche patrulla vigile los movimientos de estos menores y ante el mínimo indicio de delito o falta se comunicará con la guardia civil para que actúe. En ningún momento se obliga al policía que actúe, sino que haga una labor de prevención. Acepta como crítica que no sea la medida idónea, pero, a su juicio, había que tomar una medida. Según las estadísticas manejadas por la Guardia Civil, los delitos y faltas han bajado en casi un 60% en este mes de julio. En su opinión, esta medida ha tenido que influir en este descenso. En Mejorada del Campo hay 22 policías locales y 32 guardias civiles. Aunque le gustaría que hubiese más policías, la realidad económica no lo permite. Además, en este escrito aparece una acusación relativa a que el Alcalde aparcaba su coche en la zona de aparcamiento de las Dependencias de la Policía Municipal. Cuando ha utilizado dicho aparcamiento ha sido por recomendación de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado. Ningún familiar suyo ha aparcado allí. Asimismo, señala que la CPPM difunde este escrito el día 17 de julio y a los pocos días registra en el Ayuntamiento otro escrito en el que señala que esa situación no es buena para las partes y es mejor negociar.
- Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez manifiesta que es obvio que existe un conflicto con la Policía Local y por eso, solicita una reunión de la Junta de Seguridad para aclarar todos estos temas.
- D. Miguel Ángel García Herrero discrepa con el Alcalde puesto que entiende que las patrullas unipersonales no son una solución porque no resultan una medida efectiva. Y, por otro lado,

entiende que son insuficientes 22 policías para el municipio de Mejorada del Campo. Es cierto que hay 32 guardias civiles, pero no están solo para Mejorada del Campo, sino también para Velilla y otras veces de escolta para el Sr. Rodríguez Rato. Añade que en Velilla hay patrullas unipersonales porque hay tan solo 3 policías locales. El Reglamento para el Cuerpo de la Policía Local de Mejorada del Campo creó las patrullas unipersonales para determinados casos. En su opinión, el sentir de Mejorada es que hay mayor inseguridad.

- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejal de IU que, en su opinión, tampoco es lo mejor las patrullas unipersonales, pero tampoco entiende que vayan 3 policías en un coche. El turno de noche hace de menos de 1512 horas recogidas en el Convenio Colectivo. En su opinión se deben racionalizar los recursos humanos.
- D. Miguel Ángel García Herrero contesta al Sr. Peñaranda que el turno de noche se crea de acuerdo con los sindicatos. Explica que van 3 policías en un coche porque el turno de noche lo componen 4 policías (uno se queda en la base y tres patrullan). Es más efectivo que vayan 3 policías en un coche de cara a los fines de semana que hay más posibilidades de producirse una reyerta. Un policía solo es imposible que pueda detener una reyerta.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. García Herrero que el volumen de horas extras para la policía está fuera de la ley y con crear más plazas no se va reducir dichas horas extras. En su opinión hay que racionalizar y negociar.
- D. Miguel Ángel García Herrero manifiesta que creando nuevas plazas no se van a reducir las horas extras, sino que se van repartir entre más personas.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día 25 de julio de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D^a ABDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 26 de septiembre de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 25 de julio de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- AUTORIZACIÓN PARA REDACCIÓN DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DE MEJORADA DEL CAMPO. MEDIANA EN AVENIDA CONCORDIA-JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2002, que incoa el expediente.

Vistos los escritos presentados por D. José Manuel Garbayo Ruiz, en su calidad de Director Facultativo de las obras denominadas REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DE MEJORADA DEL CAMPO. MEDIANA EN AVENIDA DE LA CONCORDIA-JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO, escritos de fecha 18 de junio, de 2 y de 8 de julio de 2002, mediante los que se solicita la autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación del Proyecto Técnico relativo a las citadas obras.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 24 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 146.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Iniciado el debate, toma la palabra el Sr. Presidente que da cuenta del expediente a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión, explicando que se trata de un expediente para autorizar la modificación de las obras de remodelación del eje central del municipio debido a una serie de motivos que obedecen fundamentalmente a la pérdida de plazas de aparcamiento, canalización de una instalación obsoleta de telefonía, instalación de semáforos en los cruces peatonales, creación de nuevas paradas de autobuses, y el logro de un acuerdo con los propietarios de los mini-almacenes de la C/ Castilla con motivo de la intervención en la rotonda sur, etc. Se trata de autorizar al Arquitecto redactor del Proyecto para que redacte el proyecto de modificación de las obras de remodelación.

A continuación, D. Valentín Martínez Espada manifiesta que esta modificación va a suponer un incremento del 20% respecto al precio inicial. Su Grupo se va a abstener en este punto.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del Grupo PP que es cierto que la modificación se aproxima al 20%, pero también es cierto que la baja de adjudicación fue más de un 20%.

Seguidamente, D. Valentín Las Heras San Prudencio se mantiene en la postura que mantuvo en el Pleno de 26 de julio de 2001 relativo a la aprobación del Proyecto de ejecución de las obras de remodelación del eje central del municipio. En aquel momento IU pidió que este asunto se quedara sobre la mesa, para un mejor estudio de dicho proyecto y para realizar una serie de sugerencias. IU se va a abstener en este punto, pero quiere que conste en Acta su voto en contra de este expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de septiembre de 2002, ha dictaminado favorablemente la autorización solicitada.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE, D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Ramón Monteoliva Barranco, D. José Romero García y del Sr. Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, con la abstención de los Sres. Concejales de IU, Dña. Obdulia González García, Dña. Ana Belén Espinosa Garrido, D. Francisco Daganzo González, D. Miguel Ángel García Herrero, y el voto en contra de D. Valentín Las Heras San Prudencio, y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP, D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez,

ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras denominadas “REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DE MEJORADA DEL CAMPO. MEDIANA EN AVENIDA DE LA CONCORDIA-JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO” la redacción del modificado del Proyecto de las obras mencionadas y conforme a las especificaciones señaladas en sus escritos antes aludidos.

SEGUNDO.- En consecuencia, prestar aprobación a la ampliación del contrato de consultoría y asistencia suscrito con D. José Manuel Garbayo Ruiz por importe de 5.304.- euros (I.V.A. incluido), importe a que ascienden los honorarios por la redacción del Proyecto modificado y a la ampliación del contrato de consultoría y asistencia suscrito con D. José Manuel Garbayo Ruiz por importe de 5.672,11.- euros (I.V.A. incluido), importe a que ascienden los honorarios por la dirección técnica de las obras. Asimismo, prestar aprobación a la ampliación del contrato de consultoría y asistencia suscrito con D. Guillermo Arveras Picazo por importe de 3.563,89.- euros (I.V.A. incluido) relativo a los

honorarios por arquitecto técnico de las obras.

TERCERO.- Imputar dichos gastos relativos a modificación de los honorarios por redacción del proyecto de modificado y por la dirección técnica de las obras por un importe total de 14.540 (IVA incluido) a la partida número 43261108 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento en la que existe crédito suficiente para atender dicho gasto.

CUARTO.- Notificar a D. José Manuel Garbayo Ruiz los presentes acuerdos dentro del plazo de diez días, requiriéndole para que dentro de los quince días, contados desde la notificación de adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 439,04.- euros I.V.A. incluido, y se le cite para que concurra a formalizar la ampliación de los correspondientes contratos en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

QUINTO.- Notificar a D. Guillermo Arveras Picazo los presentes acuerdos dentro del plazo de diez días, requiriéndole para que dentro de los quince días, contados desde la notificación de adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 142,55.- euros I.V.A. incluido, y se le cite para que concurra a formalizar la ampliación de los correspondientes contratos en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

3.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. DE UN BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 3000 M2 DE SUPERFICIE. CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ACACIAS. DENTRO DE LA MANZANA H. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO.

Dada cuenta de la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. José Luis López Zapata, referente a la normativa urbanística del PGOU de Mejorada del Campo, de fecha 13 de septiembre de 2002; obrante en el expediente, y que incluye la valoración del bien objeto de venta.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 24 de septiembre de 2002; obrante en el expediente.

Atendido que el bien objeto de subasta a que se refiere el expediente está debidamente depurado física y jurídicamente.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2002; obrante en el expediente, que cuentan con la conformidad de la Secretaría General.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, de un bien de propiedad municipal de 3.000 m2 de superficie, calificado como bien patrimonial, sito en el Polígono Industrial Las Acacias, dentro de la Manzana H, en la calle Castilla número 2 del término municipal de Mejorada del Campo

Considerando que el artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a

500.000.000.-Pts, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: *Cuando estando previstas en Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.*

Toda vez que el 20 por 100 de los recursos ordinarios asciende a la cantidad de 1.764.570,93 euros, según se indica en el informe de Intervención antes citado.

Atendido que el bien que se pretende enajenar está calificado como bien patrimonial, valorado por el Arquitecto Municipal, según su informe de fecha 13 de septiembre de 2002, en 1.622.732,68.-euros.

Atendido que el valor del bien que se pretende enajenar no supera el 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, por lo que no será necesaria la previa autorización del órgano competente de la Comunidad de Madrid. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad de Madrid de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que da cuenta del expediente a los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión plenaria, manifestando que se trata de la parcela de 3000 m² que fue revertida al Ayuntamiento de Mejorada del Campo después de 15 años y tenía calificación de suelo industrial. Para cambiar dicha calificación a comercial se instó por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo una modificación puntual al PGOU de Mejorada del Campo. Ya se ha procedido a la aprobación definitiva de dicha modificación puntual por parte de la Consejería de Obras Públicas de Madrid. La enajenación de esta parcela estaba prevista en los Presupuestos, y la valoración que hace el Arquitecto Municipal coincide con la que se refleja en los Presupuestos.

A continuación toma la palabra D. Valentín Martínez Espada que realiza una pregunta en relación a las Conclusiones del Informe de Secretaría, de fecha 24 de septiembre de 2002, consistente en si no es necesario solicitar a la Comunidad de Madrid autorización para enajenar esta parcela por no superar el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Por mí Secretaria contesto al Sr. Portavoz del Grupo PP que, efectivamente, no requiere autorización por no superar el citado porcentaje. No obstante, hay que dar cuenta de este expediente a la Comunidad de Madrid.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que, en coherencia, con la postura que durante toda esta legislatura ha mantenido el PP, el voto de su Grupo en relación a este expediente va a ser la abstención.

Seguidamente toma la palabra D. Valentín Las Heras San Prudencio que manifiesta que IU solicita que este punto se quede sobre la mesa "por una cuestión de números". Cuando se confecciona el Presupuesto se incluye esta parcela en concepto de ingreso, en lugar de solicitar créditos extraordinarios a los bancos para atender a las deudas municipales. Toda vez que en el presente ejercicio se han enajenado otras parcelas y el pasado mes de julio se aprobó unos Convenios Urbanísticos que va a generar importantes ingresos para el Ayuntamiento, es por lo que IU solicita que el expediente quede sobre la mesa para un mejor estudio del expediente y ver si es necesario la enajenación de suelo municipal.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Las Heras que las enajenaciones del Sector 6 se han producido en el ejercicio pasado y estaban vinculadas a las inversiones anteriores. Y en cuanto a los Convenios urbanísticos no implican inmediatamente la obtención de ingresos, sino que esta se genera en el momento de presentación del Proyecto de Compensación. Sin embargo, en el Convenio suscrito con D. Shlomo Agranati se negoció el que adelantase la cantidad de 290.287,31 euros a la firma del mismo. En el otro Convenio firmado con D. Mariano Alonso se ejecutarán los pagos cuando marque la

Ley, es decir cuando se aprueben los Proyectos de Compensación y de Urbanización.

D. Valentín Las Heras San Prudencio, a su vez, responde al Sr. Presidente que en la Estipulación IV del Convenio firmado con D. Shlomo se recoge el siguiente calendario de pagos:

- "A la firma del convenio: 290.287,31 euros
- En el plazo máximo de dos meses desde la formalización de la recompra: 1.000.000 euros".

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta, a su vez, al Sr. Portavoz de IU que la recompra se hará cuando presente el proyecto de compensación, deslindar las propiedades, etc.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos, por la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas.

Habida cuenta de que el sentido del voto del Grupo Popular es la abstención y del Grupo PSOE es afirmativo, el Sr. Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E., y con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo IU, y la de los Sres. Concejales del Grupo PP, por mayoría, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la enajenación, mediante subasta pública procedimiento abierto, del siguiente bien de propiedad municipal:

"Número 298 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Comercial. Superficie 3.000 m2. Parcela en término municipal de Mejorada del Campo, en el Polígono Las Acacias, dentro de la Manzana H del mismo. Tiene una forma sensiblemente de triángulo rectángulo, con el vértice del ángulo recto definido por la intersección de los lindes Este y Sur. Linda: al Norte, con límite del polígono y zona deportiva; al Este, en línea de sesenta y seis metros con calle Castilla; al Sur, en línea de noventa y dos metros, resto de manzana H del Polígono Industrial; y al Oeste, con zona verde. Libre de cargas y gravámenes. Revertida por el Estado Español (Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid) al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por no haberse destinado al fin para el que fue cedida. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 933, Libro 78, Folio 163, Finca 5954, Inscripción 2ª."

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, de un bien de propiedad municipal de 3.000 m2 de superficie, sito en la calle Castilla número 2 del término municipal de Mejorada del Campo.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del precitado bien, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas antes aprobado que se considerará parte integrante del contrato.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, conforme preceptúa el artículo 109 del reglamento de Bienes.

QUINTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a efecto lo acordado.

Con posterioridad a la votación, D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que, en su opinión, la mayoría simple con la que se ha votado este expediente es insuficiente, dado que la Ley exige mayoría

absoluta.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que, en relación a este tema, existe en el expediente un Informe de la Sra. Interventora con la conformidad de la Sra. Secretaria en el que se señala que el 20% de los recursos ordinarios contemplados como previsiones en el estado de ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2002 asciende a 1.764.570,93 euros.

4.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO AL ALTA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO EN EL EPÍGRAFE V "VEHÍCULOS".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de agosto de 2002, obrante en el expediente, relativa a la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de dos dumper.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 6 de agosto de 2002, obrante en el expediente.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de septiembre de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación del alta en el Epígrafe número V "Vehículos" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 19 y 20 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los siguientes vehículos:

"Número 19 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Dumper Autocargable Marca PIQUERSA, Modelo 1.500 S AC, Matrícula E-2670-BBZ, Serie y número de bastidor 222000423. Adquirido a la Entidad Mercantil denominada "PIQUERSA MAQUINARIA, S.A." por el precio de 11.433 euros. Destinado a los Servicios Municipales.

Número 20 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Dumper Autocargable Marca PIQUERSA, Modelo 1.500 S AC, Matrícula E-2671-BBZ, Serie y número de bastidor 222000428. Adquirido a la Entidad Mercantil denominada "PIQUERSA MAQUINARIA, S.A." por el precio de 11.433 euros. Destinado a los Servicios Municipales".

SEGUNDO: Que una copia del alta del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

5.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO AL ALTA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO EN EL EPÍGRAFE I "INMUEBLES".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de agosto de 2002, obrante en el expediente, relativa a la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del bien patrimonial, de naturaleza urbana, de 3.000 m2 de superficie sito en el Polígono Las Acacias, dentro de

la manzana H de Mejorada del Campo (MADRID).

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 14 de agosto de 2002, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento como bien patrimonial de uso comercial la parcela de 3000 m² que se pretende subastar

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 13 de septiembre de 2002, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del Alta en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 298 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien inmueble:

"Número 298 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Comercial. Superficie 3.000 m². Parcela en término municipal de Mejorada del Campo, en el Polígono Las Acacias, dentro de la Manzana H del mismo. Tiene una forma sensiblemente de triángulo rectángulo, con el vértice del ángulo recto definido por la intersección de los lindes Este y Sur. Linda: al Norte, con límite del polígono y zona deportiva; al Este, en línea de sesenta y seis metros con calle Castilla; al Sur, en línea de noventa y dos metros, resto de manzana H del Polígono Industrial; y al Oeste, con zona verde. Libre de cargas y gravámenes. Revertida por el Estado Español (Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid) al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por no haberse destinado al fin para el que fue cedida. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 933, Libro 78, Folio 163, Finca 5954, Inscripción 2^a."

SEGUNDO: Que una copia del alta del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20. REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS. POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS. A TRAVÉS DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS DE FITNESS Y PREDORTIVA.

Atendido que la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes, en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2002, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS".

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 29 de agosto de 2002, obrante en el expediente.

Vistos el Informe de la Secretaría General, de fecha 30 de agosto de 2002, obrante en el expediente.

Examinado el proyecto de la ordenanza antes indicada, propuesta por el Presidente del Consejo Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo texto obra en el expediente.

Atendido lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar que este expediente ya ha sido aprobado en Junta Rectora de Deportes y se trata de la introducción de nuevas actividades físicas en la Ordenanza número 20 del Consejo Municipal de Deportes.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de septiembre de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación a la modificación de la Tasa que se indica a continuación y a la correspondiente ordenanza reguladora de la misma por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS", cuyo texto se señala a continuación:

"ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, establece la Tasa por las actividades físicas dirigidas, el uso de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- o) Las actividades físicas dirigidas previstas en esta ordenanza.*
- p) Cuotas de participación en campeonatos.*
- q) El uso libre de las pistas de tenis.*
- r) El uso libre del frontón.*
- s) El uso libre de las demás pistas polideportivas.*
- t) El uso del pabellón polideportivo.*
- u) El uso libre de otras instalaciones análogas.*

Así como la prestación de los servicios de que están dotados, en su caso las transcritas instalaciones y las reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 3. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- i) Tratándose de actividades físicas dirigidas, desde el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.*
- j) Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.*
- k) En relación con la cuotas de participación en campeonatos, desde el momento de la inscripción a instancia del representante o delegado del equipo.*
- l) Uso de instalaciones: La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.*

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas salvo error imputable a esta administración.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- e) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.
- f) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

5.1. No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

5.2 Se conceden las siguientes reducciones de cuota, no acumulables entre sí (excluida la matrícula):

- 7. Del 50% para jubilados y pensionistas que lo justifiquen debidamente.
- 8. Del 50% para aquellas personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una minusvalía igual o superior al 33%.
- 9. Del 100% para aquellas personas que cumplan los requisitos:
 - 9.1. Cumplir con el anterior punto.
 - 9.2. Acreditar mediante prescripción facultativa la necesidad de realizar actividad física regularmente.
 - 9.3. Que la unidad familiar no posea unos ingresos superiores al 150% del SMI fijado para cada año.

5.3. La evaluación de las distintas situaciones que resulten beneficiadas con descuentos o bonificaciones previstas en cada tarifa, se hará previa petición y justificación del interesado en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes que expedirá a estos efectos un carnet de descuento a excepción de los pensionistas y jubilados que lo podrán justificar con la mera presentación de la tarjeta sanitaria o el carnet de jubilado, y de los asociados, que lo harán previa presentación de su carnet.

5.4 Asimismo, los usuarios se podrán beneficiar de las reducciones de cuotas previstas en cada una de las tarifas.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1. ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA.

2.1.1.- Escuelas deportivas municipales.

2.1.1.1. Se incluyen personas de edad comprendida entre los 7 y los 16 años. Salvo para las siguientes actividades, que los límites de edad son los siguientes:

- KARATE Y JUDO: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 5 y los 16 años.

- FUTBOL SALA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.

- GIMNASIA RÍTMICA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.

2.1.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.1.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	EUROS	EUROS
1 día a la semana	4,98	5,59
2 días a la semana	4,98	8,80
3 días a la semana	4,98	11,70

2.1.2. Actividad física para adultos.

2.1.2.1. Se incluyen todas las personas con 17 años cumplidos

2.1.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5.

2.1.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA	EUROS	EUROS

ADULTOS		
1 día a la semana	4,98	7,93
2 días a la semana	4,98	12,54
3 días a la semana	4,98	16,50
3 días a la semana EDAD DE ORO	4,98	6,22

2.1.3. Natación.

2.1.2.1. Se incluyen todas las personas sin particularidades de edad.

2.1.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5. Excepto las correspondientes al programa EDAD DE ORO, cuya subvención o bonificación va implícita en la categoría.

2.1.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D.. para cada temporada.

		MATRÍCULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA: NATACIÓN		EUROS	EUROS
Bebes (0 a 3 años)	1 día a la semana	4,98	14,00
	2 días a la semana.	4,98	28,03
Peques (4 y 5 años) Infantil (6 a 16 años) Aprendizaje, N1 y N2	1 día a la semana	4,98	8,55
	2 días a la semana.	4,98	17,12
	3 días a la semana.	4,98	18,66
Adultos (17 años en adelante): Niveles Aprendizaje, Medio y Alto	1 día a la semana	4,98	10,12
	2 días a la semana.	4,98	20,23
	3 días a la semana.	4,98	30,36
Edad de Oro	2 días a la semana	4,98	4,97
Edad de Oro	De lunes a viernes	4,98	9,34
Resto de actividades	1 día a la semana	4,98	12,45
	2 días a la semana	4,98	21,79
	3 días a la semana	4,98	33,13

2.1.4. Psicomotricidad.

2.1.4.1. Se incluyen todas las personas comprendidas entre 3 y 7 años de edad.

2.1.4.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.4.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRÍCULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA:	EUROS	EUROS
Psicomotricidad	4,98	11,73
Actividad Polideportiva	4,98	6,22

2.2 COMPETICIONES.

2.2.1. No existen descuentos para esta actividad

Las tarifas son las siguientes:

		EUROS
CAMPEONATOS LOCALES (Categoría Absoluta)	Inscripción de equipos (temporada)	
	Fútbol Sala	393,85
	Fútbol 7	253,47

	Baloncesto	253,47
	Voleibol	124,55

2.3. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES

2.3.1. Instalaciones de deportes de raqueta.

2.3.1.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.1.1.1. Los generales del artículo 5.

2.3.1.1.2. Del 50% para todos los alquileres de pistas y tenis entre las 8 y las 15 horas de los días laborables.

2.3.1.2. Imprescindible justificar la condición de asociado a la hora de alquilar una pista de tenis.

2.3.1.4. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS DE TENIS		
		EUROS / HORA
Alquiler de pista	Infantil	2,79
	Adulto	3,73
	Infantil (Asociado)	1,85
	Adulto (Asociado)	2,79
	Suplemento de luz	0,62

PISTA DE FRONTENIS		
		EUROS / HORA
Alquiler de pistas	Infantil	1,99
	Adulto	2,63
	Suplemento de luz	0,62

2.3.2. Sala de musculación.

2.3.2.1. Todos los bonos y tiquets de entrada y similares, dejarán de tener vigencia al acabar su temporada propia y, caso de no ser utilizados, no se sustituirán por otros ni se abonarán.

2.3.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí): Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

2.3.2.4. Sólo se permite el uso de la sala de musculación a personas mayores de 17 años.

SALA DE MUSCULACIÓN			
A partir de 17 años	MATRÍCULA	EUROS	EUROS / MES
Pase diario		2,17	
Carnet de Usuario 5 días	4,98		22,73
Carnet de usuario 3 días (L-X-V)	4,98		17,12
Carnet de usuario 2 días (M y J)	4,98		12,45

2.3.3. Pistas polideportivas y campos de fútbol.

2.3.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.3.1.1. Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.3.1.2. Del 40% para la categoría infantil (equipos formados en su mayoría por jugadores de menos de 17 años, salvo el suplemento de luz.

2.3.3.2. Infantil: Hasta 16 años. Adulto: a partir de 17 años.

2.3.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS POLIVALENTES AL AIRE LIBRE
--

	EUROS / HORA
Alquiler de pista	7,47
Suplemento de luz	0,62

CAMPOS DE FUTBOL	
	EUROS / HORA
Alquiler de campo	62,28
Suplemento de luz	46,71

PABELLON		
	EUROS / HORA	EUROS / DÍA
Alquiler de pabellón		747,35
Alquiler de pista	52,32	
Publicidad estática paneles de 2 x 1 o porciones + 346,48 € / temporada.		
* No incluidos los paneles publicitarios, que serán siempre por cuenta del anunciante.		

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE APROVECHAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL C.M.D. Y UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

VII. ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS.

I.1. MATRÍCULA DEL CURSO.

- Existirá una única matrícula para obtener el carnet del C.M.D. independientemente del número de actividades deportivas a las que se inscriban.
- No se devolverá el importe de matrícula alguna salvo error administrativo.
- El pago de la matrícula se hará con el primer recibo que se gire en el caso de los alumnos de nueva incorporación o los que no hubieran realizado inscripción preferente, preinscripción o reserva de plaza en alguna actividad reguladora en esta Ordenanza.

I.2. INSCRIPCIONES.

I.2.1. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA INSCRIPCIÓN.

13. Solicitud de carnet de temporada debidamente cumplimentada.
 14. Original y fotocopia del libro de familia o D.N.I.
 15. Dos fotografías de tamaño carnet actualizadas.
 16. Documento acreditativo que indica el nivel estimado por el profesor tras la prueba de nivel en las actividades que se exija.
 17. En caso de exención o minoración de tasas, justificante/s original/es pertinentes.
 18. Certificado médico oficial en el que permita la actividad física deportiva en caso de personas mayores de 65 años.
- LA FALTA O LA INDEBIDA FORMULACIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, SERÁ POR CAUSA PARA LA NO ACEPTACIÓN DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN CONSIGUIENTE.

I.2.2. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.

La tramitación de inscripciones y matrículas se efectuará siempre en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.

I.2.3. INSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA PRÁCTICANTES EN EL CURSO ANTERIOR.

- Dado que la modalidad de matriculación entrará en vigor cada 1 de septiembre de cada año (las matrículas caducan el 31 de agosto de cada año, si no realizan inscripción preferente que se regula en

este punto), se abrirá un período preferencial de inscripción para aquellos usuarios que tengan en vigor su inscripción en cualquier actividad del Consejo Municipal de Deportes; quedando formalizada su inscripción en la plaza misma que ocupaban.

- La documentación a aportar será: solicitud de carnet y una foto actualizada.
- La asignación de plaza será por orden riguroso de inscripción.

I.2.4. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

- Antes del inicio del plazo de inscripción para los alumnos nuevos, se publicarán plazas libres de las actividades.
- Cumplido este plazo, se publicarán las listas definitivas.
- El C.M.D. comunicará, por los medios que estime convenientes, el número de plazas disponibles en cada una de las actividades.
- Se podrán realizar nuevas matrículas, inscripciones y cambios de horario y/o de nivel durante el plazo de tiempo comprendido entre los días 20 y 30 de cada mes, siempre que existan plazas libres.
- Los cambios de nivel exigirán documento acreditativo firmado por el profesor correspondiente.
- Todos estos procesos se realizarán por orden estricto de inscripción.
- En el caso de que no existan plazas libres, se procederá a abrir una lista de espera.

I.2.5. TRAMITACIÓN DE BAJAS.

Si el usuario desea causar baja temporal o definitiva voluntariamente para el mes siguiente, deberá comunicarlo por escrito en las oficinas del C.M.D. antes del día 20 del mes en curso. Caso de ser temporal, conservará su matrícula y su plaza.

Transcurridos dos meses en el estado de baja temporal, el usuario causará baja definitiva, perdiendo de este modo todos los derechos adquiridos hasta la fecha, incluidos los de matrícula.

La reserva de plaza se realizará por riguroso orden de inscripción.

Únicamente existirán reservas de plaza por motivo de enfermedad, presentando en el momento de la petición de baja, certificado médico que así lo acredite.

La asistencia a la actividad un solo día supone el pago de la mensualidad al completo por razones de ocupación de plaza.

Sólo se admitirán devoluciones por error administrativo

I.3. OTRAS NORMAS

- Es obligatorio respetar las normas generales y propias de cada instalación e identificarse al entrar en el centro deportivo.
- En el caso de que no exista control, se entregará el carnet al profesor responsable de la actividad.
- Se prohibirán el paso al usuario desprovisto de carnet identificativo o en malas condiciones.
- En caso de pérdida del carnet, se debe comunicar con urgencia al C.M.D. y presentar fotografía reciente, abonándose las tasas correspondientes a la expedición de duplicado de carnet (matrícula), eximiéndose el pago de la misma en caso de robo (debiéndose justificar con la correspondiente denuncia o atestado).
- Se aconseja pasar un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.
- Este servicio lo presta el Consejo Municipal de Deportes sin gasto alguno para el usuario.
- Atendiendo que la temperatura del agua en la piscina cubierta no debe superar los 28 grados centígrados (temperatura recomendada: entre 24º y 28ºC), se aconseja la no inscripción de menores de 6 meses.

I.4 CALENDARIO OFICIAL.

- El calendario de los distintos programas deportivos será el que apruebe para cada temporada el C.M.D. en la Oferta Deportiva, que se publicará en los tabloneros de anuncios de este organismo.

VIII. COMPETICIONES.

Para participar en una competición de categoría absoluta y de carácter regular es obligatorio poseer el carnet de temporada.

Dicho carnet es obligatorio poseerlo antes del momento de la inscripción particular en un determinado equipo. La inscripción se abonará antes de iniciada la competición como requisito imprescindible para la participación competitiva.

No existirán devoluciones salvo por error administrativo.

IX. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES.

III.1. PISCINAS MUNICIPALES:

E) Generales.

- *Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados por un adulto mayor de 18 años.*
- *Está terminantemente prohibido introducir en el agua objetos punzantes o sucios, así como utilizar envases o cualquier otro objeto de cristal.*
- *La autorización para el uso de colchonetas, aletas, manguitos, burbujas, flotadores u otros artículos de recreo, queda a criterio de la dirección del centro.*
- *No están permitidos los juegos violentos o actividades peligrosas que supongan riesgos para la seguridad. Tampoco están permitidas actitudes contrarias al buen gusto que puedan molestar al resto de los bañistas.*
- *El acceso a la zona de baño sólo se podrá realizar con los pies descalzos o vestimenta y calzado exclusivo para este lugar.*
- *Es imprescindible el uso de traje de baño.*
- *Que prohibida la entrada de animales al recinto.*
- *Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en cualquiera de los vasos de piscina.*
- *Es obligatorio el uso de gorro de baño.*

F) Piscinas al aire libre.

- *Las comidas deberán realizarse exclusivamente en las zonas reservadas para este fin.*

III.2 PARA TODAS LAS INSTALACIONES.

- *El Consejo Municipal de Deportes no se hace responsable de los objetivos de los usuarios dentro de las instalaciones.*
- *El alquiler y uso libre general se supedita a las actividades de enseñanza y competición.*
- *Para el alquiler de forma esporádica y regular de alguna unidad deportiva, se debe solicitar por escrito según modelo de solicitud en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.*
- *Una vez satisfecho el importe de alquileres mediante reserva de pista, éste no será devuelto mas que en casos de exclusiva responsabilidad del C.M.D. como obras, suspensión de servicio, etc, de carácter imprevisto.*

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTA NORMATIVA.

Artículo 8 NORMAS DE GESTIÓN.

El pago de la tasa se efectuará:

1.- Tratándose de actividades físicas dirigidas, en el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito/a, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.

2.- Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, se podrá exigir el pago cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.

3.- En relación con las cuotas de participación en campeonatos, el pago se justificará en el momento de la

inscripción con resguardo bancario de ingreso en cuenta que designe el Consejo Municipal de Deportes.

4.- Uso de instalaciones: El pago se hará en las taquillas designadas en cada caso, antes de que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto.

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas, salvo error imputable a esta Administración.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza fiscal Nº 20 reguladora de la Tasa por utilización de piscinas municipales e instalaciones análogas, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación según lo establecido en la Disposición Adicional, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 164/02 AL 225/02.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 164/02 al 225/02, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Valentín Martínez Espada pregunta cual ha sido el importe total de las enajenaciones que ha llevado el actual equipo de gobierno durante estos 3 años y medio.
- Por otro lado, su Grupo tiene conocimiento de que se va proceder a arreglar las aceras y asfaltado de diversas calles del municipio y les gustaría examinar el proyecto con el fin de realizar enmiendas o bien aportaciones al mismo.

- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del Grupo PP que, en relación a su pregunta, le será contestada por Intervención a través de Informe. Y, en cuanto al ruego, cuando el

técnico correspondiente elabore el Proyecto se le informará de las calles que se incluirán en el mismo.

- D. Anastasio Martínez García pregunta, de nuevo, al igual que ya hizo en el último Pleno ordinario, qué va a hacer el Ayuntamiento en relación al solar que existe entre la Calle Virgen de la Soledad c/v a Avenida Constitución, puesto que el Sr. Presidente en aquel momento le contestó que se realizaría una limpieza del solar antes de las fiestas y no ha sido así.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que se ha mandado una orden al propietario para que proceda a efectuar la limpieza del solar, y todavía está dentro del plazo legal para hacerlo. Si no lo realiza el propietario, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria.
- Por otro lado, D. Anastasio Martínez García pregunta, como ya hizo Dña. Vanessa M^a Jiménez Rodríguez en el anterior Pleno, cuando se va a reunir la Junta Local de Seguridad.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que dicha Junta se va a celebrar y a la misma va a asistir el Delegado del Gobierno en Madrid, cuando la agenda del mismo lo permita.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 26 de septiembre de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE, LA SECRETARIA,
PLENO ORDINARIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2002**

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
DÑA. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJAL AUSENTE:

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo el que asimismo se cita, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecrario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN VIRTUD DE LA ORDEN 4666/2002, DE 20 DE SEPTIEMBRE.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 11 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, de la Consejería de Educación, para la suscripción de Convenios de Colaboración con las Corporaciones Locales para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas, obrante en el expediente.

Toda vez que se ha producido el traspaso de competencias educativas a la Comunidad de Madrid mediante el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo y se ha hecho, por tanto, necesario actualizar los Convenios de Colaboración que la Consejería de Educación tiene suscritos con las Corporaciones Locales para la gestión de la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

Dado que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene suscrito un Convenio de Colaboración para ese fin regulado por la Orden 818/1997, derogada expresamente por la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, se hace necesario, presentar nueva solicitud para acogerse a lo establecido en ésta última Orden y acuerdo de Pleno.

Toda vez que el plazo de presentación de documentación y solicitudes finalizó el día 15 de noviembre del año en curso y dado que este Ayuntamiento no tenía previsto celebrar sesión plenaria hasta el próximo día 28 de noviembre, es por lo que la Alcaldía asumió un compromiso de incluir en el Orden del Día del próximo Pleno la solicitud para suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar a los Sres. Concejales que en la convocatoria del presente Pleno se produjo un error en el punto segundo del Orden del Día toda vez que en la misma se indicaba "Aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en virtud de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre", cuando lo correcto era "Solicitud de suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en virtud de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre". Advertido dicho error por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, se procedió a repartir a todos los Sres. Concejales una fe de erratas. En virtud del traspaso de competencias en materia educativa del Ministerio a la Comunidad de Madrid ha habido una serie de modificaciones formales. Así todas las Corporaciones Locales que tenían suscrito Convenio para el desarrollo de la educación de personas adultas deben actualizar los mismos en virtud de la Orden 4666/2002.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas, en base a lo establecido en el artículo 8 de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2002.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el resumen numérico municipal del fichero padronal del INE a 1 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en virtud del cual los Ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones con referencia a 1 de enero de cada año, normalizando las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio anterior.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar que corresponde al Pleno aprobar el número de habitantes que estaban inscritos en el Padrón a 1 de enero de 2002 que, según Informe del

Jefe de Estadística, era de 17.560 habitantes. En los últimos años existe una tendencia de incremento de la población de forma ordenada.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada esta mañana, el Sr. Presidente manifestó que en menos de un año (desde enero de 2002 a octubre de 2002) ha habido un incremento de casi 1.000 habitantes. El Sr. Portavoz del Partido Popular pide al Sr. Alcalde que explique esto.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la obligación de empadronarse es voluntaria. Este incremento al que alude el Sr. Portavoz del Grupo PP puede deberse a distintas causas como por ejemplo la entrega de promociones urbanísticas, la inmigración, etc.

D. Valentín Martínez Espada solicita, aunque también lo hará en el turno de Ruegos y Preguntas, el número de altas y bajas en el padrón municipal desde el año 1999.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2002 con un total de 17.560 habitantes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

4.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL: I.C.I.O..

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 12 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Examinada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.I.O. para el año 2002, propuesta por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, cuyo texto correspondiente obra en el expediente.

Atendido, lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para explicar que se mantienen los mismos tipos, y la única variación es que se elimina la letra H) apartado 2 del artículo 1: Hecho imponible.

D. Fernando Peñaranda Carralero añade que se elimina la letra H) antes referida para acomodarnos a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en materia de Impuesto de Construcciones referente a los Proyectos de Urbanización

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (6), y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP (3), alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales que se citan a continuación:

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se elimina la letra H) apartado 2 del artículo 1 Hecho Imponible cuyo tenor literal es el siguiente: "las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en ..h) Proyectos de urbanización"

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES: TASAS.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el Estudio Técnico Económico de Costes de la tasa de licencia de apertura de establecimientos para el ejercicio 2003, de fecha 11 de noviembre de 2002, elaborados por el Jefe del Departamento de Rentas; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 13 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Examinadas las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de las Tasas Municipales para el año 2003, propuestas por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, cuyos textos correspondientes obran en el expediente.

Atendido lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Así como lo establecido en los artículos 66 y siguientes y Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de

Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para indicar que la variación que se produce es de un 3,6%, según la tasa de inflación al 31 de agosto de 2002.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (6), y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP (3), alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas que se citan a continuación:

1- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES.

Se modifican los artículos 4 y 5, Base imponible y cuota tributaria, refundiéndose en uno sólo, el artículo 4, quedando como sigue:

ARTÍCULO 4

1º Salvo en los establecimientos en los que la Ordenanza tenga establecidas bases, cuotas o tarifas especiales, la base imponible de la tasa estará constituida por la superficie total, y por la potencia nominal cuya autorización se solicite.

2º Salvo para los establecimientos afectados por las tarifas especiales señaladas más abajo, las cuotas tributarias se determinan de la siguiente forma:

2.1. Tarifa General:

2.1.1. Actividades Inocuas:

- Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota fija de 325 E.

2.1.2. Actividades calificadas:

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, expresada en kilovatios, según los siguientes criterios:

a) Superficie del local:

- Hasta 50 m ²	525,00 €
- De más de 50 m ² hasta 100 m ²	825,00 €
- De más de 100 m ² hasta 500 m ²	1.160,00 €
- Cuando las superficie del local exceda de 500 m ² , hasta 2.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada 100 m ² o fracción de exceso en	60,00 €

- Cuando la superficie del local exceda de 2.000 m², se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m² o fracción de exceso en 30,00 €
- b) Potencia nominal:
 - Hasta 10 Kw 155,00 €
 - De más de 10 Kw hasta 25 kw 215,00 €
 - De más de 25 kw hasta 100 kw 310,00 €
 - De más de 100 Kw hasta 250 kw 495,00 €
 - Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 kw, hasta 750 kw se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 kw o fracción de exceso en 15,00 €
 - Cuando la potencia exceda de 750 kw, se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada 10 kw o fracción de exceso en 8,00 €
- c) Cuando la potencia autorizada esté expresada, en todo o en parte, en caballos de vapor, habrá que reducir matemáticamente aquella a kilovatios, utilizando la equivalencia siguiente: 1 cv = 0,736 kw.
- d) Si la licencia de apertura se solicita para una edificación industrial que urbanísticamente tenga la obligación de poner plazas de aparcamiento en el interior de su parcela, a la cuota resultante además de las letras a) y b) de este artículo, se le aplicará también la correspondiente al epígrafe 2.2.1. en cuanto a la superficie del local, excluidos los metros cuadrados destinados a plazas de aparcamiento, la potencia nominal letras a) y b) del epígrafe 2.1.1. y el número de plazas de aparcamiento epígrafe 2.2.1. de esta misma Ordenanza.

2.2. Tarifas especiales:

2.2.1. Locales destinados a garaje particular, sujetos a licencia de apertura.

Hasta 25 plazas	107,00 €
De más de 25 plazas a 50 plazas	150,00 €
Más de 50 plazas	200,00 €

2.2.2. Transformadores (sólo para actividades ejercidas por compañías vendedoras de energía eléctrica).

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local afectado y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, expresada en kava (kva), según los siguientes cuadros:

2.2.2.1. Superficie local. Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie del local, en la tarifa general.

2.2.2.2. Potencia:

Hasta 630 kva	355,00 €
Quando exceda de estos primeros 630 y hasta 1000 kva se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada 100 kva o fracción en	22,00 €
Quando exceda de 1000 y hasta a 2000 kva se incrementarán la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 kva o fracción en	15,00 €
Quando exceda de 2000 kva se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 kva o fracción en	7,00 €

2.2.3. Apertura de piscinas.

Por m² de superficie ocupada por el vado de la misma, cuarto de máquinas depurador y aseos 7,00 €

2.2.4. Máquinas recreativas y expendedoras de bebidas y artículos.

2.2.4.1. Máquinas de despacho de bebidas y artículos 20,00 €

2.2.4.2. Máquinas recreativas:

- a) Máquinas electrónicas tipo A o mecánicas de juego, con lucro para los jugadores. Por máquina 150,00 €
- b) Máquinas electrónicas tipo B o mecánicas de juego, con lucro para los jugadores. Por máquina 500,00 €
- c) Resto de máquinas no comprendidas en los puntos a) y b) 41,00 €

2.2.5. Otras instalaciones, edificios o máquinas no comprendidas en los epígrafes anteriores.

Para todas aquellas instalaciones, edificios, que no puedan encuadrarse en ninguno de los epígrafes anteriores, tanto de la tarifa general como especial y para los que se requiera licencia 170,00 €

3º. La cuota de la tarifa general (metros y kilovatios) y la tarifa especial 2.2.4. de máquinas recreativas y expendedoras de bebidas y artículos, son compatibles, siendo, por tanto, la cuota general de los establecimientos en que se ubiquen tales máquinas, la suma de ambas.

4º La cuota de la tarifa general (metros y kilovatios) y la tarifa especial 2.2.1. son compatibles y complementarias, según lo establecido en la letra d) del punto 2.1. del artículo quinto.

5º Cambios de titularidad de licencias de apertura:

5.1. Para cambios de titularidad motivados por la mera transformación de la persona física o jurídica y que no conlleve el cambio de actividad o ampliación de la misma 125,00 E.

5.2. Para el resto de supuestos de cambio de titularidad (siempre que no conlleven cambio de actividad o ampliación) que conlleve la cesión de derechos o exijan de algún otro trámite, se aplicará una cuota tributaria 225,00 E.

2- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se elimina el siguiente párrafo del artículo 5 Base imponible y cuotas, letra P):

- Proyectos de Urbanización: Por cada proyecto de urbanización, cuya solicitud se presente a tramite, se satisfará una cuota equivalente al 2% del coste real y efectivo de las obras de urbanización.

3- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el apartado 1-B) del artículo 7 tarifas, quedando como sigue:

1.-B) En el mismo supuesto anterior por cada metro lineal o fracción que exceda de cuatro metros hasta

un máximo de 12 metros, la cantidad de

9,53 €

Se modifica el apartado 2.-B) del artículo 7 tarifas, quedando como sigue:

2.-B) En el mismo supuesto anterior por cada metro lineal o fracción que exceda de los cuatro metros hasta un máximo de 12 metros, la cantidad de 34,22 E.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

6.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE MEJORADA DEL CAMPO: CALLE TORMES.

Dada cuenta del expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. "Calle Tormes", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de julio de 2002, y sometido a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 24 de septiembre de 2002, número 227, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 25 de septiembre al 25 de octubre de 2002, y en el diario "La Razón", de fecha 5 de agosto de 2002.

Visto el Certificado de la Secretaría General, de fecha 29 de octubre de 2002, obrante en el expediente, en el que se hace constar que no se han formulado reclamaciones, manifestaciones y/o alegaciones durante su plazo de exposición pública.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en relación con la Modificación propuesta.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Atendido que la documentación urbanística inicialmente aprobada y debidamente diligenciada no ha experimentado variación alguna dado que se ajusta a la normativa aplicable.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que esta modificación puntual al PGOU ha sido redactada por los servicios técnicos municipales. Fue aprobada inicialmente el día 25 de julio de 2002. Ha estado expuesta al público y no se han producido reclamaciones. Por tanto, procede la aprobación provisional y posteriormente enviarla a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

Atendido lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente de 6 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del

P.S.O.E. (7), y los votos favorables de los Sres. Concejales de I.U. (6), y la abstención de los Sres. Concejales del P.P. (3). con el quórum de mayoría absoluta legal exigido en el artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación provisional a los documentos correspondientes a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo "Calle Tormes".

SEGUNDO: Remitir el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U., ahora aprobada provisionalmente, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7.- EXPEDIENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR LA MERCANTIL "GESTIÓN AGESUL, S.L." EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE RESTO DE LOCAL DE 31.65 M₂ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de 12 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de 12 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 20 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el escrito de AGESUL, S.L., de fecha 27 de agosto de 2002, por el cual prestan conformidad a la sustitución de la obligación consistente en ceder a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo 31,65 m₂ de local en el conjunto Casa Grande de Mejorada del Campo por la realización a su costa de las obras consistentes en ubicación e instalación de un nuevo Centro de Transformación.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que en el Pliego de Cláusulas relativo a Casa Grande se preveía la cesión de un de un local a favor del Ayuntamiento. Cuando se produce la venta del solar a Agesul se planteó el problema de que la red de agua y de luz que había en las instalaciones de Casa Grande era muy antigua y no servía para abastecer a los vecinos ni a los equipamientos públicos. Agesul tuvo, por tanto, que realizar una obra de acometida eléctrica y de agua para poder dotar a los vecinos y a los equipamientos públicos de estos servicios. Obran en el expediente todas las facturas abonadas por Agesul y que con ellas se sustituiría la obligación de cesión del local de la mercantil AGESUL a favor del Ayuntamiento.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que, en este punto, su Grupo se va a abstener.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que por razones personales no ha podido examinar el expediente y pregunta si es favorable el Informe de Secretaría.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que sí es favorable dicho Informe.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (6), y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP (3), **ACUERDA:**

PRIMERO. Sustituir la obligación contraída por la mercantil "GESTIÓN AGESUL, S.L." respecto de la

cesión del resto de local de 31,65 m2 a favor de este Ayuntamiento a que venía obligado según Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Plaza Mayor, Equipamientos Públicos y 66 Viviendas, por la obligación de ejecutar a su costa trabajos imprescindibles para la ubicación e instalación de un nuevo Centro de Transformación cuyo importe total asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (11.211.607,-Ptas), conforme al siguiente detalle:

a) Desvío de instalaciones para ubicación de Nuevo Centro de Transformación	1.178.583,- Ptas	7.083,43 E
b) Obra civil instalación de Nuevo Centro de Transformación	4.563.550,- Ptas	27.427,49 E
c) Ejecución de la acometida eléctrica y derechos de acometida	5.469.474,-Ptas	32.872,21 E
TOTAL	<u>11.211.607,- Ptas</u>	<u>67.383,13 E</u>

SEGUNDO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PERMUTA DE LA FINCA PROPIEDAD DE INMEJORADA, S.L. E INJOVIC TERRENOS, S.L. DE 38.500 M₂ DE SUPERFICIE DESTINADA A SISTEMAS GENERALES, POR OTRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 6, CALLES EBRO C/V CALLE LEVANTE, DE 8.500 M₂ DE SUPERFICIE.

Visto el escrito de D. Antonio Ochoa Fernández, en nombre y representación de Arut International, S.L., como sucesora de la empresa INMEJORADA, S.L., anotado en el Registro de Entradas de Documentos de este Ayuntamiento al número 2234 y obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe realizado por el Arquitecto Municipal, de fecha 2 de julio de 2002, obrante en el expediente, valorando los bienes objeto de esta permuta.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de noviembre de 2002, en el que se especifica que la diferencia de valor de los bienes referidos no es superior al porcentaje del 40% establecido en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 20 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Atendido, que queda acreditada la necesidad y conveniencia de efectuar la permuta propuesta en el apartado c) de la Estipulación Cuarta del Convenio Urbanístico de fecha 1 de diciembre de 1997, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de marzo de 1998.

Atendido, que los bienes del Ayuntamiento son bienes calificados como patrimoniales sin otro carácter. Atendido, que la Intervención de Fondos, en su Informe de fecha 30 de julio de 2002, obrante en el expediente, manifiesta que los recursos ordinarios, entendidos por tales los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidas de la última liquidación presupuestaria practicada, ascienden a la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.852.331,83 E.-), no superando, por tanto, el valor de los bienes el 25 por 100 de esta cifra, por lo que no se hace preciso la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aunque sí dar cuenta.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que INMEJORADA e INJOVIC eran propietarios de unos terrenos que fueron cedidos al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para la construcción de dos sistemas generales:

-el primero, los terrenos donde está construido el Instituto nuevo,

-el segundo, la rotonda existente por la zona de "Los Pinos".

Estos propietarios tendrían una compensación por estos terrenos en suelo industrial. Esto se plasmó en un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, INMEJORADA e INJOVIC. Una vez que el Sector VI se ha inscrito con todos los protocolos necesarios en el Registro de la Propiedad, procede permutar el suelo industrial que entrega el Ayuntamiento a cambio de los terrenos que en su día cedieron estos promotores.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que no hay que dar cuenta del expediente a la Comunidad de Madrid al no superar el 25% de los recursos ordinarios.

El Sr. Vicesecretario explica al Sr. Portavoz del Grupo PP que este expediente no requiere de autorización expresa de la Comunidad de Madrid al no superar el 25% de los recursos ordinarios, pero sí dar cuenta del mismo.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que a la vista de los Informes favorables de la Intervención y de la Secretaría General el voto de su Grupo va a ser a favor.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que ya en su día el Ayuntamiento realizó una buena gestión, puesto que el valor que se recibe es de valoración superior al que se entrega. Tampoco es lógico que los propietarios de los terrenos no hayan podido disfrutar de esos terrenos durante 7 años.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- ADQUIRIR de ARUT INTERNACIONAL, S.L. y de SNETTERTON, S.L., SAUBER C 12, S.L., TOLEMAN HART, S.L. Y ZANDVOORT HOME, S.L el siguiente terreno: Tiene una superficie de 38.500 m2 aproximadamente de superficie. Linda: Norte, en línea de 85,00 metros, con zona verde; ESTE, en línea quebrada de 118,00 metros, curva de unos 75,00 metros y 395 metros, con finca matriz; SUR, en línea de 38,50 metros, con lugar conocido como Rompe Reja Grande; y OESTE, en línea de 365,00 metros con instalaciones deportivas; SUR de nuevo en línea de 120,00 metros con instalaciones deportivas y OESTE, otra vez en línea de 180,00 metros con calle Pintor Joan Miró. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al tomo 1320, Libro 139, folio 33, finca 9.436, inscripción 1ª, **MEDIANTE PERMUTA** con los del Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

. Parcela número 32-B de 2.102,52 m2 de superficie, sita en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma poligonal. Linda: al Norte, con calle Ebro en 20,61 metros, con parcela 33 en 10 metros y con parcela 34 en 9,81 metros; al Sur, con parcela 42 en 40,42 metros; al Este, con parcela 41 en 12,24 metros, con parcela 40 en 12,24 metros, con parcela 39 en 12,24 metros y con parcela 33 en 33 metros; y al Oeste, con parcela 31 en 66,72 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio

173, Finca 10.843, Inscripción 1ª.

- Parcela número 33-B de 300 m² de superficie, sita en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 32 en 10 metros; al Este, con parcela 34 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 175, Finca 10.844, Inscripción 1ª.

- Parcela número 34-B de 300 m² de superficie, sita en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 39 en 0,19 metros y con parcela 32 en 9,81 metros; al Este, con parcela 35 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 33 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 177, Finca 10.845, Inscripción 1ª.

- Parcela número 35-B de 300 m² de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 39 en 10 metros; al Este, con parcela 36 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 34 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 179, Finca 10.846, Inscripción 1ª.

- Parcela número 36-B de 300 m² de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 39 en 10 metros; al Este, con parcela 37 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 35 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 181, Finca 10.847, Inscripción 1ª.

- Parcela número 37-B de 300 m² de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma de polígono irregular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 9,81 metros y en curva de 0,19 metros; al Sur, con parcela 39 en 10 metros; al Este, con parcela 38 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 36 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 183, Finca 10.848, Inscripción 1ª.

- Parcela número 38-B de 348 m² de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma de polígono irregular. Linda: al Noroeste, con intersección de calles Ebro y Levante en curva de 20,03 metros; al Sur, con parcela 39 en 12,81 metros; al Este, con calle Levante en 17 metros; y al Oeste, con parcela 37 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 184, Finca 10.849, Inscripción 1ª.

- Parcela número 39-B de 526,32 m² de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 34 en 0,19 metros, con parcela 35 en 10 metros, con parcela 36 en 10 metros, con parcela 37 en 10 metros y con parcela 38 en 12,81 metros; al Sur, con parcela 40 en 43 metros; al Este, con calle Levante en 12,24 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 12,24 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 187, Finca 10.850, Inscripción 1ª.

- Parcela número 40-B de 526,32 m² de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 39 en 43 metros; al Sur, con parcela 41 en 43 metros; al Este, con calle Levante en 12,24 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 12,24 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 189, Finca 10.851, Inscripción 1ª.

- Parcela número 41-B de 526,32 m2 de superficie, en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 40 en 43 metros; al Sur, con parcela 42 en 43 metros; al Este, con calle Levante en 12,24 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 12,24 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 191, Finca 10.852, Inscripción 1ª.

- Parcela número 42-B de 2.971,42 m2 de superficie, en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 32 en 40,42 metros y con parcela 41 en 43 metros; al Sur, con parcela 43 en 83,42 metros; al Este, con calle Levante en 35,62 metros; y al Oeste, con parcela 43 en 35,62 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 193, Finca 10.853, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Esta permuta se realiza sin compensaciones en metálico entre las partes, por lo que de la misma no se deriva ningún gasto ni ingreso presupuestario para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto, antes de su ejecución, se dará cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo, la Comunidad Autónoma de Madrid no requiere al Ayuntamiento se proseguirán las actuaciones, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE ERROR HABIDO EN LA COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN MEJORADA DEL CAMPO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADA, EN TIEMPO Y FORMA, POR FECOAM Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TAN CITADA ORDENANZA. PREVIA RESOLUCIÓN DE LA MERITADA ALEGACIÓN.

Visto el escrito de D. Nicolás Rodríguez García, en representación de la Federación de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid (en adelante, FECOAM), de 14 de mayo de 2002, anotado en el Registro de Entrada de documentos de este Ayuntamiento al número 3364 con fecha 28 de mayo de 2002, mediante el que interpone en tiempo y forma escrito de alegaciones en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza de la Venta Ambulante del Mercadillo (aprobada por Pleno en su sesión de fecha de 4 de abril de 2002).

Considerando que la dación de cuenta de la aprobación definitiva de la Ordenanza a que se refiere el expediente comunicado al Pleno en su sesión de fecha 25 de julio de 2002 debe considerarse un error material conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en consecuencia, debe subsanarse, dado que este procedimiento no puede beneficiarse del automatismo establecido en la Ley para la aprobación definitiva de la Ordenanza por existir el escrito de alegaciones de FECOAM.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 27 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Consumo, de fecha 1 de octubre de 2002, obrante en el expediente, en la que se desestiman las cuestiones planteadas por el alegante por entender que ya vienen recogidas en los textos legales vigentes, no siendo necesario su constatación expresa en el texto de la Ordenanza y se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza de la Venta Ambulante aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2002, introduciendo, sin embargo, en el artículo 12.2. el siguiente texto:

"La documentación a presentar por el solicitante deberá ser acreditada en el plazo de 15 días desde la

adjudicación de un puesto de venta”

Por el Sr. Vicesecretario se da cuenta del presente expediente a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión, explicando que en el Pleno de 4 de abril de 2002 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Mercadillo, y en el Pleno de 25 de julio de 2002 se dió cuenta de la aprobación definitiva de dicha Ordenanza toda vez que la Secretaría desconocía la existencia de un escrito de alegaciones presentado por parte de FECOAM. Una vez que la Secretaría tuvo conocimiento del mismo se emitió Informe jurídico. A la vista de este Informe, el Concejal de Consumo propone al Pleno que tan sólo se estime una de las alegaciones que realiza FECOAM. Será el Pleno el que decida si admite o no dicha alegación y el que, en definitiva, apruebe definitivamente el texto de la Ordenanza.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en cuanto a la dación de cuenta, el PP se da por enterado del error habido y, en cuanto a la resolución de las alegaciones y a la aprobación definitiva de la Ordenanza, a la vista del Informe favorable de la Secretaría General el voto de su Grupo va a ser a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterado del error habido en la comunicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, y, en consecuencia, anular el Certificado de la Secretaría General de fecha 17 de junio de 2002.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas al expediente por FECOAM en base a las consideraciones señaladas por la Concejalía de Consumo, en su propuesta de fecha 1 de octubre de 2002 antes citada, excepto la siguiente: Incluir en el punto segundo del artículo 12 de la Ordenanza el texto que se transcribe:

“La documentación a presentar por el solicitante deberá ser acreditada en el plazo de 15 días desde la adjudicación de un puesto de venta”

TERCERO.- Aprobar definitivamente el texto aprobado inicialmente por el pleno en su sesión de fecha 4 de abril de 2002 e introducir el siguiente texto en el artículo 12.2 de la Ordenanza: “la documentación a presentar por el solicitante deberá ser acreditada en el plazo de 15 días desde la adjudicación de un puesto de venta”.

CUARTO.- Publicar el texto definitivo de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante del Mercadillo en Mejorada del Campo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

10.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Visto el escrito del Jefe de la Agrupación de Protección Civil de Mejorada del Campo, de fecha 26 de septiembre de 2002, en el que se comunica al Concejal Delegado en Materia de Seguridad Ciudadana la necesidad de proceder a realizar una serie de modificaciones al vigente Reglamento de Protección Civil.

Atendido lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que la Asamblea de Voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ha propuesto una serie de modificaciones que deben ser aprobadas por el Pleno. El Sr. Presidente procede a dar lectura a las modificaciones que la Agrupación ha propuesto que se introduzcan en el Reglamento.

Siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos se incorpora a la presente sesión Dña. Obdulia González García.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que dado que estos cambios los solicita el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y que a su Grupo le parece buenas estas sugerencias, el voto de su Grupo va a ser a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente y ha introducido una enmienda al párrafo segundo del artículo 8 Reglamento consistente en eliminar el límite de edad de 65 años para poder incorporarse a la Agrupación como voluntario activo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas al Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo (Madrid), siendo éstas las siguientes:

Donde dice: **Artículo 3.** *Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en la **Comunidad de Madrid...***

Debe decir: **Artículo 3.** *Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en **un radio de unos 100 kilómetros al municipio** y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.*

Donde dice: **Artículo 5.** *La colaboración voluntaria y por tiempo **determinado** de **los vecinos** a la Protección civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil a que se refiere el presente Reglamento.*

Debe decir: **Artículo 5** *La colaboración voluntaria y por tiempo **indeterminado** de **las personas** a la Protección civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil a que se refiere el presente Reglamento.*

Donde dice: **Artículo 8.** *Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público. Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas las personas mayores de 18 años **y menores de sesenta** que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de actitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.*

Debe decir: **Artículo 8.** *Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público. Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas las personas mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de actitud*

psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan. Se crea a su vez de una nueva figura relevante dentro de esta Agrupación, destinada a voluntarios que siendo ya miembros activos de la misma, lleguen a cumplir los sesenta y cinco años de edad y deseen continuar formando parte de la Agrupación, se les nombrará Miembros Honoríficos de la misma, tomando parte de igual manera que lo venían haciendo, salvo algunas restricciones que serán establecidas en su momento.

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo inicialmente aprobadas a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobadas las modificaciones al Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobadas definitivamente dichas modificaciones.

Las modificaciones al Reglamento entrarán en vigor, una vez que resulten definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

11.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A IMPUTAR AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE CULTURA.

Vista la Providencia de la Presidencia del Patronato, de fecha 8 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Vistas las facturas 126, 90634, 1075, 2164, 202737, 1443, 1583, 213972, 85, 89, 90, 120, 122, 135, 137, 163, 164, 167, 175, 174, 178, 237, 274, 294, 295, 413, 467, 829, 830, 6778, 861, 190040, 2563, 96, 6744, 189, 150469, 4274, 21/70, obrantes en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 18 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra la Sra. Interventora que explica que este expediente está compuesto de una serie de gastos que corresponden a ejercicios anteriores. El artículo 157.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán imputarse gastos derivados del año natural y no gastos que se hayan producido en años anteriores. No obstante, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y el artículo 434.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, permite "el reconocimiento extrajudicial de créditos", que es un procedimiento para que el Pleno de la Entidad reconozca la existencia de una deuda, es decir para que reconozca, por vía extrajudicial, esos gastos provenientes de ejercicios anteriores, antes de llegar a la vía judicial por considerarse impagados.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que a la vista del Informe favorable de la Sra. Interventora en este expediente, el voto del Partido Popular va a ser favorable.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2002, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 434.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el reconocimiento extrajudicial de los créditos del Patronato de Cultura, Educación y Juventud correspondientes a las facturas del ejercicio 2001:

EMPRESA	NÚM. FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
AQUAVENTURA (DEPORTE Y ANIMACIÓN)	126	06.11.2001	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA PISCINA	1.125,40.-
CASA DEL LIBRO	90634	30.05.2001	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	547,73
CASA DEL LIBRO	1075	25.06.2001	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	268,58
COSPA	2164	18.12.2001	ETIQUETAS PARA LA BIBLIOTECA	112,24
CUADERNOS DE LITERATURA INFANTIL	202737	12.12.2001	SUSCRIPCIÓN A REVISTA CLIJ BIBLIOTECA	55,64
DIPESA GESTIÓN, S.A.	1443	26.11.2001	GASOLEO PARA CASA CULTURA	1.108,51
DISMOF, S.L.	1583	05.11.2001	PERSIANAS PARA LA BIBLIOTECA	93,28
PRAXIS, S.A.	213972	10.11.2001	CUADERNOS DE PEDAGOGÍA PARA BIBLIOTECA	71,57
ETASA, S.A.	85	30.04.2001	SERVICIO PLAZA DE ATOCHA 16.04.	109,32
ETASA, S.A.	89	30.04.2001	SERVICIO AL MUSEO ARQUEOLÓGICO DÍA 26.04.	115,75
ETASA, S.A.	90	30.04.2001	SERVICIO AL MUSEO DE LA CIENCIA 28.04.	109,32
ETASA, S.A.	120	16.05.2001	SERVICIO AL MUSEO THYSSEN 05.05.	109,32
ETASA, S.A.	122	16.05.2001	SERVICIO AL MUSEO TELECOMUNICACIONES 12.05.	109,32
ETASA, S.A.	135	31.05.2001	SERVICIO AL MUSEO DE SAN ISIDRO 19.05.	109,32
ETASA, S.A.	137	31.05.2001	SERVICIO AL MUSEO DE LAS ARTES DÍA 26.05.	109,32
ETASA, S.A.	163	20.06.2001	SERVICIO AL MUSEO ARQUEOLÓGICO 02.06.01.	109,32
ETASA, S.A.	164	20.06.2001	SERVICIO A VALDEMORO 02.06. BANDAS DE MÚSICA	160,77
ETASA, S.A.	167	20.06.2001	SERVICIO A MECO 09.06. BANDAS DE MÚSICA	128,62
ETASA, S.A.	175	30.06.2001	SERVICIO AL MUSEO THYSSEN 16.06.	109,32
ETASA, S.A.	174	30.06.2001	SERVICIO A ALCALÁ DE HENARES 16.06.	128,62
ETASA, S.A.	178	30.06.2001	SERVICIO AL PASEO DEL PRADO	128,62

			23.06.	
ETASA, S.A.	237	31.10.2001	SERVICIO A MÓSTOLES MAYORETTES 13.10.	321,54
ETASA, S.A.	274	30.11.2001	SERVICIO A LEGANÉS PISTA HIELO 10.11.	128,62
ETASA, S.A.	294	31.12.2001	SERVICIO A PLAZA DE LAS VENTAS 26.12.	109,32
ETASA, S.A.	295	31.12.2001	SERVICIO A JUVENALIA 27.12.	257,23
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	413	21.06.2001	MATERIAL PARA LA BIBLIOTECA	586,20
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	467	12.07.2001	MATERIAL VISUAL PARA LA BIBLIOTECA	277,87
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	829	29.10.2001	MATERIAL PARA LA BIBLIOTECA	64,86
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	830	29.10.2001	MATERIAL PARA LA BIBLIOTECA	147,07
GUILBERT ESPAÑA, S.A.	6773	09.07.2001	MATERIAL DE OFICINA PARA BIBLIOTECA	797,53
HNOS. CEBOLLA, S.A.	861	02.11.2001	MATERIAL PARA CASA CULTURA	157,28
INDUSTRIAS ALCOM, S.A.	190040	20.02.2001	MOBILIARIO PARA JUVENTUD	1.020,96
LA LIBRERÍA-LIBRERÍA EDITORIAL	2563	29.06.2001	LIBROS PARA BIBLIOTECA	27,03
LIBRERÍA POLIFEMO	96	18.10.2001	LIBROS PARA BIBLIOTECA	198,74
LIBROS HERNÁNDEZ	6744	07.06.2001	LIBROS PARA BIBLIOTECA	515,05
MADERAS Y TABLEROS CARRASCOSA, S.A.	189	04.10.2001	ÁNGULO PARA ESCALERA CASA JUVENTUD	585,63
MANALUX, S.A.	150469	26.09.2001	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	948,18
MONTAJES DE ASCENSORES, S.L.	4274	01.10.2001	CUOTA MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE	381,24
XYZ FACTORÍA CREATIVA, S.L.	21/70	17.12.2001	CAMPAÑA NAVIDAD "EL CUENTA CUENTOS"	641,40

SEGUNDO.- Los gastos aprobados en el ordinal primero del presente acuerdo mediante reconocimiento extrajudicial de créditos deben imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

- **AQUAVENTURA (DEPORTE Y ANIMACIÓN).**- Partida presupuestaria 45102.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **CASA DEL LIBRO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **CASA DEL LIBRO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **COSPA.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **CUADERNOS DE LITERATURA INFANTIL.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio

- presupuestario 2001.
- **DIPESA GESTIÓN, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22101 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **DISMOF, S.L.**- Partida presupuestaria 45101.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **PRAXIS, S.A.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **GUILBERT ESPAÑA, S.A.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **HNOS. CEBOLLA, S.A.**- Partida presupuestaria 45102.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **INDUSTRIAS ALCOM, S.A.**- Partida presupuestaria 45102.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **LA LIBRERÍA-LIBRERÍA EDITORIAL**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **LIBRERÍA POLIFEMO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **LIBROS HERNÁNDEZ.**- Partida presupuestaria 45101.22201 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **MADERAS Y TABLEROS CARRASCOSA, S.A.**-Partida presupuestaria 45102.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **MANALUX, S.A.**- Partida presupuestaria 42101.22700 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **MONTAJES DE ASCENSORES, S.L.**- Partida presupuestaria 45101.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
 - **XYZ FACTORÍA CREATIVA, S.L.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.

12.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR DEUDA A LOS HEREDEROS DE DÑA. ANA DE LA PUERTA SALAMANCA.

Se da cuenta del expediente tramitado relativo al Convenio suscrito el 10 de junio de 1985 entre Dña. Ana De La Puerta Salamanca y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en virtud del cual se reconoce adeudar a la parte interesada la cantidad de 3.500.000.-Pts (21.035,42 E).

A través de Convenios Urbanísticos de fechas 25 de mayo de 1995 y 10 de abril de 1997 debidamente

aprobados, se reitera el reconocimiento de deuda por importe de 3.500.000.-Pts (21.035,42 E) a favor de los reclamantes, supeditando su pago a las disponibilidades económicas de la entidad.

En los Presupuestos de 2001 y 2002 no se incluye partida presupuestaria para atender este compromiso. Procede incluir en el Presupuesto General del actual ejercicio reconocimiento extrajudicial de créditos por el importe expresado a favor de Dña. Carmen De La Puerta Salamanca que se declara heredera universal de Dña. Ana De La Puerta Salamanca. A estos efectos se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Atendido lo dispuesto en los artículos 60.2 en relación con lo dispuesto en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que da cuenta del expediente a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión, explicando que existen una serie de Convenios firmados entre el Ayuntamiento y Dña. Ana De La Puerta Salamanca que obligan al Ayuntamiento al pago de 3.500.000.-Pts.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que a la vista del Informe favorable de la Intervención de Fondos el voto de su Grupo va a ser a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2002, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Dña. Carmen De La Puerta Salamanca por importe de 21.035,42 E .

SEGUNDO.- Imputar dicho gasto a la partida 121.60000 del vigente presupuesto en la que existe crédito necesario para proceder al reconocimiento y consiguiente imputación al presupuesto vigente de dicha deuda.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo cuantas gestiones y actuaciones se precisen para dar cumplimiento al presente acuerdo.

13.- SOLICITUD AL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN RELACIÓN A LA OBRA Y ACTIVIDAD HOSTELERA SIN LICENCIA EJERCIDA EN EL PARAJE DENOMINADO “EL BALCÓN DE MEJORADA” (ALCOBAS RÚSTICAS).

Atendido que, con fecha 22 de mayo de 2001 la Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento dicto el Decreto 153/01 por el que se resuelve la inmediata suspensión de las obras consistentes en “Construcción de un edificio de una planta” en el sitio conocido como Urbanización el Balcón de Mejorada, parcela número 39, siendo el promotor de dichas obras D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, según datos recabados por la policía local. En dicho Decreto se apercibe al promotor conforme a lo indicado en la legislación vigente y se le concede un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal. El meritado Decreto fue notificado a todos los interesados en el expediente.

Atendido que, con fecha 5 de febrero de 2002, la Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento dicto el Decreto 53/02 por el que se resuelve la inmediata suspensión de las obras, distintas a las anteriores, consistentes también en “Construcción de un edificio de una planta” en el sitio conocido como Urbanización El Balcón de Mejorada parcela 50, siendo el propietario o promotor de la obra D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, según datos recabados por la policía local. En dicho Decreto se apercibe al promotor conforme a lo indicado en la legislación vigente y se le concede un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal. El meritado Decreto fue notificado a todos los interesados en el expediente.

Atendido que, con fecha 22 de agosto de 2002, la Alcaldía presidencia de este Ayuntamiento dicta el Decreto 218/02 por el que se resuelve la inmediata suspensión de la ejecución de la actividad consistente “Complejo Hostelero (restaurante, hotel e instalación de terraza de verano)” ejercida por D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido en el paraje de esta localidad conocido como El Balcón parcelas 50 y 39, al no estar amparada dicha actividad por licencia municipal alguna, según información proporcionada por la policía local. En dicho Decreto se apercibe al responsable de la actividad en cuestión conforme a la normativa vigente y se le concede un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal. El meritado Decreto fue notificado a todos los interesados en el expediente.

Atendido que, con fecha 19 de septiembre de 2002, y a las 16:05 de sus horas se levanta por la policía local “*acta de precinto de obras*” relativa a las ejecutadas sin licencia por el Sr. D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, conforme a lo especificado anteriormente. Dicha acta se suscribe en el propio lugar donde se están ejecutando dichas obras asistiendo al acto el responsable de las mismas que manifiesta en el citado documento lo siguiente: *“Recibe notificación pero aduce que no es el interesado. Y que manifiesta que es término municipal de San Fernando de Henares según certificado de la C. De Madrid y del Instituto geográfico nacional. También aduce que las obras precintadas no están en las parcelas nº 39 y nº 50.”*

Atendido que, con fecha 19 de septiembre de 2002, y a las 16:10 de sus horas se levanta por la policía local “*acta de precinto de actividad*” relativa a la actividad promovida sin licencia por el Sr. D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, conforme a lo especificado anteriormente. Dicha acta se suscribe en el propio lugar donde se esta ejecutando la actividad asistiendo al acto el responsable de las mismas que manifiesta en el citado documento lo siguiente: *“Recibe notificación pero aduce que no es el interesado. Y que manifiesta que es término municipal de San Fernando de Henares según certificado de la C. De Madrid y del Instituto geográfico nacional. También aduce que las obras y actividad del complejo de hostelería no están en las parcelas nº 39 y nº 50.”*

Atendido que, obra en el expediente informe urbanístico emitido por D. Santiago Tamayo Prada, arquitecto municipal responsable de los servicios técnicos del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, informe emitido con fecha 6 de agosto de 2002, en el que se constata que la finca el Balcón queda fuera de la delimitación del término municipal de San Fernando de Henares que figura tanto en el vigente plan general de dicho municipio como en la revisión del mismo. No obstante en dicho informe se cita por error las parcelas 49 y 50 de la finca el Balcón cuando en realidad según la información obrante en el expediente se debe hacer referencia a las parcelas 39 y 50, error que no altera el fondo del asunto al quedar acreditado en dicho informe que la finca el Balcón queda fuera de la delimitación del citado término municipal de San Fernando de Henares, según la planimetría del PGOU de San Fernando de Henares.

Atendido que el Acta de Deslinde entre los términos municipales de San Fernando de Henares y Mejorada del Campo no fue suscrita en su día por los representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al existir disconformidad sobre el amojonamiento en el tramo donde precisamente se están

ejecutando las obras y actividad clandestinas antes citadas, existiendo, por tanto, dudas sobre si el emplazamiento de las mismas corresponde a uno u otro término municipal.

Considerando que conforme establece el artículo 2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el territorio de dicha Comunidad es el comprendido dentro de los límites de la provincia de Madrid.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 191, 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 2002, el cual es del siguiente tenor literal:

“Referente a definición urbanística de finca grafiada en plano que se adjunta,

Este Servicio Técnico expone:

El Plan General vigente, en su plano nº1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO, define este suelo situado en el borde del término municipal fundamentalmente como SUELO NO URBANIZABLE, ESPECIAL PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, USO PAISAJÍSTICO, NATURAL EXCLUSIVO, estando afectada la zona situada más al sur por definiciones de SUELO NO URBANIZABLE, RÚSTICO DE RESERVA, USO AGROPECUARIO, CULTIVO EXCLUSIVO, así como otra zona incluida en la definición SUELO URBANIZABLE, PLANEAMIENTO INCORPORADO (antiguo Plan de Núcleo de Población), zona que no cuenta con aprobación definitiva en el actual Plan General.”

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2002, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2002.

D. Fernando Peñaranda Carralero da cuenta del expediente a los Sres. Concejales explicando que se trata de un expediente en el que no solo no hay licencia para la construcción del edificio, sino tampoco para el ejercicio de la actividad hostelera. Dado que el promotor de dicha obra aduce que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no es competente jurisdiccionalmente, es por lo que acude a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid con competencia en todo el territorio de la Comunidad, al margen de que por Comisión de Gobierno se ha remitido todo este expediente al Ministerio Fiscal de Medio Ambiente y a la Comisión de Suelo No Urbanizable de la Comunidad de Madrid.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo va a votar a favor, puesto que si esta persona ha incumplido la disciplina urbanística correspondiente es lógico que se tomen las medidas que sean convenientes. Añade que, en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada en la mañana de este día han solicitado tanto al Sr. Vicesecretario como al Sr. Arquitecto Municipal Informe verbal sobre la conveniencia de trasladar este expediente al Director General para que adopte las medidas correspondientes. Pide al Sr. Vicesecretario que ratifique en el Pleno el Informe verbal emitido esta mañana y, que se haga constar en el expediente tanto el Informe del Sr. Vicesecretario como del Sr. Arquitecto Municipal.

El Sr. Vicesecretario ratifica su Informe verbal dado en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada esta mañana donde se indicó que al existir dudas en cuanto al término en el que se localizan las obras y actividad que nos ocupan, es por lo que procede solicitar la adopción de medidas de disciplina urbanística al Director General de Urbanismo, que es competente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid en virtud de los artículos 193 y siguientes de la Ley del Suelo.

D. Valentín Las Heras San Prudencio pregunta por qué se trae a Pleno este expediente cuando según la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid el Alcalde es competente en esta materia y, por otro lado, observa que se está dilatando en el tiempo.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del Grupo IU que la maquinaria municipal se

puso a trabajar el 22 de mayo de 2001. Este expediente se trae a Pleno dada la especial importancia de las infracciones urbanísticas cometidas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

Solicitar de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid que sean adoptadas las medidas de disciplina urbanísticas previstas en la legislación vigente para proteger la legalidad en relación con las infracciones urbanísticas antes referidas y toda vez que dicho organismo es competente para su adopción en todo el territorio de la Comunidad.

14.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA BAJA DEL VEHÍCULO M-0567-VC COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SERVICIO PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar que se trata del coche de la policía municipal que en el mes de julio sufrió un accidente. Al ser muy costosa la reparación se opta por darle de baja. En la pasada Comisión de Gobierno se acordó comprar un nuevo vehículo para la policía.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que el voto de su Grupo en este punto va a ser a favor, aunque entienden que es una dación de cuenta, que no necesita votación.

El Sr. Vicesecretario explica al Sr. Portavoz del Grupo PP que el Pleno es competente para la rectificación anual del Inventario. Para no omitir al Pleno información al respecto de las vicisitudes del Inventario es por lo que se trae al Pleno.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación de la baja en el Epígrafe número V "Vehículos" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 11 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien:

"Número 11 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Marca RENAULT, Modelo MEGANE BERLINA RN 1.9 D, Matrícula M-0567-VC. Adquirido por el precio de 2.747.433 pesetas. Destinado al Servicio Público de Policía Municipal. Valor referente al año 1998 de 2.747.433 pesetas."

SEGUNDO: Que una copia de la baja del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Declarar dicho bien como efecto no utilizable a los efectos establecidos en el artículo 7.4 del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

15.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1859/1997 INTERPUESTO POR D. GERARDO JULIO HIDALGO-BARQUERO Y ESTALAYO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE 7 DE MARZO DE 1997 RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Dado que con fecha 1 de julio de 1998 D. Gerardo Julio Hidalgo-Barquero y Estalayo interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de fecha 7 de marzo de 1997, por el que se acordó la aprobación provisional de la revisión del PGOU de Mejorada del Campo.

Atendido que con fecha 4 de julio de 2002 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó la Sentencia número 867 en el recurso número 1859/97 interpuesto por D. Gerardo Julio Hidalgo-Barquero y Estalayo, desestimando el recurso interpuesto.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de una Sentencia favorable al Ayuntamiento y declara la legalidad de nuestro vigente PGOU frente al recurso interpuesto por este particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1859/1997 interpuesto por D. Gerardo Julio Hidalgo-Barquero y Estalayo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de 7 de marzo de 1997 relativo a la aprobación provisional de la revisión del P.G.O.U. de Mejorada del Campo.

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PAZ EN MEJORADA DEL CAMPO.

Toda vez que con fecha 4 de abril de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo acordó, por unanimidad, proponer a D. José Carralero Adán como Juez de Paz de Mejorada del Campo.

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 30 de septiembre de 2002, anotado en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento al número 6284 y con fecha 8 de octubre de 2002, mediante el que se remite al Ayuntamiento de Mejorada del Campo el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid relativo al nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos en los Juzgados de Paz de la Comunidad de Madrid, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid relativo al nombramiento de Jueces de Paz en Mejorada del Campo; nombramiento recaído a favor del vecino D. José Carralero Adán.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DEL CENTRO DE EMPRESAS.

Toda vez que con fecha 25 de julio de 2002 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Bases Reguladoras del Centro de Empresas de Mejorada del Campo.

Dado que con fecha 3 de octubre de 2002 se publicó en el B.O.C.M. el texto íntegro de dichas Bases. Considerando que durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Atendido lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza relativa a las Bases Reguladoras del Centro de Empresas.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU:

18.1.Cambio de Uso Industrial a Comercial de parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Avenida Reja Grande.

Toda vez que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo relativa al cambio de uso industrial a comercial, parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Avenida Reja Grande (aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Mejorada del Campo).

Visto el escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de agosto de 2002, anotado en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al número 5189 y con fecha 12 de agosto de 2002.

Toda vez que la Resolución de dicha Secretaría General Técnica ha sido publicada en el B.O.C.M. número 196, de 19 de agosto de 2002.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del PGOU relativa al cambio de uso industrial a comercial de parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Avenida Reja Grande.

18.2Redes Generales Contiguas a los Sectores 3 y 6. Prolongación C/ Oslo.

Toda vez que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2002, aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo relativa a la inclusión dentro de la Red General de dos viarios con los Sectores de Suelo Urbanizable Programado S3 y S6 (aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Mejorada del Campo).

Visto el escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de octubre de 2002, anotado en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al número 6432 y con fecha 14 de octubre de 2002.

Toda vez que la Resolución de dicha Secretaría General Técnica ha sido publicada en el B.O.C.M. número 251, de 22 de octubre de 2002.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del PGOU relativa a Redes Generales Contiguas a los Sectores 3 y 6. Prolongación C/ Oslo.

19.- SUSTITUCIÓN DE DÑA. VANESSA MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ POR D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA COMO VOCAL SUPLENTE EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, EMPLEO, COMERCIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Toda vez que con fecha 13 de abril de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo acordó aprobar la actual composición de las Comisiones Informativas.

Visto el escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo PP, D. Valentín Martínez Espada, de fecha 5 de noviembre de 2002, anotado en el Registro de Entradas de Documentos al número 6957 y de fecha 5 de noviembre del presente, mediante el cual comunican que a partir de la fecha D. Anastasio Martínez García sustituirá a Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez como vocal en la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas.

Dña. Vanessa María Jiménez explica que por razones laborales no puede asistir a las Comisiones Informativas.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la sustitución de Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez por D. Anastasio Martínez García como vocal suplente en la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, quedando, por tanto, modificada la composición de dicha Comisión de la siguiente manera:

COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO:

PRESIDENTE: D. Juan Angel Marcos Fuentes

VOCALES: D. José Romero García

D^a Adriana Fresno Bertsch

D. Valentín Las Heras San Prudencio

D. Valentín Martínez Espada

D. Miguel Valero Camacho

SUPLENTE: D. Miguel Angel García Herrero

D. Francisco Daganzo González

D. Anastasio Martínez García

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

20.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES, DE LA REDUCCIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DEL 25%. DE LAS RETENCIONES A EFECTUAR CON CARGO A LAS ENTREGAS A CUENTA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para explicar que se trata de la solicitud que se realiza todos los años al Ministerio de Economía y Hacienda para que reduzca al máximo las retenciones a efectuar en concepto de participación en los tributos del Estado.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Coordinación con la Haciendas Territoriales, la reducción al límite máximo del 25 por 100 de las entregas a cuenta por concepto de Participación en los Tributos del Estado, con el fin de efectuar la compensación de deudas a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

21.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA BAJA Y ALTA EN EL EPÍGRAFE I "INMUEBLES".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de noviembre de 2002, obrante en el expediente, relativa a la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del bien patrimonial, de naturaleza urbana, de 1.735 m2 de superficie sito en el Sector 5 del Polígono Industrial de Mejorada del Campo (MADRID), y a la baja en el Inventario de bien patrimonial, de naturaleza urbana, de 1.400 m2 de superficie sito en la Unidad de Ejecución del Sector 6 de Mejorada del Campo (MADRID).

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero da cuenta del expediente a los Sres. Concejales reunidos.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del Alta en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 299 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien inmueble:

"Número 299 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana. Superficie 1.735 m2. Parcela de terreno situada en el Sector 5 del Polígono Industrial, en término municipal de Mejorada del Campo. Linda: al Norte y Oeste, con parcelas propiedad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; al Sur, con la calle Duero; y al Oeste, con parcela propiedad de Don Casimiro Narváez y otro. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante permuta de la JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan José Sosa Alguacil-Carrasco, el día 26 de octubre de 2001. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 98, Finca 10.806, Inscripción 2ª."

La aprobación de la Baja en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de

este Ayuntamiento del número 243 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien inmueble:

"Número 243 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria adosada (Clave 22). Superficie 1.400 m2. Parcela número 8A en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma trapezoidal. Linda: al Norte, con parcela 18 (sistemas generales) en 22,26 metros; al Sur, con intersección de calles Ebro y Levante en 21,88 metros; al Este, con límite de Plan Parcial en 61,97 metros; y al Oeste, con parcela 9 en 66,04 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 117, Finca 10.815, Inscripción 1ª."

SEGUNDO: Que una copia del alta y de la baja de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

22.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 226/02 AL 261/02.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 226/02 al 261/02, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Fernando Peñaranda Carralero hace entrega en este momento al Sr. Portavoz del Grupo PP del Informe que solicitó en el pasado Pleno relativo a las enajenaciones que se han producido desde que gobierna el PSOE.
- D. Valentín Martínez Espada, por un lado, solicita las altas y bajas del Padrón desde el año 1999. Por otro lado, pregunta cuando se le van a entregar los Presupuestos para estudiarlos y solicita que se le haga con la suficiente antelación para que el PP pueda hacer enmiendas o propuestas al mismo. Asimismo, en cuanto al Plan de Asfaltado manifiesta que el PP todavía no sabe cuales son las calles que se van a arreglar, y les gustaría saberlo para poder incluir calles que ellos entienden que necesitan de ese asfaltado. Por último, pregunta cuantas asociaciones existen en Mejorada del Campo y si alguna percibe algún tipo de subvención o ayuda del Ayuntamiento.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Martínez Espada que en cuanto a las altas y bajas en el Padrón, se remitirá esta pregunta al Departamento de Estadística. Se darán datos numéricos, pero no más datos por la Ley de Protección de Datos.
En cuanto a los Presupuestos se está en negociación con el Grupo de IU. A medida que se avance en la misma, el PP conocerá el Presupuesto en tiempo y forma.
En cuanto al Plan de Asfaltado es un Proyecto de PRISMA y se está a la espera de Informe de las Compañías suministradoras (Unión Fenosa, Canal de Isabel II) para que antes de que el

Ayuntamiento ejecute estas obras, hayan realizado ellas sus obras.

En cuanto a las asociaciones, en el próximo Pleno se le entregará un listado de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como las subvenciones que reciben del Ayuntamiento.

- D. Anastasio Martínez García expone una queja de los vecinos del Barrio Sacrificio, en concreto de la Calle Doctor Marañón, relativa a que los barrenderos no barren por esa calle.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que se recoge esta queja y mañana hablará con el Encargado General de Obras y Servicios para solucionar este problema.
- Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez expone que a la vista del último Boletín de la Asociación de Vecinos de Mejorada del Campo en la que se publicaba un artículo de la CPPM parece evidente que existe cierta tensión entre la Corporación y dicho Colectivo. Es por ello por lo que solicita una reunión entre ambas partes para que exista en la medida de lo posible una conciliación. Por otro lado, pregunta cuando va a ser retirada la farola situada delante de la Iglesia parroquial. Asimismo, pregunta si el monumento ubicado en la confluencia de Avenida Concordia y Juan Gris está ya terminado o no y cual es su significado. Por último, pregunta por qué cuando hay apagón de luz tarda tanto en volver la luz.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez que antes de que finalice el año habrá una reunión de la Junta Local de Seguridad, independientemente de que asista o no el Delegado del Gobierno. No obstante, ha habido dos reuniones con vecinos del Barrio de Los Olivos en las que ha intervenido la Guardia Civil.
En cuanto a las relaciones con la CPPM, el Secretario de este Sindicato a nivel provincial ha solicitado una reunión, que ha sido demorada hasta la celebración de las elecciones sindicales.
En cuanto a la farola de la Iglesia, contesta que se han planteado dos opciones para ubicarla:
 1. En la rotonda del Instituto viejo. Pero se ha desaconsejado esta ubicación porque por allí pasa una línea de alta tensión y la altura de esta farola supera los 5 metros y se pueden generar campos electromagnéticos.
 2. En el aparcamiento situado frente a la Escuela La Pilocho, que se considera una buena ubicación.En cuanto al monumento, el significado del mismo apareció publicado en Plaza del Progreso. Es una creación de un arquitecto que lo regaló al Ayuntamiento. Es un hito urbano contemporáneo, no un monumento. Falta por quitar el planchón (para prevenir pintadas) que se retirará cuando se proceda a la inauguración del eje central.
Y, en cuanto a los apagones de luz, explica que cuando se produce una avería, el Ayuntamiento de Mejorada se pone en contacto con el servicio de averías de Unión Fenosa. Cada vez que se llama dicen que en breve se procederá al arreglo de la avería. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha sido de los pocos municipios que ha conseguido indemnizaciones a los vecinos cuando ha habido apagones de luz gracias a la defensa que se hizo a través de la OMIC.
- D. Miguel Ángel García Herrero ruega que la contestación a la pregunta que realizó el anterior Consejo Político de IU al finalizar el pasado Pleno de 26 de septiembre se remita a la sede del actual Consejo Político de IU en la Calle Pablo Picasso de Mejorada del Campo.
- D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que así se hará.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 28 de noviembre de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2002

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

DÑA. Mª LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
Dª OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
Dª VANESSA Mª JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJAL AUSENTE:

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo el que asimismo se cita, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecrario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN VIRTUD DE LA ORDEN 4666/2002, DE 20 DE SEPTIEMBRE.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 11 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, de la Consejería de Educación, para la suscripción de Convenios de Colaboración con las Corporaciones Locales para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas, obrante en el expediente.

Toda vez que se ha producido el traspaso de competencias educativas a la Comunidad de Madrid mediante el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo y se ha hecho, por tanto, necesario actualizar los Convenios de Colaboración que la Consejería de Educación tiene suscritos con las Corporaciones Locales para la gestión de la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

Dado que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene suscrito un Convenio de Colaboración para ese fin regulado por la Orden 818/1997, derogada expresamente por la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, se hace necesario, presentar nueva solicitud para acogerse a lo establecido en ésta última Orden y acuerdo de Pleno.

Toda vez que el plazo de presentación de documentación y solicitudes finalizó el día 15 de noviembre del año en curso y dado que este Ayuntamiento no tenía previsto celebrar sesión plenaria hasta el próximo día 28 de noviembre, es por lo que la Alcaldía asumió un compromiso de incluir en el Orden del Día del próximo Pleno la solicitud para suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar a los Sres. Concejales que en la convocatoria del presente Pleno se produjo un error en el punto segundo del Orden del Día toda vez que en la misma se indicaba "Aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en virtud de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre", cuando lo correcto era "Solicitud de suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en virtud de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre". Advertido dicho error por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, se procedió a repartir a todos los Sres. Concejales una fe de erratas. En virtud del traspaso de competencias en materia educativa del Ministerio a la Comunidad de Madrid ha habido una serie de modificaciones formales. Así todas las Corporaciones Locales que tenían suscrito Convenio para el desarrollo de la educación de personas adultas deben actualizar los mismos en virtud de la Orden 4666/2002.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la Consejería de Educación para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas, en base a lo establecido en el artículo 8 de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2002.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el resumen numérico municipal del fichero padronal del INE a 1 de enero de 2002, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en virtud del cual los Ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones con referencia a 1 de enero de cada año, normalizando las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio anterior.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar que corresponde al Pleno aprobar el número de habitantes que estaban inscritos en el Padrón a 1 de enero de 2002 que, según Informe del Jefe de Estadística, era de 17.560 habitantes. En los últimos años existe una tendencia de incremento de la población de forma ordenada.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada esta mañana, el Sr. Presidente manifestó que en menos de un año (desde enero de 2002 a octubre de 2002) ha habido un incremento de casi 1.000 habitantes. El Sr. Portavoz del Partido Popular pide al Sr. Alcalde que explique esto.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la obligación de empadronarse es voluntaria. Este incremento al que alude el Sr. Portavoz del Grupo PP puede deberse a distintas causas como por ejemplo la entrega de promociones urbanísticas, la inmigración, etc.

D. Valentín Martínez Espada solicita, aunque también lo hará en el turno de Ruegos y Preguntas, el número de altas y bajas en el padrón municipal desde el año 1999.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2002 con un total de 17.560 habitantes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

4.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL: I.C.I.O..

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 12 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Examinada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.I.O. para el año 2002, propuesta por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, cuyo texto correspondiente obra en el expediente.

Atendido, lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para explicar que se mantienen los mismos tipos, y la única variación es que se elimina la letra H) apartado 2 del artículo 1: Hecho imponible.

D. Fernando Peñaranda Carralero añade que se elimina la letra H) antes referida para acomodarnos a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en materia de Impuesto de Construcciones referente a los Proyectos de Urbanización

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (6), y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP (3), alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales que se citan a continuación:

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se elimina la letra H) apartado 2 del artículo 1 Hecho Imponible cuyo tenor literal es el siguiente: "las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en ..h) Proyectos de urbanización"

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES: TASAS.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el Estudio Técnico Económico de Costes de la tasa de licencia de apertura de establecimientos para el ejercicio 2003, de fecha 11 de noviembre de 2002, elaborados por el Jefe del Departamento de Rentas; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 13 de noviembre de 2002; obrante en el expediente.

Examinadas las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de las Tasas Municipales para el año 2003, propuestas por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, cuyos textos correspondientes obran en el expediente.

Atendido lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Así como lo establecido en los artículos 66 y siguientes y Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para indicar que la variación que se produce es de un 3,6%, según la tasa de inflación al 31 de agosto de 2002.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (6), y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP (3), alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas que se citan a continuación:

1- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES.

Se modifican los artículos 4 y 5, Base imponible y cuota tributaria, refundiéndose en uno sólo, el artículo 4, quedando como sigue:

ARTÍCULO 4

1º Salvo en los establecimientos en los que la Ordenanza tenga establecidas bases, cuotas o tarifas especiales, la base imponible de la tasa estará constituida por la superficie total, y por la potencia nominal cuya autorización se solicite.

2º Salvo para los establecimientos afectados por las tarifas especiales señaladas más abajo, las cuotas tributarias se determinan de la siguiente forma:

2.1. Tarifa General:

2.1.1. Actividades Inocuas:

- Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota fija de 325 E.

2.1.2. Actividades calificadas:

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma

de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, expresada en kilovatios, según los siguientes criterios:

e) Superficie del local:

- Hasta 50 m ²	525,00 €
- De más de 50 m ² hasta 100 m ²	825,00 €
- De más de 100 m ² hasta 500 m ²	1.160,00 €
- Cuando la superficie del local exceda de 500 m ² , hasta 2.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada 100 m ² o fracción de exceso en	60,00 €
- Cuando la superficie del local exceda de 2.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m ² o fracción de exceso en	30,00 €

f) Potencia nominal:

- Hasta 10 Kw	155,00 €
- De más de 10 Kw hasta 25 kw	215,00 €
- De más de 25 kw hasta 100 kw	310,00 €
- De más de 100 Kw hasta 250 kw	495,00 €
- Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 kw, hasta 750 kw se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 kw o fracción de exceso en	15,00 €
- Cuando la potencia exceda de 750 kw, se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada 10 kw o fracción de exceso en	8,00 €

g) Cuando la potencia autorizada esté expresada, en todo o en parte, en caballos de vapor, habrá que reducir matemáticamente aquella a kilovatios, utilizando la equivalencia siguiente: 1 cv = 0,736 kw.

h) Si la licencia de apertura se solicita para una edificación industrial que urbanísticamente tenga la obligación de poner plazas de aparcamiento en el interior de su parcela, a la cuota resultante además de las letras a) y b) de este artículo, se le aplicará también la correspondiente al epígrafe 2.2.1. en cuanto a la superficie del local, excluidos los metros cuadrados destinados a plazas de aparcamiento, la potencia nominal letras a) y b) del epígrafe 2.1.1. y el número de plazas de aparcamiento epígrafe 2.2.1. de esta misma Ordenanza.

2.2. Tarifas especiales:

2.2.1. Locales destinados a garaje particular, sujetos a licencia de apertura.

Hasta 25 plazas	107,00 €
De más de 25 plazas a 50 plazas	150,00 €
Más de 50 plazas	200,00 €

2.2.2. Transformadores (sólo para actividades ejercidas por compañías vendedoras de energía eléctrica).

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local afectado y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, expresada en kaveas (kva), según los siguientes cuadros:

2.2.2.1. Superficie local. Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie del local, en la tarifa general.

2.2.2.2. Potencia:

Hasta 630 kva	355,00 €
Cuando exceda de estos primeros 630 y hasta 1000 kva se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada 100 kva o fracción en	22,00 €
Cuando exceda de 1000 y hasta a 2000 kva se incrementarán la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 kva o fracción en	15,00 €
Cuando exceda de 2000 kva se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 kva o fracción en	7,00 €

2.2.3. Apertura de piscinas.

Por m² de superficie ocupada por el vado de la misma, cuarto de máquinas depurador y aseos 7,00 €

2.2.4. Máquinas recreativas y expendedoras de bebidas y artículos.

2.2.4.1. Máquinas de despacho de bebidas y artículos 20,00 €

2.2.4.2. Máquinas recreativas:

- d) Máquinas electrónicas tipo A o mecánicas de juego, con lucro para los jugadores. Por máquina 150,00 €
- e) Máquinas electrónicas tipo B o mecánicas de juego, con lucro para los jugadores. Por máquina 500,00 €
- f) Resto de máquinas no comprendidas en los puntos a) y b) 41,00 €

2.2.5. Otras instalaciones, edificios o máquinas no comprendidas en los epígrafes anteriores.

Para todas aquellas instalaciones, edificios, que no puedan encuadrarse en ninguno de los epígrafes anteriores, tanto de la tarifa general como especial y para los que se requiera licencia 170,00 €

3º. La cuota de la tarifa general (metros y kilovatios) y la tarifa especial 2.2.4. de máquinas recreativas y expendedoras de bebidas y artículos, son compatibles, siendo, por tanto, la cuota general de los establecimientos en que se ubiquen tales máquinas, la suma de ambas.

4º La cuota de la tarifa general (metros y kilovatios) y la tarifa especial 2.2.1. son compatibles y complementarias, según lo establecido en la letra d) del punto 2.1. del artículo quinto.

5º Cambios de titularidad de licencias de apertura:

5.1. Para cambios de titularidad motivados por la mera transformación de la persona física o jurídica y que no conlleve el cambio de actividad o ampliación de la misma 125,00 E.

5.2. Para el resto de supuestos de cambio de titularidad (siempre que no conlleven cambio de actividad o ampliación) que conlleve la cesión de derechos o exijan de algún otro trámite, se aplicará una cuota tributaria 225,00 E.

2- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se elimina el siguiente párrafo del artículo 5 Base imponible y cuotas, letra P):

- Proyectos de Urbanización: Por cada proyecto de urbanización, cuya solicitud se presente a tramite, se satisfará una cuota equivalente al 2% del coste real y efectivo de las obras de urbanización.

3- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el apartado 1-B) del artículo 7 tarifas, quedando como sigue:

1.-B) En el mismo supuesto anterior por cada metro lineal o fracción que exceda de cuatro metros hasta un máximo de 12 metros, la cantidad de 9,53 €

Se modifica el apartado 2.-B) del artículo 7 tarifas, quedando como sigue:

2.-B) En el mismo supuesto anterior por cada metro lineal o fracción que exceda de los cuatro metros hasta un máximo de 12 metros, la cantidad de 34,22 E.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

6.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE MEJORADA DEL CAMPO: CALLE TORMES.

Dada cuenta del expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. "Calle Tormes", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de julio de 2002, y sometido a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 24 de septiembre de 2002, número 227, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 25 de septiembre al 25 de octubre de 2002, y en el diario "La Razón", de fecha 5 de agosto de 2002.

Visto el Certificado de la Secretaría General, de fecha 29 de octubre de 2002, obrante en el expediente, en el que se hace constar que no se han formulado reclamaciones, manifestaciones y/o alegaciones durante su plazo de exposición pública.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en relación con la Modificación propuesta.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Atendido que la documentación urbanística inicialmente aprobada y debidamente diligenciada no ha experimentado variación alguna dado que se ajusta a la normativa aplicable.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que esta modificación puntual al PGOU ha sido redactada por los servicios técnicos municipales. Fue aprobada inicialmente el día 25 de julio de

2002. Ha estado expuesta al público y no se han producido reclamaciones. Por tanto, procede la aprobación provisional y posteriormente enviarla a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

Atendido lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente de 6 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E. (7), y los votos favorables de los Sres. Concejales de I.U. (6), y la abstención de los Sres. Concejales del P.P. (3). con el quórum de mayoría absoluta legal exigido en el artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril);

ACUERDA:

PRIMERO: Prestar aprobación provisional a los documentos correspondientes a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo "Calle Tormes".

SEGUNDO: Remitir el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U., ahora aprobada provisionalmente, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7.- EXPEDIENTE DE SUSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR LA MERCANTIL "GESTIÓN AGESUL, S.L." EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE RESTO DE LOCAL DE 31,65 M² A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de 12 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de 12 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 20 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el escrito de AGESUL, S.L., de fecha 27 de agosto de 2002, por el cual prestan conformidad a la sustitución de la obligación consistente en ceder a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo 31,65 m² de local en el conjunto Casa Grande de Mejorada del Campo por la realización a su costa de las obras consistentes en ubicación e instalación de un nuevo Centro de Transformación.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que en el Pliego de Cláusulas relativo a Casa Grande se preveía la cesión de un de un local a favor del Ayuntamiento. Cuando se produce la venta del solar a Agesul se planteó el problema de que la red de agua y de luz que había en las instalaciones de Casa Grande era muy antigua y no servía para abastecer a los vecinos ni a los equipamientos públicos. Agesul tuvo, por tanto, que realizar una obra de acometida eléctrica y de agua para poder dotar a los vecinos y a los equipamientos públicos de estos servicios. Obrar en el expediente todas las facturas abonadas por Agesul y que con ellas se sustituiría la obligación de cesión del local de la mercantil AGESUL a favor del Ayuntamiento.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que, en este punto, su Grupo se va a abstener.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que por razones personales no ha podido examinar el expediente y pregunta si es favorable el Informe de Secretaría.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que sí es favorable dicho Informe.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (6), y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP (3), **ACUERDA:**

PRIMERO. Sustituir la obligación contraída por la mercantil "GESTIÓN AGESUL, S.L." respecto de la cesión del resto de local de 31,65 m2 a favor de este Ayuntamiento a que venía obligado según Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Plaza Mayor, Equipamientos Públicos y 66 Viviendas, por la obligación de ejecutar a su costa trabajos imprescindibles para la ubicación e instalación de un nuevo Centro de Transformación cuyo importe total asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (11.211.607,-Ptas), conforme al siguiente detalle:

d) Desvío de instalaciones para ubicación de Nuevo Centro de Transformación	1.178.583,- Ptas	7.083,43 E
e) Obra civil instalación de Nuevo Centro de Transformación	4.563.550,- Ptas	27.427,49 E
f) Ejecución de la acometida eléctrica y derechos de acometida	5.469.474,-Ptas	32.872,21 E
TOTAL	11.211.607,- Ptas	67.383,13 E

SEGUNDO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PERMUTA DE LA FINCA PROPIEDAD DE INMEJORADA, S.L. E INJOVIC TERRENOS, S.L. DE 38.500 M₂ DE SUPERFICIE DESTINADA A SISTEMAS GENERALES. POR OTRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 6. CALLES EBRO C/V CALLE LEVANTE. DE 8.500 M₂ DE SUPERFICIE.

Visto el escrito de D. Antonio Ochoa Fernández, en nombre y representación de Arut International, S.L., como sucesora de la empresa INMEJORADA, S.L., anotado en el Registro de Entradas de Documentos de este Ayuntamiento al número 2234 y obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de julio de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe realizado por el Arquitecto Municipal, de fecha 2 de julio de 2002, obrante en el expediente, valorando los bienes objeto de esta permuta.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de noviembre de 2002, en el que se especifica que la diferencia de valor de los bienes referidos no es superior al porcentaje del 40% establecido en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 20 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Atendido, que queda acreditada la necesidad y conveniencia de efectuar la permuta propuesta en el apartado c) de la Estipulación Cuarta del Convenio Urbanístico de fecha 1 de diciembre de 1997, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de marzo de 1998.

Atendido, que los bienes del Ayuntamiento son bienes calificados como patrimoniales sin otro carácter. Atendido, que la Intervención de Fondos, en su Informe de fecha 30 de julio de 2002, obrante en el expediente, manifiesta que los recursos ordinarios, entendidos por tales los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidas de la última liquidación presupuestaria practicada, ascienden a la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.852.331,83 E.-), no superando, por tanto, el valor de los bienes el 25 por 100 de esta cifra, por lo que no se hace preciso la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aunque sí dar cuenta.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que INMEJORADA e INJOVIC eran propietarios de unos terrenos que fueron cedidos al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para la construcción de dos sistemas generales:

- el primero, los terrenos donde está construido el Instituto nuevo,
- el segundo, la rotonda existente por la zona de "Los Pinos".

Estos propietarios tendrían una compensación por estos terrenos en suelo industrial. Esto se plasmó en un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, INMEJORADA e INJOVIC. Una vez que el Sector VI se ha inscrito con todos los protocolos necesarios en el Registro de la Propiedad, procede permutar el suelo industrial que entrega el Ayuntamiento a cambio de los terrenos que en su día cedieron estos promotores.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que no hay que dar cuenta del expediente a la Comunidad de Madrid al no superar el 25% de los recursos ordinarios.

El Sr. Vicesecretario explica al Sr. Portavoz del Grupo PP que este expediente no requiere de autorización expresa de la Comunidad de Madrid al no superar el 25% de los recursos ordinarios, pero sí dar cuenta del mismo.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que a la vista de los Informes favorables de la Intervención y de la Secretaría General el voto de su Grupo va a ser a favor.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que ya en su día el Ayuntamiento realizó una buena gestión, puesto que el valor que se recibe es de valoración superior al que se entrega. Tampoco es lógico que los propietarios de los terrenos no hayan podido disfrutar de esos terrenos durante 7 años.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- ADQUIRIR de ARUT INTERNACIONAL, S.L. y de SNETTERTON, S.L., SAUBER C 12, S.L., TOLEMAN HART, S.L. Y ZANDVOORT HOME, S.L el siguiente terreno: Tiene una superficie de 38.500 m2 aproximadamente de superficie. Linda: Norte, en línea de 85,00 metros, con zona verde; ESTE, en línea quebrada de 118,00 metros, curva de unos 75,00 metros y 395 metros, con finca matriz; SUR, en línea de 38,50 metros, con lugar conocido como Rompe Reja Grande; y OESTE, en línea de 365,00 metros con instalaciones deportivas; SUR de nuevo en línea de 120,00 metros con instalaciones deportivas y OESTE, otra vez en línea de 180,00 metros con calle Pintor Joan Miró. Inscrita en el

Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al tomo 1320, Libro 139, folio 33, finca 9.436, inscripción 1ª, **MEDIANTE PERMUTA** con los del Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

. Parcela número 32-B de 2.102,52 m2 de superficie, sita en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma poligonal. Linda: al Norte, con calle Ebro en 20,61 metros, con parcela 33 en 10 metros y con parcela 34 en 9,81 metros; al Sur, con parcela 42 en 40,42 metros; al Este, con parcela 41 en 12,24 metros, con parcela 40 en 12,24 metros, con parcela 39 en 12,24 metros y con parcela 33 en 33 metros; y al Oeste, con parcela 31 en 66,72 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 173, Finca 10.843, Inscripción 1ª.

- Parcela número 33-B de 300 m2 de superficie, sita en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 32 en 10 metros; al Este, con parcela 34 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 175, Finca 10.844, Inscripción 1ª.

- Parcela número 34-B de 300 m2 de superficie, sita en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 39 en 0,19 metros y con parcela 32 en 9,81 metros; al Este, con parcela 35 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 33 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 177, Finca 10.845, Inscripción 1ª.

- Parcela número 35-B de 300 m2 de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 39 en 10 metros; al Este, con parcela 36 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 34 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 179, Finca 10.846, Inscripción 1ª.

- Parcela número 36-B de 300 m2 de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 10 metros; al Sur, con parcela 39 en 10 metros; al Este, con parcela 37 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 35 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 181, Finca 10.847, Inscripción 1ª.

- Parcela número 37-B de 300 m2 de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma de polígono irregular. Linda: al Norte, con calle Ebro en 9,81 metros y en curva de 0,19 metros; al Sur, con parcela 39 en 10 metros; al Este, con parcela 38 en 30 metros; y al Oeste, con parcela 36 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 183, Finca 10.848, Inscripción 1ª.

- Parcela número 38-B de 348 m2 de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma de polígono irregular. Linda: al Noroeste, con intersección de calles Ebro y Levante en curva de 20,03 metros; al Sur, con parcela 39 en 12,81 metros; al Este, con calle Levante en 17 metros; y al Oeste, con parcela 37 en 30 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 184, Finca 10.849, Inscripción 1ª.

- Parcela número 39-B de 526,32 m2 de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 34 en 0,19 metros, con parcela 35 en 10 metros, con parcela 36 en 10 metros, con parcela 37 en 10 metros y con parcela

38 en 12,81 metros; al Sur, con parcela 40 en 43 metros; al Este, con calle Levante en 12,24 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 12,24 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 187, Finca 10.850, Inscripción 1ª.

- Parcela número 40-B de 526,32 m2 de superficie, en el término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 39 en 43 metros; al Sur, con parcela 41 en 43 metros; al Este, con calle Levante en 12,24 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 12,24 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 189, Finca 10.851, Inscripción 1ª.

- Parcela número 41-B de 526,32 m2 de superficie, en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 40 en 43 metros; al Sur, con parcela 42 en 43 metros; al Este, con calle Levante en 12,24 metros; y al Oeste, con parcela 32 en 12,24 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 191, Finca 10.852, Inscripción 1ª.

- Parcela número 42-B de 2.971,42 m2 de superficie, en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma rectangular. Linda: al Norte, con parcela 32 en 40,42 metros y con parcela 41 en 43 metros; al Sur, con parcela 43 en 83,42 metros; al Este, con calle Levante en 35,62 metros; y al Oeste, con parcela 43 en 35,62 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 193, Finca 10.853, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Esta permuta se realiza sin compensaciones en metálico entre las partes, por lo que de la misma no se deriva ningún gasto ni ingreso presupuestario para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto, antes de su ejecución, se dará cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo, la Comunidad Autónoma de Madrid no requiere al Ayuntamiento se proseguirán las actuaciones, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE ERROR HABIDO EN LA COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN MEJORADA DEL CAMPO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADA, EN TIEMPO Y FORMA, POR FECOAM Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TAN CITADA ORDENANZA, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA MERITADA ALEGACIÓN.

Visto el escrito de D. Nicolás Rodríguez García, en representación de la Federación de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid (en adelante, FECOAM), de 14 de mayo de 2002, anotado en el Registro de Entrada de documentos de este Ayuntamiento al número 3364 con fecha 28 de mayo de 2002, mediante el que interpone en tiempo y forma escrito de alegaciones en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza de la Venta Ambulante del Mercadillo (aprobada por Pleno en su sesión de fecha de 4 de abril de 2002).

Considerando que la dación de cuenta de la aprobación definitiva de la Ordenanza a que se refiere el expediente comunicado al Pleno en su sesión de fecha 25 de julio de 2002 debe considerarse un error material conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en consecuencia, debe subsanarse, dado que este procedimiento no puede beneficiarse del automatismo establecido en la Ley para la aprobación definitiva de la Ordenanza por existir el escrito de alegaciones de FECOAM.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 27 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Consumo, de fecha 1 de octubre de 2002, obrante en el expediente, en la que se desestiman las cuestiones planteadas por el alegante por entender que ya vienen recogidas en los textos legales vigentes, no siendo necesario su constatación expresa en el texto de la Ordenanza y se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza de la Venta Ambulante aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2002, introduciendo, sin embargo, en el artículo 12.2. el siguiente texto:

“La documentación a presentar por el solicitante deberá ser acreditada en el plazo de 15 días desde la adjudicación de un puesto de venta”

Por el Sr. Vicesecretario se da cuenta del presente expediente a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión, explicando que en el Pleno de 4 de abril de 2002 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Mercadillo, y en el Pleno de 25 de julio de 2002 se dió cuenta de la aprobación definitiva de dicha Ordenanza toda vez que la Secretaría desconocía la existencia de un escrito de alegaciones presentado por parte de FECOAM. Una vez que la Secretaría tuvo conocimiento del mismo se emitió Informe jurídico. A la vista de este Informe, el Concejale de Consumo propone al Pleno que tan sólo se estime una de las alegaciones que realiza FECOAM. Será el Pleno el que decida si admite o no dicha alegación y el que, en definitiva, apruebe definitivamente el texto de la Ordenanza.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en cuanto a la dación de cuenta, el PP se da por enterado del error habido y, en cuanto a la resolución de las alegaciones y a la aprobación definitiva de la Ordenanza, a la vista del Informe favorable de la Secretaría General el voto de su Grupo va a ser a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 15 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterado del error habido en la comunicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, y, en consecuencia, anular el Certificado de la Secretaría General de fecha 17 de junio de 2002.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas al expediente por FECOAM en base a las consideraciones señaladas por la Concejalía de Consumo, en su propuesta de fecha 1 de octubre de 2002 antes citada, excepto la siguiente: Incluir en el punto segundo del artículo 12 de la Ordenanza el texto que se transcribe:

“La documentación a presentar por el solicitante deberá ser acreditada en el plazo de 15 días desde la adjudicación de un puesto de venta”

TERCERO.- Aprobar definitivamente el texto aprobado inicialmente por el pleno en su sesión de fecha 4 de abril de 2002 e introducir el siguiente texto en el artículo 12.2 de la Ordenanza: “la documentación a presentar por el solicitante deberá ser acreditada en el plazo de 15 días desde la adjudicación de un puesto de venta”.

CUARTO.- Publicar el texto definitivo de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante del Mercadillo en Mejorada del Campo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

10.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Visto el escrito del Jefe de la Agrupación de Protección Civil de Mejorada del Campo, de fecha 26 de septiembre de 2002, en el que se comunica al Concejal Delegado en Materia de Seguridad Ciudadana la necesidad de proceder a realizar una serie de modificaciones al vigente Reglamento de Protección Civil.

Atendido lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que la Asamblea de Voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ha propuesto una serie de modificaciones que deben ser aprobadas por el Pleno. El Sr. Presidente procede a dar lectura a las modificaciones que la Agrupación ha propuesto que se introduzcan en el Reglamento.

Siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos se incorpora a la presente sesión Dña. Obdulia González García.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que dado que estos cambios los solicita el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y que a su Grupo le parece buenas estas sugerencias, el voto de su Grupo va a ser a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas de 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente el expediente y ha introducido una enmienda al párrafo segundo del artículo 8 Reglamento consistente en eliminar el límite de edad de 65 años para poder incorporarse a la Agrupación como voluntario activo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas al Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo (Madrid), siendo éstas las siguientes:

Donde dice: **Artículo 3.** *Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en la **Comunidad de Madrid...***

Debe decir: **Artículo 3.** *Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en **un radio de unos 100 kilómetros al municipio** y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.*

Donde dice: **Artículo 5.** *La colaboración voluntaria y por tiempo **determinado** de **los vecinos** a la Protección civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil a que se refiere el presente Reglamento.*

Debe decir: **Artículo 5** *La colaboración voluntaria y por tiempo **indeterminado** de **las personas** a la Protección civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil a que se refiere el presente Reglamento.*

Donde dice: **Artículo 8.** *Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público. Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas las personas*

mayores de 18 años y menores de sesenta que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de actitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Debe decir: **Artículo 8.** Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público. Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas las personas mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de actitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan. **Se crea a su vez de una nueva figura relevante dentro de esta Agrupación, destinada a voluntarios que siendo ya miembros activos de la misma, lleguen a cumplir los sesenta y cinco años de edad y deseen continuar formando parte de la Agrupación, se les nombrará Miembros Honoríficos de la misma, tomando parte de igual manera que lo venían haciendo, salvo algunas restricciones que serán establecidas en su momento.**

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo inicialmente aprobadas a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobadas las modificaciones al Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobadas definitivamente dichas modificaciones.

Las modificaciones en el Reglamento entrarán en vigor, una vez que resulten definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

11.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A IMPUTAR AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE CULTURA.

Vista la Providencia de la Presidencia del Patronato, de fecha 8 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Vistas las facturas 126, 90634, 1075, 2164, 202737, 1443, 1583, 213972, 85, 89, 90, 120, 122, 135, 137, 163, 164, 167, 175, 174, 178, 237, 274, 294, 295, 413, 467, 829, 830, 6778, 861, 190040, 2563, 96, 6744, 189, 150469, 4274, 21/70, obrantes en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 18 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra la Sra. Interventora que explica que este expediente está compuesto de una serie de gastos que corresponden a ejercicios anteriores. El artículo 157.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán imputarse gastos derivados del año natural y no gastos que se hayan producido en años anteriores. No obstante, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y el artículo 434.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, permite "el reconocimiento extrajudicial de créditos", que es un procedimiento para que el Pleno de la Entidad reconozca la existencia de una deuda, es decir para que

reconozca, por vía extrajudicial, esos gastos provenientes de ejercicios anteriores, antes de llegar a la vía judicial por considerarse impagados.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que a la vista del Informe favorable de la Sra. Interventora en este expediente, el voto del Partido Popular va a ser favorable.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2002, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 434.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el reconocimiento extrajudicial de los créditos del Patronato de Cultura, Educación y Juventud correspondientes a las facturas del ejercicio 2001:

EMPRESA	NÚM. FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
AQUAVENTURA (DEPORTE Y ANIMACIÓN)	126	06.11.2001	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA PISCINA	1.125,40.-
CASA DEL LIBRO	90634	30.05.2001	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	547,73
CASA DEL LIBRO	1075	25.06.2001	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	268,58
COSPA	2164	18.12.2001	ETIQUETAS PARA LA BIBLIOTECA	112,24
CUADERNOS DE LITERATURA INFANTIL	202737	12.12.2001	SUSCRIPCIÓN A REVISTA CLIJ BIBLIOTECA	55,64
DIPESA GESTIÓN, S.A.	1443	26.11.2001	GASOLEO PARA CASA CULTURA	1.108,51
DISMOF, S.L.	1583	05.11.2001	PERSIANAS PARA LA BIBLIOTECA	93,28
PRAXIS, S.A.	213972	10.11.2001	CUADERNOS DE PEDAGOGÍA PARA BIBLIOTECA	71,57
ETASA, S.A.	85	30.04.2001	SERVICIO PLAZA DE ATOCHA 16.04.	109,32
ETASA, S.A.	89	30.04.2001	SERVICIO AL MUSEO ARQUEOLÓGICO DÍA 26.04.	115,75
ETASA, S.A.	90	30.04.2001	SERVICIO AL MUSEO DE LA CIENCIA 28.04.	109,32
ETASA, S.A.	120	16.05.2001	SERVICIO AL MUSEO THYSSEN 05.05.	109,32
ETASA, S.A.	122	16.05.2001	SERVICIO AL MUSEO TELECOMUNICACIONES 12.05.	109,32
ETASA, S.A.	135	31.05.2001	SERVICIO AL MUSEO DE SAN ISIDRO 19.05.	109,32
ETASA, S.A.	137	31.05.2001	SERVICIO AL MUSEO DE LAS ARTES DÍA 26.05.	109,32
ETASA, S.A.	163	20.06.2001	SERVICIO AL MUSEO ARQUEOLÓGICO 02.06.01.	109,32
ETASA, S.A.	164	20.06.2001	SERVICIO A VALDEMORO 02.06.	160,77

			BANDAS DE MÚSICA	
ETASA, S.A.	167	20.06.2001	SERVICIO A MECO 09.06. BANDAS DE MÚSICA	128,62
ETASA, S.A.	175	30.06.2001	SERVICIO AL MUSEO THYSSEN 16.06.	109,32
ETASA, S.A.	174	30.06.2001	SERVICIO A ALCALÁ DE HENARES 16.06.	128,62
ETASA, S.A.	178	30.06.2001	SERVICIO AL PASEO DEL PRADO 23.06.	128,62
ETASA, S.A.	237	31.10.2001	SERVICIO A MÓSTOLES MAYORETTES 13.10.	321,54
ETASA, S.A.	274	30.11.2001	SERVICIO A LEGANÉS PISTA HIELO 10.11.	128,62
ETASA, S.A.	294	31.12.2001	SERVICIO A PLAZA DE LAS VENTAS 26.12.	109,32
ETASA, S.A.	295	31.12.2001	SERVICIO A JUVENALIA 27.12.	257,23
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	413	21.06.2001	MATERIAL PARA LA BIBLIOTECA	586,20
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	467	12.07.2001	MATERIAL VISUAL PARA LA BIBLIOTECA	277,87
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	829	29.10.2001	MATERIAL PARA LA BIBLIOTECA	64,86
FERNANDO SÁNCHEZ MAESO	830	29.10.2001	MATERIAL PARA LA BIBLIOTECA	147,07
GUILBERT ESPAÑA, S.A.	6773	09.07.2001	MATERIAL DE OFICINA PARA BIBLIOTECA	797,53
HNOS. CEBOLLA, S.A.	861	02.11.2001	MATERIAL PARA CASA CULTURA	157,28
INDUSTRIAS ALCOM, S.A.	190040	20.02.2001	MOBILIARIO PARA JUVENTUD	1.020,96
LA LIBRERÍA-LIBRERÍA EDITORIAL	2563	29.06.2001	LIBROS PARA BIBLIOTECA	27,03
LIBRERÍA POLIFEMO	96	18.10.2001	LIBROS PARA BIBLIOTECA	198,74
LIBROS HERNÁNDEZ	6744	07.06.2001	LIBROS PARA BIBLIOTECA	515,05
MADERAS Y TABLEROS CARRASCOSA, S.A.	189	04.10.2001	ÁNGULO PARA ESCALERA CASA JUVENTUD	585,63
MANALUX, S.A.	150469	26.09.2001	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	948,18
MONTAJES DE ASCENSORES, S.L.	4274	01.10.2001	CUOTA MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE	381,24
XYZ FACTORÍA CREATIVA, S.L.	21/70	17.12.2001	CAMPAÑA NAVIDAD "EL CUENTA CUENTOS"	641,40

SEGUNDO.- Los gastos aprobados en el ordinal primero del presente acuerdo mediante reconocimiento extrajudicial de créditos deben imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

- **AQUAVENTURA (DEPORTE Y ANIMACIÓN).**- Partida presupuestaria 45102.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **CASA DEL LIBRO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **CASA DEL LIBRO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **COSPA.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **CUADERNOS DE LITERATURA INFANTIL.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **DIPESA GESTIÓN, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22101 del ejercicio presupuestario 2001.
- **DISMOF, S.L.**- Partida presupuestaria 45101.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
- **PRAXIS, S.A.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **ETASA, S.A.**- Partida presupuestaria 45100.22602 del ejercicio presupuestario 2001.
- **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **FERNANDO SÁNCHEZ MAESO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **GUILBERT ESPAÑA, S.A.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **HNOS. CEBOLLA, S.A.**- Partida presupuestaria 45102.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
- **INDUSTRIAS ALCOM, S.A.**- Partida presupuestaria 45102.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
- **LA LIBRERÍA-LIBRERÍA EDITORIAL.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **LIBRERÍA POLIFEMO.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.
- **LIBROS HERNÁNDEZ.**- Partida presupuestaria 45101.22201 del ejercicio presupuestario 2001.
- **MADERAS Y TABLEROS CARRASCOSA, S.A.**-Partida presupuestaria 45102.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
- **MANALUX, S.A.**- Partida presupuestaria 42101.22700 del ejercicio presupuestario 2001.
- **MONTAJES DE ASCENSORES, S.L.**- Partida presupuestaria 45101.21200 del ejercicio presupuestario 2001.
- **XYZ FACTORÍA CREATIVA, S.L.**- Partida presupuestaria 45101.22001 del ejercicio presupuestario 2001.

12.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR DEUDA A LOS HEREDEROS DE DÑA. ANA DE LA PUERTA SALAMANCA.

Se da cuenta del expediente tramitado relativo al Convenio suscrito el 10 de junio de 1985 entre Dña. Ana De La Puerta Salamanca y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en virtud del cual se reconoce adeudar a la parte interesada la cantidad de 3.500.000.-Pts (21.035,42 E).

A través de Convenios Urbanísticos de fechas 25 de mayo de 1995 y 10 de abril de 1997 debidamente aprobados, se reitera el reconocimiento de deuda por importe de 3.500.000.-Pts (21.035,42 E) a favor de los reclamantes, supeditando su pago a las disponibilidades económicas de la entidad.

En los Presupuestos de 2001 y 2002 no se incluye partida presupuestaria para atender este compromiso. Procede incluir en el Presupuesto General del actual ejercicio reconocimiento extrajudicial de créditos por el importe expresado a favor de Dña. Carmen De La Puerta Salamanca que se declara heredera universal de Dña. Ana De La Puerta Salamanca. A estos efectos se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Atendido lo dispuesto en los artículos 60.2 en relación con lo dispuesto en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 22 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que da cuenta del expediente a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión, explicando que existen una serie de Convenios firmados entre el Ayuntamiento y Dña. Ana De La Puerta Salamanca que obligan al Ayuntamiento al pago de 3.500.000.-Pts.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que a la vista del Informe favorable de la Intervención de Fondos el voto de su Grupo va a ser a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2002, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Dña. Carmen De La Puerta Salamanca por importe de 21.035,42 E .

SEGUNDO.- Imputar dicho gasto a la partida 121.60000 del vigente presupuesto en la que existe crédito necesario para proceder al reconocimiento y consiguiente imputación al presupuesto vigente de dicha deuda.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo cuantas gestiones y actuaciones se precisen para dar cumplimiento al presente acuerdo.

13.- SOLICITUD AL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN RELACIÓN A LA OBRA Y ACTIVIDAD HOSTELERA SIN LICENCIA EJERCIDA EN EL PARAJE DENOMINADO “EL BALCÓN DE MEJORADA” (ALCOBAS RÚSTICAS).

Atendido que, con fecha 22 de mayo de 2001 la Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento dicto el Decreto 153/01 por el que se resuelve la inmediata suspensión de las obras consistentes en "Construcción de un edificio de una planta" en el sitio conocido como Urbanización el Balcón de Mejorada, parcela número 39, siendo el promotor de dichas obras D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, según datos recabados por la policía local. En dicho Decreto se apercibe al promotor conforme a lo indicado en la legislación vigente y se le concede un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal. El meritado Decreto fue notificado a todos los interesados en el expediente.

Atendido que, con fecha 5 de febrero de 2002, la Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento dicto el Decreto 53/02 por el que se resuelve la inmediata suspensión de las obras, distintas a las anteriores, consistentes también en "Construcción de un edificio de una planta" en el sitio conocido como Urbanización El Balcón de Mejorada parcela 50, siendo el propietario o promotor de la obra D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, según datos recabados por la policía local. En dicho Decreto se apercibe al promotor conforme a lo indicado en la legislación vigente y se le concede un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal. El meritado Decreto fue notificado a todos los interesados en el expediente.

Atendido que, con fecha 22 de agosto de 2002, la Alcaldía presidencia de este Ayuntamiento dicta el Decreto 218/02 por el que se resuelve la inmediata suspensión de la ejecución de la actividad consistente "Complejo Hostelero (restaurante, hotel e instalación de terraza de verano)" ejercida por D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido en el paraje de esta localidad conocido como El Balcón parcelas 50 y 39, al no estar amparada dicha actividad por licencia municipal alguna, según información proporcionada por la policía local. En dicho Decreto se apercibe al responsable de la actividad en cuestión conforme a la normativa vigente y se le concede un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal. El meritado Decreto fue notificado a todos los interesados en el expediente.

Atendido que, con fecha 19 de septiembre de 2002, y a las 16:05 de sus horas se levanta por la policía local "acta de precinto de obras" relativa a las ejecutadas sin licencia por el Sr. D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, conforme a lo especificado anteriormente. Dicha acta se suscribe en el propio lugar donde se están ejecutando dichas obras asistiendo al acto el responsable de las mismas que manifiesta en el citado documento lo siguiente: *"Recibe notificación pero aduce que no es el interesado. Y que manifiesta que es término municipal de San Fernando de Henares según certificado de la C. De Madrid y del Instituto geográfico nacional. También aduce que las obras precintadas no están en las parcelas nº 39 y nº 50."*

Atendido que, con fecha 19 de septiembre de 2002, y a las 16:10 de sus horas se levanta por la policía local "acta de precinto de actividad" relativa a la actividad promovida sin licencia por el Sr. D. Gerardo Julio Hidalgo Barquero y Sabido, conforme a lo especificado anteriormente. Dicha acta se suscribe en el propio lugar donde se esta ejecutando la actividad asistiendo al acto el responsable de las mismas que manifiesta en el citado documento lo siguiente: *"Recibe notificación pero aduce que no es el interesado. Y que manifiesta que es término municipal de San Fernando de Henares según certificado de la C. De Madrid y del Instituto geográfico nacional. También aduce que las obras y actividad del complejo de hostelería no están en las parcelas nº 39 y nº 50."*

Atendido que, obra en el expediente informe urbanístico emitido por D. Santiago Tamayo Prada, arquitecto municipal responsable de los servicios técnicos del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, informe emitido con fecha 6 de agosto de 2002, en el que se constata que la finca el Balcón queda fuera de la delimitación del término municipal de San Fernando de Henares que figura tanto en el vigente plan general de dicho municipio como en la revisión del mismo. No obstante en dicho

informe se cita por error las parcelas 49 y 50 de la finca el Balcón cuando en realidad según la información obrante en el expediente se debe hacer referencia a las parcelas 39 y 50, error que no altera el fondo del asunto al quedar acreditado en dicho informe que la finca el Balcón queda fuera de la delimitación del citado término municipal de San Fernando de Henares, según la planimetría del PGOU de San Fernando de Henares.

Atendido que el Acta de Deslinde entre los términos municipales de San Fernando de Henares y Mejorada del Campo no fue suscrita en su día por los representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al existir disconformidad sobre el amojonamiento en el tramo donde precisamente se están ejecutando las obras y actividad clandestinas antes citadas, existiendo, por tanto, dudas sobre si el emplazamiento de las mismas corresponde a uno u otro término municipal. Considerando que conforme establece el artículo 2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el territorio de dicha Comunidad es el comprendido dentro de los límites de la provincia de Madrid.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 191, 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 2002, el cual es del siguiente tenor literal:

“Referente a definición urbanística de finca grafiada en plano que se adjunta,

Este Servicio Técnico expone:

El Plan General vigente, en su plano nº1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO, define este suelo situado en el borde del término municipal fundamentalmente como SUELO NO URBANIZABLE, ESPECIAL PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, USO PAISAJÍSTICO, NATURAL EXCLUSIVO, estando afectada la zona situada más al sur por definiciones de SUELO NO URBANIZABLE, RÚSTICO DE RESERVA, USO AGROPECUARIO, CULTIVO EXCLUSIVO, así como otra zona incluida en la definición SUELO URBANIZABLE, PLANEAMIENTO INCORPORADO (antiguo Plan de Núcleo de Población), zona que no cuenta con aprobación definitiva en el actual Plan General.”

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2002, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2002.

D. Fernando Peñaranda Carralero da cuenta del expediente a los Sres. Concejales explicando que se trata de un expediente en el que no solo no hay licencia para la construcción del edificio, sino tampoco para el ejercicio de la actividad hostelera. Dado que el promotor de dicha obra aduce que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no es competente jurisdiccionalmente, es por lo que acude a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid con competencia en todo el territorio de la Comunidad, al margen de que por Comisión de Gobierno se ha remitido todo este expediente al Ministerio Fiscal de Medio Ambiente y a la Comisión de Suelo No Urbanizable de la Comunidad de Madrid.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo va a votar a favor, puesto que si esta persona ha incumplido la disciplina urbanística correspondiente es lógico que se tomen las medidas que sean convenientes. Añade que, en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada en la mañana de este día han solicitado tanto al Sr. Vicesecretario como al Sr. Arquitecto Municipal Informe verbal sobre la conveniencia de trasladar este expediente al Director General para que adopte las medidas correspondientes. Pide al Sr. Vicesecretario que ratifique en el Pleno el Informe verbal emitido esta mañana y, que se haga constar en el expediente tanto el Informe del Sr. Vicesecretario como del Sr. Arquitecto Municipal.

El Sr. Vicesecretario ratifica su Informe verbal dado en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada esta mañana donde se indicó que al existir dudas en cuanto al término en el que se localizan las obras

y actividad que nos ocupan, es por lo que procede solicitar la adopción de medidas de disciplina urbanística al Director General de Urbanismo, que es competente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid en virtud de los artículos 193 y siguientes de la Ley del Suelo.

D. Valentín Las Heras San Prudencio pregunta por qué se trae a Pleno este expediente cuando según la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid el Alcalde es competente en esta materia y, por otro lado, observa que se está dilatando en el tiempo.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del Grupo IU que la maquinaria municipal se puso a trabajar el 22 de mayo de 2001. Este expediente se trae a Pleno dada la especial importancia de las infracciones urbanísticas cometidas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

Solicitar de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid que sean adoptadas las medidas de disciplina urbanísticas previstas en la legislación vigente para proteger la legalidad en relación con las infracciones urbanísticas antes referidas y toda vez que dicho organismo es competente para su adopción en todo el territorio de la Comunidad.

14.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA BAJA DEL VEHÍCULO M-0567-VC COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SERVICIO PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar que se trata del coche de la policía municipal que en el mes de julio sufrió un accidente. Al ser muy costosa la reparación se opta por darle de baja. En la pasada Comisión de Gobierno se acordó comprar un nuevo vehículo para la policía.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que el voto de su Grupo en este punto va a ser a favor, aunque entienden que es una dación de cuenta, que no necesita votación.

El Sr. Vicesecretario explica al Sr. Portavoz del Grupo PP que el Pleno es competente para la rectificación anual del Inventario. Para no omitir al Pleno información al respecto de las vicisitudes del Inventario es por lo que se trae al Pleno.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación de la baja en el Epígrafe número V "Vehículos" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 11 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien:

"Número 11 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Marca RENAULT, Modelo MEGANE BERLINA RN 1.9 D, Matrícula M-0567-VC. Adquirido por el precio de 2.747.433 pesetas. Destinado al Servicio

Público de Policía Municipal. Valor referente al año 1998 de 2.747.433 pesetas."

SEGUNDO: Que una copia de la baja del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Declarar dicho bien como efecto no utilizable a los efectos establecidos en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

15.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1859/1997 INTERPUESTO POR D. GERARDO JULIO HIDALGO-BARQUERO Y ESTALAYO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE 7 DE MARZO DE 1997 RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

Dado que con fecha 1 de julio de 1998 D. Gerardo Julio Hidalgo-Barquero y Estalayo interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de fecha 7 de marzo de 1997, por el que se acordó la aprobación provisional de la revisión del PGOU de Mejorada del Campo.

Atendido que con fecha 4 de julio de 2002 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó la Sentencia número 867 en el recurso número 1859/97 interpuesto por D. Gerardo Julio Hidalgo-Barquero y Estalayo, desestimando el recurso interpuesto.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de una Sentencia favorable al Ayuntamiento y declara la legalidad de nuestro vigente PGOU frente al recurso interpuesto por este particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1859/1997 interpuesto por D. Gerardo Julio Hidalgo-Barquero y Estalayo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de 7 de marzo de 1997 relativo a la aprobación provisional de la revisión del P.G.O.U. de Mejorada del Campo.

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PAZ EN MEJORADA DEL CAMPO.

Toda vez que con fecha 4 de abril de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo acordó, por unanimidad, proponer a D. José Carralero Adán como Juez de Paz de Mejorada del Campo.

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 30 de septiembre de 2002, anotado en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento al número 6284 y con fecha 8 de octubre de 2002, mediante el que se remite al Ayuntamiento de Mejorada del Campo el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid relativo al nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos en los Juzgados de Paz de la Comunidad de Madrid, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2002, obrante en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid relativo al nombramiento de Jueces de Paz en Mejorada del Campo; nombramiento recaído a favor del vecino D. José Carralero Adán.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DEL CENTRO DE EMPRESAS.

Toda vez que con fecha 25 de julio de 2002 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Bases Reguladoras del Centro de Empresas de Mejorada del Campo.

Dado que con fecha 3 de octubre de 2002 se publicó en el B.O.C.M. el texto íntegro de dichas Bases. Considerando que durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Atendido lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza relativa a las Bases Reguladoras del Centro de Empresas.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU:

18.2.Cambio de Uso Industrial a Comercial de parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Avenida Reja Grande.

Toda vez que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo relativa al cambio de uso industrial a comercial, parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Avenida Reja Grande (aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Mejorada del Campo).

Visto el escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de agosto de 2002, anotado en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al número 5189 y con fecha 12 de agosto de 2002.

Toda vez que la Resolución de dicha Secretaría General Técnica ha sido publicada en el B.O.C.M. número 196, de 19 de agosto de 2002.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del PGOU relativa al cambio de uso industrial a comercial de parcela sita en Avenida Juan Gris c/v a Avenida Reja Grande.

18.3Redes Generales Contiguas a los Sectores 3 y 6. Prolongación C/ Oslo.

Toda vez que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2002, aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo relativa a la inclusión dentro de la Red General de dos viarios con los Sectores de Suelo Urbanizable Programado S3 y S6 (aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Mejorada del Campo).

Visto el escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de octubre de 2002, anotado en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al número 6432 y con fecha 14 de octubre de 2002.

Toda vez que la Resolución de dicha Secretaría General Técnica ha sido publicada en el B.O.C.M. número 251, de 22 de octubre de 2002.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del PGOU relativa a Redes Generales Contiguas a los Sectores 3 y 6. Prolongación C/ Oslo.

19.- SUSTITUCIÓN DE DÑA. VANESSA MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ POR D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA COMO VOCAL SUPLENTE EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, EMPLEO, COMERCIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Toda vez que con fecha 13 de abril de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo acordó aprobar la actual composición de las Comisiones Informativas.

Visto el escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo PP, D. Valentín Martínez Espada, de fecha 5 de noviembre de 2002, anotado en el Registro de Entradas de Documentos al número 6957 y de fecha 5 de noviembre del presente, mediante el cual comunican que a partir de la fecha D. Anastasio Martínez García sustituirá a Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez como vocal en la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas.

Dña. Vanessa María Jiménez explica que por razones laborales no puede asistir a las Comisiones Informativas.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la sustitución de Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez por D. Anastasio Martínez García como vocal suplente en la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, quedando, por tanto, modificada la composición de dicha Comisión de la siguiente manera:

COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO:

PRESIDENTE: D. Juan Angel Marcos Fuentes

VOCALES: D. José Romero García

D^a Adriana Fresno Bertsch

D. Valentín Las Heras San Prudencio

D. Valentín Martínez Espada

D. Miguel Valero Camacho

SUPLENTE: D. Miguel Angel García Herrero

D. Francisco Daganzo González

D. Anastasio Martínez García

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se

precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

20.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES, DE LA REDUCCIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DEL 25%, DE LAS RETENCIONES A EFECTUAR CON CARGO A LAS ENTREGAS A CUENTA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Juan Ángel Marcos Fuentes para explicar que se trata de la solicitud que se realiza todos los años al Ministerio de Economía y Hacienda para que reduzca al máximo las retenciones a efectuar en concepto de participación en los tributos del Estado.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2002 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Coordinación con la Haciendas Territoriales, la reducción al límite máximo del 25 por 100 de las entregas a cuenta por concepto de Participación en los Tributos del Estado, con el fin de efectuar la compensación de deudas a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

21.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA BAJA Y ALTA EN EL EPÍGRAFE I "INMUEBLES".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de noviembre de 2002, obrante en el expediente, relativa a la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del bien patrimonial, de naturaleza urbana, de 1.735 m2 de superficie sito en el Sector 5 del Polígono Industrial de Mejorada del Campo (MADRID), y a la baja en el Inventario de bien patrimonial, de naturaleza urbana, de 1.400 m2 de superficie sito en la Unidad de Ejecución del Sector 6 de Mejorada del Campo (MADRID).

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de noviembre de 2002, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero da cuenta del expediente a los Sres. Concejales reunidos.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2002, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del Alta en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 299 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien inmueble:

"Número 299 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana. Superficie 1.735 m2. Parcela de terreno

situada en el Sector 5 del Polígono Industrial, en término municipal de Mejorada del Campo. Linda: al Norte y Oeste, con parcelas propiedad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; al Sur, con la calle Duero; y al Oeste, con parcela propiedad de Don Casimiro Narváez y otro. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante permuta de la JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan José Sosa Alguacil-Carrasco, el día 26 de octubre de 2001. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 98, Finca 10.806, Inscripción 2ª."

La aprobación de la Baja en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 243 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien inmueble:

"Número 243 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Industria adosada (Clave 22). Superficie 1.400 m2. Parcela número 8A en término municipal de Mejorada del Campo, en la Unidad de Ejecución "Sector 6", de forma trapezoidal. Linda: al Norte, con parcela 18 (sistemas generales) en 22,26 metros; al Sur, con intersección de calles Ebro y Levante en 21,88 metros; al Este, con límite de Plan Parcial en 61,97 metros; y al Oeste, con parcela 9 en 66,04 metros. Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de PROCOR, S.A. y JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación del Sector 6 del Plan General de Ordenación de Mejorada del Campo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1998. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.403, Libro 164, Folio 117, Finca 10.815, Inscripción 1ª."

SEGUNDO: Que una copia del alta y de la baja de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

22.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 226/02 AL 261/02.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 226/02 al 261/02, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Fernando Peñaranda Carralero hace entrega en este momento al Sr. Portavoz del Grupo PP del Informe que solicitó en el pasado Pleno relativo a las enajenaciones que se han producido desde que gobierna el PSOE.
- D. Valentín Martínez Espada, por un lado, solicita las altas y bajas del Padrón desde el año 1999. Por otro lado, pregunta cuando se le van a entregar los Presupuestos para estudiarlos y solicita que se le haga con la suficiente antelación para que el PP pueda hacer enmiendas o propuestas al mismo. Asimismo, en cuanto al Plan de Asfaltado manifiesta que el PP todavía no sabe cuales son las calles que se van a arreglar, y les gustaría saberlo para poder incluir calles que ellos entienden que necesitan de ese asfaltado. Por último, pregunta cuantas asociaciones existen en Mejorada del

Campo y si alguna percibe algún tipo de subvención o ayuda del Ayuntamiento.

- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Martínez Espada que en cuanto a las altas y bajas en el Padrón, se remitirá esta pregunta al Departamento de Estadística. Se darán datos numéricos, pero no más datos por la Ley de Protección de Datos.
En cuanto a los Presupuestos se está en negociación con el Grupo de IU. A medida que se avance en la misma, el PP conocerá el Presupuesto en tiempo y forma.
En cuanto al Plan de Asfaltado es un Proyecto de PRISMA y se está a la espera de Informe de las Compañías suministradoras (Unión Fenosa, Canal de Isabel II) para que antes de que el Ayuntamiento ejecute estas obras, hayan realizado ellas sus obras.
En cuanto a las asociaciones, en el próximo Pleno se le entregará un listado de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como las subvenciones que reciben del Ayuntamiento.
- D. Anastasio Martínez García expone una queja de los vecinos del Barrio Sacrificio, en concreto de la Calle Doctor Marañón, relativa a que los barrenderos no barren por esa calle.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que se recoge esta queja y mañana hablará con el Encargado General de Obras y Servicios para solucionar este problema.
- Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez expone que a la vista del último Boletín de la Asociación de Vecinos de Mejorada del Campo en la que se publicaba un artículo de la CPPM parece evidente que existe cierta tensión entre la Corporación y dicho Colectivo. Es por ello por lo que solicita una reunión entre ambas partes para que exista en la medida de lo posible una conciliación. Por otro lado, pregunta cuando va a ser retirada la farola situada delante de la Iglesia parroquial. Asimismo, pregunta si el monumento ubicado en la confluencia de Avenida Concordia y Juan Gris está ya terminado o no y cual es su significado. Por último, pregunta por qué cuando hay apagón de luz tarda tanto en volver la luz.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez que antes de que finalice el año habrá una reunión de la Junta Local de Seguridad, independientemente de que asista o no el Delegado del Gobierno. No obstante, ha habido dos reuniones con vecinos del Barrio de Los Olivos en las que ha intervenido la Guardia Civil.
En cuanto a las relaciones con la CPPM, el Secretario de este Sindicato a nivel provincial ha solicitado una reunión, que ha sido demorada hasta la celebración de las elecciones sindicales.
En cuanto a la farola de la Iglesia, contesta que se han planteado dos opciones para ubicarla:
 1. En la rotonda del Instituto viejo. Pero se ha desaconsejado esta ubicación porque por allí pasa una línea de alta tensión y la altura de esta farola supera los 5 metros y se pueden generar campos electromagnéticos.
 2. En el aparcamiento situado frente a la Escuela La Pilocho, que se considera una buena ubicación.En cuanto al monumento, el significado del mismo apareció publicado en Plaza del Progreso. Es una creación de un arquitecto que lo regaló al Ayuntamiento. Es un hito urbano contemporáneo, no un monumento. Falta por quitar el planchón (para prevenir pintadas) que se retirará cuando se proceda a la inauguración del eje central.
Y, en cuanto a los apagones de luz, explica que cuando se produce una avería, el Ayuntamiento de Mejorada se pone en contacto con el servicio de averías de Unión Fenosa. Cada vez que se llama dicen que en breve se procederá al arreglo de la avería. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha sido de los pocos municipios que ha conseguido indemnizaciones a los vecinos cuando ha habido apagones de luz gracias a la defensa que se hizo a través de la OMIC.
- D. Miguel Ángel García Herrero ruega que la contestación a la pregunta que realizó el anterior

Consejo Político de IU al finalizar el pasado Pleno de 26 de septiembre se remita a la sede del actual Consejo Político de IU en la Calle Pablo Picasso de Mejorada del Campo.

- D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que así se hará.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 28 de noviembre de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE DE 20 DE DICIEMBRE DE 2002

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)	D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)	D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D ^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)	D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)	D ^a VANESSA M ^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)
D ^{ÑA} . M ^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)	
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)	
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)	
D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)	

CONCEJAL AUSENTE CON EXCUSA:

D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)

CONCEJALES AUSENTES:

D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

D^{ÑA}. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las once horas y treinta y dos minutos del día veinte de diciembre de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, excusando su ausencia el Sr. Monteoliva Barranco, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria-urgente, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por el Sr. Presidente se justifica el carácter urgente de la sesión en base a las fechas en las que estamos y dada la importancia de algunos asuntos que se citan en el Orden del Día como es por ejemplo la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, **ACUERDA:** Prestar aprobación al carácter urgente de la convocatoria de la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra D. Anastasio Martínez García que realiza una matización al Acta de la sesión anterior consistente en que en el apartado de Ruegos y Preguntas, posteriormente a su intervención, no se recoge la manifestación realizada por D. Francisco Daganzo González en relación a la queja de los vecinos del Barrio Sacrificio.

El Sr. Presidente pregunta al edil de **IU** aludido por el Sr. Martínez García si considera o no relevante que se recoja en el Acta esa declaración.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que no considera necesario que figure en el Acta dicha manifestación, puesto que la queja que expresó el Sr. Concejel del Grupo PP ya quedó contestada o atendida por el Sr. Presidente.

Por otro lado, Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez realiza otra matización al Acta en el sentido de que en su intervención en el apartado de Ruegos y Preguntas no queda muy claro que no estaba solicitando una reunión de la Junta Local de Seguridad, sino que solicitaba una reunión entre el sindicato de la policía municipal y el Alcalde a fin de que existiese una conciliación.

Por último, D. Valentín Martínez Espada realiza otra matización al Acta consistente en que en la página 12, en el punto 8, donde dice "D. Valentín Martínez Espada pregunta a los servicios jurídicos municipales que si no hay que dar cuenta del expediente a la Comunidad de Madrid al no superar el 25% de los recursos ordinarios", no realizó tal pregunta, sino que era una afirmación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida, con la matización señalada por Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez y D. Valentín Martínez Espada.

3.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 3.000 M2 DE SUPERFICIE, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ACACIAS, DENTRO DE LA MANZANA H, EN MEJORADA DEL CAMPO.

Aprobada la enajenación, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2002, mediante subasta pública procedimiento abierto, del siguiente bien de propiedad municipal:

Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Comercial. Superficie 3.000 m2. Parcela en término municipal de Mejorada del Campo, en el Polígono Las Acacias, dentro de la Manzana H del mismo. Tiene una forma sensiblemente de triángulo rectángulo, con el vértice del ángulo recto definido por la intersección de los lindes Este y Sur. Linda: al Norte, con límite del polígono y zona deportiva; al Este, en línea de sesenta y seis metros con calle Castilla; al Sur, en línea de noventa y dos metros, resto de manzana H del Polígono Industrial; y al Oeste, con zona verde.

Aprobado, asimismo, en el mencionado Pleno, el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, del bien propiedad municipal, descrito anteriormente, y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando licitación, por procedimiento abierto, para la enajenación de dicho bien.

Publicado en el B.O.C.M. número 250, de fecha 21 de octubre de 2002, el acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2002.

Dada cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2002 al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, toda vez que la valoración técnica del bien a enajenar no supera el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que se trata de la adjudicación, mediante subasta, de la parcela de 3.000 m2. Se presentaron 2 plicas, la del Ahorramas y la de Establecimientos Plaza. Reunida la Mesa de Contratación, propone al Pleno del Ayuntamiento la adjudicación de dicha parcela a ESTABLECIMIENTOS PLAZA por ser el mejor postor.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que el PP ya se abstuvo en este punto en el Pleno de 26 de septiembre, y también lo va a hacer ahora.

D. Valentín Las Heras San Prudencio realiza una manifestación como Concejal, no como Portavoz del Grupo IU. Según el Informe del Vicesecretario, de 24 de septiembre de 2002, cuando el valor del bien a enajenar exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto será necesaria la previa autorización del órgano competente de la Comunidad de Madrid. No quiere poner ningún impedimento para que esta parcela se venda, pero, en su opinión se debe pedir autorización a la Comunidad de Madrid.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejal del IU que ya, en su momento, se emitió un Informe de Secretaría e Intervención avalando la legalidad de esta actuación.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que, según sus cálculos, al adjudicarse la parcela por 2.400.000.- euros sobrepasa el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, por tanto, habría que

pedir autorización a la Comunidad de Madrid.

Por mí Secretaria explico al Sr. Las Heras que hay que tener en cuenta la valoración técnica que consta en el expediente igual al tipo o base de licitación conforme a los artículos 113 y 118 del Reglamento de Bienes, y este no excede del 25% de los recursos ordinarios. Es por ello por lo que no precisa de autorización a la Comunidad Autónoma.

D. Valentín Las Heras San Prudencio solicita que conste en Acta la intervención de la Sra. Secretaria y que el voto sea nominal.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas, de 20 de diciembre, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de D. Miguel Valero Camacho, Dña. Adriana Fresno Bertsch, D. José Romero García, D. Antonio Monzón Galán, Dña. María Luisa Cerezo Villalba, D. Fernando Peñaranda Carralero, D. Juan Ángel Marcos Fuentes, D. Miguel Ángel García Herrero, el voto en contra de D. Valentín Las Heras San Prudencio y la abstención de D. Francisco Daganzo González, D. Valentín Martínez Espada, D. Anastasio Martínez García y Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar la subasta pública para la enajenación de un bien municipal de 3.000 m2 de superficie, sitios en el Polígono Industrial Las Acacias, dentro de la manzana H, en la Calle Castilla número 2 de Mejorada del Campo a D. Justo Plaza Martín, en representación de “**ESTABLECIMIENTOS PLAZA, S. A.**”, domiciliada en San Fernando de Henares (Madrid), Polígono San Fernando II, calle Sierra de Guadarrama, número 64, por el precio de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000.- E).

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000.- E).Y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación. Igualmente, se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a llevar a feliz término lo acordado.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DEL AÑO 2001.

Dado que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2002, se acordó la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio de 2001, la cual ofrece el siguiente resultado:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO pesetas.-	8.861.908
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	-816.464.654 pesetas.-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	141.930.793 pesetas.-

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
pesetas.-

-958.395.447

Se da cuenta en esta sesión de la aprobación de la liquidación antes mencionada para su conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del año 2001 se aprobó en la pasada Comisión de Gobierno y destaca que la misma fue aprobada con un resultado presupuestario de 8 millones de superávit. Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas, de 20 de diciembre, se ha dado por enterada del expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2001.

5.- REQUERIMIENTO AL CONCEJAL D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ DE DEVOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN PERCIBIDA POR ASISTENCIA A REUNIONES O SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del expediente instruido a efectos de requerir al Concejal D. Julián Martínez Gómez el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 1999, por el cual se aprueba la asignación de 372.060.-Pts íntegras anuales.

Teniendo en cuenta que el Sr. Martínez no concurrió a las sesiones plenarias que constan en el citado expediente sin que alegara previamente a su celebración justa causa que se lo impidiera.

Vistos los Informes de la Secretaría General y de la intervención de Fondos, expresivos de la legislación aplicable, fundamentalmente los artículos 78.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 72.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Inicia el debate el Sr. Presidente manifestando que este Concejal no asiste a ninguna sesión plenaria o comisiones desde hace tres años, tal y como queda documentado en el expediente, pero sí recibe una asignación. Con este expediente, avalado por los Informes de Secretaría e Intervención, se trata de requerir a D. Julián Martínez Gómez para que devuelva las cantidades recibidas del Ayuntamiento, ya que la no asistencia no se debe a motivos laborales.

D. Valentín Martínez Espada expone que en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada esta mañana ha manifestado que el Grupo PP dará su opinión en el Pleno. El motivo era porque los Concejales del Grupo PP se iban a reunir antes del Pleno para manifestarse a este respecto. El voto del Grupo PP va a ser favorable al requerimiento en virtud del Informe de Secretaría. Pregunta si este requerimiento se establece a partir de ahora y para todos los Concejales, puesto que observa que, hoy, además, del aludido edil del Grupo PP, tampoco han asistido un concejal del PSOE ni dos concejales de IU.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que aquí debe operar el sentido común, en el sentido de que si un concejal no puede asistir a una o dos reuniones por motivos laborales, familiares, etc, no se le va a requerir por ello. El caso que se está tratando en este momento es por una inasistencia de 3 años, no por una o dos reuniones. El Sr. Presidente justifica la ausencia del Sr. Concejal del Grupo PSOE porque ha recibido un telegrama urgente citándole para asistir a una prueba testifical al Juzgado número 2 de

Coslada. Este criterio se aplicará a todos, porque conviene a todos los políticos independientemente de la ideología de cada uno. En su opinión hay que dignificar el trabajo político, y los ciudadanos de Mejorada del Campo no merecen que se les haga este tipo de cosas. Cuando se aprecien el mismo tipo de actitudes en otro Concejal se actuará de la misma manera que en esta ocasión.

D. Miguel Valero Camacho manifiesta que los Concejales del Grupo PSOE asisten a todas las reuniones, salvo excepciones como ha sucedido hoy.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo no pone en cuestión la no asistencia de los Concejales del Grupo PSOE, sino que simplemente quiere saber si este criterio se va a aplicar de aquí en adelante o con carácter retroactivo a todos los Concejales de este Ayuntamiento. Al requerimiento el voto del Grupo PP es favorable y nunca van a justificar el comportamiento de este Concejal en cuanto a la no asistencia a las reuniones.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que lo normal es que este expediente lo hubiese traído al Pleno el propio Grupo Popular y que hubiesen pedido el cese como Concejal de su compañero porque con este comportamiento está dañando las siglas del Partido Popular.

D. Miguel Ángel García Herrero expone que esta situación no viene dado por unas siglas. Cree que no es lo habitual. Según el edil del Grupo de IU, D. Julián Martínez Gómez tendrá sus motivos, pero, evidentemente no los comparte. Cualquier Concejal, en algún momento, ha podido faltar por motivos personales. Este requerimiento se basa en la no asistencia a los Plenos durante 3 años. No tacha la actitud del Partido Popular, sino la de un Concejal.

D. Valentín Martínez Espada sostiene que en el momento que comprueban que este Sr. no asistía a las reuniones de Servicios Sociales y del Consejo Municipal de Deportes, inmediatamente lo sustituyeron. El Grupo PP, en relación al Sr. Martínez Gómez, ha hecho todo lo posible en la medida de sus posibilidades.

D. Valentín Las Heras San Prudencio duda de la eficacia de esta medida en cuanto a requerirle que devuelva la asignación que ha recibido durante estos 3 años y medio. Lo que sí se puede hacer, en su opinión, es retirar la asignación que deba recibir de aquí en adelante. Añade que cuando un Concejal no se identifica con su Grupo tiene dos opciones que son o entregar el acta de Concejal o pasarse al Grupo Mixto. En cuanto a la asistencia a las reuniones, manifiesta que algunos Concejales trabajan además de en el Ayuntamiento en otras empresas y dado que las Comisiones Informativas y los Plenos extraordinarios se celebran por la mañana, el no asistir a la empresa por estos motivos crea una tensión laboral. El caso que ahora nos ocupa es excepcional, pero hace años pasó lo mismo con un Concejal del Grupo PSOE.

D. Miguel Valero Camacho explica que existen mecanismos de requerimiento ante el Grupo Político correspondiente. Cuando existen ausencias no justificadas se abre un expediente, se va a la Junta Electoral y ésta puede solicitar la incorporación del siguiente en la lista. Esto es lo que hizo el Grupo PSOE hace unos años con el Concejal al que anteriormente ha aludido el Sr. Las Heras San Prudencio. Esto es lo que, en su opinión, tenía que haber hecho el Grupo PP.

El Sr. Portavoz del Grupo PP manifiesta que en su partido tienen la determinación de sustituir en el caso de no asistencia y que cada Partido Político tiene un reglamento interno y una manera de actuar. Contesta al Sr. Valero Camacho que se preocupe de su partido, que los Concejales del Grupo PP ya se preocupan del suyo. El PP ha requerido al Sr. Martínez Gómez el Acta de Concejal y la respuesta de este Sr. ha sido el silencio. Repite el Sr. Martínez Espada que su Grupo está de acuerdo con el requerimiento.

D. Miguel Valero Camacho, a su vez, contesta al Sr. Martínez Espada, que no ha tomado ninguna

decisión como Portavoz del Grupo PP, y por tanto, como responsable de este partido. Debería haberlo dado de baja en el Partido.

D. Valentín Martínez Espada responde al Sr. Concejal del PSOE que está sacando el tema fuera de contexto. Vuelve a repetir que cada Grupo Político tiene un Reglamento y una manera de actuar. Pide al Sr. Valero Camacho que respete el funcionamiento interno de cada Partido Político.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Martínez Espada que si se está escondiendo en los Estatutos internos del Partido Popular, con esta actitud está dando a entender que el PP avala comportamientos políticos reprochables.

D. Anastasio Martínez García expone que el Sr. Valero Camacho, en la legislatura pasada, faltó muchas veces a las reuniones por su trabajo en otra empresa.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas, de 20 de diciembre, ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerir al Concejal D. Julián Martínez Gómez el reintegro de la cantidad de SIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.115,44 euros) por incumplimiento del deber de asistencia a las sesiones plenarias celebradas en los días y horas que se indican en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a llevar a feliz término lo acordado.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las doce horas y catorce minutos del día 20 de diciembre de 2002, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,